



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica  
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVI

Victoria, Tam., miércoles 03 de marzo de 2021.

Anexo al Número 26

## GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO  
SECRETARÍA GENERAL

### INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

<b>ACUERDO No. IETAM-A/CG-23/2021</b> del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas mediante el cual se resuelve sobre la renuncia y cancelación de las planillas encabezadas por los ciudadanos Moisés Antonio Borjón Olvera y José Guadalupe González Briones, aspirantes a candidatos independientes a integrar los ayuntamientos de Llera y Tampico, respectivamente, en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.....	2
<b>ACUERDO No. IETAM-A/CG-24/2021</b> del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se aprueban las sustituciones realizadas a la integración de la planilla encabezada por el ciudadano Julián Alejandro Caraveo Real aspirante a candidato independiente al Ayuntamiento de Victoria, en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.....	9
<b>ACUERDO No. IETAM-A/CG-25/2021</b> del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas por el que se aprueban los Lineamientos para el Desarrollo de la Sesión de Cómputos Distritales y Municipales del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021 y el Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos para la sesión de cómputos distritales y municipales.....	21
- Lineamientos.....	28
- Cuadernillo.....	65
<b>ACUERDO No. IETAM-A/CG-26/2021</b> del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas por el cual aprueba la propuesta de la Comisión de Organización Electoral respecto de la designación de las secretarías de los consejos distrital 17 El Mante y los consejos municipales de Casas y Tula, Propuestas por las presidencias de los respectivos consejos, para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.....	107

# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA GENERAL

#### INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ACUERDO No. IETAM-A/CG-23/2021

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LA RENUNCIA Y CANCELACIÓN DE LAS PLANILLAS ENCABEZADAS POR LOS CIUDADANOS MOISÉS ANTONIO BORJÓN OLVERA Y JOSÉ GUADALUPE GONZÁLEZ BRIONES, ASPIRANTES A CANDIDATOS INDEPENDIENTES A INTEGRAR LOS AYUNTAMIENTOS DE LLERA Y TAMPICO, RESPECTIVAMENTE, EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021**

#### GLOSARIO

Comisión Especial	Comisión Especial Encargada de dar Seguimiento al Procedimiento de Postulación y Registro de las Candidaturas Independientes.
Consejo General del IETAM	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
Consejo General del INE	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
Constitución Política del Estado	Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
Constitución Política Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Convocatoria	Convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en contender en la elección del domingo 6 de junio de 2021 por la vía de candidatura independiente para el cargo de las 22 diputaciones por el principio de mayoría relativa al Congreso del Estado de Tamaulipas y los cargos de presidencias municipales, sindicaturas y regidurías que integran los 43 ayuntamientos, en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.
DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
Dirección de Prerrogativas	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas del IETAM.
DOF	Diario Oficial de la Federación.
IETAM	Instituto Electoral de Tamaulipas.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Ley Electoral General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Ley Electoral Local	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.
Lineamientos de Registro	Lineamientos para el registro de candidaturas a cargos de elección popular en el Estado de Tamaulipas.
Lineamientos Operativos	Lineamientos operativos para la postulación y registro de candidaturas independientes a los distintos cargos de elección popular en el Estado de Tamaulipas.
OPL	Organismos Públicos Locales.
Oficialía de Partes	Oficialía de Partes del Instituto Electoral de Tamaulipas.
POE	Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.
Reglamento Interno	Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas

#### ANTECEDENTES

1. El 13 de septiembre de 2015, en sesión número 8 extraordinaria, el Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo No. CG/06/2015, mediante el cual se aprobó la creación de la Comisión Especial.

2. El 30 de enero de 2020, en sesión número 3, ordinaria, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-03/2020, por el cual se aprueba la integración de las comisiones permanentes y especiales del Consejo General del IETAM.
3. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud, anunció que la enfermedad conocida como coronavirus 2019 (COVID-19) tiene las características de una pandemia, en consideración al número de contagios y países involucrados. Por su parte el Consejo de Salubridad Nacional, publicó el 30 de marzo de 2020 en el DOF, el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19), señalando que la Secretaría de Salud determinaría todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia.
4. En fecha 26 de marzo de 2020, en sesión número 7, ordinaria, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-07/2020, por el que establecen medidas urgentes para prevenir el contagio del "COVID-19".
5. En fecha 13 de abril del 2020, se publicó en el DOF, el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
6. El 24 de abril de 2020, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-08/2020, el Consejo General del IETAM, autorizó la celebración de sesiones virtuales o a distancia del Consejo General, comisiones y comités a través de herramientas tecnológicas, durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19.
7. El 13 de junio de 2020, se publicó en el POE, el Decreto número LXIV-106, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Electoral Local, en tanto que la Declaratoria de Invalidez de diversas disposiciones por sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 140/2020 y su acumulada 145/2020, fue notificada al Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas para efectos legales el 8 de septiembre de 2020.
8. El 13 de septiembre del 2020, el Consejo General del IETAM celebró sesión ordinaria para dar inicio al Proceso Electoral Ordinario 2020- 2021, en la que habrá de renovarse la integración del Congreso del Estado y los 43 ayuntamientos de Tamaulipas.
9. En esa propia fecha, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-25/2020, mediante el cual se aprueba la modificación de fechas de aquellas actividades que deban ajustarse con motivo de la homologación de los plazos de la etapa de precampañas y obtención de apoyo ciudadano, así como la aprobación del Calendario Electoral correspondiente al Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.
10. El 18 de septiembre de 2020, el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-28/2020, aprobó los Lineamientos Operativos.
11. En esa propia fecha, el Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-29/2020, mediante el cual se aprobó la Convocatoria.
12. El 23 de noviembre de 2020, el Consejo General del IETAM, aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-46/2020 mediante el cual emitió el Protocolo de atención sanitaria y protección a la salud, para la recepción de la documentación relativa a las manifestaciones de intención de las candidaturas independientes, plataformas electorales y convenios de coalición o candidaturas comunes en el Proceso Electoral 2020-2021.
13. El 30 de noviembre de 2020 el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-48/2020 por el que se modifican, derogan y adicionan diversas disposiciones a los Lineamientos Operativos, aprobados mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-28/2020.
14. El 15 de diciembre de 2020, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-53/2020 mediante el cual resolvió sobre la procedencia de las manifestaciones de intención para obtener la calidad de aspirantes a la candidatura independiente para la elección de diputaciones al Congreso del Estado, por el principio de mayoría relativa y los cargos de presidencia municipal, sindicaturas y regidurías que integran los ayuntamientos, para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, en el cual se les otorgó la calidad de aspirantes, entre otras personas, a las siguientes:

*Tabla 1. Personas aspirantes que presentaron escrito de renuncia*

Persona que encabeza la planilla	Cargo	Calidad	Municipio
Moisés Antonio Borjón Olvera	Presidencia Municipal	Propietario	Llera
José Guadalupe González Briones	Presidencia Municipal	Propietario	Tampico

15. El 17 de diciembre de 2020, se recibió a través de Oficialía de Partes, escrito de renuncia a la aspiración de la candidatura independiente por parte del C. Moisés Antonio Borjón Olvera, en calidad de aspirante a la candidatura independiente al Ayuntamiento de Llera, misma que fue ratificada en esta propia fecha.

16. El 15 de febrero de 2021, se recibió a través de Oficialía de Partes, escrito de renuncia a la aspiración de la candidatura independiente por parte del C. José Guadalupe González Briones, en calidad de aspirante a la candidatura independiente al Ayuntamiento de Tampico, la cual fue ratificada en esta propia fecha.

17. El 5 de febrero de 2021, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-12/2021, el Consejo General del IETAM, expidió el Reglamento Interno y se abrogó el Reglamento Interior del IETAM, expedido mediante Acuerdo No. IETAM/CG-08/2015.

18. En fecha 22 de febrero de 2021, la Comisión Especial, llevó a cabo Sesión No. 03 a efecto de analizar y aprobar en su caso, el anteproyecto de acuerdo del Consejo General del IETAM mediante el cual se resuelve sobre la renuncia y cancelación de las planillas encabezadas por los ciudadanos Moisés Antonio Borjón Olvera y José Guadalupe González Briones, aspirantes a candidatos independientes a integrar los ayuntamientos de Llera y Tampico, respectivamente, en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

19. En esa misma fecha, mediante oficio número CECI-021/2021 signado por la Presidenta de la Comisión Especial, se informó al Presidente del Consejo General del IETAM, que en virtud de haberse aprobado el proyecto de acuerdo del Consejo General del IETAM mediante el cual se resuelve sobre la renuncia y cancelación de las planillas encabezadas por los ciudadanos Moisés Antonio Borjón Olvera y José Guadalupe González Briones, aspirantes a candidatos independientes a integrar los ayuntamientos de Llera y Tampico, respectivamente, en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, se turna, a efecto de que sea considerado y aprobado en su caso, en la próxima sesión que celebre el Consejo General del IETAM.

### CONSIDERANDOS

#### Atribuciones del INE y del IETAM

I. El artículo 1o, párrafos primero, segundo, tercero y quinto, de la Constitución Política Federal, establecen, en su parte conducente, que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política Federal y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución Política Federal establece, asimismo, que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución Política Federal y los tratados internacionales, obligando a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, estableciendo además, que queda prohibida cualquier tipo de discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

II. El artículo 41, en su párrafo tercero, base V de la Constitución Política Federal, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la propia norma fundamental.

III. Así mismo, el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b), y c), numeral 6o. de la Constitución Política Federal, establece que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, se rijan bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, que gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, y que contarán con servidoras y servidores públicos investidos de fe pública para actos de naturaleza electoral, cuyas atribuciones y funcionamiento serán reguladas por la ley.

IV. La Ley Electoral General, en su artículo 98, numeral 1, menciona que los OPL están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política Federal, Ley Electoral General, Constitución Política del Estado y Ley Electoral Local; serán profesionales en su desempeño, rigiéndose en la aplicación de sus actuaciones por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

V. La Constitución Política del Estado, establece en su artículo 20 segundo párrafo, base III, numerales 1 y 2 y base IV, quinto párrafo, dispone que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado IETAM, que es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria, en el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad y contará con servidores públicos investidos de fe pública para actos de naturaleza electoral, cuyas atribuciones y funcionamiento serán reguladas por la ley.

VI. Los artículos 1, párrafo primero y 3, párrafo primero de la Ley Electoral Local, señalan que las disposiciones de dicha Ley, son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y que corresponde al IETAM, en el ámbito de su respectiva competencia, la aplicación de las normas en la función estatal de organizar los procesos electorales para renovar integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado, así como sus ayuntamientos.

**VII.** Con base a lo dispuesto por el artículo 93, primer párrafo, de la Ley Electoral Local, el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a su cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, y será integrado por ciudadanas, ciudadanos y partidos políticos.

**VIII.** El artículo 99 de la Ley Electoral Local, refuerza lo establecido en el considerando anterior, al establecer que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en el Estado, y es el responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Política Federal y la Ley Electoral General.

**IX.** El artículo 100 de la Ley Electoral Local, mandata que el IETAM tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a las ciudadanas y los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática y garantizar la paridad de género y el respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

**X.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley Electoral Local, el Consejo General del IETAM es el Órgano Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, y paridad de género, guíen todas las actividades del IETAM. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

**XI.** De conformidad con lo que dispone el artículo 110, en sus fracciones IV, IX, XXXI y LXVII, y Séptimo Transitorio de la Ley Electoral Local, el Consejo General del IETAM tiene como atribuciones aprobar y expedir los acuerdos y reglamentos interiores necesarios para el debido ejercicio de sus facultades y atribuciones, así como vigilar que las actividades de los partidos políticos, precandidatas, precandidatos, candidatas, candidatos y agrupaciones políticas se desarrollen con apego a la Ley antes mencionada, y cumplan con las obligaciones a que están sujetos; de igual forma, señalan como atribución, la de integrar las comisiones permanentes y, en su caso, especiales para el cumplimiento de dichos fines, así como dictar los acuerdos y reglamentación necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

**XII.** En términos de los artículos 28 del Reglamento Interno, con relación al 8 de los Lineamientos Operativos, la Comisión Especial, será la responsable de supervisar las actividades relacionadas con el procedimiento de postulación y registro de las candidaturas independientes.

**XIII.** Los artículos 48, fracción XI, 49, fracción I, incisos b) y e), del Reglamento Interno y 9 de los Lineamientos Operativos, se establece que la Dirección de Prerrogativas, por conducto de la Subdirección de Candidaturas Independientes, desarrollará las actividades operativas derivadas del procedimiento de postulación y registro de las candidaturas independientes con la supervisión de la Comisión Especial, asimismo, elaborará los proyectos de acuerdos respectivos, para la aprobación de la Comisión Especial, los cuales serán remitidos, en su caso, al Consejo General del IETAM.

**XIV.** El artículo 74 de los Lineamientos Operativos, con relación a la Base Quinta de la Convocatoria, se establece que el Consejo General del IETAM, entre el 01 de febrero al 26 de marzo de 2021, emitirá los acuerdos relativos a la improcedencia y procedencia de la declaratoria de registro a una candidatura independiente, y en su caso, emitirá la constancia respectiva.

#### **Candidaturas independientes**

**XV.** La Constitución Política Federal, en su artículo 35, fracción II, señala que es un derecho de la ciudadanía poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley, y que el derecho de solicitar el registro de candidatos y candidatas ante la autoridad electoral, corresponde a los partidos políticos así como a los ciudadanos y las ciudadanas que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

**XVI.** El artículo 7o, fracción II de la Constitución Política del Estado, señala como derecho de la ciudadanía tamaulipeca, ser votada para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley, además, que el derecho de solicitar el registro de candidatas y candidatos ante la autoridad electoral, corresponde a los partidos políticos así como a la ciudadanía que solicite su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

**XVII.** Por su parte, el párrafo segundo, base II, apartado B y C, del artículo 20 de la Constitución Política del Estado, establece que las ciudadanas y ciudadanos que soliciten su registro a una candidatura independiente, participarán en los procesos electorales del estado en condiciones generales de equidad, mismos que estarán representados ante la autoridad electoral de la elección en que participen y ante las mesas directivas de casilla que corresponda. Asimismo, establece que la ley preverá los mecanismos para para la postulación, registro, derechos y obligaciones de las candidatas y los candidatos independientes, garantizando su derecho al financiamiento público y al acceso a la radio y la televisión, en los términos establecidos en la Constitución

Federal y en las leyes aplicables, gozando de estas prerrogativas únicamente durante las campañas electorales. Además, ninguna persona podrá ser candidata o candidato independiente a más de un cargo de elección en el mismo proceso electoral.

**XVIII.** El artículo 5, párrafos cuarto, sexto y octavo de la Ley Electoral Local, establece que es derecho de las ciudadanas y ciudadanos postularse a candidaturas y ser votado o votada para todos los puestos de elección popular, a través de un partido político o de manera independiente, teniendo las calidades que establecen la Constitución Política Federal, la Constitución Política del Estado y la propia Ley invocada. De igual forma, establece que los derechos político-electorales, se ejercerán libres de violencia política contra las mujeres en razón de género, sin discriminación por origen étnico o racial, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Además, que es derecho de los ciudadanos y obligación para los partidos políticos, la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a las candidaturas de elección popular.

**XIX.** De conformidad con el artículo 10 de la Ley Electoral Local, el derecho de los ciudadanos y ciudadanas de solicitar su registro de manera independiente a los partidos políticos, se sujetará a los requisitos, condiciones y términos establecidos en la Constitución Política Federal, la Constitución Política del Estado, la Ley Electoral General y en la Ley Electoral Local, salvo en el requisito de la obtención del apoyo ciudadano, que será en todos los casos del 3% de la lista nominal de electores de la demarcación territorial que corresponda, aplicando los mecanismos que sobre dicho tema contempla la Ley General.

**XX.** El artículo 11, fracción III de Ley Electoral Local, con relación al artículo 74 de los Lineamientos Operativos, establecen que la persona aspirante que reúna los requisitos, condiciones y términos, tendrán derecho a participar y, en su caso, a ser registrados como candidatas o candidatos independientes para ocupar los cargos de presidencia municipal, sindicatura y regiduría, en los términos de dicha Ley.

**XXI.** EL artículo 13 de la Ley Electoral Local con relación al artículo 15 de los Lineamientos Operativos, el proceso de selección de las candidaturas independientes comprende las siguientes etapas:

- I. Convocatoria;
- II. Actos previos al registro de candidatos independientes;
- III. Obtención del apoyo ciudadano;
- IV. Declaratoria de quiénes tendrán derecho a registrarse como candidatos o candidatas independientes; y
- V. Registro de candidaturas independientes.

#### **Renuncias**

**XXII.** De conformidad a lo establecido por el artículo 38 de la Ley Electoral Local, en relación con el artículo 82 de los Lineamientos Operativos, las personas aspirantes y candidatas o candidatos independientes a la Gubernatura o aquellas propietarias que encabecen la fórmula a una diputación o planilla, cuando falte la persona aspirante, la candidata o el candidato propietario a la presidencia municipal, no podrán ser sustituidos en ninguna de las etapas del proceso electoral.

Será cancelado el registro de la fórmula a una diputación o planilla, cuando falte la persona aspirante, la candidata o el candidato propietario, referidos en el párrafo anterior.

**XXIII.** El artículo 84 de los Lineamientos Operativos, señala que el procedimiento de renuncia de las personas aspirantes o para quienes hayan obtenido su registro como candidatura independiente, se sujetará a lo establecido por el artículo 27 Bis de los Lineamientos de Registro, que establece:

- a) *Si el escrito de renuncia es presentado por la persona interesada, la ratificación por comparecencia podrá desarrollarse de manera inmediata.*
- b) *En el supuesto de que el escrito de renuncia sea presentado por un tercero, la Secretaría del Consejo Distrital o Municipal electoral que corresponda o la Dirección de Prerrogativas, en su caso, deberá notificar el oficio de cita al titular de la candidatura a efecto de que acuda a ratificar su renuncia por comparecencia, dentro de un plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación. En caso de que la interesada o el interesado no se presente a ratificar el escrito de renuncia, éste se tendrá por no presentado.*
- c) *Para la comparecencia se deberá presentar identificación oficial original vigente, y se desarrollará ante la presencia de la Secretaría del Consejo Distrital o Municipal electoral que corresponda, y en su caso ante la servidora o el servidor público de la Dirección de Prerrogativas habilitado para tal efecto; quienes darán fe y procederán a anexar al acta una copia del escrito de renuncia y de la identificación referida.*
- d) *En el desarrollo de la comparecencia, la persona interesada manifestará sí reconoce el contenido y firma del escrito de renuncia, y podrá reiterar o negar su voluntad de renunciar a la candidatura, lo cual se hará de manera personal y de viva voz, sin que medie representación legal alguna; durante el desarrollo de la comparecencia deberá informarse a la persona interesada de las consecuencias jurídicas del acto al que acude, de igual forma, se les brindará información sobre violencia política en razón de género, debiendo quedar asentado lo anterior en el acta de comparecencia.*

e) El acta referida deberá ser firmada por la parte interesada y por la Secretaría del Consejo Distrital o Municipal electoral correspondiente, o en su caso, la servidora o el servidor público de la Dirección de Prerrogativas habilitado para tal efecto.

f) En el caso de que el escrito de renuncia y la ratificación de los mismos sea ante los Consejos Distritales y Municipales Electorales, una vez que concluya el procedimiento la Secretaría del Consejo, remitirá al Consejo General del IETAM, por conducto de la Dirección de Prerrogativas, de manera inmediata vía correo electrónico y en original por la vía más expedita, las copias certificadas del documento que se genere junto con los anexos respectivos, para los efectos conducentes.

g) Una vez que se concluya el procedimiento de ratificación de la renuncia, la Dirección de Prerrogativas, notificará en un plazo que no exceda las 48 horas, mediante oficio a la representación del partido político, coalición, candidatura común o candidatura independiente, acreditada ante el Consejo General del IETAM, el resultado del procedimiento referido, para efecto de que, en su caso, realicen la sustitución correspondiente.

Lo dispuesto en este artículo es acorde con lo sostenido en la Jurisprudencia 39/2015 identificada con el rubro **“RENUNCIA. LAS AUTORIDADES Y ÓRGANOS PARTIDISTAS DEBEN CONFIRMAR SU AUTENTICIDAD”**<sup>1</sup>.

#### Escritos de renuncia presentados

**XXIV.** En fecha 17 de diciembre de 2020 y 15 de febrero 2021, se recibieron a través de Oficialía de Partes, escritos de renuncia presentados por los aspirantes al cargo de presidencia municipal al ayuntamiento de Llera y de Tampico, respectivamente, tal y como a continuación se menciona:

1. En fecha 17 de diciembre de 2020, se recibió a través de Oficialía de Partes, escrito de renuncia signado por el C. Moisés Antonio Borjón Olvera, en su calidad de aspirante propietario al cargo de presidente municipal al ayuntamiento de Llera, Tamaulipas, mediante el cual manifiesta lo siguiente:

*“... me permito informar a éste Honorable Consejo, que el suscrito C. MOISES ANTONIO BORJON OLVERA, por así convenir a mis intereses personales, DECLINO VOLUNTARIAMENTE, a mi calidad de “Aspirante a la Candidatura Independiente al Cargo Presidente Municipal del municipio de Llera, Tamaulipas”, por la vía independiente bajo el nombre de “Fundación Borjon”, lo anterior por motivos personales.”*

Por lo anterior, en esa propia fecha el C. Moisés Antonio Borjón Olvera, se presentó en las instalaciones que ocupa la Dirección de Prerrogativas, con motivo de ratificar su escrito de renuncia a la aspiración de la candidatura independiente, diligencia que quedó asentada mediante acta circunstanciada firmada por los intervinientes dentro del expediente de la candidatura independiente.

2. En fecha 15 de febrero de 2021, se recibió a través de Oficialía de Partes, escrito signado por el C. José Guadalupe González Briones, en su calidad de aspirante propietario al cargo de presidente municipal al Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, mediante el cual manifiesta lo siguiente:

*“(...) el suscrito, José Guadalupe González Briones, por mi propio derecho y en mi calidad de aspirante a la candidatura a la presidencia municipal de Tampico, Tamaulipas, en el proceso ordinario 2020-2021, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD y por así convenir a mis intereses, vengo a presentar mi FORMAL RENUNCIA a la postulación de referencia (...)”*

En consecuencia, en esa propia fecha el C. José Guadalupe González Briones, se presentó en las instalaciones que ocupa la Dirección de Prerrogativas, con motivo de ratificar su escrito de renuncia a la aspiración de la candidatura independiente, diligencia que quedó asentada mediante acta circunstanciada firmada por los intervinientes dentro del expediente de la candidatura independiente.

Por lo anterior expuesto, y al tenor de lo previsto en la citada norma legal, señalada en los considerandos del presente Acuerdo, en apego a lo establecido en los artículos 38 de la Ley Electoral Local y 82 de los Lineamientos Operativos, **se tiene por recibida la renuncia** a la aspiración de la candidatura independiente a las personas que encabezan la candidatura y por consecuencia la cancelación a la aspiración de la candidatura, de las personas que integran cada una de las planillas que a continuación se detallan:

*Tabla 2. Integración de la planilla encabezada por el ciudadano Moisés Antonio Borjón Olvera, al ayuntamiento de Llera, Tamaulipas*

Cargo	Persona propietaria	Persona suplente
Presidencia	Moisés Antonio Borjón Olvera	Cesáreo Córdova Moreno
Sindicatura 1	Norma Delia Lara Alemán	Gladys Gwendolyne de la Garza Herrera
Regiduría 1	César Osiel Olguín García	Gustavo Yair Rodríguez Cavazos
Regiduría 2	Lorena Pérez Salas	Norma Elisa Mireles Salas
Regiduría 3	Abdiel Alcocer Gómez	Héctor Aurelio Velázquez Martínez
Regiduría 4	Rocío Tejeda Rosales	Olga Lidia Nava Ortiz

<sup>1</sup> Aprobada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sesión pública celebrada el 25 de noviembre de 2015, publicada en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Año 8, Número 17, 2015, 62 páginas 48 y 49

Tabla 3. Integración de la planilla encabezada por el ciudadano José Guadalupe González Briones, al ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas

Cargo	Persona propietaria	Persona suplente
Presidencia	José Guadalupe González Briones	Moisés Monterrubio Yáñez
Sindicatura 1	Josefina Suárez Martínez	Zenaida Moreno del Ángel
Sindicatura 2	Enrique Santiago González Guzmán	Rubén Eddiberto Morales Suárez
Regiduría 1	Teresa de Jesús Ramírez Fonseca	Eli Yah Gómez Crespo
Regiduría 2	Julio Gabriel Sobrevilla García	Saúl Armando Hernández Guel
Regiduría 3	Dhanna Sofía Gómez Domínguez	Mayra Rebeca Larraga Andrade
Regiduría 4	Jesús Salvador Avendaño Calzada	Jesús Miguel González Huerta
Regiduría 5	Maribel Cruz Trejo	Aurea Moreno del Ángel
Regiduría 6	José Francisco Ramos Alcocer	Pedro González Huerta
Regiduría 7	Alejandra Monserrat Contreras Palacios	Rosaura Carolina Castillo Vázquez
Regiduría 8	Francisco Javier Rivera Martínez	Juan Carlos López Santa Cruz
Regiduría 9	Norma Patricia Ramírez Lozano	María de Lourdes Verdín Cobos
Regiduría 10	Camilo Alejandro Cuevas Ibarra	Juan Manuel Arteaga Rodríguez
Regiduría 11	Lorena Patricia García del Ángel	Cindy Verdín Cobos
Regiduría 12	Servio Tulio Ávalos Hernández	Pedro Adrián Medina Martínez
Regiduría 13	Petra García Martínez	María Natividad Cruz Trejo
Regiduría 14	Laura Segura Villanueva	Juana Bismillah Gómez Crespo

Por lo antes expuesto, en apego a los antecedentes y consideraciones señalados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, párrafo primero, segundo, tercero y quinto, 35, fracción II, 41, párrafo segundo, tercero, base V, párrafo primero y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) numeral 6o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 7º, fracción II, 20, segundo párrafo, bases II, apartado B y C, III, numeral 1, y base IV, quinto párrafo, apartado B y C de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 3, 5, párrafos cuarto, sexto y octavo, 10, 11, fracción III, 13, 38, 93, primer párrafo, 99, 100, 103, 110, fracciones IV, IX, XXXI y LXVII y Séptimo Transitorio de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; 28, 48, fracción XI, 49, fracción I, incisos b) y e) del Reglamento Interno del IETAM; 8, 9, 11, 15, 74, 82 y 84 de los Lineamientos Operativos para la Postulación y Registro de Candidaturas Independientes a los Distintos Cargos de Elección Popular en el Estado de Tamaulipas; 27 Bis, numeral 3 de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a Cargo de Elección Popular en el Estado de Tamaulipas, se expide el presente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se cancela el registro como aspirantes a la candidatura independiente a los integrantes de las planillas encabezadas por los ciudadanos Moisés Antonio Borjón Olvera y José Guadalupe González Briones, al ayuntamiento de Llera y Tampico, respectivamente, en términos de lo señalado en el considerando XXIV del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, en términos de ley, se notifique personalmente el presente Acuerdo a las personas señaladas en el punto de Acuerdo primero.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, para los efectos correspondientes.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, notifique el presente Acuerdo a la Unidad Técnica de Fiscalización y a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, ambas del Instituto Nacional Electoral, por conducto de la última; a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional en Tamaulipas, por conducto de la Vocal Ejecutiva Local, para su debido conocimiento.

**QUINTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor una vez que sea aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

**SEXTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en la página de internet y en estrados de este Instituto, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 08, ORDINARIA, DE FECHA DE 25 DE FEBRERO DEL 2021, LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, DRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.....

**CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM.- LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE.- Rúbrica.- SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM.- ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ.- Rúbrica.**



## ACUERDO No. IETAM-A/CG-24/2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS SUSTITUCIONES REALIZADAS A LA INTEGRACIÓN DE LA PLANILLA ENCABEZADA POR EL CIUDADANO JULIÁN ALEJANDRO CARAVEO REAL ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE AL AYUNTAMIENTO DE VICTORIA, EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021

## GLOSARIO

<b>Comisión Especial</b>	Comisión Especial Encargada de dar Seguimiento al Procedimiento de Postulación y Registro de las Candidaturas Independientes.
<b>Consejo General del IETAM</b>	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
<b>Consejo General del INE</b>	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
<b>Constitución Política del Estado</b>	Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
<b>Constitución Política Federal</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Convocatoria</b>	Convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en contender en la elección del domingo 6 de junio de 2021 por la vía de candidatura independiente para el cargo de las 22 diputaciones por el principio de mayoría relativa al Congreso del Estado de Tamaulipas y los cargos de presidencias municipales, sindicaturas y regidurías que integran los 43 ayuntamientos, en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.
<b>DERFE</b>	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
<b>Dirección de Prerrogativas</b>	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas del IETAM.
<b>DOF</b>	Diario Oficial de la Federación.
<b>IETAM</b>	Instituto Electoral de Tamaulipas.
<b>INE</b>	Instituto Nacional Electoral.
<b>Ley Electoral General</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>Ley Electoral Local</b>	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.
<b>Lineamientos de Registro</b>	Lineamientos para el registro de candidaturas a cargos de elección popular en el Estado de Tamaulipas.
<b>Lineamientos Operativos</b>	Lineamientos Operativos para la Postulación y Registro de Candidaturas Independientes a los Distintos Cargos de Elección Popular en el Estado de Tamaulipas.
<b>OPL</b>	Organismos Públicos Locales.
<b>Oficialía de Partes</b>	Oficialía de Partes del Instituto Electoral de Tamaulipas.
<b>POE</b>	Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.
<b>Reglamento de Paridad</b>	Reglamento de Paridad, Igualdad y No Discriminación para la Postulación e Integración del Congreso del Estado y Ayuntamientos de Tamaulipas.
<b>Reglamento Interno</b>	Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas

## ANTECEDENTES

1. El 13 de septiembre de 2015, en sesión número 8 extraordinaria, el Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo No. CG/06/2015, mediante el cual se aprobó la creación de la Comisión Especial.
2. El 30 de enero de 2020, en sesión número 3, ordinaria, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-03/2020, por el cual se aprueba la integración de las comisiones permanentes y especiales del Consejo General del IETAM.
3. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud, anunció que la enfermedad conocida como coronavirus 2019 (COVID-19) tiene las características de una pandemia, en consideración al número de contagios y países involucrados. Por su parte el Consejo de Salubridad Nacional, publicó el 30 de marzo de 2020 en el DOF, el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19), señalando que la Secretaría de Salud determinaría todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia.

4. En fecha 26 de marzo de 2020, en sesión número 7, ordinaria, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-07/2020, por el que establecen medidas urgentes para prevenir el contagio del "COVID-19".
5. En fecha 13 de abril del 2020, se publicó en el DOF, el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
6. El 24 de abril de 2020, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-08/2020, el Consejo General del IETAM, autorizó la celebración de sesiones virtuales o a distancia del Consejo General, comisiones y comités a través de herramientas tecnológicas, durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19.
7. El 13 de junio de 2020, se publicó en el POE, el Decreto número LXIV-106, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Electoral Local, en tanto que la Declaratoria de Invalidez de diversas disposiciones por sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 140/2020 y su acumulada 145/2020, fue notificada al Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas para efectos legales el 8 de septiembre de 2020.
8. El 13 de septiembre del 2020, el Consejo General del IETAM celebró sesión ordinaria para dar inicio al Proceso Electoral Ordinario 2020- 2021, en la que habrá de renovarse la integración del Congreso del Estado y los 43 ayuntamientos de Tamaulipas.
9. En esa propia fecha, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-25/2020, mediante el cual se aprueba la modificación de fechas de aquellas actividades que deban ajustarse con motivo de la homologación de los plazos de la etapa de precampañas y obtención de apoyo ciudadano, así como la aprobación del Calendario Electoral correspondiente al Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.
10. En fecha 18 de septiembre de 2020, el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-28/2020, aprobó los Lineamientos Operativos.
11. En esa misma fecha, el Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-29/2020, mediante el cual se aprobó la Convocatoria.
12. El 30 de septiembre de 2020, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-35/2020, el Consejo General IETAM, aprobó el Reglamento de Paridad.
13. El 23 de noviembre de 2020, el Consejo General del IETAM, aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-46/2020 mediante el cual emitió el Protocolo de atención sanitaria y protección a la salud, para la recepción de la documentación relativa a las manifestaciones de intención de las candidaturas independientes, plataformas electorales y convenios de coalición o candidaturas comunes en el Proceso Electoral 2020-2021.
14. El 30 de noviembre de 2020 el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-48/2020 por el que se modifican, derogan y adicionan diversas disposiciones a los Lineamientos Operativos, aprobados mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-28/2020.
15. El 15 de diciembre de 2020, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-53/2020 mediante el cual se resuelve sobre la procedencia de las manifestaciones de intención para obtener la calidad de aspirantes a la candidatura independiente para la elección de diputaciones al Congreso del Estado de Tamaulipas por el principio de mayoría relativa y los cargos de presidencia municipal, sindicaturas y regidurías que integran los Ayuntamientos, para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, en el cual se les otorgó la calidad de aspirantes, entre otras personas, al C. Julián Alejandro Caraveo Real, aspirante a candidato independiente al Ayuntamiento de Victoria.
16. Por conducto de Oficialía de Partes, en el periodo comprendido del 18 de enero al 12 de febrero de 2021, se recibieron diversos escritos de renuncia a la aspiración de la candidatura independiente de algunas personas integrantes de la planilla encabezada por el C. Julián Alejandro Caraveo Real, tal y como a continuación se detalla:

*Tabla 1. Integrantes de la planilla del aspirante Julián Alejandro Caraveo Real, que presentaron escritos de renuncia*

Cargo	Calidad	Nombre de la persona aspirante	Fecha de presentación del escrito de renuncia
Regiduría 14	Suplente	Blanca Esthela Hinojosa Medrano	18/01/2021
Regiduría 14	Propietaria	Nora Hilda Romo Apess	22/01/2021
Regiduría 2	Propietario	Fernando Arizpe García	12/02/2021
Regiduría 10	Suplente	Luis Gerardo Torres García	12/02/2021
Regiduría 11	Propietaria	Alessandra Abigail Alfaro Pérez	12/02/2021
Regiduría 11	Suplente	Elizeth Custodio Pérez	12/02/2021

17. En consecuencia de las renunciaciones presentadas y una vez que se realizaron las ratificaciones correspondientes, durante el periodo del 19 de enero al 13 de febrero de 2021, la Dirección de Prerrogativas procedió a notificar dicho acto al C. Julián Alejandro Caraveo Real, aspirante a candidato independiente al Ayuntamiento de Victoria:

*Tabla 2. Oficios de notificación de renunciaciones, al aspirante Julián Alejandro Caraveo Real*

Nombre de la persona aspirante que renuncia	Fecha	No. de Oficio
Blanca Esthela Hinojosa Medrano	19/01/2021	DEPPAP/109/2021
Nora Hilda Romo Apess	26/01/2021	DEPPAP/123/2021
Fernando Arizpe García	13/02/2021	DEPPAP/426/2021
Luis Gerardo Torres García	13/02/2021	DEPPAP/426/2021
Alessandra Abigail Alfaro Pérez	13/02/2021	DEPPAP/426/2021
Elizeth Custodio Pérez	13/02/2021	DEPPAP/426/2021

18. El 5 de febrero de 2021, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-12/2021, por el que se expide el Reglamento Interno y se abroga el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Tamaulipas, expedido mediante acuerdo IETAM/CG-08/2015.

19. El 15 de febrero de 2021, por conducto de Oficialía de Partes, se recibió escrito signado por el C. Julián Alejandro Caraveo Real, en su calidad de aspirante a candidato independiente al ayuntamiento de Victoria, mismo que encabeza la planilla, a través del cual realiza las sustituciones a los cargos que quedaron vacantes derivado a las renunciaciones presentadas, descritas en el antecedente 17 del presente Acuerdo.

20. En fecha 22 de febrero de 2021, la Comisión Especial, llevó a cabo Sesión No. 03 a efecto de analizar y aprobar en su caso, el anteproyecto de acuerdo del Consejo General del IETAM, mediante el cual se aprueban las sustituciones realizadas a la integración de la planilla encabezada por el ciudadano Julián Alejandro Caraveo Real, aspirante a candidato independiente al ayuntamiento de Victoria, en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

21. En esa misma fecha, mediante oficio número CECI-021/2021 signado por la Presidenta de la Comisión Especial, se informó al Presidente del Consejo General del IETAM, que en virtud de haberse aprobado el proyecto de acuerdo del Consejo General del IETAM, mediante el cual se aprueban las sustituciones realizadas a la integración de la planilla encabezada por el ciudadano Julián Alejandro Caraveo Real, aspirante a candidato independiente al ayuntamiento de Victoria, en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, se turna, a efecto de que sea considerado y aprobado en su caso, en la próxima sesión que celebre el Consejo General del IETAM.

## CONSIDERANDOS

### Atribuciones del INE y del IETAM

I. El artículo 1o, párrafos primero, segundo, tercero y quinto, de la Constitución Política Federal, establecen, en su parte conducente, que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política Federal y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución Política Federal establece, asimismo, que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución Política Federal y los tratados internacionales, obligando a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, estableciendo además, que queda prohibida cualquier tipo de discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

II. El artículo 41, en su párrafo tercero, base V de la Constitución Política Federal, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la propia norma fundamental.

III. Así mismo, el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b), y c), numeral 6o. de la Constitución Política Federal, establece que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, se rijan bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, que gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, y que contarán con servidoras y servidores públicos investidos de fe pública para actos de naturaleza electoral, cuyas atribuciones y funcionamiento serán reguladas por la ley.

IV. La Ley Electoral General, en su artículo 98, numeral 1, menciona que los OPL están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política Federal, Ley Electoral General, Constitución Política del Estado y Ley Electoral Local; serán profesionales en su desempeño, rigiéndose en la aplicación de sus actuaciones por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

V. La Constitución Política del Estado, establece en su artículo 20 segundo párrafo, base III, numerales 1 y 2 y base IV, quinto párrafo, dispone que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado IETAM, que es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria, en el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad y contará con servidores públicos investidos de fe pública para actos de naturaleza electoral, cuyas atribuciones y funcionamiento serán reguladas por la ley.

VI. Los artículos 1, párrafo primero y 3, párrafo primero de la Ley Electoral Local, señalan que las disposiciones de dicha Ley, son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y que corresponde al IETAM, en el ámbito de su respectiva competencia, la aplicación de las normas en la función estatal de organizar los procesos electorales para renovar integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado, así como sus ayuntamientos.

VII. Con base a lo dispuesto por los artículos 93 y 99, de la Ley Electoral Local, el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a su cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, salvo los casos previstos en la Constitución Política Federal y en la Ley General, se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, y será integrado por ciudadanas, ciudadanos y partidos políticos.

VIII. El artículo 100 de la Ley Electoral Local, mandata que el IETAM tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a las ciudadanas y los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática y garantizar la paridad de género y el respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

IX. Conforme a lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley Electoral Local, el Consejo General del IETAM es el Órgano Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, y paridad de género, guíen todas las actividades del IETAM. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

X. De conformidad con lo que dispone el artículo 110, en sus fracciones IV, IX, XXXI y LXVII, y Séptimo Transitorio de la Ley Electoral Local, el Consejo General del IETAM tiene como atribuciones aprobar y expedir los acuerdos y reglamentos interiores necesarios para el debido ejercicio de sus facultades y atribuciones, así como vigilar que las actividades de los partidos políticos, precandidatas, precandidatos, candidatas, candidatos y agrupaciones políticas se desarrollen con apego a la Ley antes mencionada, y cumplan con las obligaciones a que están sujetos; de igual forma, señalan como atribución, la de integrar las comisiones permanentes y, en su caso, especiales para el cumplimiento de dichos fines, así como dictar los acuerdos y reglamentación necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

XI. En términos de los artículos 28 del Reglamento Interno, con relación al 8 de los Lineamientos Operativos, la Comisión Especial, será la responsable de supervisar las actividades relacionadas con el procedimiento de postulación y registro de las candidaturas independientes.

XII. Los artículos 48, fracción XI, 49, fracción I, incisos b) y e), del Reglamento Interno y 9 de los Lineamientos Operativos, se establece que la Dirección de Prerrogativas, por conducto de la Subdirección de Candidaturas Independientes, desarrollará las actividades operativas derivadas del procedimiento de postulación y registro de las candidaturas independientes con la supervisión de la Comisión Especial, asimismo, elaborará los proyectos de acuerdos respectivos, para la aprobación de la Comisión Especial, los cuales serán remitidos, en su caso, al Consejo General del IETAM.

XIII. El artículo 74 de los Lineamientos Operativos, con relación a la Base Quinta de la Convocatoria, establece que el Consejo General del IETAM, entre el 01 de febrero al 26 de marzo de 2021, emitirá los acuerdos relativos a la improcedencia y procedencia de la declaratoria de registro a una candidatura independiente, y en su caso, emitirá la constancia respectiva.

#### **Candidaturas independientes**

XIV. La Constitución Política Federal, en su artículo 35, fracción II, señala que es un derecho de la ciudadanía poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley, y que el derecho de solicitar el registro de candidatos y candidatas ante la autoridad electoral, corresponde a los partidos políticos así como a los ciudadanos y las ciudadanas que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

**XV.** El artículo 7o, fracción II de la Constitución Política del Estado, señala como derecho de la ciudadanía tamaulipeca, ser votada para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley, además, que el derecho de solicitar el registro de candidatas y candidatos ante la autoridad electoral, corresponde a los partidos políticos así como a la ciudadanía que solicite su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

**XVI.** Por su parte, el párrafo segundo, base II, apartado B y C, del artículo 20 de la Constitución Política del Estado, establece que las ciudadanas y ciudadanos que soliciten su registro a una candidatura independiente, participarán en los procesos electorales del estado en condiciones generales de equidad, mismos que estarán representados ante la autoridad electoral de la elección en que participen y ante las mesas directivas de casilla que corresponda. Asimismo, establece que la ley preverá los mecanismos para para la postulación, registro, derechos y obligaciones de las candidatas y los candidatos independientes, garantizando su derecho al financiamiento público y al acceso a la radio y la televisión, en los términos establecidos en la Constitución Federal y en las leyes aplicables, gozando de estas prerrogativas únicamente durante las campañas electorales. Además, ninguna persona podrá ser candidata o candidato independiente a más de un cargo de elección en el mismo proceso electoral.

**XVII.** El artículo 5, párrafos cuarto, sexto y octavo de la Ley Electoral Local, establece que es derecho de las ciudadanas y ciudadanos postularse a candidaturas y ser votado o votada para todos los puestos de elección popular, a través de un partido político o de manera independiente, teniendo las calidades que establecen la Constitución Política Federal, la Constitución Política del Estado y la propia Ley invocada. De igual forma, establece que los derechos político-electorales, se ejercerán libres de violencia política contra las mujeres en razón de género, sin discriminación por origen étnico o racial, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Además, que es derecho de los ciudadanos y obligación para los partidos políticos, la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a las candidaturas de elección popular.

**XVIII.** De conformidad con el artículo 10 de la Ley Electoral Local, el derecho de los ciudadanos y ciudadanas de solicitar su registro de manera independiente a los partidos políticos, se sujetará a los requisitos, condiciones y términos establecidos en la Constitución Política Federal, la Constitución Política del Estado, la Ley Electoral General y en la Ley Electoral Local, salvo en el requisito de la obtención del apoyo ciudadano, que será en todos los casos del 3% de la lista nominal de electores de la demarcación territorial que corresponda, aplicando los mecanismos que sobre dicho tema contempla la Ley General.

**XIX.** El artículo 11, fracción III de Ley Electoral Local, con relación al artículo 74 de los Lineamientos Operativos, establecen que la persona aspirante que reúna los requisitos, condiciones y términos, tendrán derecho a participar y, en su caso, a ser registrados como candidatas o candidatos independientes para ocupar los cargos de presidencia municipal, sindicatura y regiduría, en los términos de dicha Ley.

**XX.** EL artículo 13 de la Ley Electoral Local con relación al artículo 15 de los Lineamientos Operativos, el proceso de selección de las candidaturas independientes comprende las siguientes etapas:

- I. Convocatoria;*
- II. Actos previos al registro de candidatos independientes;*
- III. Obtención del apoyo ciudadano;*
- IV. Declaratoria de quiénes tendrán derecho a registrarse como candidatos o candidatas independientes; y*
- V. Registro de candidaturas independientes.*

**XXI.** En términos del artículo 14 de la Ley Electoral Local y 16 de los Lineamientos Operativos, el Consejo General del IETAM, el 18 de septiembre de 2020, emitió la Convocatoria, señalando los cargos de elección popular a los que pueden aspirar, los requisitos que deben cumplir y los impedimentos previstos para cada cargo, la documentación comprobatoria requerida, los actos previos al registro, los plazos para conseguir y demostrar el apoyo ciudadano, los topes a los gastos que pueden erogar, los formatos documentales conducentes y el aviso de privacidad simplificado.

**XXII.** El artículo 18 de los Lineamientos Operativos, señala que las personas que pretendan postular su candidatura independiente a un cargo de elección popular, de conformidad al artículo 15 de la Ley Electoral Local, deberán presentar su manifestación de intención dirigida al Consejo General del IETAM, en los términos siguientes:

- I. ...*
- II. ...*
- III. La manifestación de intención deberá de presentarse en los siguientes formatos:*  
*"(...)*  
*Para el cargo de gobernador o gobernadora, en el en el Formato IETAM-CI-F1.*  
*Para el cargo de diputada o diputado, en el en el Formato IETAM-CI-F2.*  
***Para los cargos del ayuntamiento, en el Formato IETAM-CI-F3.***

Mismos que deberán contener:

- a) ...
- b) ...
- c) ...
- d) ...
- e) ...
- f) ...
- g) ...
- h) ...

IV. Para el caso de las planillas de ayuntamientos, el **Formato IETAM-CI-F3**, deberá de acompañarse, según el municipio por el que se postule, uno de los siguientes anexos:

**Anexo Planilla 01:** Ayuntamientos integrados por la presidencia municipal, una sindicatura y 4 regidurías.

**Anexo Planilla 02:** Ayuntamientos integrados por la presidencia municipal, 2 sindicaturas y 5 regidurías.

**Anexo Planilla 03:** Ayuntamientos integrados por la presidencia municipal, 2 sindicaturas y 8 regidurías.

**Anexo Planilla 04:** Ayuntamientos integrados por la presidencia municipal, 2 sindicaturas y 12 regidurías.

**Anexo Planilla 05:** Ayuntamientos integrados por la presidencia municipal, 2 sindicaturas y 14 regidurías.

V. A la manifestación de intención deberá acompañarse la siguiente documentación y archivos:

a) Copia fotostática simple y legible del anverso y reverso de la credencial para votar vigente de los integrantes de la fórmula en el caso de diputaciones, y de la planilla en el caso de ayuntamientos, así como de los designados para oír y recibir notificaciones, representante legal, encargado de las finanzas y el responsable de nombrar a sus representantes ante los órganos del INE y el IETAM;

- b)...
- c) ...
- d) ...
- e)...
- f) ...

VI. Para el caso de las diputaciones y planillas de ayuntamientos tendrán la obligación de cumplir con los criterios que garantizan el principio de paridad género en las candidaturas independientes, establecidos en el Reglamento de Paridad.

#### **Paridad de género, alternancia y homogeneidad de las fórmulas**

**XXIII.** El artículo 5 de los Lineamientos Operativos, establece que los ciudadanos y ciudadanas que pretendan postular su candidatura independiente, tendrán la obligación de cumplir con el principio de paridad y demás criterios establecidos en el Reglamento de Paridad.

**XXIV.** El artículo 17 del Reglamento de Paridad, establece que las ciudadanas y ciudadanos que pretendan postular su candidatura para los cargos de diputación o planillas de ayuntamientos, por la vía independiente, deberán apegarse a dicho Reglamento desde la manifestación de intención que realicen ante el IETAM. Lo anterior aplica para los cargos de diputaciones por mayoría relativa y ayuntamientos, y en caso de no cumplir con los criterios en materia de paridad de género contenidos en el Reglamento aludido, se sujetará a lo establecido en el Lineamientos Operativos.

**XXV.** El artículo 31 del Reglamento de Paridad, establece que las candidaturas independientes, para el registro de planillas a ayuntamientos, deberán cumplir con lo siguiente:

1. *Paridad de género vertical y alternancia de género.*

a) *Para cumplir con la paridad vertical, en cada planilla de ayuntamiento se deberá garantizar que el género femenino esté representado en por lo menos el cincuenta por ciento de las candidaturas propietarias.*

b) *En el caso de planillas de ayuntamientos con integración impar encabezadas por un hombre deberán asignar la última fórmula al género femenino, aun cuando la alternancia indique fórmula encabezada por el género masculino.*

2. *Homogeneidad en las fórmulas encabezadas por mujeres.*

*Las fórmulas con candidaturas propietarias del género masculino podrán ser homogéneas o mixtas.*

**XXVI.** El artículo 37, incisos a) y b) del Reglamento de paridad, establece que las sustituciones de candidaturas a integrantes de ayuntamientos, así como de diputados y diputadas, que se realicen tanto por el principio de mayoría relativa como de representación proporcional, en el caso aplicable, deberán cumplir con lo siguiente:

“(…)

a) Apegarse a lo establecido en los artículos 27 y 27 Bis de los Lineamientos de Registro de Candidaturas, respetando la paridad y alternancia de género, en su caso; así como la homogeneidad de las fórmulas con candidaturas propietarias del género femenino.

b) Las sustituciones solo procederán cuando sean del género de los miembros que integraron la fórmula original, exceptuando las suplencias de las fórmulas mixtas, las cuales podrán ser de cualquier género.

(...)"

### Renuncias

**XXVII.** De conformidad a lo establecido por el artículo 38, de la Ley Electoral Local, tratándose de planillas de ayuntamiento, será cancelado el registro de la planilla completa cuando falte la persona candidata a la Presidencia Municipal. En el caso de las planillas de ayuntamiento, las personas candidatas a sindicaturas o regidurías podrán ser sustituidas en los términos y plazos que para tal efecto, establece la presente Ley para la sustitución de candidatos.

**XXVIII.** El artículo 82 de los Lineamientos Operativos, señalan que las personas aspirantes y candidatas o candidatos independientes a la gubernatura o aquellas propietarias que encabezan la fórmula a una diputación o planilla, no podrán ser sustituidos en ninguna de las etapas del proceso electoral. Será cancelado el registro de la fórmula a una diputación o planilla, cuando falte la persona aspirante, la candidata o el candidato propietario, referidos en el párrafo anterior.

**XXIX.** El artículo 83 de los Lineamientos Operativos, establece que las personas que hayan obtenido la calidad de aspirantes, así como el registro de candidata o candidato independiente, a excepción de las mencionadas en el artículo descrito en el considerando anterior, podrán ser sustituidas respetando los principios de paridad, alternancia y homogeneidad en las fórmulas.

**XXX.** El artículo 84 de los Lineamientos Operativos, señala que el procedimiento de renuncia de las personas aspirantes o para quienes hayan obtenido su registro como candidatura independiente, se sujetará a lo establecido por el artículo 27 Bis, numeral 3, de los Lineamientos de Registro, que establece:

"(...)

a) Si el escrito de renuncia es presentado por la persona interesada, la ratificación por comparecencia podrá desarrollarse de manera inmediata.

b) En el supuesto de que el escrito de renuncia sea presentado por un tercero, la Secretaría del Consejo Distrital o Municipal electoral que corresponda o la Dirección de Prerrogativas, en su caso, deberá notificar el oficio de cita al titular de la candidatura a efecto de que acuda a ratificar su renuncia por comparecencia, dentro de un plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación. En caso de que la interesada o el interesado no se presente a ratificar el escrito de renuncia, éste se tendrá por no presentado.

c) Para la comparecencia se deberá presentar identificación oficial original vigente, y se desarrollará ante la presencia de la Secretaría del Consejo Distrital o Municipal electoral que corresponda, y en su caso ante la servidora o el servidor público de la Dirección de Prerrogativas habilitado para tal efecto; quienes darán fe y procederán a anexar al acta una copia del escrito de renuncia y de la identificación referida.

d) En el desarrollo de la comparecencia, la persona interesada manifestará si reconoce el contenido y firma del escrito de renuncia, y podrá reiterar o negar su voluntad de renunciar a la candidatura, lo cual se hará de manera personal y de viva voz, sin que medie representación legal alguna; durante el desarrollo de la comparecencia deberá informarse a la persona interesada de las consecuencias jurídicas del acto al que acude, de igual forma, se les brindará información sobre violencia política en razón de género, debiendo quedar asentado lo anterior en el acta de comparecencia.

e) El acta referida deberá ser firmada por la parte interesada y por la Secretaría del Consejo Distrital o Municipal electoral correspondiente, o en su caso, la servidora o el servidor público de la Dirección de Prerrogativas habilitado para tal efecto.

f) En el caso de que el escrito de renuncia y la ratificación de los mismos sea ante los Consejos Distritales y Municipales Electorales, una vez que concluya el procedimiento la Secretaría del Consejo, remitirá al Consejo General del IETAM, por conducto de la Dirección de Prerrogativas, de manera inmediata vía correo electrónico y en original por la vía más expedita, las copias certificadas del documento que se genere junto con los anexos respectivos, para los efectos conducentes.

g) Una vez que se concluya el procedimiento de ratificación de la renuncia, la Dirección de Prerrogativas, notificará en un plazo que no exceda las 48 horas, mediante oficio a la representación del partido político, coalición, candidatura común o candidatura independiente, acreditada ante el Consejo General del IETAM, el resultado del procedimiento referido, para efecto de que, en su caso, realicen la sustitución correspondiente.

Lo dispuesto en este artículo es acorde con lo sostenido en la Jurisprudencia 39/2015 identificada con el rubro “**RENUNCIA. LAS AUTORIDADES Y ÓRGANOS PARTIDISTAS DEBEN CONFIRMAR SU AUTENTICIDAD**”<sup>1</sup>.

#### Escritos de renuncia presentados

**XXXI.** Por conducto de Oficialía de Partes, en el periodo comprendido del 18 de enero al 12 de febrero de 2021, se recibieron diversos escritos de renuncia a la aspiración de la candidatura independiente de algunas personas integrantes de la planilla encabezada por el C. Julián Alejandro Caraveo Real, tal y como a continuación se menciona

Tabla 3. Personas que presentaron su escrito de renuncia

Cargo	Calidad	Nombre de la persona aspirante	Fecha de presentación del escrito de renuncia
Regiduría 14	Suplente	Blanca Esthela Hinojosa Medrano	18/01/2021
Regiduría 14	Propietaria	Nora Hilda Romo Apess	22/01/2021
Regiduría 2	Propietario	Fernando Arizpe García	12/02/2021
Regiduría 10	Suplente	Luis Gerardo Torres García	12/02/2021
Regiduría 11	Propietaria	Alessandra Abigail Alfaro Pérez	12/02/2021
Regiduría 11	Suplente	Elizeth Custodio Pérez	12/02/2021

De los escritos presentados, se advierte el siguiente contenido:

#### **Blanca Esthela Hinojosa Medrano**

*“(...) Derivado de lo anterior, y mediante el presente, la suscrita C. Blanca Esthela Hinojosa Medrano, acudo a presentar mi renuncia a la Planilla encabezada por el C. Julián Alejandro Caraveo Real, aspirante a Candidato Independiente por el Ayuntamiento de Victoria, en la cual aparezco como suplente a la Regiduría 14.*

*Lo anterior, conforme a derecho, y por razones del todo personales.”*

#### **Nora Hilda Romo Apess**

*“(...) Derivado de lo anterior, y mediante el presente, la suscrita C. Nora Hilda Romo Apes<sup>(sic)</sup>, acudo a presentar mi renuncia a la Planilla encabezada por el C. Julián Alejandro Caraveo Real, aspirante a Candidato Independiente por el Ayuntamiento de Victoria, en la cual aparezco como aspirante a la Regiduría 14.*

*Lo anterior, conforme a derecho, y por razones del todo personales”*

#### **Fernando Arizpe García**

*“(...) Derivado de lo anterior, y mediante el presente, el suscrito Fernando Arizpe García, acudo a presentar libre y voluntariamente mi renuncia a la planilla encabezada por el C. Julián Caraveo Real, aspirante a Candidato independiente por el Ayuntamiento de Victoria, en la cual soy aspirante al cargo de la regiduría 2 en calidad de propietario.”*

#### **Luis Gerardo Torres García**

*“(...) Derivado de lo anterior, y mediante el presente, el suscrito LUIS GERARDO TORRES GARCÍA, acudo a presentar libre y voluntariamente mi renuncia a la planilla encabezada por el C. Julián Caraveo Real, aspirante a Candidato independiente por el Ayuntamiento de Victoria, en la cual soy aspirante al cargo de la regiduría 10 en calidad de suplente.”*

#### **Alessandra Abigail Alfaro Pérez**

*“(...) Derivado de lo anterior, y mediante el presente, el suscrito ALESSANDRA ABIGAIL ALFARO PÉREZ, acudo a presentar libre y voluntariamente mi renuncia a la planilla encabezada por el C. Julián Caraveo Real, aspirante a Candidato independiente por el Ayuntamiento de Victoria, en la cual soy aspirante al cargo de la regiduría 11 en calidad de propietaria.”*

#### **Elizeth Custodio Pérez**

*“(...) Derivado de lo anterior, y mediante el presente, el suscrito ELIZETH CUSTODIO PÉREZ, acudo a presentar libre y voluntariamente mi renuncia a la planilla encabezada por el C. Julián Caraveo Real, aspirante a Candidato independiente por el Ayuntamiento de Victoria, en la cual soy aspirante al cargo de la regiduría 11 en calidad de propietaria.”*

<sup>1</sup> Aprobada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sesión pública celebrada el 25 de noviembre de 2015, publicada en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Año 8, Número 17, 2015, 62 páginas 48 y 49



Por lo anterior, dichas personas comparecieron ante la Dirección de Prerrogativas, con la finalidad de ratificar su escrito presentado ante este Instituto Electoral, previamente a las mujeres que comparecieron a dicho acto, se le brindó la atención necesaria para prevenir y atender casos de violencia política de género en contra de la mujer, haciéndole saber las consecuencias jurídicas del acto al que acudió, sus derechos políticos electorales que le asisten y explicándole que es violencia política de género, diligencia que quedó asentada mediante acta circunstanciada firmada por las personas intervinientes dentro del expediente del aspirante a candidato independiente, diligencia que se realizó en las siguientes fechas:

*Tabla 4. Fechas de ratificación de las renunciaciones*

Nombre de la persona aspirante que renunció	Fecha de ratificación de la renuncia
Blanca Esthela Hinojosa Medrano	19/01/2021
Nora Hilda Romo Apess	25/01/2021
Fernando Arizpe García	12/02/2021
Luis Gerardo Torres García	12/02/2021
Alessandra Abigail Alfaro Pérez	12/02/2021
Elizeth Custodio Pérez	12/02/2021

En consecuencia, una vez que se realizaron las ratificaciones de los escritos de renuncia presentados, la Dirección de Prerrogativas procedió a notificar dicho acto al C. Julián Alejandro Caraveo Real, aspirante a candidato independiente al Ayuntamiento de Victoria, a efecto de que procediera a su sustitución, en las siguientes fechas:

*Tabla 5. Notificaciones al aspirante Julián Alejandro Caraveo Real, sobre las renunciaciones presentadas*

Nombre de la persona aspirante que renunció	Fecha	No. de oficio
Blanca Esthela Hinojosa Medrano	19/01/2021	DEPPAP/109/2021
Nora Hilda Romo Apess	26/01/2021	DEPPAP/123/2021
Fernando Arizpe García	13/02/2021	DEPPAP/426/2021
Luis Gerardo Torres García	13/02/2021	DEPPAP/426/2021
Alessandra Abigail Alfaro Pérez	13/02/2021	DEPPAP/426/2021
Elizeth Custodio Pérez	13/02/2021	DEPPAP/426/2021

**XXXII.** En virtud de lo señalado considerando anterior, en fecha 15 de febrero de 2021, por conducto de la Oficialía de Partes, se recibió escrito signado por el C. Julián Alejandro Caraveo Real, en calidad de aspirante a candidato independiente al Ayuntamiento de Victoria, mismo que él encabeza, mediante el cual designa a diversas ciudadanas y ciudadanos para sustituir a las personas mencionadas en el considerando anterior, anexando el Formato "Anexo Planilla 05" y las copias simples de las credenciales para votar de las personas propuestas, en los siguientes términos:

*Tabla 6. Personas propuestas para sustituir a las y los integrantes de la planilla que presentaron su renuncia*

Cargo	Calidad	Apellido paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Género
Regiduría 2	Propietario	Trejo	Meza	Juan Carlos	M
Regiduría 10	Suplente	Guillen	Márquez	Ana Cecilia	F
Regiduría 11	Propietario	Lugo	Carrillo	Blanca Delia	F
Regiduría 11	Suplente	Lugo	Carrillo	Gabriela Yaneth	F
Regiduría 14	Propietario	Vázquez	Echartea	Obdulia	F
Regiduría 14	Suplente	Pérez	Vázquez	María Guadalupe	F

Por lo anterior, lo procedente es desarrollar el análisis y revisión de la solicitud de las sustituciones descritas en el considerando anterior, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos legales.

### 1. Cumplimiento del plazo

Al no encontrarse un plazo determinado por la Ley Electoral Local para llevar a cabo las sustituciones de las **personas aspirantes** que presenten su renuncia y toda vez que a él C. Julián Alejandro Caraveo Real, en calidad de aspirante a candidato independiente al ayuntamiento de Victoria, presento el oficio de sustitución el 15 de febrero de 2021, fecha que corresponde al periodo de la etapa de "Declaratoria de quienes tendrán derecho a registrarse", esta se encuentra ajustada en un plazo pertinente para su admisión.

*Tabla 7. Periodos de las etapas de apoyo ciudadano, declaratoria y registro de candidaturas*

Periodo para la obtención de apoyo ciudadano	Declaratoria de quienes tendrán derecho a registrarse	Fecha de presentación del oficio de sustitución	Periodo para el registro de candidaturas
2 al 31 de enero 2021.	1 de febrero al 26 de marzo 2021	15 de febrero 2021	27 al 31 de marzo 2021

## 2. Revisión de la documentación presentada, respecto de las personas aspirantes a la candidatura que sustituyen, para su registro correspondiente.

En cumplimiento al artículo 9 de los Lineamientos Operativos, la Dirección de Prerrogativas, con la intención de determinar el cumplimiento de los requisitos que deberá de reunir la solicitud de sustitución y la documentación requerida establecida en el considerando XXII del presente acuerdo, precisando que en el caso de la figura de regidurías resultan aplicables las señaladas en las fracciones IV y V, inciso a) y VI, del artículo 18 de los Lineamientos Operativos, en virtud de que los demás requisitos ya fueron presentados por el titular de la planilla en la etapa de actos previos al registro, se procedió al análisis de la solicitud de sustitución, mismo que a continuación se establece:

Tabla 8. Verificación de requisitos y documentación

Requisitos y documentación	Fundamento legal	Cumplió	
		Sí	No
Cláusula bajo protesta de decir verdad en el Anexo Planilla 05	Artículo 18, fracción IV, de los Lineamientos Operativos	X	
Copia fotostática simple del anverso y reverso de la credencial para votar vigente.	Artículo 18, fracción V, inciso a) de los Lineamientos Operativos	X	

Del análisis anterior, se advierte el cumplimiento de los requisitos y documentación presentada, en la solicitud de sustitución de las personas aspirantes a candidatura independiente.

## 3. Cumplimiento del principio de paridad y homogeneidad de las fórmulas

De igual forma, en virtud de que el análisis del cumplimiento relativo a la paridad de género vertical, alternancia de género y homogeneidad en las fórmulas encabezadas por mujeres, fue realizado y aprobado mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-53/2020, mismo que se detalla en el antecedente 15 del presente Acuerdo, conforme a los criterios contenidos en el Reglamento de Paridad, en el presente caso, cabe verificar la homogeneidad de la fórmula en cuanto a sus integrantes, para determinar su cumplimiento, en términos de lo establecido por los artículos 31 y 37 del Reglamento aludido.

Por lo anterior, se presenta el género de las personas aspirantes a candidatas independientes registradas de manera primigenia y de las personas que sustituyen, a fin de determinar el cumplimiento del principio de paridad, en relación a la homogeneidad de las fórmulas, exceptuando las suplencias de las fórmulas mixtas, las cuales podrán ser de cualquier género:

Tabla 9. Revisión del principio de homogeneidad en las fórmulas

Cargo	Calidad	Nombre de la persona que renuncia	Género	Nombre de la persona propuesta	Género	¿Cumple la homogeneidad en las fórmulas?
Regiduría 2	Propietario	Fernando Arizpe García	M	Juan Carlos Trejo Meza	M	Sí
Regiduría 10	Suplente	Luis Gerardo Torres García	M	Ana Cecilia Guillén Márquez	F	Sí
Regiduría 11	Propietaria	Alessandra Abigail Alfaro Pérez	F	Blanca Delia Lugo Carrillo	F	Sí
Regiduría 11	Suplente	Elizeth Custodio Pérez	F	Gabriela Yaneth Lugo Carrillo	F	Sí
Regiduría 14	Propietaria	Nora Hilda Romo Apess	F	Obdulia Vázquez Echartea	F	Sí
Regiduría 14	Suplente	Blanca Esthela Hinojosa Medrano	F	María Guadalupe Pérez Vázquez	F	Sí

Cabe hacer mención que en el caso del cargo de la persona aspirante de la regiduría 10, en la calidad de suplente, el aspirante primigenio era de género masculino, sin embargo, se propone postular a una persona del género femenino por lo que da como resultado una fórmula mixta, en apego lo señalado en los artículos 31, último párrafo y 37 del Reglamento de Paridad, que establecen:

*Artículo 31. Las candidaturas independientes, para el registro de planillas a ayuntamientos, deberán de cumplir con lo siguiente:*

1. ...

a) ...

b) ...

*2. Homogeneidad en las fórmulas encabezadas por mujeres. Las fórmulas con candidaturas propietarias del género masculino podrán ser homogéneas o mixtas.*

*Las fórmulas con candidaturas propietarias del género masculino podrán ser homogéneas o mixtas.*

*Artículo 37. Las sustituciones de candidaturas a integrantes de ayuntamientos, así como de diputados y diputadas, que se realicen tanto por el principio de mayoría relativa como de representación proporcional, en el caso aplicable, deberán cumplir con lo siguiente:*

- a) *Apegarse a lo establecido en los artículos 27 y 27 Bis de los Lineamientos de Registro de Candidaturas, respetando la paridad y alternancia de género, en su caso; así como la homogeneidad de las fórmulas con candidaturas propietarias del género femenino.*
- b) *Las sustituciones solo procederán cuando sean del género de los miembros que integraron la fórmula original, exceptuando las suplencias de las fórmulas mixtas, las cuales podrán ser de cualquier género.*
- c) ...
- d) ...

A mayor abundamiento, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la sentencia dictada en la Acción de Inconstitucionalidad 35/2014 y sus acumuladas 7/2014, 76/2014 y 83/2014, determinó que la paridad constituye un fin no solamente constitucionalmente válido, sino constitucionalmente exigido y precisó que para el debido cumplimiento de dicho mandato es factible el establecimiento de acciones afirmativas

Lo anterior, en el sentido de optimizar la paridad de género, al establecer criterios dirigidos para favorecer a las mujeres, porque precisamente se dirigen a dismantelar la exclusión de la que han sido objeto, ya que, como la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha señalado, atendiendo al principio pro persona, las autoridades no deben interpretar las normas de manera neutral tratándose de personas que están en supuestos de hecho distintos, como lo serían los colectivos sociales históricamente excluidos y que en esa misma lógica la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, dentro del juicio de revisión constitucional electoral y juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano de claves SM-JRC-18/2016 y SM-JDC-172/2016, acumulados, ha considerado que, las reglas que contienen acciones afirmativas a favor del género femenino no deben aplicarse en perjuicio de las mujeres, pues son ellas a quienes se pretende beneficiar.

Las acciones afirmativas, encuentran sustento en las siguientes tesis y criterios jurisprudenciales, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, bajo los rubros y contenidos siguientes:

**TESIS XII/2018. PARIDAD DE GÉNERO. MUJERES PUEDEN SER POSTULADAS COMO SUPLENTES EN FÓRMULAS DE CANDIDATURAS ENCABEZADAS POR HOMBRES<sup>2</sup>.**

**JURISPRUDENCIA 43/2014. ACCIONES AFIRMATIVAS. TIENEN SUSTENTO EN EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL Y CONVENCIONAL DE IGUALDAD MATERIAL<sup>3</sup>.**

**JURISPRUDENCIA 3/2015. ACCIONES AFIRMATIVAS A FAVOR DE LAS MUJERES. NO SON DISCRIMINATORIAS<sup>4</sup>.**

**JURISPRUDENCIA 11/2018. PARIDAD DE GÉNERO. LA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS DEBE PROCURAR EL MAYOR BENEFICIO PARA LAS MUJERES<sup>5</sup>.**

**4. Conclusión**

Una vez presentada la solicitud de sustituciones de las diversas personas aspirantes a candidatas independientes y habiéndose agotado el análisis sobre el contenido y requisitos del expediente individual formado con motivo de la misma, y al no existir impedimento legal alguno para que se efectúen los mismos, se determina que la solicitud de sustituciones, cumple con los requisitos y documentación requerida por la normativa electoral aplicable, resultando procedente las mismas y el otorgamiento de la calidad de aspirantes a la candidatura independiente a las personas señaladas en el presente considerando, quedando integrada la planilla del ciudadano Julián Alejandro Caraveo Real, aspirante a candidato independiente al ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, de la siguiente manera:

*Tabla 10. Integración de la planilla*

Cargo	Persona propietaria	persona Suplente
Presidencia	Julián Alejandro Caraveo Real	Erik Orlando Briones López
Sindicatura 1	Paula Masiel Rodríguez Guevara	Paula Masiel Ovalle Rodríguez
Sindicatura 2	Josué Iván Medina Gracia	Dora Angélica Gracia Gracia
Regiduría 1	Giuliana Caleope Caraveo Izaguirre	Paola Coral Domínguez Treviño
Regiduría 2	<b>Juan Carlos Trejo Meza</b>	Ricardo David Arizpe Pedraza

<sup>2</sup> Aprobada por la Sala Superior en sesión pública celebrada el veinticinco de abril de dos mil dieciocho. Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 10, Número 21, 2018, páginas 47 y 48.

<sup>3</sup> Aprobada por la Sala Superior en sesión pública celebrada el veintinueve de octubre de dos mil catorce. Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 7, Número 15, 2014, páginas 12 y 13

<sup>4</sup> Aprobada por la Sala Superior en sesión pública celebrada el veinticinco de marzo de dos mil quince. Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 8, Número 16, 2015, páginas 12 y 13

<sup>5</sup> Aprobada por la Sala Superior en sesión pública celebrada el veinticinco de abril de dos mil dieciocho. Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 10, Número 21, 2018, páginas 26 y 27.

Cargo	Persona propietaria	persona Suplente
Regiduría 3	Blanca Guadalupe Cid de León Bujanos	Nancy Mendoza Barbosa
Regiduría 4	Noé Maldonado Molina	Felipe Pérez Amaya
Regiduría 5	Leonor Aidé Robles Tavares	Asly Alexia Vega Martell
Regiduría 6	Tomás Zúñiga Zúñiga	Carlos Osiel Argüello Argüello
Regiduría 7	Giovanna Higuera López	Marisel Higuera López
Regiduría 8	Juan Pablo Martín de León Niño	Hugo Cruz Santos
Regiduría 9	Liliana Mendoza Pérez	Nuria Leticia Izaguirre
Regiduría 10	Rodolfo Carlos Briones López	<b>Ana Cecilia Guillén Márquez</b>
Regiduría 11	<b>Blanca Delia Lugo Carrillo</b>	<b>Gabriela Yaneth Lugo Carrillo</b>
Regiduría 12	Ignacio Javier Palomo Izaguirre	José Fernando Salazar López
Regiduría 13	Consuelo Aurora Mansur García	Laura Elena Manzur García
Regiduría 14	<b>Obdulia Vázquez Echartea</b>	<b>María Guadalupe Pérez Vázquez</b>

Por lo antes expuesto, en apego a los antecedentes y consideraciones señalados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, párrafo primero, segundo, tercero y quinto, 35, fracción II, 41, párrafo tercero, base V, y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) numeral 6o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 7o, fracción II, 20, segundo párrafo, bases II, apartado B y C, III, numeral 1 y 2 base IV, quinto párrafo, apartado B y C de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 3, 5, párrafos cuarto, sexto y octavo, 10, 11, fracción III, 13, 14, 38, 93, 99, 100, 103, 110, fracciones IV, IX, XXXI y LXVII y Séptimo Transitorio de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; 28, 48, fracción XI, 49, fracción I, incisos b) y e) del Reglamento Interno del IETAM; 5, 9, 16, 18, 74, 82, 83 y 84 de los Lineamientos Operativos para la Postulación y Registro de Candidaturas Independientes a los Distintos Cargos de Elección Popular en el Estado de Tamaulipas; 27 Bis, numeral 3 de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a Cargo de Elección Popular en el Estado de Tamaulipas, 17, 31 y 37, incisos a) y b), del Reglamento de Paridad, Igualdad y No Discriminación para la Postulación e Integración del Congreso del Estado y Ayuntamientos de Tamaulipas se expide el presente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueban las sustituciones de las personas enunciadas en el considerando XXXII del presente Acuerdo que integran la planilla encabezada por el ciudadano Julián Alejandro Caraveo Real, aspirante a candidato independiente al ayuntamiento de Victoria, para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

**SEGUNDO.** En consecuencia, expídase la constancia respectiva, misma que estará a su disposición en la Secretaría Ejecutiva, a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, para los efectos correspondientes.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, notifique el presente Acuerdo a la Unidad Técnica de Fiscalización y a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, ambas del Instituto Nacional Electoral, por conducto de la última; a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional en Tamaulipas, por conducto de la Vocal Ejecutiva Local, para su debido conocimiento.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del IETAM para que, en términos de ley, se notifique el presente acuerdo al aspirante a candidato independiente que encabeza la planilla.

**SEXTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor una vez que sea aprobado por el Consejo General del IETAM.

**SÉPTIMO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en la página de internet y en estrados de este Instituto, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 08, ORDINARIA, DE FECHA DE 25 DE FEBRERO DEL 2021, LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, DRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.....

**CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM.- LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE.- Rúbrica.-**  
**SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM.- ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ.- Rúbrica.-**

## ACUERDO No. IETAM-A/CG-25/2021

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN DE CÓMPUTOS DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021 Y EL CUADERNILLO DE CONSULTA SOBRE VOTOS VÁLIDOS Y VOTOS NULOS PARA LA SESIÓN DE CÓMPUTOS DISTRITALES Y MUNICIPALES**

**G L O S A R I O**

<b>Consejo General</b>	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas
<b>Consejo General del INE</b>	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
<b>Consejero Presidente del IETAM</b>	Consejero Presidente del Instituto Electoral de Tamaulipas.
<b>Constitución Política Federal</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>Constitución Política Local</b>	Constitución Política del Estado de Tamaulipas
Cuadernillo	Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos para la sesión de cómputos distritales y municipales, para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.
<b>DEOLE</b>	Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral
<b>DOF</b>	Diario Oficial de la Federación
<b>IETAM</b>	Instituto Electoral de Tamaulipas
<b>INE</b>	Instituto Nacional Electoral
<b>JLE DEL INE</b>	Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Tamaulipas.
<b>LEET</b>	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas
<b>LEGIPE</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
<b>Lineamientos de Cómputos</b>	Lineamientos para el Desarrollo de la Sesión de Cómputos Distritales y Municipales del IETAM para el proceso electoral local 2020-2021.
<b>OPL</b>	Organismos Públicos Locales
<b>POE</b>	Periódico Oficial del Estado
<b>REINE</b>	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
<b>Reglamento Interno</b>	Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas
<b>Reglamento de Sesiones</b>	Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Tamaulipas
<b>Titular de la Secretaría Ejecutiva</b>	Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Tamaulipas.

**A N T E C E D E N T E S**

1. El día 13 de septiembre de 2016, se publicó en el DOF<, el Acuerdo número INE/CG661/2016 del Consejo General del INE por el que se aprueba el REINE, al cual se le adicionaron las modificaciones en cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, SUP-RAP-460/2016 y acumulados, dictada el 02 de noviembre de 2016 y lo aprobado mediante acuerdos del Consejo General INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020 e INE/CG561/2020.
2. En fecha 24 de marzo de 2020, el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud del Gobierno de México, declaró el inicio de la fase 2 por pandemia del Coronavirus COVID-19, que implica que existe contagio local, al contrario de la fase 1 que consiste únicamente en casos importados, derivado de lo anterior en esa propia fecha, se publicó en el DOF, el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID19).
3. El 26 de marzo de 2020, el Consejo General aprobó el Acuerdo número IETAM-A/CG-07/2020, por el que se establecen medidas urgentes para prevenir el contagio del "COVID-19" (CORONAVIRUS).

4. El 24 de abril de 2020, el Consejo General aprobó el Acuerdo número IETAM-A/CG-08/2020, mediante el cual se autoriza la celebración de sesiones virtuales o a distancia del Consejo General, comisiones y comités a través de herramientas tecnológicas, durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19.
5. El 13 de junio de 2020, se publicó en el POE, el Decreto número LXIV106, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LEET, en tanto que la declaratoria de invalidez de diversas disposiciones por sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 140/2020 y su acumulada 145/2020, fue notificada al Congreso del Estado para efectos legales el 8 de septiembre de 2020.
6. En fecha 4 de septiembre de 2020, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo IETAM-A/CG-23/2020, autorizó la celebración del "Convenio General de Coordinación y Colaboración del Instituto Electoral de Tamaulipas con el Instituto Nacional Electoral con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, en el estado de Tamaulipas, para la renovación de los cargos de Diputaciones Locales y Ayuntamientos, cuya jornada electoral será el 6 de junio de 2021 y, en su caso, los mecanismos de participación ciudadana", el cual se suscribió el 15 de septiembre de 2020. En fecha 23 de marzo de 2020, se publicó en el DOF, el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.
7. El 13 de septiembre de 2020, el Consejo General celebró sesión extraordinaria, dando inicio el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.
8. En fecha 11 de enero de 2021, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Consejo General del INE aprobó la actualización a las "Bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las Elecciones Locales" que constituyen el Anexo 17 del REINE, mediante el Acuerdo INE/CCOE003/2021.
9. En fecha 13 de enero de 2021, mediante Circular INE/UTVOPL/010/202, emitida por el Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL del INE, se hizo de conocimiento del IETAM, el Acuerdo INE/CCOE003/2021, de la Comisión de Capacitación y Organización del Consejo General del INE.
10. El día 15 de enero de 2021, el Consejero Presidente del IETAM mediante oficio PRESIDENCIA/0184/2021, remitió a la Vocal Ejecutiva de la JLE del INE, el proyecto de Lineamientos de Cómputos y el Cuadernillo de consulta, para su primera revisión.
11. El 29 de enero de 2021, el Director Ejecutivo de Organización Electoral del INE, remitió a través del Titular de la Unidad de Vinculación con los OPL de dicha autoridad electoral, el Oficio INE/DEOE/0101/2021, en el cual pone a disposición la descarga de los archivos correspondientes a los proyectos de Lineamientos de Cómputos y el Cuadernillo, remitidos por los OPL, en los cuales se agregaron los comentarios realizados a los documentos por parte de la Dirección de Organización Electoral del INE, así como los realizados por la JLE del INE en el Estado, resultados de la primera revisión.
12. En fecha 5 de febrero de 2021, el Consejero Presidente del IETAM, mediante oficio PRESIDENCIA/0588/2021, envió a la Vocal Ejecutiva de la JLE del INE, las adecuaciones señaladas, a los proyectos de Lineamientos de Cómputos y del Cuadernillo, una vez que fueron atendidas las observaciones que resultaron de la primera revisión realizada por la referida JLE y la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE.
13. El 9 de febrero de 2021, el Director Ejecutivo de Organización Electoral del INE, remitió a través del Titular de la Unidad de Vinculación con los OPL de dicha autoridad electoral, el Oficio INE/DEOE/0167/2021, por el cual en atención a los compromisos derivados de la reunión con los integrantes de los OPL celebrada el 4 de febrero del año en curso, en la que se presentaron los procedimientos relativos a la Cadena de Custodia y los Cómputos Electorales, se habilitó una página web de acceso abierto en la que se integró un listado de preguntas frecuentes que atienden a las principales inquietudes manifestadas durante dicha reunión, en lo que se refiere a los elementos que deberán considerar los OPL para la elaboración y/o ajuste de sus Lineamientos de Cómputo.
14. En fecha 17 de febrero de 2021, el Director Ejecutivo de Organización Electoral del INE, a través del Titular de la Unidad de Vinculación con los OPL de dicha autoridad electoral remite oficio INE/DEOE/0234/2021, en el que señala que los proyectos de Lineamientos de Cómputos y Cuadernillo revisados cumplen en lo sustantivo con las observaciones que fueron emitidas; sin embargo, los documentos requieren de modificaciones adicionales, por lo que la validación de su contenido dependerá de que el OPL realice los cambios que correspondan, conforme a los comentarios adjuntados.
15. En fecha 18 de febrero, se llevó a cabo reunión de trabajo en la cual la persona Titular de la DEOLE presentó ante las consejeras electorales y Consejeros Electorales del Consejo General del IETAM, así como al Secretario Ejecutivo, la propuesta de Lineamientos de Cómputos y de Cuadernillo, para que realizaran las observaciones que consideraran pertinentes.

16. En fecha 19 de febrero de 2021, se llevó a cabo reunión de trabajo en la cual el Director Ejecutivo de la DEOLE presentó ante las representaciones partidistas acreditadas ante el Consejo General del IETAM, la propuesta de Lineamientos de Cómputos y Cuadernillos.
17. En fecha 20 de febrero de 2021 por parte de la DEOLE, se solventaron las observaciones finales, necesarias para la preparación del Acuerdo para poner a consideración del Consejo General del IETAM los proyectos de Lineamientos de Cómputos y del Cuadernillo, para su aprobación en su caso, las cuales fueron expuestas en la reunión de trabajo celebrada con el funcionariado de la JLE del INE y el IETAM.
18. En fecha 23 de febrero de 2021, se llevó a cabo reunión de trabajo en la cual se presentó ante las y los integrantes del Consejo General del IETAM, la propuesta de Lineamientos de Cómputos y Cuadernillo con los últimos ajustes realizados en virtud de las observaciones presentadas por la DEOE.

## **C O N S I D E R A N D O S**

### **COMPETENCIA DEL INE Y DEL IETAM**

- I. De conformidad con los artículos 41, Base V, Apartado C, y 116, fracción IV de la Constitución Política Federal, la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo e independiente en sus decisiones, denominado IETAM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan los partidos políticos, y las y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley, en el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores.
- II. Por otra parte, el artículo 116, fracción IV, inciso b) de la Constitución Política Federal, dispone que, en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.
- III. De conformidad con los artículos 4, numeral 1 y el 5, numeral 2, de la LEGIPE, los OPL en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para el cumplimiento y aplicación de la citada Ley; estableciendo, además, que su interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Política Federal.
- IV. Los artículos 98 y 99, ambos en su numeral 1, de la LEGIPE, disponen que los OPL son autoridad en materia electoral y están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política Federal, LEGIPE, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño; se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; contarán con un órgano de dirección superior integrado por una Consejera o Consejero Presidente y seis Consejeras o Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; el Titular de la Secretaría Ejecutiva y representaciones de los partidos políticos con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.
- V. De acuerdo con el artículo 104, párrafo 1, inciso a), f), h), i), ñ) y o) de la LEGIPE, corresponde a los OPL aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos y criterios que establezca la Autoridad Electoral Nacional, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política Federal y la propia LEGIPE; llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral local; efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad federativa que corresponda, con base en los resultados consignados en las Actas de Cómputos Distritales; expedir las constancias de mayoría y declarar la validez de la elección de los candidatos que hubiesen obtenido la mayoría de votos, así como la constancia de asignación a las fórmulas de representación proporcional de las legislaturas locales, conforme al cómputo y declaración de validez que efectúe el propio organismo; organizar, desarrollar y realizar el cómputo de votos y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana que se prevean en la legislación de la entidad federativa de que se trate, así como supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales en la entidad correspondiente, durante el proceso electoral.
- VI. El artículo 119, numeral 1 de la LEGIPE, dispone que la coordinación de actividades entre el INE y los OPL estará a cargo de la Comisión de Vinculación con los OPL y del Consejero Presidente de cada OPL, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL, en los términos previstos en la misma Ley.
- VII. La Constitución Política del Estado, establece en su artículo 20 segundo párrafo, base III, numerales 1 y 2 y base IV, quinto párrafo, dispone que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado IETAM, que es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria, en el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad y contará con servidores públicos investidos de fe pública para actos de naturaleza electoral, cuyas atribuciones y funcionamiento serán reguladas por la ley.

- VIII. El artículo 91 de la LEET, establece que los organismos electorales que tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en las elecciones de Gobernatura, Diputaciones y Ayuntamientos, en términos de la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley General y la presente Ley, son los siguientes: el Consejo General y órganos del IETAM; los consejos distritales; los consejos municipales; y las mesas directivas de casilla. Todas las actividades de los organismos electorales se registrarán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.
- IX. El artículo 93, primer párrafo, de la LETT, dispone que el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a su cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, y será integrado por ciudadanas, ciudadanos y partidos políticos.
- X. El artículo 99 de la Ley Electoral Local, refuerza lo establecido en el considerando anterior, al establecer que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en el Estado, y es el responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Política Federal y la Ley Electoral General.
- XI. De acuerdo con el artículo 100, de la LEET, son fines del IETAM contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática y garantizar la paridad de género y el respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.
- XII. El artículo 103, de la LEET establece que el Consejo General del IETAM en su calidad de órgano superior de dirección es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad guíen todas las actividades del IETAM. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.
- XIII. El artículo 110, fracciones IV, V y LXVII de la LEET, establece que es atribución del Consejo General del IETAM, expedir los reglamentos, lineamientos y acuerdos necesarios, para ejercer de manera efectiva su función, así como vigilar la oportuna integración y el adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
- XIV. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 141, párrafo primero de la LEET, los consejos distritales y municipales electorales son órganos desconcentrados del IETAM y sus integrantes son designados por el Consejo General del IETAM.
- Asimismo, los artículos 148, fracciones II y VI, 156, fracciones II y VI de la LEET, establecen que los Consejos Distritales y Municipales, en el ámbito de sus competencias, tienen entre otras la obligación de cumplir y hacer cumplir los acuerdos y disposiciones del Consejo General y realizar el cómputo distrital y municipal final de la votación de la elección para diputaciones y ayuntamientos, respectivamente, así como declarar su validez y expedir las constancias de mayoría de votos a la fórmula o planilla ganadora.
- XV. Por otra parte, el artículo 27, numeral 1, inciso a) del REINE establece que, para la ejecución de las tareas inherentes a la organización de los procesos electorales locales, la coordinación entre el INE y los OLP se sustentará en los convenios generales de coordinación y, en su caso, instrumentos como lo son los anexos técnicos.
- XVI. Asimismo, el artículo 29, numeral 2, inciso u) del REINE, contempla que entre los rubros que deberán considerarse como materia de coordinación entre el INE y el IETAM, se encuentran los cómputos de las elecciones locales.
- XVII. Además en el artículo 429, numerales 1 y 2 del REINE, se prevé que los OLP emitan lineamientos para llevar a cabo la sesión de cómputo, para lo cual deberán ajustarse a las reglas previstas en el Capítulo V del Título III del REINE, así como lo establecido en las bases generales y lineamientos que para tal efecto sean aprobados por el Consejo General del INE, asimismo contempla que en el caso de elecciones concurrentes, los lineamientos deberán considerar la participación de los CAE locales para llevar a cabo el recuento de los votos de los paquetes electorales que se determinen. Los supervisores locales y demás personal de apoyo podrán colaborar en las actividades de carácter general que se requieran durante el desarrollo de los cómputos.

#### **ELABORACIÓN Y REVISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DE CÓMPUTOS Y CUADERNILLO.**

- XVIII. El IETAM en la elaboración de los Lineamientos de Cómputos se apegó a lo establecido en el REINE y en su Anexo 17, el cual contiene las "Bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en Elecciones Locales"; tomando en consideración las siguientes premisas:
- 1) *Normar que los cómputos municipales, distritales y de entidad federativa se desarrollen con estricto apego a los principios rectores de la función electoral.*



- 2) *Garantizar la transparencia en los actos de la autoridad electoral, así como su máxima publicidad.*
  - 3) *Incluir los protocolos de atención sanitaria ante la pandemia de COVID-19 que deberán ser considerados en las sesiones de cómputo por los órganos competentes, los cuales deberán ser aprobados por el Órgano Superior de Dirección del OPL.*
  - 4) *Concluir las sesiones de cómputo con oportunidad para que puedan desarrollarse, en su caso, las subsecuentes.*
  - 5) *Prever que las sesiones de cómputo se efectúen en espacios adecuados y que los órganos competentes cuenten con los recursos humanos, materiales y técnicos necesarios.*
  - 6) *Considerar la posibilidad de recuento total o parcial de la votación de las casillas en una determinada demarcación político-electoral y permitir su realización en caso de actualizarse los supuestos previstos en la Ley.*
  - 7) *Armonizar los procedimientos que se aplicarán en la sesión de cómputo con el modelo aprobado por el Consejo General del INE.*
  - 8) *Dotar de certeza a los resultados, garantizando la representación de los partidos políticos y candidaturas independientes en la vigilancia del desarrollo de los procedimientos que se realizarán en la sesión de cómputo*
  - 9) *Facilitar la difusión de los resultados mediante el uso de herramientas informáticas en la sistematización de la información y la realización de los cómputos de las distintas elecciones.*
  - 10) *Garantizar la legalidad y objetividad en los cómputos, a través de la capacitación a las y los funcionarios electorales, consejeras y consejeros y representaciones de partidos políticos y candidaturas independientes.*
  - 11) *Generar con oportunidad los informes que se requieran por las diferentes áreas de los OPL, así como del Instituto, que permitan conocer la problemática que se presentó durante el diseño y desarrollo de un procedimiento, los resultados obtenidos y las oportunidades de mejora identificadas.*
- XIX. Las referidas Bases Generales en las que se sustentó la elaboración de los Lineamientos de Cómputos se constituyen de seis apartados vinculados entre sí y que a continuación se mencionan:
- 1) *Previsiones sanitarias ante la pandemia COVID 19.*
  - 2) *Planeación para asegurar los recursos necesarios para el desarrollo de los cómputos.*
  - 3) *Contenido de los lineamientos que apruebe en su ámbito de competencia cada Órgano Superior de Dirección de los OPL.*
  - 4) *Acciones de capacitación para que las y los integrantes de los órganos competentes conozcan el contenido de las reglas instrumentales y operativas para las sesiones de cómputo.*
  - 5) *Revisión, validación y aprobación de los Lineamientos de sesiones de cómputo.*
  - 6) *Presentación de informes a las diferentes áreas del órgano local y al Instituto.*
- XX. De conformidad con lo establecido en la Tabla 13 del Anexo 17 del REINE, el desarrollo de las actividades para la elaboración de los Lineamientos de Cómputo y Cuadernillo, se desarrolló conforme a lo siguiente:
1. El OPL enviará directamente a la Junta Local del Instituto y, por medio de la UTVOPL, a la Dirección de Organización Electoral del INE, el Proyecto de Lineamientos de Cómputos y del Cuadernillo, para su primera revisión, a más tardar el 15 de enero del año de la elección, lo cual se cumplió de acuerdo a lo establecido en el antecedente 5.
  2. La Junta Local revisará los Proyectos y hará las observaciones pertinentes. Realizada la actividad, remitirá a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE, los documentos para su valoración y complementación, en las fechas del 15 al 23 de enero del año de la elección.
  3. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE revisará, valorará y en su caso efectuará observaciones adicionales a los Proyectos referidos, una vez realizada la actividad, los remitirá a la Junta Local del Instituto y, por medio de la UTVOPL, al OPL para su atención, entre el 24 al 31 de enero del año de la elección. El cumplimiento de las actividades 2 y 3 se dan por cumplidas mediante lo establecido en el antecedente 6
  4. El Órgano Superior de Dirección del OPL atenderá y aplicará las observaciones señaladas, una vez impactados los Proyectos, los remitirá directamente a la Junta Local del Instituto y, por medio de la UTVOPL, a la Dirección de Organización Electoral del INE, para una segunda revisión, del 1 al 5 de febrero del año de la elección, lo cual fue observado por el IETAM, conforme a lo descrito en el antecedente 7
  5. La Junta Local revisará por segunda ocasión los Proyectos y hará las observaciones pertinentes. Realizada la actividad, remitirá a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE los documentos para su valoración y complementación, en el periodo comprendido del 6 al 10 de febrero del año de la elección.

6. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE revisará por segunda ocasión, valorará y en su caso efectuará observaciones adicionales a los Proyectos referidos, una vez realizada la actividad, otorgará su visto bueno y los remitirá a la Junta Local del Instituto y, por medio de la UTVOPL, al OPL para su atención, previsto del 11 al 15 de febrero del año de la elección. El cumplimiento de las actividades 5 y 6 se dan por cumplidas mediante lo establecido en el antecedente 9
  7. El OPL aplicará las observaciones finales y preparará el proyecto de Acuerdo, para poner los Lineamientos de Cómputos y el Cuadernillo a consideración de su Consejo General, entre los días 16 al 20 de febrero del año de la elección. El cumplimiento de esta actividad, se da por observada según lo establecido en el antecedente 10
  8. El Órgano Superior de Dirección del OPL aprobará los Lineamientos de Cómputos y el Cuadernillo, informando y enviando a la Junta Local del Instituto y a la DEOE por conducto de la UTVOPL los documentos, en el plazo establecido entre el 21 al 28 de febrero del año de la elección. Esta actividad se dará por cumplida con la aprobación de los Lineamientos de Cómputos y el Cuadernillo por parte del Consejo General del IETAM.
- XXI. Conforme al Punto de Acuerdo Cuarto del Acuerdo señalado en el antecedente 9, la aplicación de los Lineamientos de Cómputos y el Cuadernillo que en su momento sean aprobados por el Consejo General del IETAM serán de aplicación obligatoria en cada uno de los órganos competentes y ningún órgano desconcentrado del mismo podrá adoptar decisiones que modifiquen o contravengan los procedimientos establecidos.
- XXII. En el artículo 5, numerales 1 y 2 de la LEGIPE, se dispone que la aplicación de las normas de dicha Ley corresponde, en sus respectivos ámbitos de competencia al INE, al Tribunal Electoral, a los OPL y a las autoridades jurisdiccionales locales en la materia, a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión y a la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión. La interpretación de las disposiciones se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.

#### **PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO**

- XXIII. Que los artículos 208, numeral 1 y 225, numeral 2, de la LEGIPE disponen que el proceso electoral ordinario comprende las etapas de preparación de la elección, jornada electoral, resultados y declaraciones de validez de las elecciones.
- XXIV. En ese mismo tenor la LEET, en su artículo 204 prevé las siguientes etapas de la preparación de la elección; jornada electoral; y resultados y declaraciones de validez de las elecciones, esta última etapa, se inicia con la remisión de la documentación y expedientes electorales a los organismos electorales y concluye con los cómputos y declaraciones que realicen éstos o las resoluciones que, en su caso, emitan en última instancia, las autoridades jurisdiccionales correspondientes.
- XXV. El artículo 275 de la LEET, establece que el cómputo municipal de la elección, es la suma que realizan los consejos de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas de un distrito.
- XXVI. El artículo 276 de la LEET, prevé que los consejos municipales sesionarán a partir de las 8:00 horas del miércoles siguiente al día de la elección, para hacer el cómputo final de la elección de ayuntamientos. El cómputo municipal se realizará sucesiva e ininterrumpidamente hasta su conclusión.
- XXVII. Por su parte, el artículo 277 LEET, describe el procedimiento para efectuar los cómputos municipales de la votación, en tanto que los artículos del 289 al 293 de la propia LEET, especifican los supuestos bajo los cuales se puede llevar a cabo un recuento de votos total o parcial, señalando para tal efecto la creación de grupos de trabajo.
- XXVIII. El artículo 280 de la LEET, indica que el cómputo distrital de una elección es la suma que realiza el Consejo Distrital, de los resultados anotados en las actas del escrutinio y cómputo de las casillas de un distrito, excepción hecha de la elección de ayuntamientos.
- XXIX. El artículo 281 de la LEET, dispone que los consejos distritales sesionaran a partir de las 8:00 horas del miércoles siguiente al día de la elección para hacer el cómputo de la elección de diputados por ambos principios.
- XXX. Los artículos 290 y 293 de la LEET, indican que, para realizar el recuento total o parcial de votos, de ser procedente, se realizará respecto de las elecciones a computar en los consejo distritales y municipales y dispondrán lo necesario para que sea realizado sin obstaculizar el escrutinio y cómputo de las demás elecciones, y concluya antes del sábado siguiente al de la jornada electoral. Para tales efectos, las Presidencias de los Consejos Distritales y Municipales darán aviso inmediato al Secretario Ejecutivo del IETAM; y ordenarán la creación de grupos de trabajo integrados por las consejeras y los consejeros electorales que los presidirán, y las representaciones de los partidos, coaliciones y candidaturas independientes. Los grupos realizarán su tarea en forma simultánea dividiendo entre ellos en forma proporcional los paquetes que cada uno tendrá bajo su responsabilidad. Los partidos políticos tendrán derecho a nombrar a una o un representante en cada grupo, con su respectivo suplente.

- XXXI. El artículo 293, fracción V de la LEET, dispone que, a petición de la Presidencia del Consejo respectivo, el Secretario Ejecutivo podrá asignar a funcionarios electorales de otros consejos electorales, o del Consejo General del IETAM para apoyar en las tareas de recuento, en caso de darse este supuesto deberá informarse a los partidos políticos, coaliciones y representantes de candidaturas independientes.
- XXXII. En el artículo 310 numeral 2 de la LEGIPE se contempla que los cómputos deberán realizarse sucesiva e ininterrumpidamente hasta su conclusión.
- XXXIII. Los Lineamientos de Cómputos y Cuadernillo que hoy se ponen a consideración de este Consejo General, fueron ampliamente verificados por las autoridades electorales nacionales, en completo apego a la normatividad electoral vigente y a las recientes actualizaciones realizadas las Bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en Elecciones Locales, cumpliendo en su totalidad con el cronograma establecido en el anexo 17 del REINE, tal como quedó estipulado en el considerando XVI.

De igual manera, tanto para la Autoridad Nacional como para esta Autoridad Electoral Local es una prioridad que el desarrollo de las sesiones de cómputos y probables escenarios de recuento que lleven a cabo los órganos desconcentrados del IETAM, se den en un marco de apego a los protocolos de salud que derivado de la pandemia se deben acatar para garantizar la protección a la salud del personal que participe en los cómputos.

- XXXIV. En ese contexto, la construcción de los Lineamientos de Cómputos para el presente proceso comicial, en el cual se renovarán a los integrantes de los ayuntamientos y del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, respectivamente, se ha realizado bajo las siguientes premisas:

- Garantizar que los cómputos distritales y municipales se lleven a cabo con estricto apego a los principios rectores de la función electoral.
- Garantizar la transparencia y máxima publicidad de los actos de la autoridad electoral.
- Concluir los cómputos con toda oportunidad con los más altos estándares de confiabilidad y calidad.
- Prever que las sesiones de cómputo distritales y municipales se efectúen en los espacios adecuados y que los órganos desconcentrados cuenten con los recursos financieros, técnicos, materiales y humanos necesarios.
- Dotar de certeza a los resultados de la elección del día 6 de junio de 2021, garantizando la adecuada representación de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes en la vigilancia del desarrollo de los procedimientos que se realizarán en la Sesión de Cómputo y en los Grupos de Trabajo que, en su caso, se instalen en cada órgano desconcentrado.
- Garantizar la legalidad y objetividad en los cómputos, a través de la capacitación de las consejeras y consejeros electorales, funcionariado electoral, y representaciones de partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes.
- Garantizar la certeza de los resultados mediante el uso de una herramienta informática que contribuya a la sistematización de la información y la realización de los cómputos distritales y municipales.
- Anticipar la posibilidad de recuentos totales o parciales de la votación de las casillas en una determinada demarcación político-electoral y permitir su realización en caso de actualizarse los supuestos previstos en la normatividad electoral.
- El Consejo General del IETAM, en su oportunidad, emitirá los protocolos de atención sanitaria con motivo de la pandemia por COVID-19, que habrán de regir las actividades para el desarrollo de las Sesiones de Cómputo.

Asimismo, en virtud de que la capacitación forma parte de una estrategia que brindará mayor certeza al desarrollo de los cómputos distritales y municipales, es que se diseñó como parte del material didáctico el Cuadernillo que contiene la descripción didáctica e ilustrada de los casos en que los votos deben considerarse válidos, así como los casos en que deban ser calificados como nulos, con base en el contenido de las disposiciones legales y en ciertos precedentes dictados por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con la finalidad de determinar cuándo una "marca" en la boleta electoral pueda ser considerada voto válido o voto nulo.

Por lo antes expuesto y de conformidad con lo establecido en los artículos 41, Base V, Apartado C, y 116, fracción IV inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, fracción III de la Constitución Política de Tamaulipas; 4, numeral 1 y 5 numeral 1 y 2, 25, numeral 1, 98 y 99, ambos en su numeral 1, 104, párrafo 1, inciso a), f), h), i), ñ) y o), 119, párrafo 1, 208, numeral 1, 225, numeral 2, 303, numeral 2, inciso g), 310, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 93, 99, 100, 101, 103, 110, fracciones IV, V y LXVII, 141, 173, fracción II, 204, 275, 76, 277, fracción II, 280, 281, 289 al 293 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; 27, 29 y 429 del REINE, así como el anexo 17 del REINE; el Consejo General del IETAM emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueban los “Lineamientos para el Desarrollo de la Sesión de Cómputos Distritales y Municipales del Proceso Electoral Ordinario de Tamaulipas 2020- 2021”, que forman parte integrante del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se aprueba el “Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos para las sesiones de cómputos distritales y municipales, para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021”, que forman parte integrante del presente Acuerdo.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, notifique el presente Acuerdo a las Presidencias de los 22 consejos distritales y de 43 consejos municipales electorales, quienes lo harán del conocimiento de sus respectivos consejos.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notifique el presente Acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General del IETAM.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notifique el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral y a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación del IETAM para su conocimiento y a efecto de dar cumplimiento a las instrucciones que emanen de los instrumentos aprobados.

**SEXTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y a la Junta Local Ejecutiva de la referida Autoridad Nacional, por conducto de su Vocal Ejecutiva Local, para su debido conocimiento.

**SÉPTIMO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente al de su aprobación por el Consejo General del IETAM.

**OCTAVO.** Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de internet de este Instituto, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 09, EXTRAORDINARIA, DE FECHA DE 25 DE FEBRERO DEL 2021, LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, DRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.- - - - -

**CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM.- LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE.- Rúbrica.-  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM.- ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ.- Rúbrica.**

### LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN DE CÓMPUTOS DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021

#### CONTENIDO

PRESENTACIÓN	30
FUNDAMENTO LEGAL	31
1. GLOSARIO	31
2. ACCIONES DE PLANEACIÓN	33
2.1 Previsiones sanitarias	34
2.2 Aspectos generales de previsión de recursos financieros, técnicos, materiales y humanos	34
2.3 Planeación y habilitación de espacios para recuento de votos	35
2.4 Planeación para la habilitación de sedes alternas	36
2.4.1 Procedimiento para el traslado a una sede alterna	36
2.5 Medidas de seguridad para el resguardo de los paquetes electorales	38
2.6 Desarrollo de la herramienta informática	40

3.	PROGRAMA DE CAPACITACIÓN	42
3.1	Diseño de materiales de capacitación	42
3.2	Programa de capacitación presencial y/o virtual y realización de simulacros	42
3.3	Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos	43
3.4	Reuniones de trabajo para definir criterios de validez o nulidad de los votos	44
4.	ACTOS PREVIOS A LA SESIÓN DE CÓMPUTO	44
4.1	Actividades previas a la reunión de trabajo	44
4.2	Determinar el estado en el que se reciben los paquetes	44
4.2.1	Recepción de paquetes en los Consejos Distritales y Municipales	44
4.2.2	Estado en que se reciben los paquetes electorales	44
4.2.3	Intercambio de paquetes electorales	45
4.3	Estatus de las Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla que se entregan a la Presidencia del Consejo	45
4.4	Resultados preliminares contenidos en las Actas	47
4.5	Disponibilidad y complementación de actas de escrutinio y cómputo de las casillas	48
4.6	Reunión de trabajo	48
4.7	Sesión Extraordinaria	49
5.	REGLAS GENERALES PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN	50
5.1	Duración de la sesión de Cómputo	50
5.2	Integración del Pleno, y en su caso, Grupos de Trabajo	51
5.3	Causales de recuento de votos	52
5.4	Cotejo y recuento en pleno	53
5.5	Actividades y funciones en Grupos de Trabajo	53
5.6	Integración de grupos de trabajo	54
5.7	Alternancia y sustitución de los integrantes del Pleno, de los Grupos de Trabajo y, en su caso, Puntos de Recuento	55
5.8	Acreditación, sustitución y actuación de las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes	55
5.9	Recuento parcial en Grupos de Trabajo	56
5.10	Recuento Total	56
5.11	Procedimiento de recuento de votos en grupos de trabajo	56
5.11.1	Constancias Individuales de Recuento y Actas Circunstanciadas	58
5.12	Conclusión de actividades en Grupos de Trabajo	59
5.13	Votos Reservados	59
5.14	Cierre de la bodega electoral	60
5.15	Extracción de documentos y materiales electorales en la Sesión de Cómputo	60
6.	RESULTADOS DE LOS CÓMPUTOS	60
6.1	Cómputo final de la elección de Diputaciones por el principio de mayoría relativa	60
6.1.1	Declaración de validez y emisión de la constancia de mayoría	61
6.1.2	Dictamen de elegibilidad de la fórmula que hubiese obtenido la mayoría de los votos	61
6.2	Cómputo final de la elección de Diputaciones por el principio de representación proporcional	61
6.3	Cómputo final de la elección de Ayuntamiento	61

6.3.1	Declaración de validez, dictamen de elegibilidad de la planilla que hubiese obtenido la mayoría de los votos y emisión de la constancia de mayoría	62
6.4	Distribución de los votos de candidaturas de coalición	62
6.5	Sumatoria de votación individual de los partidos coaligados	62
6.6	Publicación de resultados	63
7.	PROCEDIMIENTO EN CASO DE EXISTIR ERRORES EN LA CAPTURA	63
8.	INTEGRACIÓN Y REMISIÓN DE EXPEDIENTES	63
8.1	Integración de Expedientes por los Consejos Distritales Electorales y Municipales	63
8.2	Remisión de expedientes por los Consejos Distritales y Municipales Electorales	63
9.	CÓMPUTO FINAL	63
10.	INFORMES	64
11.	SEGUIMIENTO DEL CONSEJO GENERAL A LAS SESIONES DE CÓMPUTOS	64
11.1	Facultad de atracción	65

## PRESENTACIÓN

La normatividad en materia electoral establece las líneas de acción, así como los principios rectores que rigen la actividad que desarrolla el Instituto Electoral de Tamaulipas, todo ello tiene como punto culminante la jornada electoral, en la cual mediante la voluntad popular se realiza la renovación de los poderes públicos, dando vigencia a las instituciones de representación política.

Para ello, resulta indispensable normar las actividades encaminadas a garantizar la libre emisión y el secreto del voto, así como asegurar la autenticidad del escrutinio y cómputo.

En ese sentido, en sesión extraordinaria celebrada el pasado 11 de enero de 2021, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral (INE), aprobó el Acuerdo INE/CCOE003/2021, por el que se aprueba la actualización a las bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales, documento que permite homologar las reglas para la conducción y desarrollo de los cómputos locales.

Los cómputos de las elecciones de diputaciones locales y ayuntamientos se llevarán a cabo a partir del miércoles siguiente al de la jornada electoral, por ello, el IETAM, realiza un importante esfuerzo institucional para adecuarse al modelo aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, garantizando la aplicación de toda la normatividad que rige los cómputos distritales y municipales

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y en su Anexo 17, en los que se instauran las Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de cómputo de las elecciones locales, el IETAM ha realizado la construcción de los Lineamientos para el desarrollo de las Sesión de Cómputos para el proceso electoral local ordinario 2020-2021, en el cual se renovarían a los integrantes de los ayuntamientos y del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, respectivamente; bajo las siguientes premisas:

- Garantizar que los cómputos distritales y municipales se lleven a cabo con estricto apego a los principios rectores de la función electoral.
- Garantizar la transparencia y máxima publicidad de los actos de la autoridad electoral.
- Concluir los cómputos con toda oportunidad con los más altos estándares de confiabilidad y calidad.
- Prever que las sesiones de cómputo distritales y municipales se efectúen en los espacios adecuados y que los órganos desconcentrados cuenten con los recursos financieros, técnicos, materiales y humanos necesarios.
- Dotar de certeza a los resultados de la elección del día 6 de junio de 2021, garantizando la adecuada representación de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes en la vigilancia del desarrollo de los procedimientos que se realizarán en la Sesión de Cómputo y en los Grupos de Trabajo que, en su caso, se instalen en cada órgano desconcentrado.
- Garantizar la legalidad y objetividad en los cómputos, a través de la capacitación de las Consejeras y Consejeros Electorales, funcionariado electoral, y representaciones de partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes.
- Garantizar la certeza de los resultados mediante el uso de una herramienta informática que contribuya a la sistematización de la información y la realización de los cómputos distritales y municipales.

- Anticipar la posibilidad de recuentos totales o parciales de la votación de las casillas en una determinada demarcación político-electoral y permitir su realización en caso de actualizarse los supuestos previstos en la normatividad electoral.
- El Consejo General del IETAM, en su oportunidad, emitirá los protocolos de atención sanitaria con motivo de la pandemia por COVID-19, que habrán de regir las actividades para el desarrollo de las Sesiones de Cómputo.
- El Consejo General del IETAM cuente con las herramientas y mecanismos necesarios para dar seguimiento a las sesiones de cómputos que celebren los órganos desconcentrados.

#### FUNDAMENTO LEGAL

Las sesiones de cómputo distrital y municipal encuentran su base normativa en los siguientes preceptos constitucionales y legales:

**a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

Artículo 41, párrafos primero y tercero, Base V, apartado C, numerales 5 y 6.

**b) Constitución Política del Estado de Tamaulipas.**

Artículo 20.

**c) Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.**

Artículos 98 numerales 1 y 2, 99 numeral 1, y 104 incisos h), i) y o).

**d) Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.**

Artículos 1,3, 275 al 279, 280 al 286, y del 288 al 297.

**e) Reglamento de Elecciones del INE.**

Artículos 1, 2, 4, numeral 1, incisos c), d), e) y f), 116, 171 al 174, 379, 383, 426 al 429; igualmente se consideran los anexos 5, 12, 14 y 17 del mismo Reglamento.

**f) Reglamento de sesiones del IETAM.**

Artículos 14 al 20.

#### 1. GLOSARIO

Para efecto de los presentes **Lineamientos** se debe entender por:

**Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla:**

- a) Las que recibe la Presidencia del Consejo.** Aquella que se entrega en el Consejo Distrital o Municipal a la conclusión de la jornada electoral y se coloca por fuera del Paquete Electoral.
- b) Actas dentro del sobre PREP.** Contienen una marca de agua en diagonal con las siglas PREP.
- c) Las contenidas en el expediente de casilla.** Acta original.
- d) Copia para las Representaciones.** Ejemplar entregado por parte de la Presidencia de la Mesa Directiva de Casilla a las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes debidamente acreditadas.
- e) Levantada en Consejo.** Acta generada por el órgano colegiado respectivo en virtud de la realización del nuevo escrutinio y cómputo de la casilla en el pleno del Consejo, por encuadrarse en alguno de los supuestos previstos por los artículos 277, fracción II y 291 de la LEET.

**Auxiliar de acreditación y sustitución.** Persona que asiste a la Presidencia del consejo en el procedimiento de acreditación y sustitución de las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes; entregar los gafetes de identificación, así como apoyar a los consejeras o consejeros que presiden los grupos de trabajo en el registro de alternancia de las representaciones en cada uno de ellos.

**Auxiliar de captura.** Personal designado para capturar los resultados del nuevo escrutinio y cómputo de cada paquete, tomándolos de la constancia individual que le turna a la Consejera o el Consejero Electoral que preside el grupo de trabajo; y apoya en el levantamiento del acta correspondiente al grupo de trabajo.

**Auxiliar de control de bodega.** Integrante del personal administrativo del Consejo Distrital o Municipal cuya función primordial consiste en la entrega y recepción de paquetes electorales en la bodega y el registro correspondiente de entradas y salidas de los mismos.

**Auxiliar de control de Grupo de Trabajo.** Tiene a su cargo el registro de entradas y salidas de paquetes electorales en los grupos de trabajo, en apoyo a la Consejera o Consejero que preside el grupo de trabajo.

**Auxiliar de documentación.** Supervisor/a Electoral o Capacitador/a-Asistente Electoral Local que se encarga de la extracción, separación y ordenamiento de la documentación referida en el artículo 311, numeral 1, inciso h), de la LGIPE, durante el Cómputo de la Elección, en apoyo a la Consejera o el Consejero que preside el grupo de trabajo.

**Auxiliar de recuento.** Supervisor/a Electoral o Capacitador/a-Asistente Electoral Local designado para el recuento de los votos en grupos de trabajo.

**Auxiliar de traslado.** Supervisor/a Electoral o Capacitador/a-Asistente Electoral Local encargado del traslado de los paquetes electorales entre la bodega y los grupos de trabajo, la disposición de los sobres de boletas y votos para su recuento y su reincorporación ordenada al paquete electoral y el retorno de éste a la bodega.

**Auxiliar de verificación.** Apoyar al auxiliar de captura; cotejar en el acta circunstanciada la información que se vaya registrando de las constancias individuales; entregar el acta a la Consejera o Consejero Electoral y apoyar en la entrega de la copia respectiva a cada representación ante el grupo de trabajo.

**Bases generales.** Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los Cómputos en las Elecciones Locales emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

**Bodega electoral.** Espacio físico destinado por el Consejo Distrital o Municipal para salvaguardar la integridad de los paquetes electorales.

**CAEL.** Capacitador o Capacitadora Asistente Electoral Local.

**Consejo General.** Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

**Consejo Distrital.** Consejo Distrital Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas.

**Consejo Municipal.** Consejo Municipal del Instituto Electoral de Tamaulipas.

**Constancia individual.** Formato aprobado por el Consejo General, en el que deberán registrarse los resultados del recuento de votos de una casilla cuando estos se obtengan en grupo de trabajo.

**Cuadernillo de Votos Válidos y Votos Nulos.** Es el documento aprobado por el Consejo General, para consultar de manera ilustrada los casos en que los votos deben considerarse válidos, así como los casos en que deban ser calificados como nulos, con base en el contenido de los artículos 288 y 291 de la LGIPE y en la Jurisprudencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

**DEECDyC.** Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación del IETAM.

**DEOE.** Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE.

**DEOLE.** Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral del IETAM.

**DTIC.** Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del IETAM.

**Espacios alternos.** Lugares distintos a la sala de sesiones, previamente acordados por el Consejo Distrital o Municipal para la realización de los recuentos de votación total o parcial.

**Expediente de casilla.** Expediente formado por un ejemplar del Acta de la Jornada Electoral, un ejemplar del Acta de Escrutinio y Cómputo y los escritos de protesta que se hubiesen recibido en las sedes de los Consejos Distritales y Municipales.

**Grupo de trabajo.** Aquel que se crea para realizar el recuento parcial o total de votos respecto de una elección determinada en el Consejo Distrital o Municipal y se integra por Consejeras y Consejeros Electorales, auxiliares, representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes.

**Integrantes del Consejo.** Consejeras y Consejeros Electorales, Secretarías y Secretarios, representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes.

**Junta Local.** Junta Local Ejecutiva del INE en Tamaulipas.

**LEET.** Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

**LGIPE.** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**Lineamientos.** Lineamientos para el desarrollo de la Sesión de Cómputos Distritales y Municipales del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

**Paquete electoral.** Paquete formado por el expediente de casilla, las bolsas con las boletas inutilizadas y las que contengan los votos válidos y nulos de la elección.

**PREP.** Programa de Resultados Electorales Preliminares.

**Punto de recuento.** Cada punto atendido por un o una Auxiliar de Recuento, que se asigna a un Grupo de Trabajo mediante la tabla prevista en estos Lineamientos para apoyar al funcionariado del Grupo de Trabajo en el nuevo Escrutinio y Cómputo de los votos.

**Recuento de votos.** Nuevo escrutinio y cómputo que se realiza en el pleno del Consejo Distrital o Municipal o en los Grupos de Trabajo, que así se determinen.

**Recuento parcial.** Nuevo escrutinio y cómputo de los votos cuando no se trata de la totalidad de las casillas de un distrito electoral local o municipio, que puede ser realizado por el pleno del Consejo o por los Grupos de Trabajo aprobados para ese fin.

**Recuento total.** Nuevo escrutinio y cómputo de los votos correspondientes al total de casillas de un distrito electoral local o municipio.

**Reglamento.** Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

**Representaciones.** Representación de partido político o, en su caso, de candidatura independiente.

**SEL.** Supervisor o Supervisora Electoral Local.



**Sede alterna.** La constituyen los espacios de las instalaciones públicas o privadas seleccionadas y aprobadas por el Consejo Distrital o Municipal correspondiente para el desarrollo de los cómputos, cuando no sean adecuados los espacios disponibles en el interior de la sede del Consejo, sus anexos o el espacio público aledaño.

**Segmento.** Tiempo estimado de 30 minutos para el nuevo escrutinio y cómputo de los votos de una casilla, que hace posible calcular la cantidad de grupos de trabajo y, en su caso, puntos de recuento, cuando éstos son necesarios para concluir con oportunidad los cómputos.

**Sistema.** Sistema de Registro de Cómputos.

**Tribunal Electoral.** Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas.

**UTVOPL.** Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE.

**Voto nulo.** Es aquel:

- Expresado por una o un elector en una boleta depositada en la urna, sin que hubiera marcado algún recuadro que contenga el emblema de un partido político, candidatura común, candidatura independiente o candidatura no registrada.
- En el que una o un elector marca dos o más recuadros sin que exista coalición entre los partidos cuyos emblemas hayan sido marcados.
- Donde la o el elector escriba un nombre, sigla, apodo o sobrenombre que no corresponda a alguna de las candidaturas postuladas por los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes o candidaturas independientes, en cualquier parte de la boleta.
- En el que no se pueda determinar a favor de quién votó la o el ciudadano.

**Voto reservado.** Es aquel que, dadas las características de la marca hecha por el ciudadano, genera en alguna representación partidista o de candidatura independiente duda sobre su validez o nulidad y solicita que se reserve. El voto así marcado no se discute en el grupo de trabajo; solamente se señala con la identificación de la casilla a que corresponde y se anexa a la constancia individual para ser dirimido en el pleno del Consejo.

**Voto válido.** Es voto válido aquel en el que:

- La o el elector haya expresado su intención, marcando un solo recuadro en el que se contenga el emblema de un partido político o candidatura independiente.
- Se manifieste anotando un nombre con apellido o apellidos de la o del candidato no registrado en el recuadro dispuesto para tal fin.
- La o el elector haya marcado más de un recuadro en los que contienen dos o más emblemas de los partidos políticos coaligados entre sí.
- La o el elector escribe el nombre de la o el candidato, siglas, apodo o sobrenombre, y el nombre del partido o partidos políticos que los postulen en cualquier espacio de la boleta electoral.

## 2. ACCIONES DE PLANEACIÓN

Para el adecuado desarrollo de las sesiones de cómputos distritales y municipales electorales, es indispensable que se realicen las previsiones pertinentes con la finalidad de contar con los recursos financieros, técnicos, materiales y humanos mínimos indispensables previstos en el presupuesto operativo que para el año 2021 aprobó el Consejo General, ante la posibilidad de recuentos parciales o totales de la votación de las casillas de la elección correspondiente.

Adicionalmente se deberán tomar las siguientes previsiones:

- En sesión previa a la de los cómputos, los Consejos Distritales y Municipales acordarán que las y los miembros del Consejo, las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes, puedan sustituirse o alternarse con las personas suplentes en la sesión del cómputo, de manera que se pueda sesionar permanentemente hasta la conclusión del mismo. Con base a la estimación de paquetes objeto de un recuento total o parcial, la Secretaría Ejecutiva, a través de la DEOLE, informará a las Presidencias de los consejos respectivos la viabilidad de adoptar los acuerdos de alternancia de Consejeras y Consejeros Electorales, habilitando a las y los consejeros suplentes, para lo cual deberá convocarles a las capacitaciones que para dicho efecto se lleven a cabo, a fin de garantizar que cuenten con las herramientas y conocimientos necesarios para el desarrollo de sus funciones en las sesiones de cómputos. En función de la disponibilidad presupuestal, la Secretaría Ejecutiva, tomará las previsiones financieras para cubrir una contraprestación a las y los consejeros suplentes que, previa revisión de las constancias documentales de las sesiones, hayan desempeñado su función.
- Garantizar la idoneidad del personal de apoyo para el recuento de los votos en grupos de trabajo, es decir, auxiliares de recuento, de captura y de verificación. El Consejo General del IETAM, durante el mes de mayo, realizará la distribución de SEL y CAEL para los Consejos Distritales y Municipales, para apoyar en el cómputo de las elecciones.
- El personal auxiliar que participe en las tareas de apoyo de los cómputos deberá ser aprobado mediante acuerdo de los Consejos Distritales y Municipales del IETAM.

- El acuerdo aprobado deberá incluir una lista del personal auxiliar y sus respectivas funciones considerando en la misma un número suficiente de auxiliares para efectuar relevos que propicien el contar con personal en óptimas condiciones físicas para el ejercicio adecuado de sus responsabilidades.
- La DEECDyC, en coordinación con la DEOLE, elaborarán los manuales de capacitación para la sesión de cómputo, estableciendo un calendario para impartir la capacitación atinente a los integrantes de los Consejos Distritales y Municipales, así como al personal auxiliar que se designe conforme a los presentes Lineamientos.

### 2.1 Previsiones sanitarias

Derivado de la emergencia sanitaria generada por la pandemia Covid-19, durante el desarrollo de los cómputos, se deberán observar los protocolos que el Consejo General del IETAM habrá de emitir con la finalidad de procurar el cuidado y protección de la salud de cada persona participante en el desarrollo de los mismos; además, se deberá contar las provisiones para allegarse de los recursos materiales de limpieza e higiene necesarios para el desarrollo de la reunión de trabajo previa, la sesión extraordinaria, así como de la sesión de cómputo. Cada Consejo Distrital y Municipal realizará un análisis de los insumos necesarios, previendo un escenario de recuento total.

Por lo anterior, el IETAM determinó implementar una serie de acciones necesarias para salvaguardar la integridad física de quienes laboran o asisten a sus instalaciones, así como las vinculadas a la organización de los procesos electorales.

En el mes de mayo, el Consejo General del IETAM aprobará un Protocolo de Atención Sanitaria para la sesión de cómputos distritales y municipales, en el cual se preverán, entre otras, las siguientes medidas:

- Considerar controles sanitarios durante el acceso y salida de las instalaciones donde se desarrollen las sesiones de cómputos distritales y municipales.
- El uso de cubrebocas de forma obligatoria para todas y todos los asistentes a las sesiones.
- Ventilación de los espacios que se utilicen durante el desarrollo de las reuniones de trabajo y la sesión de cómputos, así como de aquellos en los que se lleve a cabo el recuento de votos en los Grupos de Trabajo.
- Que cada dos horas se realice la limpieza y sanitización de las áreas en las que se desarrollen los trabajos. En el caso de los lugares donde se realice el recuento de votos, las pausas deberán ser escalonadas por Punto de Recuento, a fin de que no se registre un paro total de las actividades de los Grupos de Trabajo.
- La Presidencia del Consejo Distrital o Municipal, deberá prever las medidas necesarias a efecto de garantizar que los periodos para realizar la sanitización de los espacios se realicen en un tiempo máximo de 20 minutos, con el propósito de que no se afecte el tiempo estimado para el desarrollo de las actividades en el pleno del Consejo y durante el recuento de votos en los puntos de recuento.

### 2.2 Aspectos generales de previsión de recursos financieros, técnicos, materiales y humanos

La Secretaría Ejecutiva, a través de la DEOLE, **a más tardar el 15 de febrero de 2021**, instruirá a los Consejos Distritales y Municipales electorales den inicio al proceso de planeación para determinar la habilitación de espacios físicos y/o sedes alternas para la sesión de cómputo y, en su caso, el posible escenario de recuento de votos.

Dentro del proceso de planeación para determinar la habilitación de espacios y/o sedes alternas para la sesión de cómputo y recuento de votos, los consejos distritales y municipales deben incluir las provisiones logísticas necesarias, a partir de los escenarios extremos que se puedan presentar en cada uno de ellos.

Los consejos distritales y municipales electorales integrarán la propuesta para la habilitación de espacios físicos para el recuento de votos, con las alternativas para todos los escenarios de cómputo, misma que deberá ser presentada en sesión de Consejo a los integrantes de dicho órgano para su análisis, **a más tardar el 22 de febrero de 2021**.

Para ello, una vez que se hayan instalado los consejos distritales y municipales electorales, la DEOLE remitirá los formatos para elaborar la propuesta de los lugares para instalar los grupos de trabajo que llevarán a cabo el recuento de votos, ya sea al interior o exterior del inmueble del Consejo.

Los Consejos Distritales y Municipales enviarán, a través de la DEOLE, **a más tardar el 25 de febrero de 2021**, los informes relativos a los lugares para todos los escenarios de cómputos; la DEOLE integrará las propuestas de cada uno de los consejos electorales y elaborará un informe con las propuestas y sus posibles escenarios para el recuento de votos que establezcan los consejos lo pondrá a consideración del Consejo General, **a más tardar el 28 de febrero de 2021**.

**A más tardar el 7 de marzo de 2021**, las y los integrantes del Consejo General podrán efectuar las visitas necesarias a los espacios considerados, pudiendo realizar observaciones y comentarios con el objeto de tomar las determinaciones y provisiones administrativas correspondientes. Las observaciones se presentarán por escrito ante la Secretaría Ejecutiva.

El IETAM enviará **a más tardar el 13 de marzo de 2021** a la Junta Local, a través de la UTVOPL y de forma directa, las propuestas de habilitación de espacios para el desarrollo de los cómputos para que ésta dictamine su viabilidad.

Entre el **14 y el 26 de marzo de 2021**, la Junta Local revisará las propuestas y emitirá los dictámenes correspondientes, mismos que remitirá al IETAM, informando asimismo a la UTVOPL y ésta, a su vez, informará a la Comisión correspondiente del Consejo General del INE sobre los escenarios previstos y las acciones realizadas por el IETAM.

Los consejos distritales y municipales electorales aprobarán el Acuerdo con los distintos escenarios de sus cómputos, **entre el 1 y el 15 abril de 2021**. En el referido Acuerdo se incluirán la logística y las medidas de seguridad que se utilizarán en el resguardo y traslado de los paquetes electorales, si fuera el caso.

Durante **el mes de mayo del año de la elección**, la Presidencia del Consejo General del IETAM realizará las gestiones necesarias ante las autoridades en materia de seguridad pública para el resguardo en las inmediaciones de las instalaciones que ocupen para la realización de los cómputos.

Además de la logística y medidas de seguridad, cada Consejo Distrital y Municipal deberán realizar un análisis con base en el número de casillas estimadas para recuento parcial de hasta el 75% de paquetes de su elección, así como de un escenario de un recuento total en su cómputo, tras lo cual deberá realizar una lista de requerimiento de materiales y servicios necesarios para el adecuado desarrollo de los cómputos, tomando como referencias la tabla del personal que se prevé que participe por puntos de recuento, que se menciona en la Tabla 4 del apartado 5.6 de los presentes Lineamientos.

La DEOLE, en virtud de los escenarios previstos para cada Consejo Distrital y Municipal, tomará las provisiones de equipamiento de los inmuebles que se consideren pertinentes, las cuales garanticen el correcto desarrollo de las sesiones de cómputo, entre los que deberá considerar:

- a. Equipo de cómputo e impresión
- b. Fotocopiadoras, en su caso
- c. Material de oficina
- d. Sillas
- e. Mesas
- f. Lonas y/o carpas
- g. Baños portátiles
- h. Productos de higiene y protección de la salud
- i. Alimentos y bebidas
- j. Ventilación

Las provisiones de equipamiento, insumos, equipo y personal serán diferenciados, en virtud del escenario de cómputo que se prevea para cada Consejo, así como de las condiciones del inmueble que ocupe cada uno de ellos.

### **2.3 Planeación y habilitación de espacios para recuento de votos**

El proceso de planeación incluirá la logística y las medidas de seguridad correspondientes a la habilitación de los espacios disponibles, al interior o anexos al inmueble, para la realización de los recuentos, así como para garantizar el traslado oportuno y seguro de los paquetes electorales. En el marco de la pandemia por Covid-19 es necesario mantener las medidas sanitarias y atender las recomendaciones de la autoridad de salud, como el distanciamiento social de por lo menos 1.5 metros entre cada persona, por lo cual se contempla para un desarrollo ordenado y seguro de los cómputos, que el espacio mínimo por punto de recuento sea el de 40 metros cuadrados. Para determinar dicha habilitación se estará al orden siguiente:

- En las oficinas, espacios de trabajo al interior del inmueble (área destinada a los SEL y CAEL, auxiliares de oficina); patios, terrazas o jardines y el estacionamiento de la sede del Consejo, así como, en última instancia, en las calles y aceras que limitan el predio de las instalaciones que ofrezcan cercanía y un rápido y seguro traslado de los paquetes a los grupos de trabajo, salvo que las condiciones de seguridad o climáticas que imperen hagan imposible el desarrollo de los trabajos, y que no puedan ser superadas por provisiones de acondicionamiento. En ningún caso podrá habilitarse la bodega electoral para la realización del cómputo.
- En la sala de sesiones del Consejo, una vez concluido el cotejo de actas en pleno, tanto para recuento parcial como para recuento total.
- En el caso de que el cómputo se realice en las oficinas, espacios de trabajo del interior del inmueble, en el jardín, terraza y/o estacionamiento, se deberá limitar la libre circulación en dichos espacios y en los que correspondan al traslado continuo y resguardo de los paquetes electorales, cuando sea materialmente imposible habilitar espacios para el público en general.
- En los casos en los que se prevea el cómputo en la calle o aceras del inmueble se deberán tomar provisiones similares para el resguardo y traslado de la documentación electoral, así como para la protección del área de los grupos de trabajo.
- Únicamente se utilizará el espacio de la calle necesario para realizar el cómputo, delimitándolo y permitiendo el libre tránsito de vehículos y personas en el resto del espacio público disponible. La Presidencia de los Consejos Distritales y Municipales electorales deberá realizar las gestiones necesarias ante las autoridades

correspondientes, a efecto de solicitar el apoyo necesario para permitir la circulación controlada y salvaguardar el espacio utilizado de la vía pública en donde se realizarán los cómputos.

#### **2.4 Planeación para la habilitación de sedes alternas**

Si las condiciones de espacio o de seguridad no son las adecuadas para el desarrollo de la Sesión de Cómputo en las instalaciones institucionales por causas de fuerza mayor, como caso excepcional, el Consejo Distrital o Municipal podrá prever la posibilidad de la utilización de una sede alterna, procurando que la misma sea lo más cercano posible a la sede del Consejo y con las instalaciones pertinentes que permitan la operación adecuada de los grupos de trabajo.

En caso de que el Consejo Distrital o Municipal determine que la realización del cómputo se realice en una sede alterna, se tendrán que garantizar los aspectos siguientes:

- Para la determinación de una sede alterna se dará preferencia a locales ocupados por escuelas, instalaciones o anexos de oficinas públicas, auditorios y deportivos públicos que se encuentren cercanos a la sede del Consejo respectivo; locales que garanticen condiciones de seguridad para el desarrollo de los trabajos y el resguardo de los paquetes electorales y que permitan la instalación del mobiliario y equipamiento para el correcto desarrollo de la sesión y del recuento de votos en grupos de trabajo.
- En la sede alterna se destinará una zona específica para el resguardo de los paquetes electorales y deberá contar con las condiciones de seguridad, espacio y funcionalidad considerados en el Anexo 5 del Reglamento; es decir, se habilitará una bodega electoral y se atenderán las medidas y protocolos de registro y seguridad contenidos en el anexo referido.
- Se deberá garantizar conectividad a Internet para asegurar el flujo de información sobre el desarrollo y resultados de los cómputos a través de la herramienta informática que para ello se utilice.
- Excepcionalmente podrá arrendarse un local, en caso de no contar con espacios adecuados del sector público cuyo uso se pueda convenir gratuitamente. En este caso se preferirán, entre otros: escuelas particulares, gimnasios o centros de acondicionamiento físico, centros de convenciones o centros de festejo familiares. En cuyo caso se deberán tomar las provisiones necesarias para delimitar los espacios de operación del pleno y de cada grupo de trabajo.

Bajo ninguna circunstancia se podrá determinar como sede alterna alguno de los siguientes:

- Inmuebles o locales propiedad de servidores públicos de confianza, federales, estatales o municipales, o habitados por ellos; ni propiedades de dirigentes partidistas, afiliados o simpatizantes, ni precandidatos/as o candidatos/as registrados, ni habitados por ellos.
- Establecimientos fabriles, inmuebles de organizaciones sindicales, laborales o patronales, templos o locales destinados al culto, locales de partidos políticos, inmuebles de observadores electorales, ni de asociaciones civiles; y
- Locales ocupados por cantinas o centros de vicio.

Si al día siguiente a la Jornada Electoral se advierte, con base en lo registrado en los resultados preliminares, que se requerirá un recuento total o parcial y no se cuenta con las condiciones mínimas necesarias en la sede del Consejo, con base en el Acuerdo correspondiente de dicho órgano, inmediatamente se operarán los preparativos para la utilización de la sede alterna, a partir de la confirmación inmediata a la persona propietaria o responsable del inmueble seleccionado en el proceso de planeación.

Con la finalidad de contar con un espacio alternativo a la sede del Consejo, con las características para realizar la Sesión de Cómputo, durante el mes de abril la Presidencia del Consejo con apoyo de las consejeras y consejeros electorales, deberá realizar la búsqueda de un inmueble con los requisitos marcados en el presente Lineamiento; de dicha búsqueda, se deberá notificar a la DEOLE a más tardar el día **30 de abril de 2021**, la ubicación y condiciones del local o inmueble que se propone como sede alterna para la realización de los cómputos en el Consejo respectivo. Además, se deberán tener las provisiones necesarias para el traslado de los paquetes se realice con las medidas de seguridad que la actividad amerita.

Los Consejos Distritales o Municipales aprobarán la sede alterna en sesión extraordinaria que se celebre un día previo a la sesión de cómputo correspondiente. En el referido Acuerdo se incluirán la logística y las medidas de seguridad que se utilizarán en el resguardo y traslado de los paquetes electorales, en términos de las medidas de planeación previamente adoptadas.

El Consejo Distrital o Municipal dará a conocer de manera inmediata a la Presidencia y Secretaría del Consejo General, a través de la DEOLE, mediante comunicación telefónica y correo electrónico, la determinación que ha tomado. La Presidencia lo hará del conocimiento de la Junta Local Ejecutiva del INE, a través de la Vocalía Ejecutiva.

##### **2.4.1 Procedimiento para el traslado a una sede alterna**

En caso de utilizarse una sede alterna, se determinará el traslado de los paquetes electorales al concluir la sesión extraordinaria previa a la sesión de cómputo, con las debidas garantías de seguridad. Para ello, la Presidencia del Consejo General del IETAM solicitará el apoyo de las autoridades de seguridad para el resguardo en las intermediaciones de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, así como para el traslado de los paquetes.

En el supuesto de utilizarse una sede alterna, el Consejo Distrital o Municipal seguirá el procedimiento de traslado de los paquetes electorales establecido en el Anexo 17 del Reglamento, mismo que a continuación se detalla:

- a) La Presidencia del Consejo Distrital o Municipal, como responsable directo del acto, preverá lo necesario a fin de convocar a los integrantes de este para garantizar su presencia en dicho evento; así como a representantes de medios de comunicación, en su caso.
- b) La Presidencia del Consejo Distrital o Municipal mostrará a las consejeras y consejeros electorales y a las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes, que los sellos de la bodega electoral estén debidamente colocados y no hayan sido violentados y, posteriormente, procederá a ordenar la apertura de la bodega.
- c) Las consejeras y consejeros electorales y las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes, constatarán las medidas de seguridad del lugar en donde se hayan resguardados los paquetes electorales. Una vez hecho esto, se retirarán al lugar designado para presenciar el desarrollo de la actividad.
- d) La Presidencia del Consejo Distrital o Municipal comisionará a una persona para levantar imagen grabada y/o fotográfica.
- e) La Presidencia del Consejo Distrital o Municipal coordinará la extracción de la bodega y acomodo de cada paquete electoral en el vehículo para el traslado, de conformidad al orden progresivo por número de sección y tipo de casilla, llevando un control estricto.
- f) El vehículo de traslado deberá tener la capacidad de carga suficiente para que la totalidad de la bodega se traslade en un solo viaje. En caso de que sea imposible contar con el vehículo de traslado de la bodega con la capacidad suficiente y se requiera más de uno, la Presidencia del Consejo respectivo informará de inmediato a los integrantes del mismo. Las medidas de seguridad del traslado de la bodega se deberán aplicar en cada vehículo que, en caso excepcional, se utilice.
- g) El personal autorizado para acceder a la bodega electoral entregará a los estibadores o personal administrativo del Consejo Distrital o Municipal los paquetes electorales.
- h) Se revisará que cada caja paquete electoral se encuentre perfectamente cerrada con la cinta de seguridad. En caso contrario, se procederá a cerrar con cinta canela, cuidando de no cubrir los datos de identificación de casilla.
- i) En caso de no ser legible la identificación de casilla en la caja paquete electoral, sin abrir el paquete se rotulará una etiqueta blanca con los datos correspondientes y se pegará a un costado de la caja.
- j) Bajo ninguna circunstancia se abrirán las cajas paquete electoral. En caso de encontrarse sin cinta de seguridad, no deberá revisarse su contenido.
- k) El personal que fue designado como auxiliar de bodega, llevará el control de los paquetes que salgan de la misma, registrará cada uno de los paquetes que se extraigan, en tanto la persona que en su momento fue habilitada para llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas, registrará los paquetes que se están acomodando en el vehículo. Para ello, contarán con el listado de casillas cuyos paquetes se recibieron. Al término del procedimiento se constatará, mediante los controles que lleven el personal antes mencionado, que todos y cada uno de los paquetes electorales se encuentran en el vehículo de traslado.
- l) Las consejeras y consejeros electorales y las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes entrarán a la bodega para constatar que no haya quedado ningún paquete electoral en su interior; esta información deberá ser consignada en el acta correspondiente.
- m) La caja del vehículo de traslado será cerrada con candado o llave y con fajillas en las que aparecerá el sello del Consejo Distrital o Municipal, según corresponda, y las firmas de la Presidencia del Consejo, así como de por lo menos de una Consejera o Consejero Electoral y de las representaciones de partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes acreditadas que deseen hacerlo. La llave la conservará la o el Consejero Electoral o, en su caso, la o el Secretario que haya sido comisionado y que irá junto al conductor del vehículo de traslado, quien deberá viajar con un teléfono celular con tiempo aire, con el que reportará cualquier incidente que se presente durante el traslado, a la Presidencia del Consejo respectivo.
- n) El traslado deberá iniciarse de manera inmediata, con el acompañamiento de las autoridades de seguridad que previamente se solicitará a través de la Presidencia del Consejo General del IETAM.
- o) La Presidencia del Consejo Distrital o Municipal junto con las y los integrantes del Consejo procederán a realizar el acompañamiento del vehículo en el que se transportarán los paquetes electorales.
- p) Las consejeras y consejeros electorales, las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes, entrarán al lugar en donde se depositarán los paquetes electorales para constatar que cumple con las condiciones de espacio, equipamiento y seguridad establecidas en el Anexo 5 del Reglamento.
- q) La Presidencia del Consejo Distrital o Municipal junto con las y los integrantes del Consejo procederán a verificar que, a su arribo, la caja del vehículo se encuentre cerrada con llave o candado, además, que las fajillas con los sellos del Consejo y las firmas se encuentren intactas.

- r) El personal designado para el operativo de traslado procederá a descargar e introducir los paquetes electorales en el lugar designado, siguiendo las especificaciones señaladas en los incisos d), e), g) y k) del presente apartado.
- s) Una vez concluido el almacenamiento de los paquetes electorales, la Presidencia del Consejo Distrital o Municipal procederá a cancelar ventanas mediante fajillas selladas y firmadas por la misma, y al menos una Consejera o Consejero Electoral y de las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes acreditadas que quieran hacerlo. Así mismo procederán a colocar fajillas firmadas y cerrarán con llave o candado la puerta de acceso. La llave de la única puerta de acceso quedará bajo resguardo de la Presidencia del Consejo.
- t) El lugar habilitado como bodega de los paquetes electorales quedará bajo custodia de las autoridades de seguridad respectivas.
- u) La Secretaría del Consejo Distrital o Municipal elaborará el acta circunstanciada de manera pormenorizada desde el inicio de la diligencia.
- v) Al iniciar la Sesión de Cómputo se realizarán las actividades señaladas para la apertura de la bodega y logística para el traslado de paquetes electorales, dentro de la sede alterna de acuerdo a lo señalado en los incisos b), c), d), e), f), g) y k) del presente apartado.
- w) Al concluir el cómputo que realizará el Consejo Distrital o Municipal, se dispondrá que se realice el operativo de retorno de la paquetería electoral hasta quedar debidamente resguardada en la bodega del Consejo, designándose una comisión que acompañe y constate la seguridad en el traslado y depósito correspondiente, siguiendo las medidas de seguridad dispuestas en los incisos b), c), d), e), g), k), l), m), n) y u) de este apartado.
- x) En dicha comisión intervendrán, de ser posible, todos los integrantes del Consejo respectivo, pero al menos deberán estar: la Presidencia del Consejo Distrital o Municipal, dos Consejeras o Consejeros, la o el Secretario del Consejo y las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes que deseen participar.
- y) Al final del procedimiento, la Presidencia del Consejo Distrital o Municipal, bajo su más estricta responsabilidad, deberá salvaguardar los paquetes electorales con las bolsas que contengan las boletas de la elección de la casilla, disponiendo al efecto que sean selladas las puertas de acceso de la bodega electoral, estando presentes las consejeras y consejeros electorales, las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes que así lo deseen; para tal efecto deberán colocarse fajillas de papel a las que se les asentará el sello del órgano y las firmas de la Presidencia del Consejo Distrital o Municipal y, por lo menos de un Consejero y las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes que deseen hacerlo.
- z) La Presidencia del Consejo Distrital o Municipal deberá mantener en su poder la totalidad de la(s) llave(s) de la puerta de acceso de la bodega, hasta la conclusión de actividades en el consejo de que se trate y el traslado de la documentación a la bodega central del IETAM.

Cualquier incidente que se presente se informará inmediatamente a la Presidencia del Consejo General del IETAM, a través de la DEOLE.

La Secretaría del Consejo Distrital o Municipal elaborará el acta circunstanciada de manera pormenorizada.

## **2.5 Medidas de seguridad para el resguardo de los paquetes electorales**

La Presidencia del Consejo General del IETAM llevará a cabo las gestiones necesarias ante las autoridades de seguridad pública a fin de garantizar la debida custodia y resguardo de las boletas y documentación electoral durante su entrega-recepción a los Consejos Distritales y Municipales Electorales; así como la custodia de los paquetes electorales durante la realización de los cómputos hasta su conclusión.

La Presidencia del Consejo General del IETAM informará sobre el resultado de las gestiones realizadas con las autoridades de seguridad pública y especificará que organismos serán responsables de garantizar la seguridad y las medidas que se emplearán para ello.

El acceso, manejo, transportación y apertura de la documentación electoral, corresponderá exclusivamente a las autoridades electorales. En ningún caso estas actividades podrán ser realizadas por los representantes de las fuerzas de seguridad designadas para las tareas de custodia y resguardo.

Las reglas para la recepción y almacenamiento de la documentación y materiales electorales están previstas en los artículos 171, 172, 173 y 174 del Reglamento, que establece lo siguiente:

- Para efecto de la entrega-recepción de las boletas y demás documentación electoral que llegará custodiada, la Presidencia del Consejo Municipal, como responsable directo del acto, preverá lo necesario a fin de convocar a los demás integrantes del Consejo para garantizar su presencia en dicho evento; también se girará invitación a los integrantes de los Consejos Local y Distritales del INE y del Consejo General del IETAM, así como a medios de comunicación.

- La Presidencia del Consejo Municipal, será responsable de coordinar el operativo para el almacenamiento, considerando que el personal autorizado para acceder a la bodega electoral recibirá de los estibadores las cajas con la documentación y materiales electorales para acomodarlas en anaqueles dentro de la bodega. De lo anterior se llevará un control estricto numerando cada una de las cajas y sobres de acuerdo a la documentación que contengan.
- Una vez concluidas las tareas de almacenamiento de las boletas y demás documentación electoral y, en su caso, materiales electorales, quienes integren el Consejo respectivo acompañarán a la Presidencia, quien bajo su responsabilidad, asegurará la integridad de las bodegas, disponiendo que sean selladas las puertas de acceso a la misma ante la presencia de consejeras y consejeros electorales, representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes.
- Para efecto de lo anterior, se colocarán fajillas de papel a las que se les estampará el sello del Consejo Municipal respectivo, las firmas de la Presidencia del Consejo, Consejeras y consejeros electorales y de las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes que solicitaran hacerlo, quienes podrán observar en todos los casos que se abra o cierre la bodega, el retiro de sellos y posterior sellado de las puertas de acceso, y estampar sus firmas en los sellos que se coloquen, pudiéndose documentar dicho proceso por parte de las representaciones de los partidos políticos o de candidaturas independientes a través de los medios técnicos que estimen pertinentes.
- Del acto de recepción descrito en párrafos anteriores, se levantará acta circunstanciada en la que consten el número de cajas y sobres, así como las condiciones en que se reciben, de la cual se proporcionará copia simple a los integrantes del Consejo General.
- La Presidencia del Consejo Municipal llevará una bitácora sobre la apertura de las bodegas, en la que se asentará la información relativa a la fecha, hora, motivo de la apertura, presencia de consejeras y consejeros electorales, representaciones de los partidos políticos y de candidaturas independientes, en su caso, así como fecha y hora del cierre de la misma. Dicho control se llevará a partir de la recepción de las boletas y documentación hasta la clausura del Consejo. El control y resguardo de la bitácora estará a cargo de la propia Presidencia del Consejo. Se usará el formato de bitácora contenida en el Anexo 5 del Reglamento.
- La Presidencia del Consejo Distrital, llevarán una bitácora sobre la apertura de las bodegas, en la que se asentará la información relativa a la fecha, hora, motivo de la apertura, presencia de Consejeras y consejeros electorales, representaciones de los partidos políticos y de candidaturas independientes en su caso, así como fecha y hora del cierre de la misma. Dicha bitácora se elaborará desde la recepción de paquetes el día de la Jornada Electoral hasta la clausura del Consejo. El control y resguardo de la bitácora estará a cargo de la propia Presidencia del Consejo. Se usará el formato de bitácora contenida en el Anexo 5 del Reglamento.
- La Presidencia del Consejo Distrital o Municipal será la responsable que en todos los casos que se abra o cierre la bodega para realizar las labores que la normatividad señala, en especial lo establecido en los artículos 171, 172 y 173 del Reglamento, se convoque a los Consejeras y Consejeros electorales y a las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes, para presenciar la apertura y el nuevo cierre de las puertas de acceso a la bodega, así como para estampar sus firmas en los cintillos que se coloquen, si así lo desean, dejando constancia por escrito en la respectiva bitácora.

#### **Medidas de seguridad en la recepción de paquetes**

De conformidad con lo establecido en el Anexo 14 del Reglamento, a la conclusión de la Jornada Electoral, los Consejos Distritales y Municipales deberán atender el procedimiento siguiente para la recepción de los paquetes electorales:

- Los paquetes electorales se recibirán en el orden en que sean entregados por las personas facultadas para ello, previniendo primeramente la recepción del sobre PREP.
- Se establecerá la fila única en donde el personal del Consejo indicará al funcionario de casilla el punto de recepción disponible para la entrega del paquete electoral.
- El auxiliar de recepción autorizado extenderá el recibo correspondiente.
- Una vez extendido el recibo, el auxiliar de traslado llevará el paquete electoral a la sala del órgano competente, para que la persona responsable extraiga copia del acta de escrutinio y cómputo de la casilla y dé a conocer y se registre el resultado de la votación en la casilla. Una vez realizado lo anterior, el auxiliar de traslado llevará el paquete electoral a la bodega electoral.
- La Presidencia del Consejo dispondrá su depósito en orden numérico de las casillas, en un lugar dentro de la bodega electoral, colocando por separado los de las especiales.
- El auxiliar de bodega llevará un control del ingreso inmediato de estos paquetes, una vez efectuadas las actividades del punto anterior.
- Los paquetes permanecerán de esta forma resguardados desde el momento de su recepción hasta el día en que se practique el cómputo correspondiente.

- Recibido el último paquete electoral, la Presidencia del Consejo, como responsable de la salvaguarda de los mismos, dispondrá que sean selladas las puertas de acceso a la bodega electoral en la que fueron depositados, en presencia de las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes.
- De la recepción de los paquetes se llevará un control estricto y al término se levantará acta circunstanciada. Ésta incluirá invariablemente la hora de recepción y el estado en que se encuentra cada paquete electoral con base en la copia del recibo que se le extendió al funcionario de mesa directiva de casilla. Se constatará mediante el control que lleve a cabo el auxiliar de la bodega que todos y cada uno de los paquetes recibidos se encuentran bajo resguardo. Dichas actas se remitirán en copia simple a más tardar 15 días después de la conclusión del cómputo correspondiente a la DEOLE.

**Medidas de seguridad durante la sesión de Cómputo**

El proceso de planeación incluirá la logística y las medidas de seguridad, correspondientes a la habilitación de los espacios disponibles, al interior o anexos al inmueble, para la realización de los recuentos, así como para garantizar el traslado oportuno y seguro de los paquetes electorales. Para determinar dicha habilitación, como se indica en el artículo 389, párrafos 1, 2 y 3, así como en el Anexo 17 del Reglamento, se estará al orden siguiente:

- En las oficinas, espacios de trabajo al interior del inmueble (área destinada a los SEL y CAEL, entre otros); patios, terrazas o jardines y el estacionamiento de la sede del órgano competente, así como, en última instancia, en las calles y aceras que limitan el predio de las instalaciones distritales locales o municipales y que ofrezcan cercanía y un rápido y seguro traslado de los paquetes a los Grupos de Trabajo, salvo que las condiciones de seguridad o climáticas que imperen hagan imposible el desarrollo de los trabajos, y que no puedan ser superadas por provisiones de acondicionamiento. En ningún caso podrá habilitarse la bodega para la realización del cómputo.
- En la sala de sesiones del órgano competente, para el recuento parcial o total de votos a la conclusión del cotejo de actas para instalar puntos de recuento adicionales como una medida ante la insuficiencia de espacios en la sede del Consejo.
- En el caso de que el cómputo se realice en las oficinas, espacios de trabajo del interior del inmueble, en el jardín, terraza y/o estacionamiento, se deberá limitar la libre circulación en dichos espacios y en los que correspondan al traslado continuo y resguardo de los paquetes electorales, cuando sea materialmente imposible habilitar espacios para el público en general.
- De llegarse a realizar el cómputo en la calle o aceras del inmueble se deberán tomar provisiones similares para el resguardo y traslado de la documentación electoral, así como para la protección del área de los Grupos de Trabajo.
- De ser el caso, únicamente se utilizará el espacio de la calle necesario para realizar el cómputo correspondiente, delimitándolo y permitiendo el libre tránsito de vehículos y personas en el resto del espacio público disponible. Las Presidencias de los órganos competentes deberán realizar las gestiones necesarias ante las autoridades correspondientes, a efecto de solicitar el apoyo necesario para permitir la circulación controlada y salvaguardar el espacio utilizado de la vía pública en donde se realizarán los cómputos respectivos, de conformidad con el artículo 4, numeral 2 de la LGIPE.

**2.6 Desarrollo de la herramienta informática**

Con el objetivo de garantizar la certeza en la realización de los cómputos, la DTIC desarrollará el Sistema de Registro de Cómputos, como instrumento de apoyo y operado a la vista de todos con la supervisión de la Presidencia del órgano competente, permita el procesamiento y sistematización de la información derivada del cómputo; asimismo, deberá coadyuvar a la aplicación de la fórmula de asignación e integración de grupos de trabajo, al registro de la participación de los integrantes de los órganos competentes y los grupos de trabajo, al registro expedito de resultados, a la distribución de los votos marcados para las candidaturas de las coaliciones u otras formas de participación que contemple las legislación local y a la expedición de las actas de cómputo respectivo. Para tal efecto contará con el apoyo y asesoría de la DEOLE.

El Sistema de Registro de Cómputos que la DTIC, en el ámbito de su competencia habrá de desarrollar, cuenta con la siguiente estructura:

**Tabla 1<sup>1</sup>  
Estructura del Sistema de Registro de Cómputos**

Módulo	Funcionalidad
Recepción de Paquetes	Módulo para registrar la recepción de paquetes electorales al término de la jornada electoral. Se capturará la información asentada en los recibos de entrega del paquete electoral, así como el estatus de la casilla en caso de que ésta no se haya instalado, el paquete electoral no se haya recibido o no se cuente con el acta por fuera del paquete.

<sup>1</sup> Fuente: Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.



<b>Configuración</b>	Módulo que tiene como función, a la apertura y cierre de los cómputos, marcando la fecha y hora de inicio de los mismos y haciendo las validaciones para que no se permita iniciar o concluir información pendiente de registrar.
<b>Cómputo Preliminar</b>	Módulo para registrar los votos contenidos en las Actas de Escrutinio y Cómputo de Casillas que vengan por fuera del paquete el día de la jornada electoral.
<b>Grupos de Trabajo</b>	Módulo para, en su caso, crear y registrar la integración de los grupos de trabajo y/o puntos de recuento, así como la asignación de casillas a los grupos de trabajo.
<b>Cómputos</b>	Módulo para registrar los resultados de las Actas de Escrutinio y Cómputo que se cotejen en pleno y, en su caso, de las constancias individuales de grupo de trabajo y de los votos reservados.
<b>Cómputos Recuento Total</b>	Módulo para registrar la votación de los resultados, en caso de configurarse un recuento total.
<b>Reportes</b>	Módulo en el cual los Consejos Distritales y Municipales habrán de obtener los reportes y formatos necesarios para el desarrollo de la sesión de cómputo. Especialmente, se obtendrán los reportes que indiquen los escenarios de cómputo a desarrollarse en cada Consejo Distrital y Municipal con el número de paquetes a cotejo, así como el número de paquetes objeto de nuevo escrutinio y cómputo y la causal que lo genera.  Generación de resultados finales, actas circunstanciadas, acta de cómputo distrital MR y RP y de ayuntamiento, así como constancia de mayoría.
<b>Reportes Generales</b>	Módulo de reportes, para seguimiento por parte del Consejo General y del INE.

Para el proceso de desarrollo del Sistema se atenderá el siguiente cronograma de actividades:

**Tabla 2<sup>2</sup>**  
**Cronograma de actividades para el desarrollo de la herramienta informática**

<b>Fecha</b>	<b>Informe</b>
<b>1 al 15 de febrero de 2021</b>	El Consejo General informará por conducto de la Presidencia, el inicio de los trabajos del Sistema a la UTVOPL y a la Junta Local Ejecutiva del INE en Tamaulipas, así como sus características y avances.
<b>16 al 20 de febrero de 2021</b>	La UTVOPL y la Junta Local del INE turnarán a la DEOE la información recibida del OPL para que ésta, en su caso, realice observaciones o recomendaciones al proyecto.
<b>21 al 28 de febrero de 2021</b>	La DEOE turnará, por medio de la UTVOPL, las observaciones y/o recomendaciones al proyecto, enviando copia para conocimiento de la Junta Local del INE.
<b>1 al 15 de marzo de 2021</b>	El IETAM atenderá las observaciones y/o recomendaciones al Sistema planteadas por la DEOE.
<b>1 al 7 de abril de 2021</b>	El IETAM remitirá por conducto de la UTVOPL a la DEOE, y en forma directa a la Junta Local del INE, la dirección electrónica en la que se ubicará la aplicación, así como las claves y accesos necesarios para hacer pruebas y simulacros de captura.
<b>8 al 15 de abril de 2021</b>	La DEOE remitirá las observaciones pertinentes por conducto de la UTVOPL al OPL, marcando copia de conocimiento a la Junta Local del INE.
<b>16 al 25 de abril de 2021</b>	El OPL atenderá las observaciones planteadas por la DEOE y las aplicará en la herramienta informática.
<b>16 al 30 de abril de 2021</b>	El IETAM liberará la herramienta informática e informará a la UTVOPL su conclusión para que ésta, a su vez, informe a la comisión competente del Consejo General del INE.
<b>1 al 7 de mayo de 2021</b>	la DTIC elaborará un informe que describa las etapas concluidas para el desarrollo de la herramienta informática y lo presentará al Consejo General, indicando que se encuentra disponible para las pruebas y capacitación del personal involucrado en las sesiones de cómputo, dicho informe debe remitirse a la DEOE del, a través de la UTVOPL y con copia de conocimiento a la Junta Local del INE

Una vez que el Sistema sea liberado para pruebas y simulacros, de forma conjunta la DEOLE y la DTIC, programarán y llevarán a cabo por lo menos dos pruebas de captura completa de Sistema, con la participación de las y los encargados de captura de cada Consejo, con la finalidad de que, mediante la práctica, se obtengan las competencias necesarias para reducir al mínimo la posible incidencia de errores de captura. Las posibles fechas para las pruebas son:

- 8 de mayo
- 22 de mayo

<sup>2</sup> Fuente: Anexo 17 del Reglamento.

Se podrá realizar un ajuste del calendario de las fechas propuestas, en función de que en una nueva fecha propuesta garantice un mejor desarrollo de las prácticas de captura.

Previo a la liberación del Sistema para su uso en pruebas y simulacros, la DTIC pondrá a disposición de la DEOLE, el manual de uso del mismo.

### **3. PROGRAMA DE CAPACITACIÓN**

Los presentes Lineamientos son de observancia general y deberán ser aplicados por las y los integrantes de los Consejos Distritales y Municipales previo, durante y posterior a la sesión de cómputos; por lo cual la DEOLE será la responsable de coordinar e impartir el programa de capacitación al personal involucrado de los órganos competentes, entre ellos, Consejeras y Consejeros Propietarios y, en su caso, suplentes, a las personas titulares de las Secretarías, así como al personal auxiliar y administrativo de los órganos desconcentrados, en caso necesario; por su parte, las representaciones de los partidos políticos y de las candidaturas independientes, podrán realizar acompañamiento durante dicha capacitación.

El personal de la Junta Local Ejecutiva del INE en Tamaulipas, así como los integrantes de los Consejos Local y Distritales del INE, podrán participar, a solicitud del IETAM, en la capacitación a los consejos distritales y municipales, así como dar asistencia a las consultas que se presenten en las diferentes etapas de las fases del programa, previa reunión de coordinación con la DEOLE.

Por su parte, la DEOLE coordinará la realización de dos simulacros con los Consejos Distritales y Municipales, previos a la jornada, que incluyan el uso del Sistema y la aplicación del procedimiento operativo para el desarrollo de la sesión de cómputos.

El programa de capacitación que elabore la DEOLE, se hará del conocimiento de la Comisión de Organización Electoral a más tardar en la semana del **19 al 23 de abril**.

#### **3.1 Diseño de materiales de capacitación**

La DEOLE se encargará de diseñar y elaborar los materiales didácticos para la capacitación de las y los integrantes de los Consejos Distritales y Municipales, consistentes en:

- Manual para el desarrollo de las sesiones de cómputos.
- Presentaciones de apoyo para la capacitación que contengan gráficas, imágenes y, en su caso, diagramas de flujo, así como ejercicios prácticos.
- Guía para desarrollo de simulacros.

El material didáctico elaborado por la DEOLE estará diseñado de forma clara, asimilable y didáctica para las personas involucradas en la capacitación, debiendo contener los documentos normativos que definen las directrices para las sesiones de cómputos, para ello podrá solicitar asesoría y apoyo de la DEECDyC.

El Consejo General del IETAM deberán aprobar, mediante acuerdo, el Manual para el desarrollo de las sesiones de cómputo **a más tardar la segunda quincena del mes de marzo de 2021**.

La DEOLE, previo al periodo de capacitación, deberá realizar la distribución y divulgación del material didáctico **a más tardar en la segunda semana del mes de abril 2021**, a los Consejos Distritales y Municipales electorales, determinando la modalidad del formato de dichos materiales, pudiendo ser de manera impresa o digital.

El Manual para el desarrollo de las sesiones de cómputos incluirá, como mínimo, los siguientes aspectos:

1. La base legal para el desarrollo de los cómputos.
2. Actos previos a la sesión de cómputo.
3. Desarrollo de la Sesión de cómputo
4. Resultados de los cómputos
5. Integración y remisión de expedientes
6. Modelos de la documentación electoral para simulacros

#### **3.2 Programa de capacitación presencial y/o virtual y realización de simulacros**

La capacitación deberá realizarse dentro del periodo del **26 de abril al 5 de mayo de 2021**, a los integrantes de los Consejos Distritales y Municipales, bajo la ruta de trabajo que definirá la DEOLE, en la **primera quincena del mes de abril de 2021**.

La DEOLE coordinará la realización de 2 simulacros sobre la sesión de cómputos en los consejos distritales y municipales, en fechas **22 y 29 de mayo de 2021**.

La capacitación podrá realizarse de manera presencial o virtual dependiendo del contexto sanitario vigente en cada uno de los municipios del Estado.

### Capacitación presencial

Para llevar a cabo la capacitación presencial a las personas participantes de los Consejos Distritales y Municipales, se privilegiará la utilización de instalaciones educativas que garanticen el distanciamiento entre cada uno de los participantes, de acuerdo a los protocolos de salud establecidos por la Autoridad Electoral en el Estado.

La DEOLE, podrá apoyarse con personal asignado para coordinar la capacitación de manera presencial, para lo cual se trasladarán a las sedes que para tal efecto se habiliten, bajo la ruta de trabajo que para tal efecto se determine.

La DEOLE hará del conocimiento de las presidencias de los consejos distritales y municipales respecto del cronograma de capacitación, oportunamente.

### Capacitación virtual

La DEOLE coordinará las gestiones necesarias con la DTIC, para que a través de las herramientas tecnológicas con las que cuenta el IETAM, lleve a cabo la capacitación a distancia a las personas participantes de los consejos distritales y municipales.

El personal de la DEOLE impartirá la capacitación a distancia, asimismo, será la instancia encargada de la logística para el registro de asistencia, así como encuestas de retroalimentación y evaluación, respecto de los conocimientos adquiridos, para detectar áreas de oportunidad.

De ser necesario, se podrán programar sesiones adicionales de capacitación dentro de los tiempos establecidos para ello.

Las representaciones de partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes acreditados ante el Consejo General del IETAM y/o Consejo Distrital y Municipal podrán dar acompañamiento en las capacitaciones de la Sesión de Cómputo.

### Simulacros

La DEOLE coordinará la realización de los dos simulacros de Sesiones de Cómputos, programadas para los días **22 y 29 de mayo de 2021** a partir de las 11:00 horas; se llevarán a cabo tomando en cuenta al siguiente personal:

- Presidencias del Consejo Distrital y Municipal
- Consejeras y consejeros electorales
- Secretarías Técnicas de los Consejos.
- Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales Locales.
- Personal administrativo de los Consejos.
- En su caso, personal de órganos centrales que auxiliarán en la realización de los simulacros y los cómputos.

En los simulacros se delimitarán de manera fehaciente las funciones de cada participante en la sesión de cómputos, con los materiales adecuados y utilizando el Sistema para los cómputos especificado en los presentes Lineamientos, de manera que todas las personas participantes estén debidamente familiarizadas y adiestradas en las operaciones del proceso de cómputo.

Los simulacros consistirán de las siguientes fases:

- Recepción de los paquetes electorales
- Cómputo preliminar
- Reporte para la reunión de trabajo y sesión extraordinaria
- Sesión de Cómputos,
  - a. Cotejo en pleno
  - b. Recuento en pleno
  - c. Recuento en grupos de trabajo y/o puntos de recuento

### 3.3 Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos

En forma conjunta con los presentes Lineamientos, se elaboró el Cuadernillo de Consulta para Votos Válidos y Votos Nulos, que servirá para establecer criterios orientadores para la deliberación en el pleno del Consejo del sentido de los votos reservados durante el recuento en los Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento.

El voto reservado se presenta cuando existe duda sobre la intencionalidad de la marca que ha realizado el electorado sobre la boleta electoral al momento de efectuar su voto; ante esta situación, es necesario adoptar medidas pertinentes para garantizar que las y los funcionarios que participen en los cómputos cuenten con los elementos que garanticen la resolución de controversias respecto a la validez o nulidad de un voto. Es por ello que, el Consejo General del IETAM conjuntamente con los Lineamientos, emite el *“Cuadernillo de Consulta para Votos Válidos y Votos Nulos para el Desarrollo de la Sesión de Cómputos”*.

El cuadernillo es de uso exclusivo de las y los integrantes del Consejo, y el objetivo de este documento es que en la Sesión de Cómputo en la que se realice recuento de votos se facilite la comprensión del sentido del voto reservado por parte de las y los integrantes del Consejo Distrital o Municipal. El cuadernillo contiene las Jurisprudencias del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, respecto a las controversias de votos válidos o votos nulos, resueltas por esa Autoridad Jurisdiccional; asimismo, auxiliará como criterio orientador a las y los integrantes de los Consejos para la determinación de la clasificación final de los votos que sean reservados en los Grupos de Trabajo, cuya definición siempre estará exclusivamente a cargo del pleno del Consejo Distrital o Municipal, atendiendo siempre a la intencionalidad de la voluntad del electorado en el momento del sufragio.

No se debe perder de vista que el voto emitido puede contener diversos signos, leyendas o marcas que permiten advertir la voluntad de la ciudadanía que acudió a emitir su voto. El cuadernillo toma en cuenta todas las combinaciones de voto posibles, derivadas del número de partidos, coaliciones y candidaturas independientes registradas en cada tipo de elección.

#### **3.4 Reuniones de trabajo para definir criterios de validez o nulidad de los votos**

Los Consejos Distritales y Municipales celebrarán reuniones de trabajo con sus integrantes **en el mes de marzo**, para conocer los criterios que utilizarán para determinar la validez o nulidad de los votos reservados.

El cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos, es una herramienta pedagógica que contiene criterios meramente casuísticos por lo que no se considera de carácter vinculatoria en la clasificación.

### **4. ACTOS PREVIOS A LA SESIÓN DE CÓMPUTO**

#### **4.1 Actividades previas a la reunión de trabajo**

Al término de la Jornada Electoral y durante la recepción de los paquetes electorales en las sedes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, se realizarán los primeros actos previos a la Sesión de Cómputo, los cuales consisten en la entrega del paquete y la extracción de las actas de cómputo destinadas al PREP y a la Presidencia del Consejo.

Dichas actividades permitirán identificar, en una primera instancia, aquellas casillas cuya votación deberá ser objeto de recuento de votos, un nuevo escrutinio y cómputo en los términos señalados en los presentes Lineamientos, la LGIPE y la LEET.

Mediante la herramienta informática se realizará la captura de los resultados asentados en las actas de escrutinio y cómputo de la casilla que permitan obtener reportes de las casillas con alguna posible causal para recuento de votos, así como donde se registre la hora de recepción y estado de los paquetes electorales, de donde también se obtiene información sobre los paquetes con muestras de alteración.

#### **4.2 Determinar el estado en el que se reciben los paquetes**

##### **4.2.1 Recepción de paquetes en los Consejos Distritales y Municipales**

La recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes electorales en que se contengan los expedientes de casilla, por parte de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, una vez concluida la jornada electoral, se desarrollará conforme a lo establecido en el modelo operativo de recepción de paquetes al término de la jornada que apruebe cada Consejo del Instituto, de conformidad con lo establecido en el Anexo 14 del Reglamento.

En atención a lo señalado en el artículo 299 de la LGIPE, los plazos para recibir los paquetes electorales en las sedes de los consejos, son los siguientes:

- a) Inmediatamente cuando se trate de casillas ubicadas en la cabecera del distrito;
- b) Hasta 12 horas cuando se trate de casillas urbanas ubicadas fuera de la cabecera del distrito, y
- c) Hasta 24 horas cuando se trate de casillas rurales.

Los Consejos Distritales y Municipales, previamente al día de la elección, podrán determinar la ampliación de los plazos anteriores para aquellas casillas que lo justifiquen.

Al término de la jornada electoral y durante la recepción de los paquetes electorales en la sede del Consejo Distrital o Municipal correspondiente, se realizarán los primeros actos de anticipación para la sesión de cómputo distrital, los cuales consisten en la entrega de los paquetes y la extracción de las actas de cómputo destinadas al PREP y a la Presidencia del consejo.

Las Presidencias de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, adicionalmente a lo acordado por los respectivos Consejos en uso de sus atribuciones, deberán tomar las medidas pertinentes a fin de destinar un espacio para que sus integrantes observen el estado en que se recibe cada Paquete Electoral; se deberá tener especial atención en la capacitación del personal autorizado para esta tarea, a fin de que extremen cuidados en el llenado de los recibos; además serán los responsables de coordinar la recepción de los paquetes electorales en la sede de sus respectivos Consejos.

##### **4.2.2 Estado en que se reciben los paquetes electorales**

Las y los responsables de las mesas receptoras de los paquetes electorales deberán registrar en los formatos de "Recibo de Entrega del Paquete Electoral al Consejo Distrital" o "Recibo de Entrega del Paquete Electoral al Consejo Municipal" según corresponda:

- Si los paquetes están firmados

- Si los paquetes tienen muestras de alteración
- Si los paquetes cuentan con cinta o etiqueta de seguridad
- Si por fuera del paquete se recibe la bolsa con las copias de las Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla para la Presidencia del Consejo
- Si por fuera del paquete se recibe la bolsa PREP.

A la par de esta actividad el acopiador del PREP realizará la extracción de la bolsa correspondiente.

Aquellos paquetes que se reciban en la sede del Consejo y se registren en el Sistema con el estatus de *muestras de alteración*, serán objeto de nuevo escrutinio y cómputo.

De forma simultánea a la recepción de paquetes y del llenado del respectivo recibo, se deberá capturar en el apartado de Registro de Entrega de Paquetes del Sistema la información contenida en el mismo, para que la información registrada forme parte del insumo de la reunión de martes posterior a la Jornada Electoral.

Las casillas que por cualquier motivo no se hubieren instalado o de las cuales no se reciba el paquete electoral en el Consejo correspondiente, se deberán registrar en el módulo del Registro de Entrega de Paquetes del Sistema con el estatus que corresponda a estos supuestos:

- Casilla no instalada
- Paquete no recibido

Los paquetes con muestras de alteración serán objeto de nuevo escrutinio y cómputo.

#### **4.2.3 Intercambio de paquetes electorales**

##### **Intercambio de paquetes entre Consejos del IETAM**

Para la atención de aquellos casos en los que se reciban paquetes electorales que correspondan a otro ámbito de competencia, a más tardar en el mes anterior al que se celebre la elección, el Consejo General del IETAM aprobará mediante Acuerdo el procedimiento de intercambio de los paquetes electorales y/o documentación electoral, el cual comprenderá el contenido del numeral 19 del Anexo 14 del Reglamento y en consonancia con el Acuerdo INE/CG638/2020 aprobado por el Consejo General del INE, relativo a la entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del proceso electoral 2020-2021, que regula el intercambio entre órganos del INE con los órganos de los Organismos Públicos Locales.

El acuerdo que al efecto apruebe el Consejo General del IETAM contendrá al menos, lo siguiente:

- a) Un diagrama de flujo que ilustre gráficamente el modelo operativo aprobado.
- b) La designación del personal de la estructura municipal o distrital que acompañará el traslado de los paquetes.
- c) El mandato para que el órgano que reciba inicialmente los paquetes convoque a los integrantes del mismo para llevar a cabo el procedimiento para transportarlos al órgano competente;
- d) La instrucción para que se levante Acta circunstanciada en la que se registre la cantidad, el estado en que salen los paquetes electorales junto con la hora de inicio y conclusión del referido procedimiento.

##### **Intercambio de paquetes con Consejos Distritales del INE**

- Si se recibieran paquetes electorales que correspondan a la elección federal, la Presidencia del Consejo lo notificará por la vía más expedita a la Presidencia del Consejo General del IETAM.
- Ésta a su vez, solicitará el apoyo de la Junta Local Ejecutiva del INE para que proceda a convocar a una comisión del órgano competente para la recepción de las boletas electorales.
- La Presidencia del Consejo General del IETAM y la Junta Local Ejecutiva del INE se coordinarán para que se convoque a las comisiones correspondientes para realizar dicho intercambio de paquetes electorales y/o documentación electoral.
- Los paquetes electorales y/o documentación electoral serán entregados por la Presidencia del órgano competente en sus instalaciones a la Presidencia o responsable de la comisión
- De lo anterior se levantará un Acta circunstanciada y se entregará una copia a las y los integrantes de la comisión
- De los incidentes presentados en el traslado a la sede del órgano que recibió los paquetes electorales a través de la comisión, se levantará de igual manera un acta circunstanciada.
- La Presidencia del Consejo General del IETAM remitirá dicha información de inmediato a la Junta Local del INE.

#### **4.3 Estatus de las Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla que se entregan a la Presidencia del Consejo**

Una vez recibido el paquete electoral en la mesa de recepción y llenado el recibo correspondiente, el paquete deberá ser entregado a la Presidencia del Consejo en el espacio destinado y a la vista de los integrantes del mismo, con la finalidad de que observen el estado en que se recibe cada Paquete Electoral, procediendo a la extracción del Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla que se encuentra por fuera del paquete electoral, destinada al propio Consejo.

Posteriormente, la Presidencia del Consejo o el funcionario que ésta designe dará a conocer los resultados de la votación en la casilla, contenidos en el Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla, para su registro y captura en el sistema informático.

De acuerdo al estado que presente cada acta, a su presencia o no por fuera del paquete electoral, o a su existencia o inexistencia, el acta de escrutinio y cómputo de casilla destinada a la Presidencia del Consejo Distrital o Municipal, deberá clasificarse y registrarse en el Sistema, asignando alguno de los siguientes estatus:

**a) “Acta capturable”**

Es el acta de escrutinio y cómputo de casilla legible o que no presenta muestras de alteración. Después de ser clasificada con este estatus, al reverso del acta deberá anotarse con lápiz la leyenda “Acta capturable”.

Tras clasificar el acta, los resultados electorales que contenga deberán leerse en voz alta por parte de la Presidencia frente a las y los integrantes del Consejo Distrital o Municipal y los mismos tendrán que ser capturados, junto con la información complementaria de la misma, en el Sistema. El registro de estos datos también ayudará a determinar si esta casilla es destinada a cotejo o es objeto de recuento en la sesión de Cómputo Distrital o Municipal.

**b) “Acta ilegible”**

Es el acta de escrutinio y cómputo de casilla en la que no existe información o cuando existe, no se aprecia en su totalidad y genera dudas sobre los siguientes campos:

- Boletas sobrantes de la elección.
- Personas que votaron.
- Representaciones de partidos políticos y de candidaturas independientes que votaron en la casilla no incluidos en la lista nominal.
- Votos sacados de la urna.
- Resultados de la votación.

Al reverso del acta que sea clasificada con este estatus deberá anotarse con lápiz la leyenda “Acta ilegible”, agrupando después el acta junto con el resto de las actas que tengan el mismo estatus. La determinación sobre el recuento de la casilla a que correspondan este tipo de actas dependerá de que, durante el cotejo inicial que se realice en la sesión de cómputos distritales o municipales, se verifique que por dentro del paquete electoral no se encontró un acta, ya sea la original o una copia, que permita apreciar con claridad los datos ilegibles en la copia integrada por fuera del paquete electoral.

Es necesario destacar que la decisión final sobre si un acta es o no ilegible recaerá en el pleno del Consejo.

**c) “Acta con muestras de alteración”**

Es el acta de escrutinio y cómputo de casilla que presenta muestras de alteración como:

- Manchas en el acta (borrar información)
- Enmendaduras (sobre escritura)
- Tachaduras (corrección de información)
- Alteraciones numéricas (cuando exista diferencia en la sumatoria)

En la parte trasera del acta que sea clasificada con este estatus, deberá escribirse con lápiz la leyenda “Acta con muestras de alteración”, agrupando después el acta junto con el resto de las actas que posean este mismo estatus. La determinación sobre el recuento de la casilla a que correspondan este tipo de actas dependerá de que, durante el cotejo inicial que se realice en la sesión de cómputos distritales o municipales se verifique que por dentro del paquete electoral no se encontró un acta, ya sea la original o una copia, que ofrezca certeza respecto a aquellos datos que se consideraron alterados en la copia integrada por fuera del paquete electoral.

**d) “Sin acta por fuera del paquete”**

En varios de los paquetes electorales que sean entregados en la sede del Consejo Distrital o Municipal puede darse el caso de que por fuera de ellos no se encuentre ningún acta de escrutinio y cómputo de casilla.

En este escenario tendrá que utilizarse una hoja en blanco tamaño oficio en la que se registren los siguientes datos del paquete electoral:

- Entidad
- Distrito
- Sección
- Tipo, y
- Número de casilla

A esta hoja tamaño oficio se anotará en el anverso con lápiz la leyenda “Sin acta por fuera del paquete” y deberá acomodarse junto con el resto de las hojas utilizadas para indicar la existencia de paquetes electorales que no contaron con acta por fuera de los mismos.

La determinación sobre el recuento de la casilla a que correspondan este tipo de actas dependerá de que, durante el cotejo inicial que se realice en la sesión de cómputos distritales o municipales, se verifique que por dentro del paquete electoral no se encontró un acta, ya sea la original o una copia, que permita conocer los resultados obtenidos en esa casilla.

**e) “Paquete no recibido”**

En el caso de que al término de la jornada electoral uno o más paquetes electorales no sean entregados en la sede del Consejo Distrital o Municipal, deberá usarse una hoja en blanco tamaño oficio en la que se escriban los datos de la casilla (entidad, distrito, sección y tipo y número de casilla) con la leyenda “Paquete no recibido”. Esta hoja se agrupará junto con el resto de las mismas utilizadas para indicar la existencia de paquetes electorales que no fueron entregados en la sede del Consejo Distrital.

**f) “Casilla no instalada”**

En el caso de que durante la Jornada Electoral una o más casillas no hayan sido instaladas, tendrá que emplearse una hoja en blanco tamaño oficio en la que se anoten los datos de la casilla (entidad, distrito, sección y tipo y número de casilla) con la leyenda “Casilla no instalada”. Esta hoja se pondrá junto con el resto de las mismas utilizadas para señalar la existencia de casillas que no fueron instaladas en el distrito.

Cuando un paquete electoral solo contenga en su exterior el sobre con Acta destinada al PREP, una vez que el capturista del PREP haya capturado los datos y digitalizado el acta, la Presidencia del Consejo solicitará una copia de la cual realizará el voceo de resultados y demás operaciones indicadas en los presentes Lineamientos.

#### **4.4 Resultados preliminares contenidos en las Actas**

Conforme al artículo 307 de la LGIPE, la captura de los resultados de la votación en el Sistema se realizará por el personal auxiliar del consejo que designe la Presidencia, debiendo de contar por lo menos con un equipo de Cómputo, para llevar a cabo esta actividad.

Los datos adicionales del acta que se capturan la noche de la Jornada Electoral para conocer los resultados de la votación y para tener información que permita estimar su posible recuento son:

- Boletas sobrantes
- Personas que votaron
- Representaciones de partidos políticos y de candidaturas independientes que votaron en la casilla
- Boletas sacadas de la urna
- Resultados de la votación

Las actas de escrutinio y cómputo que no se encuentren en el conjunto de aquellas que fueron categorizadas como “ilegibles” o con “alteraciones evidentes”, se capturarán en el Sistema y con la información que se integre, el Sistema identificará las que, por algún error o inconsistencia en los datos, sea susceptible de recontarse, de conformidad con los siguientes criterios:

- **BS=** Boletas sobrantes.
- **BE=** Boletas entregadas (Registradas en el Sistema).
- **PV=** Personas que votaron más representaciones de partido y de candidaturas independientes que votaron sin estar en la lista nominal.
- **RV=** Resultados de la votación asentados en el acta.

Tomando en cuenta los datos anteriores, el Sistema considerará a una casilla como susceptible de recuento cuando no se cumpla alguna de las siguientes igualdades:

$$\begin{aligned}PV &= RV \\BS + PV &= BE \\BS + RV &= BE\end{aligned}$$

- **PV=RV**, significa que no coinciden el total de votantes y los resultados de la votación registrados en el acta.
- **BS+PV=BE**, significa que la suma de las boletas sobrantes y el total de votantes no coincide con el total de las boletas que se entregaron originalmente a la presidencia de casilla.
- **BS+RV=BE**, significa que la suma de boletas sobrantes y los resultados de la votación que contiene el acta no coincide con el total de las boletas que se entregaron originalmente a la presidencia de casilla.

Estas operaciones las realizará el Sistema de manera automática a partir de los datos que se integren con la captura de elementos adicionales de cada acta de escrutinio y cómputo.

Al finalizar la captura de los resultados preliminares, la Consejera o Consejero Presidente solicitará la impresión de los resultados capturados en el Sistema, y con la participación de las y los integrantes del Consejo realizarán la verificación de los resultados capturados contra las Actas en poder de la Presidencia, a fin de validarlos, mismos que se asentarán en el Acta que se levante con motivo de la Sesión Permanente.

En el caso de que algún resultado no coincida entre el dato del Acta y el dato capturado en el Sistema, se realizará la corrección pertinente.

Una vez hecho lo anterior, y coincidiendo los datos registrados en el Sistema y los de las Actas, se hará una reimpresión para su entrega a cada una de las representaciones de partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes, debiéndose de asentar en el Acta de la Sesión, el procedimiento, los resultados obtenidos y la entrega realizada.

Los resultados capturados serán un elemento adicional para el análisis que determinará, el número y tipo de casilla que podría ser susceptible de recuento.

Concluida esta actividad, los Consejos Distritales y Municipales procederán a la impresión de los resultados preliminares, a través de la herramienta informática, de la cual se podrá otorgar una copia a las representaciones de partido político, y en su caso, de candidaturas independientes con representación ante el Consejo, elemento que será base para la elaboración del cartel de los resultados preliminares de las elecciones.

#### **4.5 Disponibilidad y complementación de actas de escrutinio y cómputo de las casillas**

La Presidencia del Consejo Distrital o Municipal garantizará que, para la reunión de trabajo y la sesión de cómputo, las y los integrantes del mismo cuenten con copias simples y legibles o de manera electrónica, de las actas de casilla, las cuales podrán obtenerse de entre las siguientes:

- a) Actas destinadas al PREP.
- b) Actas de escrutinio y cómputo que obren en poder de la Presidencia del Consejo.
- c) Actas de escrutinio y cómputo que obren en poder de las representaciones.

Sólo se considerarán actas disponibles las precisadas anteriormente y no las que se encuentran dentro de los paquetes electorales.

Las actas deberán estar disponibles en las sedes de los Consejos Electorales a partir de las 10:00 horas del martes siguiente a la Jornada Electoral, para la reunión de trabajo previa a la sesión de cómputo, para consulta de las Consejeras y los Consejeros y las representaciones.

La Presidencia del Consejo garantizará que, mediante la complementación, cada una de las representaciones acreditadas cuente con un juego de actas legibles para fines de verificación de datos para la reunión de trabajo previa a la sesión de cómputo, para lo cual ordenará la expedición, en su caso, de copias simples impresas o en medios electrónicos, de las actas ilegibles o que le faltase a cada representación, las cuales deberán ser entregadas el mismo día.

#### **4.6 Reunión de trabajo**

El **8 de junio de 2021**, los Consejos Distritales y Municipales, celebrarán una reunión de trabajo a las **10:00 horas**, al término de la cual se llevará a cabo la Sesión Extraordinaria previamente convocada.

La Presidencia deberá convocar a dicha reunión de manera simultánea a la convocatoria que emita para la Sesión de Cómputo.

La finalidad de la reunión de trabajo consiste en analizar el número de paquetes electorales que pueden ser objeto de un posible recuento de votos, para lo cual la Presidencia del Consejo garantizará que sus integrantes cuenten con copias simples y legibles de las actas de casilla.

De conformidad con el artículo 387 del Reglamento, en la reunión de trabajo se deberán abordar, por lo menos, los siguientes asuntos:

- a) Número de casillas aprobadas para el distrito o municipio, las casillas instaladas y el número de casillas de las que se recibió el paquete, número de paquetes que contenían Acta por fuera del mismo y aquellas que fue posible capturar.
- b) Presentación del conjunto de Actas de Escrutinio y Cómputo para consulta de las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes.
- c) Complementación de las Actas de Escrutinio y Cómputo faltantes a cada representación de partido o de candidatura independiente, en su caso, lo cual se puede realizar de manera impresa o digital.
- d) Presentación de un informe de la Presidencia del Consejo que contenga un análisis preliminar sobre la clasificación de los paquetes electorales con y sin muestras de alteración; de aquellas en que se detectaran alteraciones, errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas; de aquellas que no obren en poder de la Presidencia del Consejo; y en general, de aquellas en las que exista causa para determinar la posible realización de un recuento de votos.

En el informe se deberá incluir un apartado sobre la procedencia, en su caso, del recuento total de votos, conforme a los supuestos establecidos en el artículo 292 de la LEET, mismos que se enlistan a continuación:

1. Cuando el número de votos nulos es mayor a la diferencia entre las candidaturas ubicadas en primero y segundo lugares. En este supuesto deberá solicitarse el recuento al inicio de la sesión de cómputo.
2. Cuando, con base en los resultados del cómputo preliminar, la Presidencia del Consejo advierta la existencia de una diferencia igual o menor a un punto porcentual entre la candidata o candidato ubicado en el primer lugar (presunto ganador) y el ubicado en segundo lugar en la elección según corresponda. En



este supuesto el recuento total de votos procederá a la conclusión del cómputo. Lo anterior permitirá a las presidencias de los consejos tomar las previsiones logísticas necesarias y a las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes, prever la acreditación de sus representaciones ante los grupos de trabajo y puntos de recuento.

- e) En su caso, presentación por parte de las representaciones, de su propio análisis preliminar sobre los rubros a que se refiere el inciso inmediato anterior, sin perjuicio que puedan realizar observaciones y propuestas al efectuado por la Presidencia.

Lo dispuesto en los dos incisos inmediatos anteriores, no limita el derecho de los integrantes del Consejo a presentar sus respectivos análisis durante el desarrollo de la sesión de cómputos.

- f) Concluida la presentación de los análisis por parte de las y los integrantes del Consejo, la Presidencia someterá a consideración del Consejo, su informe sobre el número de casillas que serían, en principio, objeto de nuevo escrutinio y cómputo, así como las modalidades de cómputo que tendrán que implementarse al día siguiente en la sesión de cómputo, con base en el número de paquetes para recuento. Derivado del cálculo anterior, se atenderá a los rangos establecidos en los presentes Lineamientos para la estimación de los grupos de trabajo y, en su caso, de los puntos de recuento necesarios;
- g) Revisión del Acuerdo aprobado por el propio Consejo como producto del proceso de planeación y previsión de escenarios, de los espacios necesarios para la instalación de los grupos de trabajo estimados según el contenido del inciso anterior;
- h) Análisis y determinación del personal que participará en los grupos para el recuento de los votos, y del total de representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes que podrán acreditarse conforme el escenario previsto. Dicho personal será propuesto por la Presidencia, y aprobado por el Consejo, al menos un mes antes de la Jornada Electoral para su oportuna y debida capacitación;
- i) La determinación del número de SEL y CAEL que apoyarán durante el desarrollo del cómputo.

Los posibles escenarios que se pueden presentar para un cómputo son los siguientes:

#### **Cómputo ordinario**

- Cotejo de actas en el pleno, sin casillas de recuento

#### **Recuento parcial**

- Cotejo de actas en pleno y recuento parcial en pleno (hasta 20 paquetes)
- Cotejo de actas en pleno y recuento parcial con la instalación de grupos de trabajo y puntos de recuento

#### **Recuento total**

- Recuento total desde el inicio, cuando el número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre los candidatos o candidatas ubicadas en el primero y segundo lugar de votación. Para lo cual deberá solicitarse el recuento al inicio de la sesión de cómputo.
- Cuando al final de la sesión de cómputo se establezca que la diferencia entre la candidata o candidato presuntamente ganador y el ubicado en segundo lugar en la elección según corresponda, sea igual o menor a un punto porcentual, en cualquiera de los escenarios de recuento parcial de inicio e, incluso, sin recuento. En este supuesto, el recuento procede sin que medie petición de parte.

La Secretaría del Consejo deberá levantar desde el inicio un Acta Circunstanciada que deje constancia de las actividades desarrolladas en la reunión de trabajo, misma que será firmada al margen y al calce por todos aquellos que intervinieron y así quisieran hacerlo, y en caso contrario se asentará razón de ello. Asimismo, agregará los informes que presente la Presidencia del Consejo, así como los análisis preliminares que, en su caso, presenten las representaciones.

Las casillas de las cuales se recibió Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla, que al momento de la recepción se marcó como el estatus de ilegible, que presenta muestras de alteración o no se recibió Acta se asignarán al cotejo en pleno. Una vez en el cotejo se extrae el Acta original se puede dirimir si se coteja o se asigna a recuento.

#### **4.7 Sesión Extraordinaria**

Con la información obtenida de la reunión de trabajo, inmediatamente después se llevará a cabo una sesión extraordinaria en cada Consejo Distrital y Municipal, en la cual se deberán tratar, al menos, los asuntos siguientes:

- a) Presentación del análisis de la Presidencia del Consejo sobre el estado que guardan las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas instaladas el día de la Jornada Electoral, en función de aquellas que son susceptibles de ser nuevamente escrutadas y computadas por el Consejo.
- b) Aprobación del Acuerdo del Consejo por el que se determinan las casillas cuya votación será objeto de recuento por algunas de las causales legales.
- c) Aprobación, en su caso, del Acuerdo por el que se autoriza la creación e integración de los grupos de trabajo y puntos de recuento, y se dispone que éstos deben instalarse para el inicio inmediato del recuento de votos.

- d) Aprobación, en su caso, del Acuerdo por el que se habilitarán espacios para la instalación de grupos de trabajo y, en su caso, puntos de recuento.
- e) Aprobación del Acuerdo por el que se determina el listado de participantes que auxiliarán a los integrantes del Consejo en el recuento de votos y asignación de funciones.
- f) Informe sobre la logística y medidas de seguridad y custodia para el traslado de los paquetes electorales a los lugares previstos para la instalación de grupos de trabajo en las instalaciones del Consejo o, en su caso, en la sede alterna en las que se realizará el recuento total o parcial.
- g) Informe de la Presidencia del Consejo sobre los resultados del procedimiento de acreditación y sustitución de las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes ante los grupos de trabajo

Concluida la sesión extraordinaria, si se hubiese aprobado una sede alterna, se iniciará el operativo de traslado de paquetes electorales, en los términos dispuestos en el apartado 2.4.1 de los presentes Lineamientos.

## 5. REGLAS GENERALES PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN

Los Consejos Distritales y Municipales Electorales celebrarán su Sesión de Cómputo de tipo Extraordinaria a partir de las **8:00 horas del miércoles siguiente al día de la jornada electoral**, en estricto apego a los artículos 276, 277, 281, 282, 288 al 293 de la LEET y 394 al 400, 401 numerales 2 al 5, 402 al 406, artículo 407 numeral 5 y del 408 al 409 del Reglamento de Elecciones, y demás reglamentación aplicable a la actividad.

### 5.1 Duración de la sesión de Cómputo

Derivado de la experiencia adquirida durante el Proceso Electoral 2018-2019, para garantizar la conclusión de los cómputos antes de los plazos previstos en la Tabla 3, resulta indispensable establecer turnos para la rotación del personal involucrado en dichas tareas, debiendo considerar, los horarios de alternancia entre las personas integrantes del consejo, personal administrativo y auxiliares, así como las medidas de protección a la salud necesarias para mitigar los riesgos de contagio y transmisión del Covid-19.

Los Consejos Distritales y Municipales, a fin de tener un óptimo desarrollo de los cómputos, en la programación de turnos que establezcan deberán considerar los lugares de residencia de SEL y CAEL, lo que a su vez permitiría:

- Disminuir los errores humanos derivados del cansancio del personal involucrado en las actividades del cómputo.
- Distribuir equitativamente los turnos de trabajo entre los diferentes puestos del personal, de acuerdo con la designación de sus responsabilidades.
- Establecer un mayor control de las personas que ingresarán a las sedes en las que se desarrollen los cómputos, con fines de prevención sanitaria.

El método para la determinación inicial del número de Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento se efectuará conforme a la Tabla 3, teniendo en consideración las dimensiones de los espacios disponibles en las sedes de cada Consejo Electoral o en las sedes alternas para llevar a cabo los recuentos.

Se estima que el tiempo promedio para el nuevo escrutinio y cómputo de los votos de una casilla (segmento) es de 30 minutos, esta consideración hace posible calcular la cantidad de paquetes electorales que serán recontados por los puntos de recuento instalados en los grupos de trabajo.

**Tabla 3**

**Determinación de segmentos de tiempo para el desarrollo del recuento de votos, estimación de Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento y plazos para concluir el cómputo.**

Paquetes a recontar	Grupos de Trabajo	Puntos de Recuento	Segmentos Estimados	Horas Estimadas	Fecha y hora de conclusión del recuento de votos
21-64	1	2	32	16	Jueves 10, 2:00 a.m.
65-176	2	2	44	22	Jueves 10, 8:00 a.m.
177-224	2	2	56	28	Jueves 10, 2:00 p.m.
225-272	2	2*	68	34	Jueves 10, 8:00 p.m.
273-320	2	2*	80	40	Viernes 11, 2:00 a.m.
321-552	2	3*	92	46	Viernes 11, 8:00 a.m.
553-928	2	5	96	48	Viernes 11, 10:00 a.m.

\*En caso de que las condiciones del inmueble lo permitan, podrán instalar uno o dos puntos de recuento adicionales. Lo establecido en la presente tabla consideran los puntos mínimos.

Las actividades de cada grupo de trabajo estarán encabezadas por un consejero o consejera electoral, por lo cual, debe garantizarse en todo momento que se mantenga el quórum necesario en el pleno. Por lo anterior el número máximo de grupos de trabajo que se pueden instalar al inicio del recuento, será dos.

El tiempo máximo estimado para concluir los cómputos con escenarios de recuento, se regirá conforme a lo establecido en la tabla que antecede. Para el caso de los Consejos Electorales con hasta 20 casillas a recontar, el tiempo máximo será de 10 horas posterior a concluido el cotejo de actas en pleno.

Para la realización de los cómputos con grupos de trabajo, el desarrollo de estos se hará de forma simultánea al cotejo de actas en el Pleno del Consejo cuando así proceda, en términos del artículo 293 de la LEET.

Al margen de la integración de los Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento, deberá garantizarse la presencia y permanencia necesaria en el Pleno del Consejo de la Presidencia y la Secretaría; así como al menos dos Consejeras o Consejeros Electorales, pudiendo ser propietarios y/o suplentes a fin de mantener el quórum legal requerido.

Las representaciones de partido político, y en su caso, de candidaturas independientes, propietarios y suplentes, acreditados ante el Consejo podrán asumir la función de representantes coordinadores, y recibir la copia de las Constancias Individuales de Recuento y Actas Circunstanciadas generadas en los grupos de trabajo, en caso de que no acrediten representaciones ante estos, o si al momento de la entrega en el grupo de trabajo la representación no se encuentre presente.

A fin de garantizar la conclusión de los cómputos dentro de los plazos establecidos en la ley, en aquellos casos en que derivado del avance en el recuento se estime que la duración del cómputo será mayor a la prevista, una vez terminado el cotejo en pleno se podrá hacer uso del espacio destinado para la sala de sesiones para habilitarse y crearse, en su caso, un grupo de trabajo o puntos de recuento adicionales a las y los grupos con que se inició el recuento, de dicha determinación se dará aviso a la DEOLE.

A continuación, se presentan 2 ejemplos, con distintos escenarios, sobre la aplicación de la Tabla 3.

#### **Ejemplo práctico 1:**

*El número de casillas instaladas en una demarcación distrital o municipal es de 320, de los cuales, 120 actas de escrutinio y cómputo de casilla serán cotejadas en el pleno del órgano competente, los 200 paquetes electorales restantes serán objeto de recuento.*

*Teniendo en cuenta el número de paquetes a recontar y tomando en cuenta la Tabla 3, recae en el tercer supuesto, por lo que se requiere integrar 2 Grupos de Trabajo con 2 Puntos de Recuento cada uno, contando con 28 horas y 56 segmentos para concluir los trabajos de recuento de casillas, por lo que si el recuento inicia a las 10:00 horas del día del cómputo, tienen como fecha límite para concluir el día jueves a las 2:00 p.m.*

#### **Ejemplo práctico 2:**

*El número de casillas instaladas en una demarcación distrital o municipal es de 819, de los cuales, 120 actas de escrutinio y cómputo de casilla serán cotejadas en el pleno del órgano competente, los 699 paquetes electorales restantes serán objeto de recuento.*

*Con el número de paquetes a recontar y tomando en cuenta la Tabla 3, el presente ejemplo recae en el séptimo y último supuesto, por lo que se requiere integrar 2 Grupos de Trabajo con 5 Puntos de Recuento cada uno, contando con 48 horas y 96 segmentos para concluir los trabajos de recuento de casillas, por lo que si el recuento da inicio a las 10:00 horas del día del cómputo, tienen como fecha límite para concluir el día viernes a las 10:00 a.m., contando con el tiempo y segmentos suficientes para recontar los 699 paquetes.*

## **5.2 Integración del Pleno, y en su caso, Grupos de Trabajo**

### **Integración del Pleno y quórum para sesionar**

Los Consejos Distritales y Municipales durante la sesión de cómputo deberán garantizar la debida integración del pleno en la mesa de sesiones, con las consejeras y consejeros electorales y las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes, así como la persona que desempeñe las funciones de la Secretaría del Consejo.

Por lo anterior, una vez iniciado el cotejo de actas e integrados los grupos de trabajo, los consejos distritales y municipales deberán garantizar que exista el quórum requerido, observar en todo momento lo establecido en los artículos 147 y 155 de la LEET, en los que se establece que deberán estar presentes al menos la mitad de las consejeras y los consejeros, es decir al menos 3, entre los que deberá estar presente la Presidencia del Consejo.

Para efectos del quórum requerido para celebrar las sesiones, el mismo lo conforman las consejeras y los consejeros electorales; la ausencia de representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes, no afecta la integración del quórum.

### **Inicio de la sesión de cómputo**

El miércoles siguiente a la jornada electoral, los consejos distritales y municipales llevarán a cabo la sesión de cómputo a partir de las 8:00 horas. Las presidencias de los Consejos Distritales o Municipales deberán considerar que las actividades iniciales de la sesión (intervenciones, apertura de bodega y creación de grupos de trabajo) se desarrollen en un plazo no mayor a dos horas.

Como primer punto del orden del día, la Presidencia informará de los acuerdos tomados en la sesión extraordinaria del día anterior acto seguido, consultará a las representaciones de partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes, si desean ejercer el derecho que les concede el artículo 291, párrafo 2, de la LEET, en caso de que se actualice el supuesto previsto por la referida disposición legal.

El Cómputo Distrital de una elección es la suma que realiza el Consejo Distrital Electoral, de los resultados anotados en las Actas del Escrutinio y Cómputo de las Casillas de un distrito.

En el caso del Cómputo Distrital se realizará en el orden siguiente:

- I. Cómputo Distrital de la elección de Diputaciones de Mayoría Relativa.
- II. Cómputo Distrital de la elección de Diputaciones de Representación Proporcional.

El Cómputo Municipal se compone de los resultados de las Actas del Escrutinio y Cómputo de las Casillas del municipio que corresponda.

No se considerarán recesos, sólo la rotación del funcionariado, conforme a los turnos de trabajo que se determinen.

#### **Apertura de bodega**

Para el protocolo de apertura de la bodega electoral, se observarán las disposiciones contenidas en el 398 del Reglamento, que establece que la bodega deberá abrirse en presencia de los integrantes del consejo; la ausencia de las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes, no será limitante para iniciar la apertura de la bodega.

Para aquellos casos en que la bodega no sea visible desde la mesa de sesiones, los integrantes del Consejo deberán trasladarse hasta el sitio en que se ubique a efecto de proceder a su apertura y verificación del estado en que se encuentra.

Cuando las condiciones de accesibilidad y/o espacio o por decisión del propio Consejo determinen que asista sólo una comisión, ésta deberá integrarse con la Presidencia, la Secretaría, por lo menos dos Consejeras o Consejeros Electorales y las representaciones que deseen hacerlo.

La Presidencia del Consejo mostrará a las Consejeras y consejeros electorales y a las representaciones que los sellos de la bodega están debidamente colocados y no han sido violados y, posteriormente, procederá a ordenar la apertura de la bodega.

En caso de encontrarse violentando el sello de la puerta de acceso a la bodega electoral se deberá anotar dicha situación en el Acta Circunstanciada, dar vista a la autoridad competente y proceder a realizar el cómputo.

Las consejeras, los consejeros y las representaciones ingresarán a la bodega para constatar las medidas de seguridad con que cuenta el lugar en donde están resguardados los paquetes electorales, así como el estado físico de los mismos al momento de su apertura; información que deberá ser consignada en el Acta circunstanciada.

El personal previamente autorizado, trasladará a la mesa de sesiones o a las mesas donde se desarrollarán los cómputos, los paquetes electorales en orden ascendente de sección y por tipo de casilla, garantizando en todo momento las condiciones necesarias de seguridad.

Al concluir la confronta de Actas o el nuevo escrutinio y cómputo de la casilla, las boletas y votos correspondientes a cada casilla deberá ser introducido nuevamente dentro del paquete electoral, que se trasladará de regreso a la bodega electoral.

#### **5.3 Causales de recuento de votos**

De conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 de la LEET, las causales de recuento de casilla son las siguientes:

##### **Recuento parcial**

El recuento parcial de votos solamente se realizará respecto de aquellas casillas en las que se presente alguno de los siguientes elementos:

- I. Cuando el paquete electoral se reciba con muestras de alteración.
- II. Cuando todos los votos hayan sido depositados a favor de un mismo partido político o candidato independiente.
- III. Si los resultados de las actas no coinciden.
- IV. Si se detectaren alteraciones evidentes en las actas que generen duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla.
- V. Si no existiere el acta de escrutinio y cómputo en el expediente de la casilla ni obrare en poder de la Presidencia del Consejo.
- VI. Cuando existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos a satisfacción plena de quien lo haya solicitado.<sup>3</sup>

##### **Recuento total**

El recuento total de votos, conforme lo establece el artículo 292 de la LEET, procederá cuando se actualice cualquiera de los siguientes supuestos:

<sup>3</sup> Ver apartado 4.4 Resultados preliminares contenidos en las Actas, de los presentes Lineamientos.

- I. El número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre las y los candidatos ubicados en el primero y segundo lugar de votación. En esta hipótesis deberá solicitarse el recuento al inicio de la sesión de cómputo.
- II. Cuando al final de la sesión de cómputo se establezca que la diferencia entre la o el candidato presuntamente ganador y el ubicado en segundo lugar en la elección, según corresponda, sea igual o menor a un punto porcentual.

#### 5.4 Cotejo y recuento en pleno

##### Cómputo ordinario

Una vez que se apertura la bodega se deberá dar inicio al cotejo en pleno, por lo que, siguiendo el orden numérico de las casillas, se procederá a la apertura de cada uno de los paquetes electorales que contengan los expedientes de la elección.

La Presidencia del Consejo dará lectura en voz alta a los resultados del acta de escrutinio y cómputo contenida en el expediente de casilla, a efecto de cotejar con los resultados contenidos en el acta que obra en su poder, la cual se recibió por fuera del paquete el día de la Jornada Electoral, a efecto de confirmar los resultados en las mismas.

Confirmados los resultados de las Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla (mediante la confronta de la que se recibió por fuera del paquete y la del expediente), se procederá de manera sucesiva con la compulsión de las actas de las casillas siguientes.

Durante la lectura de los resultados del acta, el personal auxiliar realizará la captura en el sistema, para posteriormente corroborar con las actas físicas.

El debate sobre el contenido específico de las actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla se sujetará a lo establecido en el artículo 397, numerales 3 y 5, del Reglamento, que indica lo siguiente:

- a) Se abrirá una primera ronda de intervenciones de tres minutos para exponer su argumentación, correspondiente al asunto respectivo.
- b) Después de haber intervenido todos los oradores que hubiesen solicitado la palabra, en su caso, se abrirá una segunda ronda de intervenciones de dos minutos para réplicas y, posteriormente se procederá a votar.

Durante el desarrollo de la sesión de cómputos, a efecto de salvaguardar los derechos de todos los integrantes del consejo, y para garantizar el adecuado curso de las deliberaciones, el presidente cuidará que los oradores practiquen la moderación en el ejercicio de su derecho al uso de la palabra.

##### Recuento en pleno

Si se tratara exclusivamente de un recuento en el Pleno del Consejo, es decir, con veinte o menos casillas cuya votación debe ser recontada y durante el cotejo se incrementará a un número superior a veinte, el Consejo se valdrá de hasta dos grupos de trabajo, que iniciarán su operación al término del cotejo.

Si durante el recuento de votos realizado en pleno o en los grupos de trabajo se encuentran en el paquete votos de una elección distinta, serán apartados.

Al término del cotejo y captura de los resultados de las actas que no fueran objeto de recuento, se procederá al recuento de aquellos paquetes que se determinaron para tal procedimiento en la sesión previa y que no excederán de veinte, para lo cual el secretario del consejo abrirá los sobres que contienen las boletas y, mostrándolas una por una, contabilizará en voz alta: boletas no utilizadas, votos nulos y votos válidos.

Los votos válidos se contabilizarán agrupados por partido político, coalición marcada en ambos recuadros o, en su caso, de candidaturas independientes, así como los emitidos a favor de candidaturas no registradas.

Las representaciones que así lo deseen y una o un consejero electoral, al momento de contabilizar la votación nula y válida, podrán observar que se haya determinado correctamente la validez o nulidad del voto emitido, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 288 y 291 de la LGIPE.

El pleno del Consejo, para determinar la clasificación de los votos se deberá apoyar en lo establecido por la Ley, así como en el "Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos".

Los Consejos Distritales y Municipales realizarán el cómputo de manera sucesiva e ininterrumpida, por lo que no es posible decretar recesos.

Los paquetes electorales de las casillas especiales (mayoría relativa) se computarán al final. Para ello se realizarán las mismas operaciones señaladas en los párrafos anteriores, de conformidad con lo establecido en el artículo 277, fracción IV de la LEET.

#### 5.5 Actividades y funciones en Grupos de Trabajo

Las principales funciones que cada integrante de los grupos de trabajo podrá desarrollar, serán las siguientes:

- a) **Consejero/a Electoral:** Instrumentar y coordinar el desarrollo operativo de los recuentos; resolver las dudas que presente el auxiliar de recuento; revisar las constancias individuales y firmarlas; turnar las constancias individuales; así como levantar con ayuda del auxiliar de captura, y firmar el Acta circunstanciada con el resultado del recuento de cada casilla. Entregar a la Presidencia del Consejo los votos reservados para ser dirimidos por el pleno.

- b) **Auxiliar de Recuento:** Es el responsable del punto de recuento. Su labor es apoyar al Consejero o Consejera Electoral que presida el grupo de trabajo en la clasificación y recuento de los votos; separar los votos reservados, en su caso, anotando la referencia de la casilla, con bolígrafo negro en el reverso del documento; anexándolos a la constancia individual; apoyar en el llenado de las constancias individuales; y firmar las Constancias Individuales de Punto de Recuento.
- c) **Auxiliar de Traslado:** Llevar los paquetes al grupo de trabajo; apoyar en la apertura del paquete y la extracción sucesiva de boletas y votos; reincorporar los paquetes, registrar su salida y retorno hacia la bodega.
- d) **Auxiliar de Documentación:** Extraer, separar y ordenar los documentos diferentes a las boletas y votos; y disponer la documentación en sobres para su protección.
- e) **Auxiliar de Captura:** Capturar los resultados del cómputo de cada paquete, tomándolos de la constancia individual que le turna la Consejera o el Consejero que Preside el grupo de trabajo; y apoyar en el levantamiento del acta correspondiente al grupo de trabajo.
- f) **Auxiliar de Verificación:** Apoyar al auxiliar de captura, cotejar en el Acta Circunstanciada la información que se vaya registrando de las constancias Individuales; entregar el acta a la Consejera o Consejero que preside el Grupo de Trabajo y apoyarlo en la entrega de la copia respectiva a cada representación ante el grupo de trabajo.
- g) **Auxiliar de Control de Bodega:** Entregar los paquetes a los auxiliares de traslado, registrando su salida; recibir y reincorporar los paquetes de regreso, registrando su retorno.
- h) **Auxiliar de Control de Grupo de Trabajo:** Apoyar a la Consejera o Consejero del grupo de trabajo en el registro de la entrada y salida de los paquetes electorales.
- i) **Auxiliar de Acreditación y Sustitución:** Asistir a la Presidencia del Consejo Electoral en el procedimiento de acreditación y sustitución de las representaciones de partido político y, en su caso, de candidaturas independientes; entregar los gafetes de identificación, así como apoyar a la Consejera o Consejero que presida los grupos de trabajo en el registro de alternancia de las representaciones en cada uno de ellos. Estas funciones se desarrollarán a partir del inicio de la sesión de cómputo.
- j) **Auxiliar de Seguimiento:** Su función será vigilar que el avance en el desarrollo de la sesión y en los grupos de trabajo, se lleve a cabo de conformidad con los plazos legales establecidos, y sugerir a la Presidencia del Consejo Distrital o Municipal las previsiones necesarias para la oportuna conclusión de los trabajos.
- k) **Representación ante Grupo, de Partido o, en su caso, de Candidatura Independiente:** Verificar la correcta instrumentación y desarrollo operativo de los recuentos; detectar casos de dudosa validez o nulidad del voto; en su caso, solicitar la reserva de algún voto para el pleno del Consejo; coordinar a sus auxiliares; recibir copia de las Constancias Individuales de cada casilla recontada. Únicamente se entregará una copia de cada Constancia Individual y del acta circunstanciada, por cada partido político y, en su caso, de candidatura independiente.
- l) **Representación auxiliar de Partido, en su caso, de Candidatura Independiente:** Apoyar a la o el representante ante grupo en la vigilancia del desarrollo operativo del recuento de votos en los puntos de recuento, apoyando en la detección de casos de dudosa validez o nulidad del voto; en su caso, solicitar la reserva de algún voto para el Pleno del Consejo.

## 5.6 Integración de grupos de trabajo

En cada grupo de trabajo se designará una persona auxiliar de recuento como responsable de cada punto de recuento cuando estos sean dos o más.

Como apoyo operativo se integrarán las siguientes figuras: un auxiliar de captura, un auxiliar de verificación y un auxiliar de control por cada grupo de trabajo, sin importar el número de puntos de recuento que se integren en cada uno.

El auxiliar de seguimiento, de presentarse el supuesto de retraso al menos de 3 horas respecto de la estimación para la conclusión de los trabajos de recuento, comunicará la situación a la Presidencia del Consejo a fin de que se adopten las medidas necesarias.

Adicionalmente, habrá un auxiliar de traslado por cada grupo de trabajo que se integre con hasta dos puntos de recuento; en caso de que sea necesario integrar tres o cuatro puntos de recuento, se considerarán dos, en el caso de cinco o más puntos de recuento, se considerarán tres.

En cuanto a los auxiliares de documentación, habrá uno para atender hasta tres puntos de recuento; dos para atender de cuatro a seis puntos de recuento.

Asimismo, habrá un auxiliar de control de bodega y dos auxiliares de acreditación y sustitución para atender a todos los grupos de trabajo.

En el acuerdo en el que se determina el listado de participantes que auxiliarán a los integrantes del Consejo en el recuento de votos y asignación de funciones, se podrán concentrar las responsabilidades de dos o más figuras en una persona con excepción de los auxiliares de recuento, de captura y de verificación.

La representación numérica de los grupos de trabajo, conforme a los puntos de recuento que se integren, se presenta en el siguiente cuadro; no obstante, se precisa que el total de representaciones está considerado en global por los 10 Partidos Políticos Nacionales, en su caso, deberán considerarse los que resulten necesarios derivado de las candidaturas independientes que obtengan su registro.

**Tabla 4**  
**Personas por Grupo de Trabajo en función del número de Puntos de Recuento**

Integrantes	Grupo de Trabajo	Dos Puntos de Recuento	Tres Puntos de Recuento	Cuatro Puntos de Recuento	Cinco Puntos de Recuento
Consejero/a Electoral	1	1	1	1	1
Auxiliar de Recuento	0	2	3	4	5
Auxiliar de Traslado	1	1	2	2	3
Auxiliar de Documentación	1	1	1	2	2
Auxiliar de Captura	1	1	1	1	1
Auxiliar de Verificación	1	1	1	1	1
Auxiliar de Control de Grupo de Trabajo	1	1	1	1	1
Representante ante Grupo	10	10	10	10	10
Representante Auxiliar ante Grupo	0	10	20	30	40
<b>Total por grupo</b>	<b>16</b>	<b>28</b>	<b>40</b>	<b>52</b>	<b>64</b>

#### **5.7 Alternancia y sustitución de los integrantes del Pleno, de los Grupos de Trabajo y, en su caso, Puntos de Recuento**

De conformidad con el artículo 394 del Reglamento, la Presidencia, con las consejeras y consejeros electorales que lo acompañan en el Pleno podrán ser sustituidos para su descanso con las y los consejeros propietarios o suplentes que no se encuentren integrando un grupo de trabajo.

Las representaciones de partido político y, en su caso, de candidaturas independientes acreditadas ante el Consejo podrán alternarse con su suplente, a fin de mantener la supervisión de los grupos de trabajo y la coordinación de sus representaciones de grupo y representaciones auxiliares.

De igual manera, se deberá tener en cuenta al personal que auxiliará en las tareas de captura, a fin de que apoyen en el registro de los resultados en el Sistema, así como en la digitalización, impresión y/o reproducción de las actas para la integración de los expedientes.

Para el funcionamiento continuo de los grupos de trabajo, se podrán prever turnos de alternancia para el personal auxiliar de recuento, de traslado y de documentación, de captura, de verificación y de control, conforme resulte necesario.

La Presidencia del Consejo deberá prever lo necesario a fin de que todo el personal se incorpore a las actividades, considerando a todos los y las SEL y CAEL.

En cada grupo, se designará una persona auxiliar de recuento como responsable de cada punto de recuento cuando éstos sean dos o más, los que se designarán de entre los SEL y CAEL.

#### **5.8 Acreditación, sustitución y actuación de las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes**

Los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes, podrán acreditar una representación ante cada grupo de trabajo; adicionalmente, podrán acreditar una persona auxiliar de representante por cada punto de recuento que se instale al interior del Grupo de Trabajo.

La acreditación de las representaciones de partido político o de candidaturas independientes estará sujeta a los siguientes criterios:

- I. La acreditación se realizará conforme al número establecido, dependiendo de la integración de los grupos de trabajo y conforme sean registrados por parte de las autoridades estatutarias competentes.
- II. La representación del partido político ante el Consejo General informará por escrito a la Secretaría del Consejo General, **a más tardar en la segunda semana de mayo de 2021**, el nombre y cargo del funcionario partidista que estará facultado para realizar la acreditación y sustitución de representantes ante los grupos de trabajo; esta atribución podrá recaer en los las y los representantes propietarios o suplentes acreditados ante los Consejos Distritales y Municipales
- III. En el caso de las candidaturas independientes, la acreditación y sustitución de las y los representantes ante los grupos de trabajo se realizará por conducto de su representación ante el propio Consejo Distrital o Municipal.
- IV. La acreditación y sustitución de las representaciones de partido político, y en su caso, de candidaturas independientes se podrá realizar hasta la conclusión de las actividades de los Grupos de Trabajo.

- V. Los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes, serán responsables de convocar a sus representaciones. La falta de acreditación o asistencia de las representaciones al inicio de las actividades de los grupos de trabajo o en los momentos de relevo no impedirá o suspenderá los trabajos. No se negará el acceso de las y los representantes acreditados ante los grupos de trabajo.
- VI. Las representaciones deberán portar durante el desarrollo de sus funciones, los gafetes que les proporcione la Presidencia del Consejo.

El Consejo correspondiente, a través de un auxiliar de acreditación y sustitución, llevará un registro detallado del relevo de las representaciones de los partidos políticos y candidaturas independientes en los Grupos de Trabajo. El registro considerará la hora, nombre, grupo y periodo de presencia de cada representación para su inclusión en las actas circunstanciadas de cada grupo de trabajo. Asimismo, será responsable de la emisión de los gafetes de identificación que deben portar, y de que se registren en el Sistema las y los representantes acreditados y sus relevos.

### **5.9 Recuento parcial en Grupos de Trabajo**

En caso de que el número de paquetes electorales por recomtar supere las veinte (20) casillas, la Presidencia del Consejo respectivo dará aviso inmediato al Secretario Ejecutivo del Instituto, por la vía más expedita, precisando lo siguiente:

- a) Número total de casillas instaladas en el Distrito o Municipio.
- b) Número total de paquetes electorales recibidos, conforme a los plazos legales.
- c) Número total de paquetes recibidos de forma extemporánea con causa justificada.
- d) Número total de paquetes electorales que serán objeto del recuento parcial.
- e) La creación de los grupos de trabajo y el número de puntos de recuento para cada uno.

Los grupos de trabajo desempeñarán sus funciones hasta que cada uno concluya la totalidad de las casillas que le sean asignadas.

Las y los auxiliares de bodega entregarán sucesivamente a las y los auxiliares de traslado los paquetes que les correspondan de acuerdo a la lista de casillas previamente asignadas a cada grupo de trabajo, o en su caso, al punto de recuento indicado por la o el funcionario que preside el grupo, debiendo registrarse su entrada y salida por la o el auxiliar de control designado.

La Consejera o Consejero Electoral que presida el grupo de trabajo, por sí mismo o con la ayuda de las y los auxiliares de recuento, deberá realizar las actividades correspondientes al recuento de votos.

En el momento de la extracción de las boletas y votos para el recuento, también se extraerá, la documentación y material electoral por parte del o la auxiliar de documentación.

Los paquetes que se reintegran a la bodega, luego de ser recontados en un grupo de trabajo, deberán ser anotados en el registro de ingreso a la bodega y serán colocados en el lugar que les correspondan quedando nuevamente en resguardo.

### **5.10 Recuento Total**

El recuento total se da cuando el número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre las o los candidatos ubicados en el primero y segundo lugar de votación; en esta hipótesis deberá solicitarse el recuento al inicio de la sesión de cómputo. Asimismo, cuando al final de la sesión de cómputo se establezca que la diferencia entre la candidata o candidato presuntamente ganador y el ubicado en segundo lugar en la elección según corresponda, sea igual o menor a un punto porcentual, conforme a lo dispuesto en el artículo 292 de la LEET.

#### **Recuento total al inicio de la sesión de cómputo**

El artículo 292, fracción I, de la LEET establece que cuando el número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre los candidatos o candidatas ubicadas en el primero y segundo lugar de votación se realizará el recuento total al inicio de sesión, además deberá solicitarse al inicio de la sesión de cómputo.

La diferencia de votación que se hace referencia en el párrafo anterior se tomará de los resultados obtenidos en el cómputo preliminar del día de la Jornada Electoral.

De actualizarse este supuesto, es decir, el cómputo total desde el inicio de la sesión, y tratándose más de 20 paquetes a recomtar, se podrán integrar de 2 a 3 Grupos de Trabajo con el número de puntos de recuento que permitan los espacios del Consejo de que se trate, considerando la regla de 40 metros cuadrados por punto de recuento y que éstos pueden estar en espacio diferente dentro del mismo inmueble, ya sea en la sede del Consejo Distrital o Municipal o en sede alterna que al efecto apruebe dicho órgano, con el fin de garantizar la distancia segura de 1.5 metros entre las personas integrantes de cada grupo de trabajo. Al tomar la determinación del número de grupos y puntos de recuento se deberá tener en cuenta, además, los plazos máximos para la conclusión del recuento, conforme a lo establecido en la Tabla 3.

### **5.11 Procedimiento de recuento de votos en grupos de trabajo**

En el caso de presentarse un recuento de votos, se regirá por el siguiente procedimiento:

- El recuento de votos en grupos de trabajo se realizará en el orden siguiente:
  - a) Boletas no utilizadas



- b) Votos nulos
- c) Votos válidos
- Los votos válidos se contabilizarán agrupados por partido político, coalición marcada en ambos recuadros o, en su caso, de candidaturas independientes, así como los emitidos a favor de candidaturas no registradas.
- En caso de que surja una controversia entre las y los miembros de un grupo de trabajo sobre la validez o nulidad de alguno o algunos de los votos, éstos se reservarán de inmediato y deberán ser sometidos a consideración y votación del Pleno del Consejo correspondiente para que este resuelva, en definitiva.
- En cada uno de los votos reservados deberá anotarse con bolígrafo negro, al reverso, el número y tipo de la casilla a que pertenecen y deberán entregarse a la Consejera o Consejero Electoral que preside el grupo de trabajo, junto con la constancia individual, quien los resguardará hasta entregarlos a la Presidencia del Consejo al término del recuento.
- Los grupos de trabajo sólo se harán cargo del recuento de los votos y no de la discusión sobre su validez o nulidad.
- Bajo ninguna circunstancia podrá permitirse votación sobre la nulidad o validez de un voto en controversia en el grupo de trabajo o en algún punto de recuento.
- Las Constancias Individuales donde se hará el registro de los resultados de las casillas sujetas a recuento, serán útiles en el proceso de verificación de la captura, y quedarán bajo el resguardo y cuidado de la Consejera o Consejero Electoral que presida el grupo, debiendo entregar la totalidad de las generadas a la Presidencia del Consejo a la conclusión de los trabajos del grupo.
- La Consejera o Consejero Electoral que presida el grupo de trabajo, por sí mismo o con el apoyo de las y los auxiliares de recuento designados para tal efecto en los puntos de recuento, realizará el llenado de la Constancia Individual correspondiente por cada recuento de votos, el cual deberá firmar quien realice el recuento, la Consejera o Consejero Electoral que preside el grupo y las representaciones ante grupo de partido político y, en su caso, de candidaturas independientes.
- Hecho lo anterior, lo entregará a la o el auxiliar de captura para que registre los datos en el acta circunstanciada en proceso, mediante el Sistema. Los resultados consignados en el acta circunstanciada en proceso, serán corroborados por la o el auxiliar de verificación, inmediatamente concluida la captura de cada paquete recontado.
- De manera previa a la firma del acta circunstanciada, las y los integrantes del grupo de trabajo que así lo deseen, también podrán verificar que la captura corresponda al documento en el que se registró el nuevo escrutinio y cómputo de la casilla.
- Por cada 20 casillas con votación recontada, constancia individual levantada y captura efectuada, a través del sistema o el funcionario que presida el grupo, emitirá un reporte correspondiente en tantos ejemplares como se requieran, a efecto de que cada representación ante el grupo de trabajo verifique la certeza de los registros contra las copias de las constancias individuales recibidas. De ser necesario, de inmediato se harán las correcciones pertinentes.
- Los grupos de trabajo deberán funcionar permanentemente hasta la conclusión del recuento de la totalidad de los paquetes que les fueron asignados.
- De ninguna manera se suspenderán las actividades de un grupo de trabajo, por lo que, en caso necesario, la Presidencia del Consejo deberá requerir la presencia de las Consejeras Consejeros propietarios o suplentes que quedaron integrados al mismo consignando este hecho en el acta circunstanciada correspondiente.
- La persona Auxiliar de Seguimiento, será responsable de advertir, en su caso, un avance menor a la estimación de lo programado en el recuento de la votación de las casillas asignadas a cada Grupo de Trabajo y que pudiera implicar la posibilidad del retraso en la conclusión del cómputo respectivo. Para ello, realizará un reporte cada hora y lo entregará a la Presidencia del órgano competente y, de presentarse el supuesto de retraso en algún Grupo de Trabajo o en el desarrollo del cómputo en general de más de tres horas en la fecha y hora límite para su conclusión, ésta ordenará la integración del pleno del órgano competente para proponer y someter a consideración la instalación de grupos de trabajo y/o puntos de recuento adicionales.

#### **Paquetes con muestras de alteración**

El tratamiento de los paquetes electorales que se identifiquen en este supuesto se realizará de la siguiente forma:

1. Con base en el acta circunstanciada que levante la Secretaría sobre la recepción de los paquetes electorales, integrada con la información de los recibos expedidos a las Presidencias de las Mesas Directivas de Casilla, la Presidencia del Consejo identificará aquellos paquetes electorales con muestras de alteración que deberán ser registrados en el acta circunstanciada de la sesión de cómputo y, en su caso, serán incluidos en el conjunto sujeto al recuento de votos.
2. Una vez concluida la apertura de aquellos paquetes objeto de recuento por otras causales, se procederá a abrir los paquetes electorales con muestras de alteración.

3. En caso de que se realice un recuento de votos en la parcialidad de las casillas en grupos de trabajo, los paquetes con muestras de alteración en los que se determine realizar un nuevo escrutinio y cómputo se asignarán al Grupo de Trabajo que les corresponda.

#### **5.11.1 Constancias Individuales de Recuento y Actas Circunstanciadas**

Las representaciones acreditadas deben recibir de inmediato copia de las Constancias Individuales de Recuento levantadas en los grupos de trabajo; en caso de que en ese momento no se encuentren presentes, éstas se entregarán a la Presidencia del Consejo para que a su vez las entregue a la representación acreditada ante el mismo.

La constancia individual de recuento en grupo de trabajo, deberá contener, al menos:

- a) Entidad, distrito local y/o municipio y tipo de elección.
- b) Sección, tipo y número de casilla.
- c) Número asignado al grupo de trabajo.
- d) Número de punto de recuento.
- e) Número total de boletas sobrantes.
- f) Resultados de la votación con número.
- g) Número de votos reservados.
- h) Hora y fecha del inicio y término del recuento.
- i) Nombre y firma del auxiliar de recuento.
- j) Nombre y firma de la Consejera o Consejero Electoral.
- k) Nombres y firmas de las y los representantes de partidos políticos y de candidatura(s) independiente(s), así como un espacio para marcar, en su caso, que no firmó por negativa, por ausencia o lo hizo bajo protesta.
- l) Cantidad de escritos de protesta que presentaron las y los representantes de partidos políticos y de candidatura(s) independiente(s).
- m) Espacio para anotar, en su caso, que encontró boleta de otra elección.
- n) Instrucciones sobre el destino del original y copias del acta.

La Consejera o Consejero Electoral del grupo levantará un acta circunstanciada en la que consignará el inicio de las actividades de los grupos de trabajo, nombres de los integrantes, los incidentes que se presenten y la conclusión de las actividades.

Debiendo anexar al acta circunstanciada las constancias individuales y, en su caso, los votos reservados de las casillas y se entregará a la Presidencia del Consejo, para su definición en el Pleno.

El acta circunstanciada del grupo de trabajo deberá contener, al menos:

- Entidad, distrito local y/o municipio y tipo de elección.
- Número asignado al grupo (denominación).
- Nombre de quien preside el grupo.
- Nombre de las y los integrantes del grupo; así como el nombre e identificación de las y los representantes propietarios y suplentes acreditados, que hubieran participado.
- Fecha, lugar y hora de inicio.
- Número de Puntos de recuento en caso de que se integren y nombres de los auxiliares aprobados por el órgano competente y asignados al Grupo de Trabajo.
- Número total de paquetes electorales asignados e identificación de las casillas a su cargo.
- Número de boletas sobrantes inutilizadas.
- Número de votos nulos.
- Número de votos válidos por partido político, coalición, candidaturas comunes y candidaturas independientes.
- Número de votos por candidaturas no registradas.
- Registro por casilla de los votos que fueron reservados para que el Pleno del Consejo se pronuncie sobre su validez o nulidad.
- En su caso, descripción del número y tipo de boletas encontradas, correspondientes a otras elecciones.
- En el caso de los relevos de propietarios y suplentes debidamente aprobados y acreditados, los nombres de quienes entran y salen y la hora correspondiente.
- En su caso, cualquier suceso relevante que se hubiese presentado, con los detalles necesarios para constancia.
- Fecha y hora de término.

- Firma al calce y al margen de los integrantes o, en su caso, la consignación de la negativa de firma de alguno de éstos.

#### **5.12 Conclusión de actividades en Grupos de Trabajo**

La Consejera o Consejero Electoral que presida el grupo de trabajo levantará, con el apoyo de un auxiliar de captura, un acta circunstanciada en la que consignará el resultado del recuento de cada casilla, con el número de boletas sobrantes, votos nulos y votos por cada partido y candidatura, el número de votos por candidaturas no registradas, así como la mención de cada casilla con votos reservados y la cantidad de los mismos.

En el acta circunstanciada no se registrarán los resultados de las casillas con votos reservados; en este caso la constancia individual consignará los resultados provisionales y el número de votos reservados de la casilla y se entregará a la Presidencia del Consejo, junto con el o los votos reservados, para su definición en el Pleno del Consejo.

Al término del recuento, la Consejera o Consejero Electoral de cada grupo deberá entregar de inmediato el acta a la Presidencia del Consejo, así como un ejemplar a cada una de las representaciones ante el grupo de trabajo, para que sea entregado a la representación ante el Consejo.

En este momento, y para todo fin, se considerarán concluidos los trabajos y la integración de los propios grupos.

Una vez entregadas a la Presidencia del Consejo la totalidad de las actas de los Grupos de Trabajo, las constancias individuales y los votos reservados, y habiéndose restablecido la sesión plenaria, la propia Presidencia dará cuenta de ello al Consejo.

Hecho lo anterior, se procederá a la captura de los resultados definitivos de la casilla en el Acta Circunstanciada de la sesión y se agregarán a la suma de los resultados de la etapa de cotejo de actas y a los resultados consignados en el acta de cada grupo de trabajo, obteniéndose así los resultados de la elección correspondiente.

#### **5.13 Votos Reservados**

Si durante el recuento en grupos de trabajo, dadas las características de la marca hecha por la o el ciudadano, existen dudas sobre su validez o nulidad, esta no se discute en el grupo de trabajo. A petición de una representación partidista, el voto se habrá de reservar para dirimirse en el pleno.

En el pleno del Consejo, la Presidencia del Consejo dará una explicación precisa sobre la definición de validez o nulidad de los votos conforme a lo dispuesto en el artículo 291 de la LGIPE.

El Pleno del Consejo, para determinar la clasificación de los votos se deberá apoyar en el "*Cuadernillo de Consulta sobre Votos Válidos y Votos Nulos para la Sesión de Cómputos*", aprobado por el Consejo General. Los criterios aprobados, deberán imprimirse preferentemente en formato de cartel para que sean colocados de manera visible en el recinto donde sesione el pleno.

Asimismo, se colocará el formato cartel en la mesa de sesiones del órgano a efecto de que la Presidencia proceda a mostrar cada voto reservado a las y los integrantes de dicho órgano, y los colocará en grupo por tipo o características similares, para su deliberación y eventual votación.

La Presidencia dirigirá el ejercicio de clasificación de los votos reservados por las características de marca que contengan a efecto de agruparlos por tipo o categoría según los criterios aprobados.

La Presidencia del Consejo procederá a mostrar cada voto reservado a las y los integrantes del Consejo, y los colocará en grupo, por tipo o característica para su deliberación y eventual votación.

Posteriormente, y una vez clasificados, se aprobarán individualmente señalando el criterio, el número y tipo de casilla al que corresponde el voto, y en caso de que haya votos válidos, se señalará a qué partido, coalición o candidatura independiente o común corresponde.

El debate sobre la validez o nulidad de los votos reservados para ser dirimidos en el Pleno del Consejo se sujetarán a lo establecido en el artículo 397, numerales 4 y 5, del Reglamento, que indica lo siguiente:

- a) Se abrirá una primera ronda de intervenciones de dos minutos por cada boleta reservada para exponer su argumentación, iniciando por la representación del partido que reservó el voto.
- b) Después de haber intervenido todos los oradores que hubiesen solicitado la palabra, en su caso, se abrirá una segunda ronda de intervenciones de hasta por un minuto para réplicas.
- c) Una vez que concluya la segunda ronda, la Presidencia del Consejo solicitará se proceda a tomar la votación correspondiente.

Durante el desarrollo de la sesión de cómputos, a efecto de salvaguardar los derechos de todos los integrantes del consejo y para garantizar el adecuado curso de las deliberaciones, la Presidencia del Consejo cuidará que los oradores practiquen la moderación en el ejercicio de su derecho al uso de la palabra.

El acta circunstanciada del registro de los votos reservados deberá contener, al menos, la siguiente información:

- Entidad, distrito local y/o municipio y tipo de elección.
- Nombres de las y los integrantes del consejo.
- Número de votos reservados y relación de casillas y Grupos de Trabajo en que se reservaron.

- Determinación de voto nulo o válido en el que se identifique el partido político o candidatura independiente al que se asigna y la casilla a la que corresponde.
- Resultado consignado en la constancia individual de la casilla, así como, el resultado final, es decir, la suma del voto reservado al resultado de la constancia individual.
- En su caso, cualquier suceso relevante que se hubiese presentado, con los detalles necesarios para constancia.
- Fecha y hora de término.
- Firma al calce y al margen de las y los integrantes del órgano competente y, en su caso, la consignación de la negativa de firma de alguno de éstos.

#### 5.14 Cierre de la bodega electoral

Al término de la sesión, la Presidencia del Consejo Electoral bajo su más estricta responsabilidad, deberá salvaguardar los paquetes electorales con las bolsas que contengan las boletas y votos correspondientes a cada casilla, disponiendo al efecto que sean selladas las puertas de acceso de la bodega electoral, estando presentes las Consejeras, Consejeros y representaciones que así lo deseen; para tal efecto deberán colocarse fajillas de papel a las que se les asentará el sello del Consejo Distrital o Municipal correspondiente y las firmas de las y los integrantes del Consejo.

La Presidencia del Consejo deberá mantener en su poder la(s) llave(s) de la puerta de acceso de la bodega electoral, hasta la sesión de clausura del Consejo, y hasta que la documentación y materiales electorales serán remitidos a oficinas centrales.

La Presidencia del Consejo será la responsable que en todos los casos que se abra o cierre la bodega para realizar las labores que la normatividad señala, o por cualquier otra causa superveniente y plenamente justificada.

#### 5.15 Extracción de documentos y materiales electorales en la Sesión de Cómputo

En la totalidad de las casillas, tanto en las que se cotejen en pleno como las que son objeto de nuevo escrutinio y cómputo, **deberá preverse la extracción de la documentación y materiales electorales** de tal forma que en el paquete electoral solo queden las bolsas con los votos válidos y nulos, así como boletas no utilizadas.

La extracción de los documentos y materiales electorales se realizará durante el desarrollo del Cómputo.

Los documentos que se extraerán y dejarán fuera del paquete electoral son los siguientes:

- a) Expediente de casilla (Acta de la jornada Electoral, Acta de Escrutinio y Cómputo, y Escritos de Protesta, en su caso).
- b) Relación de Ciudadanos que votaron y no aparecen en la lista nominal.
- c) Hojas de Incidentes.
- d) Cuadernillo para hacer las operaciones.
- e) Papelería y demás artículos de oficina sobrantes.
- f) Toda la documentación que no hubiera sido utilizada por los funcionarios de las mesas directivas de casilla.
- g) Documentación relativa a la elección federal.

Se clasificarán y ordenarán en cajas que quedarán bajo el resguardo de la Presidencia del Consejo (**en un área distinta al exterior de la bodega electoral**) a fin de atender con prontitud los requerimientos que al efecto haga sobre este material tanto el Tribunal Electoral como la DEOLE; y con ello mantener permanentemente cerrada y sellada la bodega electoral hasta el cierre de los Consejos Distritales y Municipales.

Si se encontrara documentación electoral perteneciente a otra elección, se deberá proceder conforme al Lineamientos que para tal efecto apruebe el Consejo General del IETAM o, en su caso, lo establecido en el Acuerdo INE/CG638/2020.

## 6. RESULTADOS DE LOS CÓMPUTOS

### 6.1 Cómputo final de la elección de Diputaciones por el principio de mayoría relativa

El resultado del Cómputo Distrital de la elección de Diputaciones por el principio de Mayoría Relativa es la suma que realiza el Consejo Distrital Electoral, de los resultados anotados en las Actas del Escrutinio y Cómputo de las casillas de un Distrito.<sup>4</sup>

Adicionalmente, de conformidad con los presentes Lineamientos, integrarán los resultados del cómputo, en su caso, las siguientes:

- Las Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla levantadas por el Consejo
- El Acta Circunstanciada de Grupos de Trabajo y
- El Acta Circunstanciada de Registro de Votos Reservados

<sup>4</sup> Artículo 280 de la LEET.

Los resultados del cotejo de las actas, así como los resultados del recuento de votos en pleno, o en su caso, en Grupos de Trabajo, deberán ser capturados en el Sistema informático que previamente fue diseñada y al que se refiere el apartado 2.6 de los presentes Lineamientos, a cuya conclusión se imprimirá el **Acta de Cómputo Distrital de la elección para las diputaciones de Mayoría Relativa**, misma que deberá ser firmada por las y los integrantes del Consejo correspondiente que estuviesen presentes.

Por ningún motivo se registrarán en el Sistema, como en la documentación electoral oficial, las casillas no instaladas o los paquetes no recibidos; es decir, no se incluirán los paquetes en "cero". El Sistema registrará esos casos con el estatus de "casilla no instalada" o "paquete no recibido".

#### **6.1.1 Declaración de validez y emisión de la constancia de mayoría**

Una vez concluido el cómputo de la elección de diputaciones por el principio de mayoría relativa y generada el acta correspondiente, el Consejo Distrital deberá aprobar el acuerdo por el que se emita la *declaración de validez de la elección, se verifica la elegibilidad de la fórmula que obtuvo la mayoría de votos y se ordena a la Presidencia del Consejo expedir la constancia de mayoría*.

Una vez que el órgano colegiado apruebe dicho acuerdo, la Presidencia expedirá la Constancia de Mayoría y Validez a la fórmula quien hubiese obtenido el triunfo, salvo en el caso de que las y los integrantes de la fórmula o planilla fueren inelegibles. La entrega de la constancia podrá realizarse a la representación del partido, coalición o candidatura acreditada ante el Consejo Distrital, si no se encontrase presente la fórmula que obtuvo la mayoría de votos.

#### **6.1.2 Dictamen de elegibilidad de la fórmula que hubiese obtenido la mayoría de los votos**

Para el análisis de elegibilidad de las candidaturas que integran la fórmula que obtuvo la mayoría de votos en el distrito electoral local, el Consejo Distrital verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 180 y 181, de la LEET. La determinación que al respecto adopten los Consejos Distritales deberá estar debidamente fundada y motivada y formar parte del Acuerdo por el que se declara la validez de la elección, referida en el punto precedente.

Para la verificación de los requisitos de elegibilidad, el Consejo Distrital deberá revisar el expediente que obre en su poder o aquel que le sea remitido por el Consejo General del IETAM, en caso de registro supletorio ante éste. El envío a que se hace referencia deberá realizarse en la semana previa a la elección.

#### **6.2 Cómputo final de la elección de Diputaciones por el principio de representación proporcional**

El Cómputo Distrital de la Elección de Diputaciones por el Principio de Representación Proporcional se constituye por la suma de la votación distrital de Diputaciones de Mayoría Relativa más la votación consignada en las **Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla Representación Proporcional** de las casillas especiales.<sup>5</sup>

Para realizar el cómputo de la elección de Diputaciones por el principio de representación proporcional el Consejo Distrital procederá a abrir los paquetes electorales en que se contengan los expedientes de las casillas especiales, para extraer el acta de escrutinio y cómputo **de la elección de diputaciones de representación proporcional**, haciendo el cotejo de los datos y asentando las cifras en el formato establecido para ello o, en su caso, llevando a cabo el recuento de votos si hubiese alguna causal para ello. En este último supuesto se asientan los resultados en el Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla levantada en Consejo. En cualquier supuesto, estas operaciones serán llevadas a cabo por el pleno del Consejo Distrital.

Los resultados del cotejo y/o recuento de votos de las casillas especiales por el principio de representación proporcional serán capturados en el Sistema mandatado en el apartado 2.6 de los presentes Lineamientos, a cuya conclusión se imprimirá el **Acta de Cómputo Distrital de la elección para las diputaciones de Representación Proporcional**, misma que deberá ser firmada por las y los integrantes del Consejo correspondiente que estuviesen presentes.

Cada Consejo Distrital Electoral deberá remitir el Acta de Cómputo Distrital de la elección para las diputaciones de Representación Proporcional al Consejo General del IETAM para efectuar el Cómputo Estatal conforme a lo establecido en la LEET.

#### **6.3 Cómputo final de la elección de Ayuntamiento**

El resultado del Cómputo Municipal de la Elección para el Ayuntamiento es la suma de los resultados anotados en las Actas del Escrutinio y Cómputo de las casillas de un Municipio<sup>6</sup>.

Adicionalmente, de conformidad con los presentes Lineamientos, integrarán los resultados del cómputo, en su caso, las siguientes:

- Las Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla Levantadas por el Consejo
- El Acta Circunstanciada de Grupos de Trabajo y
- El Acta Circunstanciada de Registro de Votos Reservados

<sup>5</sup> Artículo 282, fracción III de la LEET.

<sup>6</sup> Artículo 275 de la LEET.

Los resultados del cotejo de las actas, así como los resultados del recuento de votos en pleno o, en su caso, en Grupos de Trabajo, deberán ser capturados en el Sistema al que se refiere el apartado 2.6 de los presentes Lineamientos, a cuya conclusión se imprimirá el **Acta de Cómputo Municipal de la elección de Ayuntamientos**, misma que deberá ser firmada por las y los integrantes del Consejo Municipal correspondiente que estuviesen presentes.

Por ningún motivo se registrarán en el Sistema ni en la documentación electoral oficial, las casillas no instaladas o los paquetes no recibidos; es decir, no se incluirán los paquetes en "cero". El Sistema registrará esos casos con el estatus de "casilla no instalada" o "paquete no recibido".

### **6.3.1 Declaración de validez, dictamen de elegibilidad de la planilla que hubiese obtenido la mayoría de los votos y emisión de la constancia de mayoría**

Una vez concluido el cómputo de la elección del Ayuntamiento que corresponda y generada el acta correspondiente, el Consejo Municipal deberá aprobar el Acuerdo por el que se emita la *declaración de validez de la elección, se verifica la elegibilidad de la planilla que obtuvo la mayoría de votos y se ordena a la Presidencia del Consejo expedir la constancia de mayoría*.

Para el análisis de elegibilidad de las candidaturas que integran la planilla que obtuvo la mayoría de votos en el municipio de que se trate, el Consejo Municipal verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 185 y 186, de la LEET. La determinación que al respecto adopten los Consejos Municipales deberá estar debidamente fundada y motivada y formar parte del Acuerdo por el que se declara la validez de la elección.

Para la verificación de los requisitos de elegibilidad, el Consejo Municipal deberá revisar el expediente que obre en su poder o aquel que le sea remitido por el Consejo General del IETAM, en caso de registro supletorio ante éste. El envío a que se hace referencia deberá realizarse en la semana previa a la elección.

Una vez que el órgano colegiado apruebe dicho acuerdo, la Presidencia expedirá la Constanza de Mayoría y Validez a la planilla quien hubiese obtenido el triunfo, salvo en el caso de que las y los integrantes de la fórmula o planilla fueren inelegibles. La entrega de la constancia podrá realizarse a la representación del partido, coalición o candidatura acreditada ante el Consejo Municipal, si no se encontrase presente quien encabece la planilla que obtuvo la mayoría de votos.

### **6.4 Distribución de los votos de candidaturas de coalición**

Los votos obtenidos por las candidaturas y que hubieran sido consignados en el apartado correspondiente del Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla o, en su caso, en las Constancias Individuales de los grupos de trabajo, deberán sumarse a la coalición aprobada por el Consejo General del IETAM<sup>7</sup>, y distribuirse igualmente entre los partidos que integran dicha combinación.

Para atender lo señalado en el artículo 311, numeral 1, inciso c), de la LGIPE, una vez que los votos de las candidaturas hayan sido distribuidos igualmente entre los partidos que integran la coalición y exista una fracción, esta se asignará al partido de más alta votación.

En caso de que la votación de los partidos que integran la coalición sea igual, el voto o votos restantes se asignarán a los partidos que cuenten con mayor antigüedad de registro, conforme al orden en que aparezcan en la boleta electoral de la elección correspondiente.

En resumen, este procesamiento informático del primer total de resultados ofrecerá un segundo total coincidente de resultados, pero con una distribución diferente de los votos, ahora por partidos políticos, que será base del Cómputo de Representación Proporcional de la elección.

### **6.5 Sumatoria de votación individual de los partidos coaligados**

Una vez obtenida la votación de cada uno de los partidos políticos contendientes, conforme a lo descrito anteriormente, se procederá a realizar la suma de los votos de los partidos coaligados para obtener el total de votos de su fórmula o planilla de candidaturas. De esta forma, al compararlos con los votos obtenidos por los partidos y candidaturas independientes que compitieron de forma individual, finalmente se conocerá a las y los candidatos con mayor votación de la elección correspondiente.

El resultado del cómputo distrital de la elección de Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa es la suma que realiza el Consejo Distrital de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en un distrito electoral. El resultado del cómputo de la elección para Ayuntamiento es la suma que realiza el Consejo Municipal de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas de un municipio.

El Cómputo Distrital y Municipal se realizará incluyendo la suma de las actas cotejadas y los paquetes recontados en el pleno, más los resultados obtenidos por cada uno de los Grupos de Trabajo, más los votos que se hayan reservado en virtud de haber duda sobre su nulidad o validez.

Para estos efectos, no deben olvidarse las actas de escrutinio y cómputo de diputaciones de mayoría relativa y de ayuntamiento de las casillas especiales ya que, de ser necesario en atención a las causales de ley, deberá procederse como en el caso de cualquier casilla, al recuento de sus votos. Sin embargo, en este caso, el nuevo escrutinio y cómputo deberá realizarse en el pleno del consejo de manera simultánea al recuento en grupos de trabajo, conforme lo disponen los artículos 412, numeral 1 y 413, numeral 2 del Reglamento.

<sup>7</sup> Acuerdo número IETAM/A/CG-04/2021 aprobado el 12 de enero de 2021.

El resultado de la suma general se asentará en el acta circunstanciada de la sesión de Cómputo Distrital como primer resultado total de la elección de Diputaciones de Mayoría Relativa.

El resultado del Cómputo de Diputaciones por el principio de Mayoría Relativa, el Dictamen de elegibilidad de las y los candidatos de la fórmula que hubiese obtenido la mayoría de votos, así como la Declaración de Validez y la entrega de la Constancia de Mayoría estarán sujetos a las disposiciones contenidas en los artículos 311 de la LGIPE, 413 y 414 del Reglamento.

El resultado de la suma general se asentará en el acta circunstanciada de la sesión de Cómputo Municipal de la elección para el Ayuntamiento.

#### **6.6 Publicación de resultados**

A la conclusión de la Sesión de Cómputo, la Presidencia del Consejo ordenará la publicación de los resultados de la elección en el exterior de la sede del Consejo Distrital y Municipal, mediante la fijación del Cartel de Resultados distribuido para este efecto.

#### **7. PROCEDIMIENTO EN CASO DE EXISTIR ERRORES EN LA CAPTURA**

Si emitidas las Actas de Cómputo se detecta un error en la captura, la Presidencia ordenará al auxiliar de captura se realice la corrección en el Sistema; registrando con claridad el tipo de error, la casilla o casillas que involucra, priorizando siempre generar las actas y asegurar las firmas que den validez a los documentos. Del procedimiento de corrección de los errores de captura en el Sistema, posterior a la sesión de cómputo, se deberá elaborar acta circunstanciada que dé constancia de los cambios efectuados, así como el motivo que lo origina.

#### **8. INTEGRACIÓN Y REMISIÓN DE EXPEDIENTES**

La Presidencia será el responsable de instruir, al término de los cómputos, la integración y envío de los expedientes a la instancia correspondiente.

##### **8.1 Integración de Expedientes por los Consejos Distritales Electorales y Municipales**

La Presidencia del Consejo Distrital deberá integrar el expediente del Cómputo Distrital de la Elección de Diputados por ambos principios, conforme a lo siguiente:

- Las Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla;
- Las Constancias Individuales de Recuento en Grupo de trabajo, en su caso;
- Las Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla Levantadas en el pleno, en su caso;
- El Acta Circunstanciada de Grupos de Trabajo, en su caso;
- El Acta Circunstanciada de Registro de Votos Reservados, en su caso;
- Las originales de las Actas de Cómputo Distrital de la Elección para las Diputaciones Locales por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, y en su caso, derivadas de recuento;
- El Acta de la Sesión de Cómputo;
- El Acta Circunstanciada de la Sesión de Cómputo; y
- El informe de la Presidencia sobre el desarrollo del proceso electoral.

La Presidencia del Consejo Municipal deberá integrar el expediente del Cómputo Municipal de la elección, que se compone por la documentación siguiente:

- Las Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla;
- Las Constancias Individuales de Recuento en Grupo de trabajo, en su caso;
- Las Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla Levantadas en el pleno, en su caso;
- El Acta Circunstanciada de Grupos de Trabajo, en su caso;
- El Acta Circunstanciada de Registro de Votos Reservados, en su caso;
- El original del Acta de Escrutinio y Cómputo Municipal de la Elección para el Ayuntamientos de Mayoría Relativa;
- El Acta de la Sesión de Cómputo;
- El Acta Circunstanciada de la Sesión de Cómputo; y
- El informe de la Presidencia sobre el desarrollo del proceso electoral.

##### **8.2 Remisión de expedientes por los Consejos Distritales y Municipales Electorales**

Para la remisión de los expedientes conformados por los Consejos Distritales y Municipales a las instancias correspondientes, la DEOLE elaborará el Lineamiento correspondiente, atendiendo lo establecido en los artículos 279 y 284 de la LEET.

#### **9. CÓMPUTO FINAL**

El Consejo General, de conformidad a lo establecido en los artículos 285, fracción III y 286, fracción IV de la LEET, sesionará el sábado siguiente del día de la elección, a efecto de:

- Dar a conocer el resultado de la aplicación de la fórmula de asignación de regidurías de representación proporcional de cada uno de los 43 ayuntamientos, con base en el **Actas de Cómputo Municipal** que al efecto le hicieron llegar los Consejos Municipales.
- Se informará al Congreso del Estado, por conducto de la Secretaría General, los resultados de la aplicación de la fórmula de asignación de la elección de Diputaciones por el principio de Representación Proporcional, una vez que se haya llevado a cabo el cómputo de dicha elección, realizando la sumatoria de las **Actas de Cómputo Distrital** de ese principio, que le hubiesen remitido las Presidencias de los Consejos Distritales.

Al término de la sesión de cómputo y una vez firmadas las actas respectivas, la Presidencia del Consejo General procederá a hacer declaratoria de validez de las elecciones por el principio de representación proporcional. Igualmente procederá a fijar en el exterior del local del Consejo General los resultados del cómputo de la elección.

El Consejo General hará las asignaciones de diputaciones de representación proporcional y de regidurías de representación proporcional, una vez resueltos por el Tribunal Electoral los recursos que se hayan interpuesto en los términos de la legislación correspondiente.

La Presidencia del Consejo General expedirá, a quien corresponda, según los resultados de las elecciones y la resolución de los medios de impugnación, las constancias de asignación de diputaciones y de regidurías según el principio de representación proporcional, de lo que informará a la Secretaría General del Congreso del Estado y a los Ayuntamientos.

#### 10. INFORMES

Tanto el Consejo General como el INE darán seguimiento a las actividades desarrolladas para la elaboración de los Lineamientos de sesiones de cómputo; el Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos; la habilitación de espacios y el desarrollo de la herramienta informática, por lo cual el IETAM presentará ante el Consejo General y enviará a la Junta Local Ejecutiva y, por conducto de la UTVOPL, a la DEOE, los informes que den cuenta sobre el desarrollo y conclusión de las actividades detalladas en las presentes bases, bajo el siguiente esquema:

**Tabla 5**  
**Cronograma de presentación de informes**

Fecha	Informe
1 al 15 de marzo de 2021	El IETAM elaborará un informe del proceso de elaboración y revisión de los proyectos de Lineamientos de sesiones de cómputo y del Cuadernillo de Consulta sobre Votos Válidos y Nulos, se presentará al Consejo General en la sesión donde sean aprobados y a la UTVOPL para que lo haga llegar a la DEOE y a la Junta Local del INE.
Del 1 al 7 de mayo de 2021	El IETAM elaborará un informe con las actividades realizadas en el desarrollo de la herramienta informática e informará que está disponible para pruebas y capacitación del personal involucrado en las sesiones de cómputo, se presenta al Consejo General del IETAM y a la UTVOPL para que lo haga llegar a la DEOE y a la Junta Local del INE.
Del 15 al 20 de junio de 2021	El IETAM elaborará un informe sobre las actividades desarrolladas en la planeación y habilitación de espacios para las actividades de recuento, este deberá incluir la problemática detectada y las soluciones que se implementaron. Este informe será presentado ante el Consejo General del IETAM.
15 al 20 de junio de 2021	El IETAM elaborará un informe final con las actividades realizadas en el desarrollo de la herramienta informática, la capacitación y los simulacros efectuados para probar su viabilidad, así como el uso, problemática, soluciones y oportunidades de mejora; se presenta al Consejo General del IETAM y a la UTVOPL para que lo haga llegar a la DEOE y a la Junta Local del Instituto.
15 al 30 de junio de 2021	El IETAM elaborará un informe final que incluya el seguimiento y sistematización del envío de observaciones, validación, aprobación y modificaciones aplicadas del proceso de elaboración y revisión de los proyectos de Lineamientos de sesiones de cómputo y del Cuadernillo de Consulta sobre Votos Válidos y Nulos, y que además incluya, la logística implementada el programa de capacitación que se realizó, la problemática presentada, las soluciones que se tomaron y los resultados obtenidos y las oportunidades de mejora, se presenta al Consejo General del IETAM en la sesión donde sean aprobados y a la UTVOPL para que lo haga llegar a la DEOE y a la Junta Local del INE.

#### 11. SEGUIMIENTO DEL CONSEJO GENERAL A LAS SESIONES DE CÓMPUTOS

El miércoles siguiente a la jornada electoral, a las 8:00 horas, a la par del inicio de los cómputos distritales y municipales, el Consejo General del IETAM se instalará en sesión permanente, con la finalidad de dar seguimiento a la instalación, desarrollo y conclusión de los cómputos de la totalidad de los Consejos Distritales y Municipales, vigilando en el ámbito de su competencia que los cómputos se realicen conforme a la normatividad aplicable y a los acuerdos que el mismo Órgano Superior ha emitido.

La Presidencia del Consejo General dará cuenta de los informes que reciba de los Consejos Distritales y Municipales respecto al escenario de cómputo que se presente en cada uno de ellos.



**11.1 Facultad de atracción**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 110, fracción XXXV de la LEET, cuando por causas imprevistas o de fuerza mayor un Consejo Distrital o Municipal no pueda integrarse, instalarse o ejercer sus atribuciones en las fechas que establece la ley, y sea determinante para que pueda efectuarse el cómputo respectivo, el Consejo General, mediante la votación de al menos cinco de sus integrantes, adoptará el acuerdo mediante el cual se asuma el desarrollo del cómputo que corresponda, fijando las provisiones logísticas necesarias para garantizar la realización del cómputo, así como la emisión de la declaración de validez y la constancia de mayoría respectivas.

**CUADERNILLO DE CONSULTA SOBRE VOTOS VÁLIDOS Y VOTOS NULOS PARA LAS SESIONES DE  
CÓMPUTOS DISTRITALES Y MUNICIPALES**

**PARA USO EN LOS CÓMPUTOS DISTRITALES Y MUNICIPALES 2021**

**PROCESO ELECTORAL 2020-201**

**ÍNDICE**

<b>PRESENTACIÓN</b>	<b>66</b>
<b>FUNDAMENTO LEGAL</b>	<b>66</b>
<b>OBJETIVO</b>	<b>66</b>
<b>CONCEPTOS</b>	<b>66</b>
<b>I.-Votos válidos</b>	<b>67</b>
a) Marca diferente a la cruz en un recuadro de partido político	67
b) Textos escritos en el recuadro de un partido político	71
e) Manchas de tinta en las boletas	73
d) Marcas fuera del recuadro	74
e) Recuadro que encierra el apartado correspondiente a un partido político	75
f) Múltiples marcas en la boleta	76
g) Leyendas en las boletas	81
<b>II.- Votos válidos para candidaturas independientes</b>	<b>84</b>
a) Marca en el recuadro de candidatura independiente	84
<b>III.- Votos válidos para candidaturas no registradas</b>	<b>88</b>
a) Escribe en el recuadro para candidaturas no registradas	88
<b>IV.- Votos válidos coalición</b>	<b>90</b>
a) Votos válidos para coalición	90
b) Ruptura de una boleta	94
<b>V.- Diferentes formas de votación</b>	<b>95</b>
a) Nombre de la candidatura, siglas, apodo o sobrenombre	95
b) Nombre de la candidatura, siglas, apodo o sobrenombre y siglas del partido político	96
e) Nombre de la candidatura, siglas, apodo o sobrenombre y dos o más partidos políticos que lo postularon en coalición	97
d) Nombre de la candidatura, siglas, apodo o sobrenombre y marca en el recuadro de la candidatura independiente	98
<b>VI.- Votos Nulos</b>	<b>99</b>
a) Marcas en toda la boleta	99
b) Múltiples marcas	100
c) Marca en los recuadros de partidos políticos no coaligados	102
d) Marca en los recuadros de las candidaturas no registradas	104
e) Diferentes formas de votación nula	105
<b>RESOLUCIONES JURISDICCIONALES</b>	<b>106</b>

## PRESENTACIÓN

En virtud de que la capacitación forma parte de una estrategia que brindará mayor certeza al desarrollo de los cómputos distritales y municipales, es que se diseñó como parte del material didáctico el presente documento denominado “**Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos para la sesión especial de cómputos distritales,**” que contiene la descripción didáctica e ilustrada de los casos en que los votos deben considerarse válidos, así como los casos en que deban ser calificados como nulos, con base en el contenido de los artículos 288 y 291 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIP) y en ciertos precedentes dictados por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con la finalidad de determinar cuándo una “marca” en la boleta electoral federal pueda ser considerada voto válido o voto nulo.

## FUNDAMENTO LEGAL

El presente cuadernillo se elabora como material de apoyo para el desarrollo de los cómputos distritales y municipales de conformidad con el artículo 41, párrafos primero y tercero, base V, apartado C, numerales 5 y 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; a lo establecido en la Constitución Política del Estado de Tamaulipas en su artículo 20; a lo que estipulado en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en sus artículos 98 numerales 1 y 2, 99 numeral 1, y 104 incisos h), i) y o); así como a lo que marcan los artículos 1, 3, 275 al 279, 280 al 286, y del 288 al 297 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; a lo que marca el Reglamento de Elecciones del INE en sus artículos 1, 2, 4, numeral 1, incisos c), d), e) y f), 116, 171 al 174, 379, 383, 426 al 429; igualmente se consideran los anexos 5, 12, 14 y 17 del mismo Reglamento y a lo que considerado en el Reglamento de sesiones del IETAM en sus artículos 14 al 20.

## OBJETIVO

Dotar a los Consejos Distritales y Municipales Electorales de una herramienta que, durante la sesión de cómputo, facilite la interpretación del sentido del voto reservado, buscando atender siempre a la **intencionalidad de la voluntad de la o el elector** en el ejercicio del sufragio.

Los Consejos Distritales y Municipales son órganos autónomos que en forma colegiada determinan la validez o no del voto; el “**Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos**” pretende evitar al máximo la confrontación política auxiliando en la interpretación que realicen y en la toma de decisiones. Contiene criterios meramente casuísticos que no son de carácter vinculatorio en la calificación de votos.

## CONCEPTOS

### Voto Válido

Es voto válido aquel en el que la o el elector haya expresado su intención, marcado un solo cuadro en el que se contenga el emblema de un partido político o candidatura independiente.

En el que se manifieste anotando un nombre con apellido o apellidos de la candidatura no registrada en espacio para tal efecto.

Aquel en el que la o el elector haya marcado más de un recuadro en los que contienen dos o más emblemas de los partidos políticos coaligados entre sí.

En donde el la o elector escribe el nombre de la candidatura, siglas, apodo o sobrenombre y el nombre del partido o partidos políticos que los postulen en cualquier espacio de la boleta electoral.

### Voto Nulo

Aquel expresado por una o un elector en una boleta depositada en la urna, sin que hubiera marcado ningún cuadro que contenga el emblema de un partido político o candidatura independiente.

Cuando la o el elector marque dos o más cuadros sin que exista coalición entre los partidos cuyos emblemas hayan sido marcados.

Aquel donde la o el elector escriba un nombre, sigla, apodo o sobrenombre que no corresponda a ninguno de las candidaturas postulados por los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes o candidatura independientes, en cualquier parte de la boleta.

Aquel emitido en forma distinta a la señalada como voto válido.

VOTOS VÁLIDOS

I.- VOTOS VÁLIDOS PARA PARTIDO POLÍTICO

A) MARCA DIFERENTE A LA CRUZ EN UN RECUADRO DE PARTIDO POLÍTICO

La o el ciudadano selecciona un recuadro con un símbolo o marca distinta a la "X" o "cruz", pero se entiende claramente que votó en el recuadro donde aparece el emblema de un partido y no aparece marca en otra parte de la boleta que ponga en duda lo anterior, el voto es **válido**.

SUP-JIN-81/2006

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 - 2021  
DIPUTACIONES LOCALES

ENTIDAD FEDERATIVA: [ ] MUNICIPIO: [ ] DISTRITO ELECTORAL LOCAL: [ ]

Marque el recuadro de su preferencia

	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Propositura y proponente		PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Propositura y proponente
	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Propositura y proponente		PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Propositura y proponente
	PARTIDO DEL TRABAJO Propositura y proponente		MOVIMIENTO CIUDADANO Propositura y proponente
	MORENA Propositura y proponente		PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO Propositura y proponente
	REDES SOCIALES PROGRESISTAS Propositura y proponente		FUERZA POR MÉXICO Propositura y proponente
	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Propositura y proponente		CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Propositura y proponente
	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Propositura y proponente	SI DESHA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATURA NO REGISTRADA, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.	

Comisión Permanente del Consejo Estatal del IETAM

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 - 2021  
AYUNTAMIENTO

ENTIDAD FEDERATIVA: [ ] MUNICIPIO: [ ] DISTRITO ELECTORAL LOCAL: [ ]

Marque el recuadro de su preferencia

	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Propositura y proponente		PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Propositura y proponente
	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Propositura y proponente		PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Propositura y proponente
	PARTIDO DEL TRABAJO Propositura y proponente		MOVIMIENTO CIUDADANO Propositura y proponente
	MORENA Propositura y proponente		PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO Propositura y proponente
	REDES SOCIALES PROGRESISTAS Propositura y proponente		FUERZA POR MÉXICO Propositura y proponente
	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Propositura y proponente		CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Propositura y proponente
	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Propositura y proponente	SI DESHA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATURA NO REGISTRADA, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.	

Comisión Permanente del Consejo Estatal del IETAM

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 - 2021  
DIPUTACIONES LOCALES

ENTIDAD FEDERATIVA: [ ] MUNICIPIO: [ ] DISTRITO ELECTORAL LOCAL: [ ]

Marque el recuadro de su preferencia

	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Propositura y proponente		PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Propositura y proponente
	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Propositura y proponente		PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Propositura y proponente
	PARTIDO DEL TRABAJO Propositura y proponente		MOVIMIENTO CIUDADANO Propositura y proponente
	MORENA Propositura y proponente		PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO Propositura y proponente
	REDES SOCIALES PROGRESISTAS Propositura y proponente		FUERZA POR MÉXICO Propositura y proponente
	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Propositura y proponente		CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Propositura y proponente
	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Propositura y proponente	SI DESHA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATURA NO REGISTRADA, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.	

Comisión Permanente del Consejo Estatal del IETAM

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 - 2021  
**AYUNTAMIENTO**

ENTIDAD FEDERATIVA: \_\_\_\_\_ DISTRITO ELECTORAL LOCAL: \_\_\_\_\_  
MUNICIPIO: \_\_\_\_\_

**Marque el recuadro de su preferencia**

	<b>PARTIDO ACCIÓN NACIONAL</b> Propietaria y propietaria Sufragante		<b>PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL</b> Propietaria y propietaria Sufragante
	<b>PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA</b> Propietaria y propietaria Sufragante		<b>PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO</b> Propietaria y propietaria Sufragante
	<b>PARTIDO DEL TRABAJO</b> Propietaria y propietaria Sufragante		<b>MOVIMIENTO CIUDADANO</b> Propietaria y propietaria Sufragante
	<b>MORENA</b> Propietaria y propietaria Sufragante		<b>PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO</b> Propietaria y propietaria Sufragante
	<b>REDES SOCIALES PROGRESISTAS</b> Propietaria y propietaria Sufragante		<b>FUERZA POR MÉXICO</b> Propietaria y propietaria Sufragante
	<b>CANDIDATO/A INDEPENDIENTE</b> Propietaria y propietaria Sufragante		<b>CANDIDATO/A INDEPENDIENTE</b> Propietaria y propietaria Sufragante
	<b>CANDIDATO/A INDEPENDIENTE</b> Propietaria y propietaria Sufragante	SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATURA NO REGISTRADA, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.	

Comisión Permanente del Consejo General del IETAM Secretaría Ejecutiva del IETAM

4

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 - 2021  
**DIPUTACIONES LOCALES**

ENTIDAD FEDERATIVA: \_\_\_\_\_ DISTRITO ELECTORAL LOCAL: \_\_\_\_\_  
MUNICIPIO: \_\_\_\_\_

**Marque el recuadro de su preferencia**

	<b>PARTIDO ACCIÓN NACIONAL</b> Propietaria y propietaria Sufragante		<b>PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL</b> Propietaria y propietaria Sufragante
	<b>PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA</b> Propietaria y propietaria Sufragante		<b>PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO</b> Propietaria y propietaria Sufragante
	<b>PARTIDO DEL TRABAJO</b> Propietaria y propietaria Sufragante		<b>MOVIMIENTO CIUDADANO</b> Propietaria y propietaria Sufragante
	<b>MORENA</b> Propietaria y propietaria Sufragante		<b>PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO</b> Propietaria y propietaria Sufragante
	<b>REDES SOCIALES PROGRESISTAS</b> Propietaria y propietaria Sufragante		<b>FUERZA POR MÉXICO</b> Propietaria y propietaria Sufragante
	<b>CANDIDATO/A INDEPENDIENTE</b> Propietaria y propietaria Sufragante		<b>CANDIDATO/A INDEPENDIENTE</b> Propietaria y propietaria Sufragante
	<b>CANDIDATO/A INDEPENDIENTE</b> Propietaria y propietaria Sufragante	SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATURA NO REGISTRADA, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.	

Comisión Permanente del Consejo General del IETAM Secretaría Ejecutiva del IETAM

5

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 - 2021  
**AYUNTAMIENTO**

ENTIDAD FEDERATIVA: \_\_\_\_\_ DISTRITO ELECTORAL LOCAL: \_\_\_\_\_  
MUNICIPIO: \_\_\_\_\_

**Marque el recuadro de su preferencia**

	<b>PARTIDO ACCIÓN NACIONAL</b> Propietaria y propietaria Sufragante		<b>PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL</b> Propietaria y propietaria Sufragante
	<b>PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA</b> Propietaria y propietaria Sufragante		<b>PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO</b> Propietaria y propietaria Sufragante
	<b>PARTIDO DEL TRABAJO</b> Propietaria y propietaria Sufragante		<b>MOVIMIENTO CIUDADANO</b> Propietaria y propietaria Sufragante
	<b>MORENA</b> Propietaria y propietaria Sufragante		<b>PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO</b> Propietaria y propietaria Sufragante
	<b>REDES SOCIALES PROGRESISTAS</b> Propietaria y propietaria Sufragante		<b>FUERZA POR MÉXICO</b> Propietaria y propietaria Sufragante
	<b>CANDIDATO/A INDEPENDIENTE</b> Propietaria y propietaria Sufragante		<b>CANDIDATO/A INDEPENDIENTE</b> Propietaria y propietaria Sufragante
	<b>CANDIDATO/A INDEPENDIENTE</b> Propietaria y propietaria Sufragante	SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATURA NO REGISTRADA, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.	

Comisión Permanente del Consejo General del IETAM Secretaría Ejecutiva del IETAM

6

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 - 2021  
**DIPUTACIONES LOCALES**

ENTIDAD FEDERATIVA: \_\_\_\_\_ DISTRITO ELECTORAL LOCAL: \_\_\_\_\_  
MUNICIPIO: \_\_\_\_\_

**Marque el recuadro de su preferencia**

	<b>PARTIDO ACCIÓN NACIONAL</b> Propietaria y propietaria Sufragante		<b>PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL</b> Propietaria y propietaria Sufragante
	<b>PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA</b> Propietaria y propietaria Sufragante		<b>PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO</b> Propietaria y propietaria Sufragante
	<b>PARTIDO DEL TRABAJO</b> Propietaria y propietaria Sufragante		<b>MOVIMIENTO CIUDADANO</b> Propietaria y propietaria Sufragante
	<b>MORENA</b> Propietaria y propietaria Sufragante		<b>PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO</b> Propietaria y propietaria Sufragante
	<b>REDES SOCIALES PROGRESISTAS</b> Propietaria y propietaria Sufragante		<b>FUERZA POR MÉXICO</b> Propietaria y propietaria Sufragante
	<b>CANDIDATO/A INDEPENDIENTE</b> Propietaria y propietaria Sufragante		<b>CANDIDATO/A INDEPENDIENTE</b> Propietaria y propietaria Sufragante
	<b>CANDIDATO/A INDEPENDIENTE</b> Propietaria y propietaria Sufragante	SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATURA NO REGISTRADA, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.	

Comisión Permanente del Consejo General del IETAM Secretaría Ejecutiva del IETAM

7

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 - 2021  
**AYUNTAMIENTO**

ENTIDAD FEDERATIVA: \_\_\_\_\_ DISTRITO ELECTORAL LOCAL: \_\_\_\_\_  
MUNICIPIO: \_\_\_\_\_

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Propietario y propietario Elegible	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Propietario y propietario Elegible
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Propietario y propietario Elegible	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Propietario y propietario Elegible
PARTIDO DEL TRABAJO Propietario y propietario Elegible	MOVIMIENTO CIUDADANO Propietario y propietario Elegible
MORENA Propietario y propietario Elegible	PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO Propietario y propietario Elegible
REDES SOCIALES PROGRESISTAS Propietario y propietario Elegible	FUERZA POR MÉXICO Propietario y propietario Elegible
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Propietario y propietario Elegible	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Propietario y propietario Elegible
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Propietario y propietario Elegible	SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADA, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.

Comisión Ejecutiva del Consejo General del IETAM Secretaría Ejecutiva del IETAM

8

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 - 2021  
**DIPUTACIONES LOCALES**

ENTIDAD FEDERATIVA: \_\_\_\_\_ DISTRITO ELECTORAL LOCAL: \_\_\_\_\_  
MUNICIPIO: \_\_\_\_\_

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Propietario y propietario Elegible	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Propietario y propietario Elegible
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Propietario y propietario Elegible	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Propietario y propietario Elegible
PARTIDO DEL TRABAJO Propietario y propietario Elegible	MOVIMIENTO CIUDADANO Propietario y propietario Elegible
MORENA Propietario y propietario Elegible	PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO Propietario y propietario Elegible
REDES SOCIALES PROGRESISTAS Propietario y propietario Elegible	FUERZA POR MÉXICO Propietario y propietario Elegible
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Propietario y propietario Elegible	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Propietario y propietario Elegible
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Propietario y propietario Elegible	SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADA, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.

Comisión Ejecutiva del Consejo General del IETAM Secretaría Ejecutiva del IETAM

9

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 - 2021  
**AYUNTAMIENTO**

ENTIDAD FEDERATIVA: \_\_\_\_\_ DISTRITO ELECTORAL LOCAL: \_\_\_\_\_  
MUNICIPIO: \_\_\_\_\_

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Propietario y propietario Elegible	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Propietario y propietario Elegible
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Propietario y propietario Elegible	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Propietario y propietario Elegible
PARTIDO DEL TRABAJO Propietario y propietario Elegible	MOVIMIENTO CIUDADANO Propietario y propietario Elegible
MORENA Propietario y propietario Elegible	PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO Propietario y propietario Elegible
REDES SOCIALES PROGRESISTAS Propietario y propietario Elegible	FUERZA POR MÉXICO Propietario y propietario Elegible
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Propietario y propietario Elegible	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Propietario y propietario Elegible
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Propietario y propietario Elegible	SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADA, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.

Comisión Ejecutiva del Consejo General del IETAM Secretaría Ejecutiva del IETAM

10

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 - 2021  
**DIPUTACIONES LOCALES**

ENTIDAD FEDERATIVA: \_\_\_\_\_ DISTRITO ELECTORAL LOCAL: \_\_\_\_\_  
MUNICIPIO: \_\_\_\_\_

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Propietario y propietario Elegible	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Propietario y propietario Elegible
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Propietario y propietario Elegible	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Propietario y propietario Elegible
PARTIDO DEL TRABAJO Propietario y propietario Elegible	MOVIMIENTO CIUDADANO Propietario y propietario Elegible
MORENA Propietario y propietario Elegible	PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO Propietario y propietario Elegible
REDES SOCIALES PROGRESISTAS Propietario y propietario Elegible	FUERZA POR MÉXICO Propietario y propietario Elegible
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Propietario y propietario Elegible	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Propietario y propietario Elegible
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Propietario y propietario Elegible	SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADA, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.

Comisión Ejecutiva del Consejo General del IETAM Secretaría Ejecutiva del IETAM

11

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 - 2021 Ver lista al reverso

### AYUNTAMIENTO

ENTIDAD FEDERATIVA:  DISTRITO ELECTORAL LOCAL:

MUNICIPIO:

**Marque el recuadro de su preferencia**

	<b>PARTIDO ACCIÓN NACIONAL</b> Propietario y propietario Suplente		<b>PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL</b> Propietario y propietario Suplente
	<b>PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA</b> Propietario y propietario Suplente		<b>PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO</b> Propietario y propietario Suplente
	<b>PARTIDO DEL TRABAJO</b> Propietario y propietario Suplente		<b>MOVIMIENTO CIUDADANO</b> Propietario y propietario Suplente
	<b>MORENA</b> Propietario y propietario Suplente		<b>PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO</b> Propietario y propietario Suplente
	<b>REDES SOCIALES PROGRESISTAS</b> Propietario y propietario Suplente		<b>FUERZA POR MÉXICO</b> Propietario y propietario Suplente
	<b>CANDIDATO/A INDEPENDIENTE</b> Suplente		<b>CANDIDATO/A INDEPENDIENTE</b> Suplente
	<b>CANDIDATO/A INDEPENDIENTE</b> Suplente	SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATURA NO REGISTRADA, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.	

Comisión Ejecutiva del Consejo General del IETAM Secretaría Ejecutiva del IETAM

12

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 - 2021 Ver lista al reverso

### DIPUTACIONES LOCALES

ENTIDAD FEDERATIVA:  DISTRITO ELECTORAL LOCAL:

MUNICIPIO:

**Marque el recuadro de su preferencia**

	<b>PARTIDO ACCIÓN NACIONAL</b> Propietario y propietario Suplente		<b>PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL</b> Propietario y propietario Suplente
	<b>PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA</b> Propietario y propietario Suplente		<b>PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO</b> Propietario y propietario Suplente
	<b>PARTIDO DEL TRABAJO</b> Propietario y propietario Suplente		<b>MOVIMIENTO CIUDADANO</b> Propietario y propietario Suplente
	<b>MORENA</b> Propietario y propietario Suplente		<b>PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO</b> Propietario y propietario Suplente
	<b>REDES SOCIALES PROGRESISTAS</b> Propietario y propietario Suplente		<b>FUERZA POR MÉXICO</b> Propietario y propietario Suplente
	<b>CANDIDATO/A INDEPENDIENTE</b> Suplente		<b>CANDIDATO/A INDEPENDIENTE</b> Suplente
	<b>CANDIDATO/A INDEPENDIENTE</b> Suplente	SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATURA NO REGISTRADA, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.	

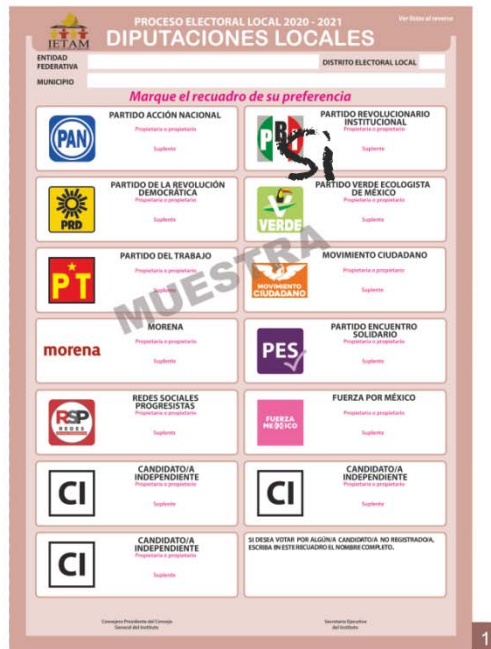
Comisión Ejecutiva del Consejo General del IETAM Secretaría Ejecutiva del IETAM

13

B) TEXTOS ESCRITOS EN EL RECUADRO DE UN PARTIDO POLÍTICO

Si se observa la palabra “SI” aunque no es la forma de “X” que tradicionalmente se usa para emitir el voto, siempre y cuando se encuentre dentro del recuadro correspondiente a un partido y mientras no sea injuriosa o difamante, es considerado voto **válido**.

SUP-JIN-81/2006



PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 - 2021  
**AYUNTAMIENTO**

ENTIDAD FEDERATIVA: \_\_\_\_\_  
MUNICIPIO: \_\_\_\_\_

Marque el recuadro de su preferencia

	<b>PARTIDO ACCIÓN NACIONAL</b> Proposición a proposition Sufragio		<b>PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL</b> Proposición a proposition Sufragio
	<b>PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA</b> Proposición a proposition Sufragio		<b>PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO</b> Proposición a proposition Sufragio
	<b>PARTIDO DEL TRABAJO</b> Proposición a proposition Sufragio		<b>MOVIMIENTO CIUDADANO</b> Proposición a proposition Sufragio
	<b>MORENA</b> Proposición a proposition Sufragio		<b>PES Mi gallo</b> Proposición a proposition Sufragio
	<b>REDES SOCIALES PROGRESISTAS</b> Proposición a proposition Sufragio		<b>FUERZA POR MÉXICO</b> Proposición a proposition Sufragio
	<b>CANDIDATO/A INDEPENDIENTE</b> Proposición a proposition Sufragio		<b>CANDIDATO/A INDEPENDIENTE</b> Proposición a proposition Sufragio
	<b>CANDIDATO/A INDEPENDIENTE</b> Proposición a proposition Sufragio	SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADA, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.	

Comisión Permanente del Consejo General del INE  
Secretaría Ejecutiva del INE

4

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 - 2021  
**DIPUTACIONES LOCALES**

ENTIDAD FEDERATIVA: \_\_\_\_\_  
MUNICIPIO: \_\_\_\_\_

Marque el recuadro de su preferencia

	<b>PARTIDO ACCIÓN NACIONAL</b> Proposición a proposition Sufragio		<b>PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL</b> Proposición a proposition Sufragio
	<b>PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA</b> Proposición a proposition Sufragio		<b>PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO</b> Proposición a proposition Sufragio
	<b>PARTIDO DEL TRABAJO</b> Proposición a proposition Sufragio		<b>MOVIMIENTO CIUDADANO</b> Proposición a proposition Sufragio
	<b>MORENA</b> Proposición a proposition Sufragio		<b>PES</b> Proposición a proposition Sufragio
	<b>REDES SOCIALES PROGRESISTAS</b> Proposición a proposition Sufragio		<b>FUERZA POR MÉXICO</b> Proposición a proposition Sufragio
	<b>CANDIDATO/A INDEPENDIENTE</b> Proposición a proposition Sufragio		<b>CANDIDATO/A INDEPENDIENTE</b> Proposición a proposition Sufragio
	<b>CANDIDATO/A INDEPENDIENTE</b> Proposición a proposition Sufragio	SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADA, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.	

Comisión Permanente del Consejo General del INE  
Secretaría Ejecutiva del INE

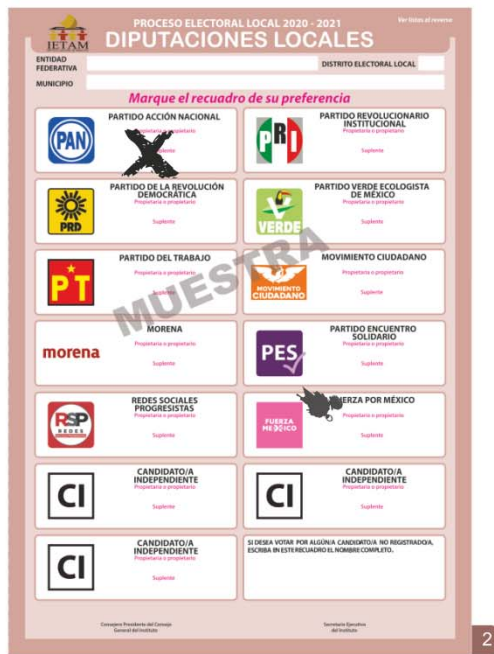
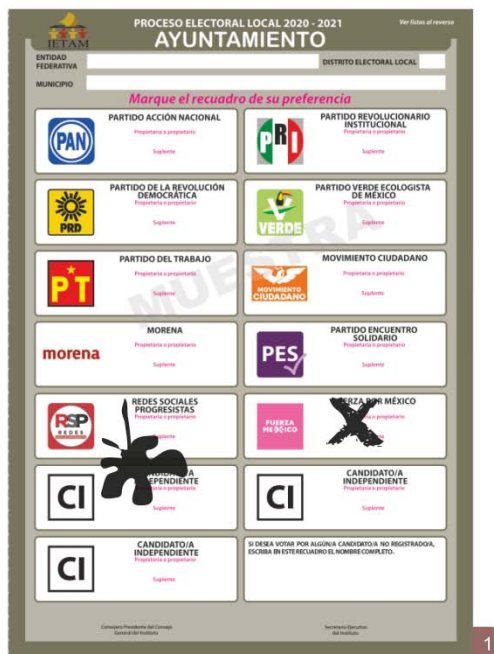
5



C) MANCHAS DE TINTA EN LA BOLETA

La o el elector marca un sólo recuadro en donde elige la opción de su preferencia, aunque tiene una mancha, no se trata de las líneas cruzadas o de alguna otra marca que las o los electores usen para manifestar su voluntad al votar, sino de una mancha de tinta, que puede tener un origen distinto al acto de votar, por lo tanto este voto es **válido**.

SUP-JIN-12/2012 y SUP-JIN-14/2012



**D) MARCAS FUERA DEL RECUADRO**

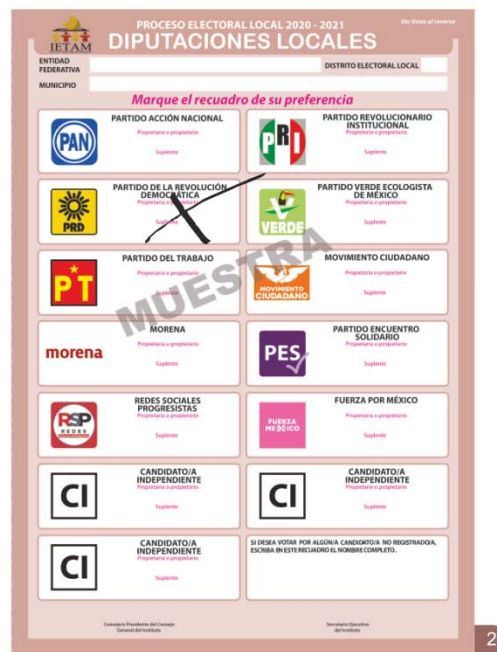
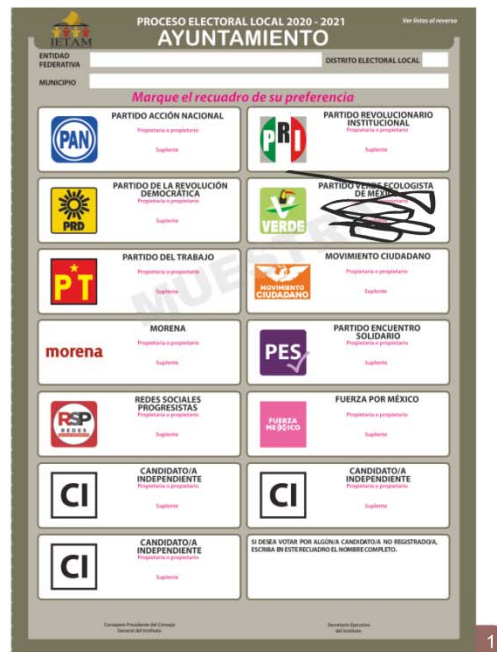
Sí alguna línea invade algún otro recuadro, pero se advierte con claridad que la parte sobresaliente fue accidental, se tomará como **válido** para el Partido Verde Ecologista de México.

SUP-JIN-21/2006

La o el elector tiene la intención de ejercer su voto únicamente a favor del Partido de la Revolución Democrática, ya que la intersección de la "X" usada como marca para emitir dicho voto cae al margen superior derecho del recuadro del partido referido y aunque la extensión de la cruz se alarga ligeramente hasta el emblema del Partido Revolucionario Institucional lo fundamental es que tal intersección se encuentra con mayor proporción en el recuadro en donde se ubica el emblema del Partido de la Revolución Democrática, por lo que es evidente que la intención fue cruzar solo el emblema del Partido de la Revolución Democrática y no del Partido Revolucionario Institucional.

De ahí que el voto debe considerarse **válido** a favor del Partido de la Revolución Democrática.

SUP-JIN-8-2012 y SUP-JIN-136-2012



Se advierte una cruz sobre el centro del emblema del Partido Verde Ecologista de México, y uno de los extremos de dicha cruz se prolonga hasta adentro del recuadro correspondiente al Partido de la Revolución Democrática. A pesar de ello, es evidente que la intención de la o el elector fue la de estampar su voto a favor del Partido Verde Ecologista de México, puesto que la marca, en su gran mayoría, se ostenta dentro del recuadro correspondiente a tal partido y sólo un pequeño porcentaje del rasgo se emitió fuera de él.

De lo anterior se desprende que el voto debe considerarse **válido** y computarse a favor del citado Instituto Político.

SUP-JIN-136-2012



**E) RECUADRO QUE ENCIERRA EL APARTADO CORRESPONDIENTE A UN PARTIDO**

En esta imagen aparece claramente un recuadro que encierra la casilla correspondiente al Partido de la Revolución Democrática. Por tanto es posible concluir que debe considerarse **válido** el voto y computarse a favor de dicho partido.

SUP-JIN-196/2012



**F) MÚLTIPLES MARCAS EN LA BOLETA**

Del análisis de la boleta la Sala Superior consideró que es evidente la intención de la o el elector de sufragar a favor del Partido de la Revolución Democrática, dado que es el único recuadro en el que se aprecia la marca de un equis "X", sin que sea impedimento que en los demás recuadros existan marcas consistentes en tres líneas onduladas, las cuales se advierten como signo negativo o de rechazo a las demás opciones políticas.

Por lo anterior, la sala superior determina que en este caso, se debe revocar la determinación de los integrantes de las Mesas Directivas de Casilla, en el sentido de considerar nulo el aludido voto, para efecto de considerarlo **válido** y se debe computar como un sufragio emitido a favor del Partido de la Revolución Democrática.

SUP-JIN-11/2012



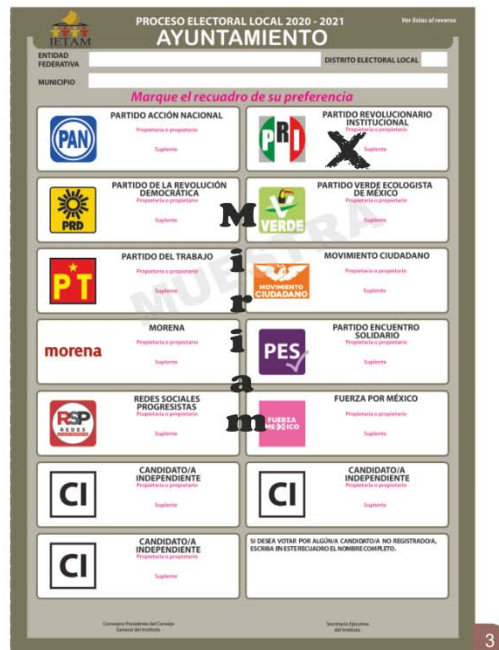
Si bien es cierto que la boleta presenta dos rayas paralelas en señal de inutilización como boleta sobrante marcada, con tinta negra de bolígrafo, motivo por el cual dicha boleta fue extraída del sobre de boletas sobrantes, también lo es que se encuentra claramente marcado el recuadro que corresponde al emblema del Partido de la Revolución Democrática, lo que muestra la intención de la o el elector de marcar esa opción política, por tanto el voto debe ser considerado **válido** y computarse a favor del Partido de la Revolución Democrática.

SUP-JIN-205/2012



Aún y cuando existan dos marcas en la boleta, se desprende claramente la opción política deseada por el elector, pues el hecho de que también se encuentre escrito el nombre de "Miriam" en nada hace pensar que su deseo de sufragar sea por una opción distinta a la señalada. De lo anterior, se desprende que el voto debe considerarse **válido** y computarse a favor del Partido Revolucionario Institucional.

SUP-JIN-21/2012



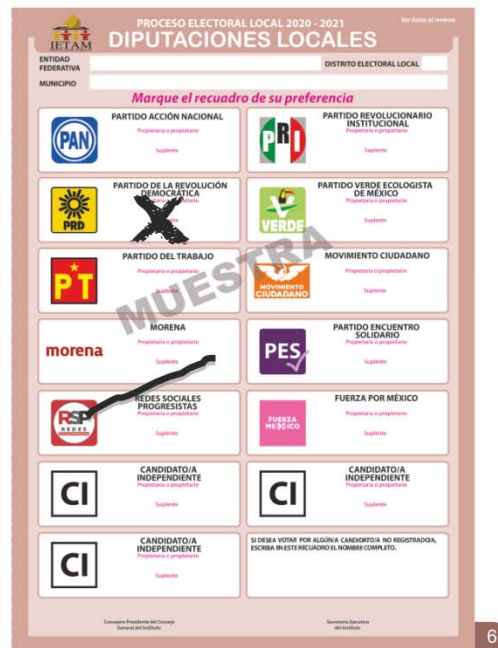
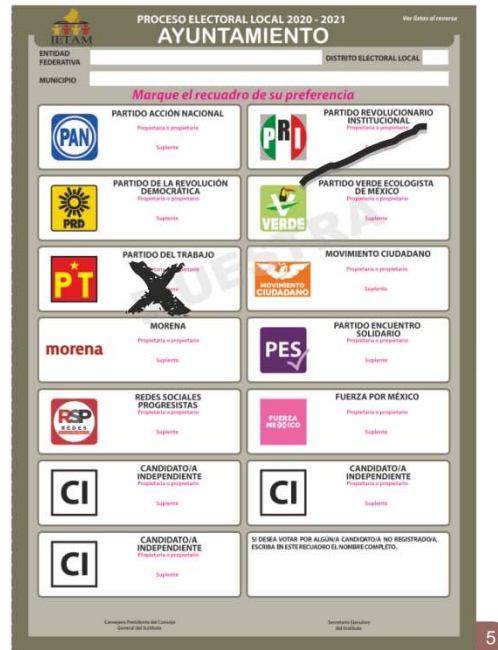
En la imagen siguiente, se aprecia que en la boleta están marcados los recuadros del Partido de la Revolución Democrática con una "X" y el Partido Revolucionario Institucional con una línea, la cual no configura completamente una cruz respecto de la opción antes mencionada, lo cual debe entenderse como una marca sin trascendencia, para el efecto de seleccionar una opción de voto, lo que se deduce como un error en el marcado, toda vez que se advierte que la misma quedó incompleta y por tanto difiere del patrón de marca que fue utilizado para la diversa opción política, lo que se traduce en un voto para el Partido de la Revolución Democrática.

SUP-JIN-61/2012



La Sala Superior señaló que, si bien se aprecia una línea diagonal sobre otro emblema, se trata de una marca sin trascendencia, pero se advierte que la marca "X" tiene una intención clara de votar por otro partido político.

SUP-JIN-216/2012, SUP-JIN-14/2012, SUP-JIN-254/2012, SUP-JIN-95/2012, SUP-JIN-305/2012 y SUP-JIN-28/2012.



La Sala Superior consideró que este voto debe calificarse como **válido**, ya que con las marcas asentadas se puede interpretar la intención de la o el elector de sufragar a favor del Partido Revolucionario Institucional, ya que en el recuadro correspondiente al primer partido político coloca la palabra **“NO”**, lo que constituye un signo inequívoco de que la intención de la o el elector se encamina a otorgar su voto al Partido Revolucionario Institucional.

SUP-JIN-29/2012

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 - 2021  
AYUNTAMIENTO

ENTIDAD FEDERATIVA: \_\_\_\_\_ MUNICIPIO: \_\_\_\_\_

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Propietario y propietario <b>no</b>	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Propietario y propietario <b>X</b>
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Propietario y propietario Suplente	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Propietario y propietario Suplente
PARTIDO DEL TRABAJO Propietario y propietario Suplente	MOVIMIENTO CIUDADANO Propietario y propietario Suplente
MORENA Propietario y propietario Suplente	PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO Propietario y propietario Suplente
REDES SOCIALES PROGRESISTAS Propietario y propietario Suplente	FUERZA POR MÉXICO Propietario y propietario Suplente
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Propietario y propietario Suplente	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Propietario y propietario Suplente
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Propietario y propietario Suplente	SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATURA NO REGISTRADA, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.

Comisión Permanente del Consejo General del INE  
Secretaría Ejecutiva del INE

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 - 2021  
DIPUTACIONES LOCALES

ENTIDAD FEDERATIVA: \_\_\_\_\_ MUNICIPIO: \_\_\_\_\_

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Propietario y propietario Suplente	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Propietario y propietario Suplente
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Propietario y propietario Suplente	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Propietario y propietario Suplente
PARTIDO DEL TRABAJO Propietario y propietario Suplente	MOVIMIENTO CIUDADANO Propietario y propietario Suplente
MORENA Propietario y propietario Suplente	PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO Propietario y propietario Suplente
REDES SOCIALES PROGRESISTAS Propietario y propietario Suplente	FUERZA POR MÉXICO Propietario y propietario Suplente
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Propietario y propietario Suplente	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Propietario y propietario Suplente
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Propietario y propietario Suplente	SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATURA NO REGISTRADA, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO. <b>insulto</b>

Comisión Permanente del Consejo General del INE  
Secretaría Ejecutiva del INE

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 - 2021  
AYUNTAMIENTO

ENTIDAD FEDERATIVA: \_\_\_\_\_ MUNICIPIO: \_\_\_\_\_

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Propietario y propietario Suplente	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Propietario y propietario Suplente
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Propietario y propietario Suplente	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Propietario y propietario <b>SI</b>
PARTIDO DEL TRABAJO Propietario y propietario Suplente	MOVIMIENTO CIUDADANO Propietario y propietario Suplente
MORENA Propietario y propietario Suplente	PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO Propietario y propietario Suplente
REDES SOCIALES PROGRESISTAS Propietario y propietario Suplente	FUERZA POR MÉXICO Propietario y propietario Suplente
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Propietario y propietario Suplente	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Propietario y propietario Suplente
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Propietario y propietario Suplente	SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATURA NO REGISTRADA, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.

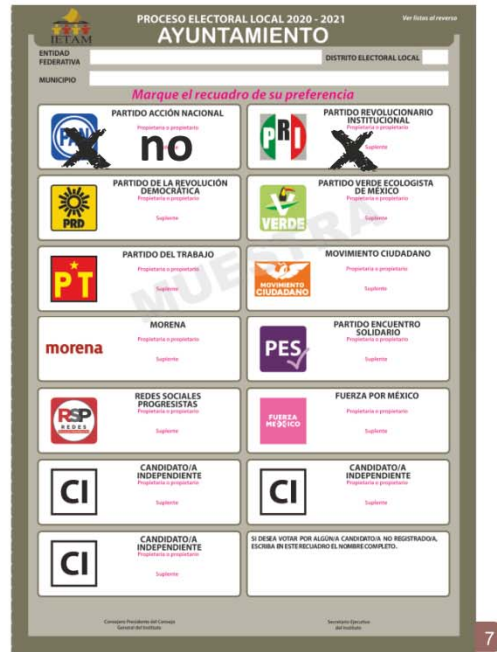
Comisión Permanente del Consejo General del INE  
Secretaría Ejecutiva del INE

Cuando se encuentra la palabra **“SI”** o una marca en el recuadro y la palabra **“NO”** o un insulto en los demás recuadros, el voto debe considerarse a favor del partido político o coalición en la que se haya asentado la palabra o marca positiva.

Cuando en todos los recuadros se asientan palabras negativas o de descalificación y en una opción se plasmó una palabra afirmativa o de aceptación, se debe tomar como voto **válido** a favor de este último.

La Sala Superior consideró que este voto debe calificarse como **válido**, ya que con las marcas asentadas se puede interpretar la intención de la o el elector de sufragar a favor del Partido Revolucionario Institucional, ya que en el recuadro correspondiente al primer partido político coloca la palabra **“NO”**, lo que constituye un signo inequívoco de que la intención de la o el elector se encamina a otorgar su voto al Partido Revolucionario Institucional.

SUP-JIN-29/2012



La Sala Superior consideró que de las marcas asentadas se puede interpretar la voluntad del elector de sufragar por un partido político al haber colocado en el recuadro **“Si”**, por lo que se considera voto **válido** a favor de Movimiento Ciudadano.

SUP-JIN-45/2006





**G) LEYENDAS EN LAS BOLETAS**

La Sala Superior considera que la intención de la o el elector es la de sufragar a favor del Partido de la Revolución Democrática y que la leyenda que inserta en la parte inferior de la boleta es solo una forma de expresión de la o el elector, sin que ello implique la nulidad del voto en razón de que el contexto de la leyenda insertada en la boleta no se contrapone con la intención evidente de votar a favor del Instituto político antes mencionado, ya que no existe una palabra de repudio o insulto, sino solo una expresión de la o el elector.

En consecuencia el voto es **válido** y debe ser considerado a favor del Partido de la Revolución Democrática.

SUP-JIN-11/2012

El haber cruzado el recuadro de un partido político y, a la vez expresado una opinión en el recuadro destinado a las candidaturas no registradas, no implica la nulidad del voto, en virtud de que la intención de la o el elector es de sufragar a favor del candidato del Partido de la Revolución Democrática.

Por lo tanto, el voto debe considerarse **válido** y computarse para el citado partido político.

SUP-JIN-12/2012



PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 - 2021  
**DIPUTACIONES LOCALES**

ENTIDAD FEDERATIVA: \_\_\_\_\_ DISTRITO ELECTORAL LOCAL: \_\_\_\_\_  
MUNICIPIO: \_\_\_\_\_

**Marque el recuadro de su preferencia**

	<b>PARTIDO ACCIÓN NACIONAL</b> Proposición o presentador: Sufragio		<b>PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL</b> Proposición o presentador: Sufragio
	<b>PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA</b> Proposición o presentador: Sufragio		<b>PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO</b> Proposición o presentador: Sufragio
	<b>PARTIDO DEL TRABAJO</b> Proposición o presentador: Sufragio		<b>MOVIMIENTO CIUDADANO</b> Proposición o presentador: Sufragio
	<b>MORENA</b> Proposición o presentador: Sufragio		<b>PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO</b> Proposición o presentador: Sufragio
	<b>REDES SOCIALES PROGRESISTAS</b> Proposición o presentador: Sufragio		<b>FUERZA POR MÉXICO</b> Proposición o presentador: Sufragio
	<b>CANDIDATO/A INDEPENDIENTE</b> Proposición o presentador: Sufragio		<b>CANDIDATO/A INDEPENDIENTE</b> Proposición o presentador: Sufragio
	<b>CANDIDATO/A INDEPENDIENTE</b> Proposición o presentador: Sufragio	SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATURA NO REGISTRADA, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.	

Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial      Secretaría Ejecutiva del Tribunal

3

Se observa marcado un recuadro y en otro aparece una frase, sinónimo de disgusto, la Sala Superior interpretó que la voluntad de la o el ciudadano fue emitir su sufragio favor del partido con la marca "X" en tanto que fue su deseo evidenciar desagrado por otro partido político. El voto es **válido**.

SUP-JIN-74/2012 y SUP-JIN-130/2016 y Acumulados

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 - 2021  
**AYUNTAMIENTO**

ENTIDAD FEDERATIVA: \_\_\_\_\_ DISTRITO ELECTORAL LOCAL: \_\_\_\_\_  
MUNICIPIO: \_\_\_\_\_

**Marque el recuadro de su preferencia**

	<b>PARTIDO ACCIÓN NACIONAL</b> Proposición o presentador: Sufragio		<b>PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL</b> Proposición o presentador: Sufragio
	<b>PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA</b> Proposición o presentador: Sufragio		<b>PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO</b> Proposición o presentador: Sufragio
	<b>PARTIDO DEL TRABAJO</b> Proposición o presentador: Sufragio		<b>MOVIMIENTO CIUDADANO</b> Proposición o presentador: Sufragio
	<b>MORENA</b> Proposición o presentador: Sufragio		<b>PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO</b> Proposición o presentador: Sufragio
	<b>REDES SOCIALES PROGRESISTAS</b> Proposición o presentador: Sufragio		<b>FUERZA POR MÉXICO</b> Proposición o presentador: Sufragio
	<b>CANDIDATO/A INDEPENDIENTE</b> Proposición o presentador: Sufragio		<b>CANDIDATO/A INDEPENDIENTE</b> Proposición o presentador: Sufragio
	<b>CANDIDATO/A INDEPENDIENTE</b> Proposición o presentador: Sufragio	SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATURA NO REGISTRADA, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.	

Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial      Secretaría Ejecutiva del Tribunal

4

La Sala Superior señaló que el elector dejó clara su intención del voto, pero en ejercicio de su libertad de expresión anotó una leyenda que alude a otros partidos políticos, en el caso concreto se alude a una frase.

SUP-JIN-61/2006, SIP-JIN-69/2012, SUP-JIN-51/2012 Y SUP-JIN-306/2012



VOTOS VÁLIDOS

CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

II.- VOTOS VÁLIDOS PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

A) MARCA EN EL RECUADRO DE CANDIDATURA INDEPENDIENTE

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 - 2021  
**AYUNTAMIENTO**

ENTIDAD FEDERATIVA: IETAM DISTRITO ELECTORAL LOCAL: \_\_\_\_\_  
MUNICIPIO: \_\_\_\_\_

Marque el recuadro de su preferencia

	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Proposición a proposición Votante		PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Proposición a proposición Votante
	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Proposición a proposición Votante		PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Proposición a proposición Votante
	PARTIDO DEL TRABAJO Proposición a proposición Votante		MOVIMIENTO CIUDADANO Proposición a proposición Votante
	MORENA Proposición a proposición Votante		PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO Proposición a proposición Votante
	REDES SOCIALES PROGRESISTAS Proposición a proposición Votante		FUERZA POR MÉXICO Proposición a proposición Votante
	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Proposición a proposición Votante		CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Proposición a proposición Votante
	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Proposición a proposición Votante	SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATURA NO REGISTRADA, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.	

Comisión Presidencial del Consejo General del IETAM Secretaría Ejecutiva del IETAM

1

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 - 2021  
**DIPUTACIONES LOCALES**

ENTIDAD FEDERATIVA: IETAM DISTRITO ELECTORAL LOCAL: \_\_\_\_\_  
MUNICIPIO: \_\_\_\_\_

Marque el recuadro de su preferencia

	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Proposición a proposición Votante		PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Proposición a proposición Votante
	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Proposición a proposición Votante		PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Proposición a proposición Votante
	PARTIDO DEL TRABAJO Proposición a proposición Votante		MOVIMIENTO CIUDADANO Proposición a proposición Votante
	MORENA Proposición a proposición Votante		PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO Proposición a proposición Votante
	REDES SOCIALES PROGRESISTAS Proposición a proposición Votante		FUERZA POR MÉXICO Proposición a proposición Votante
	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Proposición a proposición Votante		CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Proposición a proposición Votante
	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Proposición a proposición Votante	SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATURA NO REGISTRADA, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.	

Comisión Presidencial del Consejo General del IETAM Secretaría Ejecutiva del IETAM

2

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 - 2021  
**AYUNTAMIENTO**

ENTIDAD FEDERATIVA: IETAM DISTRITO ELECTORAL LOCAL: \_\_\_\_\_  
MUNICIPIO: \_\_\_\_\_

Marque el recuadro de su preferencia

	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Proposición a proposición Votante		PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Proposición a proposición Votante
	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Proposición a proposición Votante		PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Proposición a proposición Votante
	PARTIDO DEL TRABAJO Proposición a proposición Votante		MOVIMIENTO CIUDADANO Proposición a proposición Votante
	MORENA Proposición a proposición Votante		PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO Proposición a proposición Votante
	REDES SOCIALES PROGRESISTAS Proposición a proposición Votante		FUERZA POR MÉXICO Proposición a proposición Votante
	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Proposición a proposición Votante		CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Proposición a proposición Votante
	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Proposición a proposición Votante	SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATURA NO REGISTRADA, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.	

Comisión Presidencial del Consejo General del IETAM Secretaría Ejecutiva del IETAM

3

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 - 2021  
**DIPUTACIONES LOCALES**

ENTIDAD FEDERATIVA: IETAM DISTRITO ELECTORAL LOCAL: \_\_\_\_\_  
MUNICIPIO: \_\_\_\_\_

Marque el recuadro de su preferencia

	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Proposición a proposición Votante		PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Proposición a proposición Votante
	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Proposición a proposición Votante		PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Proposición a proposición Votante
	PARTIDO DEL TRABAJO Proposición a proposición Votante		MOVIMIENTO CIUDADANO Proposición a proposición Votante
	MORENA Proposición a proposición Votante		PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO Proposición a proposición Votante
	REDES SOCIALES PROGRESISTAS Proposición a proposición Votante		FUERZA POR MÉXICO Proposición a proposición Votante
	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Proposición a proposición Votante		CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Proposición a proposición Votante
	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Proposición a proposición Votante	SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATURA NO REGISTRADA, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.	

Comisión Presidencial del Consejo General del IETAM Secretaría Ejecutiva del IETAM

4

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 - 2021  
**AYUNTAMIENTO**

ENTIDAD FEDERATIVA: \_\_\_\_\_ DISTRITO ELECTORAL LOCAL: \_\_\_\_\_  
MUNICIPIO: \_\_\_\_\_

Marque el recuadro de su preferencia

	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL <small>Propietario y propietario</small> <input type="checkbox"/>		PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL <small>Propietario y propietario</small> <input type="checkbox"/>
	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA <small>Propietario y propietario</small> <input type="checkbox"/>		PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO <small>Propietario y propietario</small> <input type="checkbox"/>
	PARTIDO DEL TRABAJO <small>Propietario y propietario</small> <input type="checkbox"/>		MOVIMIENTO CIUDADANO <small>Propietario y propietario</small> <input type="checkbox"/>
	MORENA <small>Propietario y propietario</small> <input type="checkbox"/>		PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO <small>Propietario y propietario</small> <input type="checkbox"/>
	REDES SOCIALES PROGRESISTAS <small>Propietario y propietario</small> <input type="checkbox"/>		FUERZA POR MÉXICO <small>Propietario y propietario</small> <input type="checkbox"/>
	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE <small>Propietario y propietario</small> <input type="checkbox"/>		CANDIDATO/A INDEPENDIENTE <small>Propietario y propietario</small> <input type="checkbox"/>
	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE <small>Propietario y propietario</small> <input type="checkbox"/>	SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADA, ESCRIBA EN ESTE RECUAJRO EL NOMBRE COMPLETO.	

Comisión Presidencial del Consejo General del IETAM Secretaría Ejecutiva del IETAM

5

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 - 2021  
**DIPUTACIONES LOCALES**

ENTIDAD FEDERATIVA: \_\_\_\_\_ DISTRITO ELECTORAL LOCAL: \_\_\_\_\_  
MUNICIPIO: \_\_\_\_\_

Marque el recuadro de su preferencia

	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL <small>Propietario y propietario</small> <input type="checkbox"/>		PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL <small>Propietario y propietario</small> <input type="checkbox"/>
	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA <small>Propietario y propietario</small> <input type="checkbox"/>		PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO <small>Propietario y propietario</small> <input type="checkbox"/>
	PARTIDO DEL TRABAJO <small>Propietario y propietario</small> <input type="checkbox"/>		MOVIMIENTO CIUDADANO <small>Propietario y propietario</small> <input type="checkbox"/>
	MORENA <small>Propietario y propietario</small> <input type="checkbox"/>		PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO <small>Propietario y propietario</small> <input type="checkbox"/>
	REDES SOCIALES PROGRESISTAS <small>Propietario y propietario</small> <input type="checkbox"/>		FUERZA POR MÉXICO <small>Propietario y propietario</small> <input type="checkbox"/>
	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE <small>Propietario y propietario</small> <input type="checkbox"/>		CANDIDATO/A INDEPENDIENTE <small>Propietario y propietario</small> <input type="checkbox"/>
	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE <small>Propietario y propietario</small> <input type="checkbox"/>	SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADA, ESCRIBA EN ESTE RECUAJRO EL NOMBRE COMPLETO.	

Comisión Presidencial del Consejo General del IETAM Secretaría Ejecutiva del IETAM

6

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 - 2021  
**AYUNTAMIENTO**

ENTIDAD FEDERATIVA: \_\_\_\_\_ DISTRITO ELECTORAL LOCAL: \_\_\_\_\_  
MUNICIPIO: \_\_\_\_\_

Marque el recuadro de su preferencia

	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL <small>Propietario y propietario</small> <input type="checkbox"/>		PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL <small>Propietario y propietario</small> <input type="checkbox"/>
	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA <small>Propietario y propietario</small> <input type="checkbox"/>		PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO <small>Propietario y propietario</small> <input type="checkbox"/>
	PARTIDO DEL TRABAJO <small>Propietario y propietario</small> <input type="checkbox"/>		MOVIMIENTO CIUDADANO <small>Propietario y propietario</small> <input type="checkbox"/>
	MORENA <small>Propietario y propietario</small> <input type="checkbox"/>		PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO <small>Propietario y propietario</small> <input type="checkbox"/>
	REDES SOCIALES PROGRESISTAS <small>Propietario y propietario</small> <input type="checkbox"/>		FUERZA POR MÉXICO <small>Propietario y propietario</small> <input type="checkbox"/>
	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE <small>Propietario y propietario</small> <input type="checkbox"/>		CANDIDATO/A INDEPENDIENTE <small>Propietario y propietario</small> <input type="checkbox"/>
	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE <small>Propietario y propietario</small> <input type="checkbox"/>	SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADA, ESCRIBA EN ESTE RECUAJRO EL NOMBRE COMPLETO.	

Comisión Presidencial del Consejo General del IETAM Secretaría Ejecutiva del IETAM

7

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 - 2021  
**DIPUTACIONES LOCALES**

ENTIDAD FEDERATIVA: \_\_\_\_\_ DISTRITO ELECTORAL LOCAL: \_\_\_\_\_  
MUNICIPIO: \_\_\_\_\_

Marque el recuadro de su preferencia

	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL <small>Propietario y propietario</small> <input type="checkbox"/>		PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL <small>Propietario y propietario</small> <input type="checkbox"/>
	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA <small>Propietario y propietario</small> <input type="checkbox"/>		PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO <small>Propietario y propietario</small> <input type="checkbox"/>
	PARTIDO DEL TRABAJO <small>Propietario y propietario</small> <input type="checkbox"/>		MOVIMIENTO CIUDADANO <small>Propietario y propietario</small> <input type="checkbox"/>
	MORENA <small>Propietario y propietario</small> <input type="checkbox"/>		PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO <small>Propietario y propietario</small> <input type="checkbox"/>
	REDES SOCIALES PROGRESISTAS <small>Propietario y propietario</small> <input type="checkbox"/>		FUERZA POR MÉXICO <small>Propietario y propietario</small> <input type="checkbox"/>
	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE <small>Propietario y propietario</small> <input type="checkbox"/>		CANDIDATO/A INDEPENDIENTE <small>Propietario y propietario</small> <input type="checkbox"/>
	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE <small>Propietario y propietario</small> <input type="checkbox"/>	SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADA, ESCRIBA EN ESTE RECUAJRO EL NOMBRE COMPLETO.	

Comisión Presidencial del Consejo General del IETAM Secretaría Ejecutiva del IETAM

8

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 - 2021  
**AYUNTAMIENTO**

ENTIDAD FEDERATIVA: \_\_\_\_\_ DISTRITO ELECTORAL LOCAL: \_\_\_\_\_  
MUNICIPIO: \_\_\_\_\_

Marque el recuadro de su preferencia

	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL <small>Proposición y programación</small>		PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL <small>Proposición y programación</small>
	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA <small>Proposición y programación</small>		PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO <small>Proposición y programación</small>
	PARTIDO DEL TRABAJO <small>Proposición y programación</small>		MOVIMIENTO CIUDADANO <small>Proposición y programación</small>
	MORENA <small>Proposición y programación</small>		PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO <small>Proposición y programación</small>
	REDES SOCIALES PROGRESISTAS <small>Proposición y programación</small>		FUERZA POR MÉXICO <small>Proposición y programación</small>
	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE <small>Proposición y programación</small>		CANDIDATO/A INDEPENDIENTE <small>Proposición y programación</small>
	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE <small>Proposición y programación</small>	SI DESHA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATURA NO REGISTRADA, ESCRIBA EN ESTE RECUAJRO EL NOMBRE COMPLETO.	

Comisión Presidencial del Consejo Estatal del Instituto Electoral y del Poder Judicial de la Federación

9

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 - 2021  
**DIPUTACIONES LOCALES**

ENTIDAD FEDERATIVA: \_\_\_\_\_ DISTRITO ELECTORAL LOCAL: \_\_\_\_\_  
MUNICIPIO: \_\_\_\_\_

Marque el recuadro de su preferencia

	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL <small>Proposición y programación</small>		PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL <small>Proposición y programación</small>
	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA <small>Proposición y programación</small>		PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO <small>Proposición y programación</small>
	PARTIDO DEL TRABAJO <small>Proposición y programación</small>		MOVIMIENTO CIUDADANO <small>Proposición y programación</small>
	MORENA <small>Proposición y programación</small>		PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO <small>Proposición y programación</small>
	REDES SOCIALES PROGRESISTAS <small>Proposición y programación</small>		FUERZA POR MÉXICO <small>Proposición y programación</small>
	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE <small>Proposición y programación</small>		CANDIDATO/A INDEPENDIENTE <small>Proposición y programación</small>
	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE <small>Proposición y programación</small>	SI DESHA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATURA NO REGISTRADA, ESCRIBA EN ESTE RECUAJRO EL NOMBRE COMPLETO.	

Comisión Presidencial del Consejo Estatal del Instituto Electoral y del Poder Judicial de la Federación

10

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 - 2021  
**AYUNTAMIENTO**

ENTIDAD FEDERATIVA: \_\_\_\_\_ DISTRITO ELECTORAL LOCAL: \_\_\_\_\_  
MUNICIPIO: \_\_\_\_\_

Marque el recuadro de su preferencia

	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL <small>Proposición y programación</small>		PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL <small>Proposición y programación</small>
	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA <small>Proposición y programación</small>		PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO <small>Proposición y programación</small>
	PARTIDO DEL TRABAJO <small>Proposición y programación</small>		MOVIMIENTO CIUDADANO <small>Proposición y programación</small>
	MORENA <small>Proposición y programación</small>		PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO <small>Proposición y programación</small>
	REDES SOCIALES PROGRESISTAS <small>Proposición y programación</small>		FUERZA POR MÉXICO <small>Proposición y programación</small>
	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE <small>Proposición y programación</small>		CANDIDATO/A INDEPENDIENTE <small>Proposición y programación</small>
	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE <small>Proposición y programación</small>	SI DESHA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATURA NO REGISTRADA, ESCRIBA EN ESTE RECUAJRO EL NOMBRE COMPLETO.	

Comisión Presidencial del Consejo Estatal del Instituto Electoral y del Poder Judicial de la Federación

11

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 - 2021  
**DIPUTACIONES LOCALES**

ENTIDAD FEDERATIVA: \_\_\_\_\_ DISTRITO ELECTORAL LOCAL: \_\_\_\_\_  
MUNICIPIO: \_\_\_\_\_

Marque el recuadro de su preferencia

	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL <small>Proposición y programación</small>		PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL <small>Proposición y programación</small>
	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA <small>Proposición y programación</small>		PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO <small>Proposición y programación</small>
	PARTIDO DEL TRABAJO <small>Proposición y programación</small>		MOVIMIENTO CIUDADANO <small>Proposición y programación</small>
	MORENA <small>Proposición y programación</small>		PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO <small>Proposición y programación</small>
	REDES SOCIALES PROGRESISTAS <small>Proposición y programación</small>		FUERZA POR MÉXICO <small>Proposición y programación</small>
	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE <small>Proposición y programación</small>		CANDIDATO/A INDEPENDIENTE <small>Proposición y programación</small>
	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE <small>Proposición y programación</small>	SI DESHA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATURA NO REGISTRADA, ESCRIBA EN ESTE RECUAJRO EL NOMBRE COMPLETO.	

Comisión Presidencial del Consejo Estatal del Instituto Electoral y del Poder Judicial de la Federación

12

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 - 2021  
**AYUNTAMIENTO**

ENTIDAD FEDERATIVA: \_\_\_\_\_ DISTRITO ELECTORAL LOCAL: \_\_\_\_\_  
MUNICIPIO: \_\_\_\_\_

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL <b>ANA</b>	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL <b>JUAN</b>
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA <b>LUIS</b>	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO <b>EDGAR</b>
PARTIDO DEL TRABAJO <b>MIGUEL</b>	MOVIMIENTO CIUDADANO <b>LAURA</b>
MORENA <b>CARLOS</b>	PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO <b>PEDRO</b>
REDES SOCIALES PROGRESISTAS <b>MARÍA</b>	FUERZA POR MÉXICO <b>LULÚ</b>
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE <b>CI SONIA</b>	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE <b>CI MINERVA</b>
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE <b>CI ANDRÉS</b>	SI DESHA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATURA NO REGISTRADA, ESCRIBA EN ESTE RECIBANDO EL NOMBRE COMPLETO, ETC.

MINERVA

13

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 - 2021  
**DIPUTACIONES LOCALES**

ENTIDAD FEDERATIVA: \_\_\_\_\_ DISTRITO ELECTORAL LOCAL: \_\_\_\_\_  
MUNICIPIO: \_\_\_\_\_

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL <b>ANA</b>	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL <b>JUAN</b>
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA <b>LUIS</b>	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO <b>EDGAR</b>
PARTIDO DEL TRABAJO <b>MIGUEL</b>	MOVIMIENTO CIUDADANO <b>LAURA</b>
MORENA <b>CARLOS</b>	PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO <b>PEDRO</b>
REDES SOCIALES PROGRESISTAS <b>MARÍA</b>	FUERZA POR MÉXICO <b>LULÚ</b>
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE <b>CI SONIA</b>	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE <b>CI MINERVA</b>
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE <b>CI ANDRÉS</b>	SI DESHA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATURA NO REGISTRADA, ESCRIBA EN ESTE RECIBANDO EL NOMBRE COMPLETO, ETC.

SONIA

14

La Sala Superior estimó que, si en una boleta no se marcó ninguno de los recuadros que contienen los emblemas de los partidos políticos o coaliciones, pero en otra parte de la boleta se asienta el nombre de la candidatura de cualquiera de los partidos contendientes o candidaturas independientes, esto indica la intención del elector de encaminar su voto a favor candidato. Por lo que el voto debe considerarse **válido**.

SUP-JRC-39/2018

VOTOS VÁLIDOS

CANDIDATURAS NO REGISTRADAS

III.- VOTOS VÁLIDOS PARA CANDIDATURAS NO REGISTRADAS

A) ESCRIBE EN EL RECUADRO PARA CANDIDATURAS NO REGISTRADAS

La Sala Superior precisó que: "...hay dos marcas en relación con el recuadro destinado para las candidaturas no registradas, pues contiene un nombre y una línea ascendente, que hace manifiesta la voluntad del sufragar por una candidatura no postulado por partido político, por lo que debe sumarse al rubro correspondiente..."

SUP-JIN-268/2006

Argumento de la Sala Superior "... no hay duda que se refiere a Víctor González Torres, pues es un hecho notorio que en el Proceso Electoral Federal 2005-2006 para Presidente de la República, dicha persona se promocionó instando a la ciudadanía a que votaran por él en el espacio de candidatura no registrada, e incluso, haciendo el señalamiento en la propaganda correspondiente, de que su nombre fuera escrito en la boleta dentro del recuadro de la candidatura no registrada, de ahí que, dichos votos deberán computarse para este rubro..."

SUP-JIN-158/2006, SUP-JIN-165/2006, SUP-JIN-246/2006 y SUP-JIN-284/2006





PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 - 2021  
**AYUNTAMIENTO**

ENTIDAD FEDERATIVA: \_\_\_\_\_ DISTRITO ELECTORAL LOCAL: \_\_\_\_\_  
MUNICIPIO: \_\_\_\_\_

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Preparatoria y preparación Sufragio	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Preparatoria y preparación Sufragio
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Preparatoria y preparación Sufragio	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Preparatoria y preparación Sufragio
PARTIDO DEL TRABAJO Preparatoria y preparación Sufragio	MOVIMIENTO CIUDADANO Preparatoria y preparación Sufragio
MORENA Preparatoria y preparación Sufragio	PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO Preparatoria y preparación Sufragio
REDES SOCIALES PROGRESISTAS Preparatoria y preparación Sufragio	FUERZA POR MÉXICO Preparatoria y preparación Sufragio
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Preparatoria y preparación Sufragio	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Preparatoria y preparación Sufragio
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Preparatoria y preparación Sufragio	SI DESHA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATURA NO REGISTRADA, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO. <b>Juan López</b>

Comisión Presidencial del Consejo General del IETAM Secretaría Ejecutiva del Consejo General del IETAM

3

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 - 2021  
**DIPUTACIONES LOCALES**

ENTIDAD FEDERATIVA: \_\_\_\_\_ DISTRITO ELECTORAL LOCAL: \_\_\_\_\_  
MUNICIPIO: \_\_\_\_\_

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Preparatoria y preparación Sufragio	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Preparatoria y preparación Sufragio
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Preparatoria y preparación Sufragio	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Preparatoria y preparación Sufragio
PARTIDO DEL TRABAJO Preparatoria y preparación Sufragio	MOVIMIENTO CIUDADANO Preparatoria y preparación Sufragio
MORENA Preparatoria y preparación Sufragio	PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO Preparatoria y preparación Sufragio
REDES SOCIALES PROGRESISTAS Preparatoria y preparación Sufragio	FUERZA POR MÉXICO Preparatoria y preparación Sufragio
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Preparatoria y preparación Sufragio	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Preparatoria y preparación Sufragio
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Preparatoria y preparación Sufragio	SI DESHA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATURA NO REGISTRADA, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO. <b>María Pérez</b>

Comisión Presidencial del Consejo General del IETAM Secretaría Ejecutiva del Consejo General del IETAM

4

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 - 2021  
**AYUNTAMIENTO**

ENTIDAD FEDERATIVA: \_\_\_\_\_ DISTRITO ELECTORAL LOCAL: \_\_\_\_\_  
MUNICIPIO: \_\_\_\_\_

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Preparatoria y preparación Sufragio	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Preparatoria y preparación Sufragio
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Preparatoria y preparación Sufragio	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Preparatoria y preparación Sufragio
PARTIDO DEL TRABAJO Preparatoria y preparación Sufragio	MOVIMIENTO CIUDADANO Preparatoria y preparación Sufragio
MORENA Preparatoria y preparación Sufragio	PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO Preparatoria y preparación Sufragio
REDES SOCIALES PROGRESISTAS Preparatoria y preparación Sufragio	FUERZA POR MÉXICO Preparatoria y preparación Sufragio
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Preparatoria y preparación Sufragio	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Preparatoria y preparación Sufragio
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Preparatoria y preparación Sufragio	SI DESHA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATURA NO REGISTRADA, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO. <b>Pedro Infante</b>

Comisión Presidencial del Consejo General del IETAM Secretaría Ejecutiva del Consejo General del IETAM

5

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 - 2021  
**DIPUTACIONES LOCALES**

ENTIDAD FEDERATIVA: \_\_\_\_\_ DISTRITO ELECTORAL LOCAL: \_\_\_\_\_  
MUNICIPIO: \_\_\_\_\_

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Preparatoria y preparación Sufragio	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Preparatoria y preparación Sufragio
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Preparatoria y preparación Sufragio	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Preparatoria y preparación Sufragio
PARTIDO DEL TRABAJO Preparatoria y preparación Sufragio	MOVIMIENTO CIUDADANO Preparatoria y preparación Sufragio
MORENA Preparatoria y preparación Sufragio	PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO Preparatoria y preparación Sufragio
REDES SOCIALES PROGRESISTAS Preparatoria y preparación Sufragio	FUERZA POR MÉXICO Preparatoria y preparación Sufragio
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Preparatoria y preparación Sufragio	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Preparatoria y preparación Sufragio
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Preparatoria y preparación Sufragio	SI DESHA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATURA NO REGISTRADA, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO. <b>Sara García</b>

Comisión Presidencial del Consejo General del IETAM Secretaría Ejecutiva del Consejo General del IETAM

6

VOTOS VÁLIDOS  
COALICIÓN

IV.- VOTOS VÁLIDOS PARA COALICIÓN

A) VOTOS PARA COALICIÓN

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 - 2021  
**AYUNTAMIENTO**

ENTIDAD FEDERATIVA: \_\_\_\_\_ DISTRITO ELECTORAL LOCAL: \_\_\_\_\_  
MUNICIPIO: \_\_\_\_\_

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Proposición a proporcionar <input checked="" type="checkbox"/> <i>Suplente</i>	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Proposición a proporcionar <input type="checkbox"/> <i>Suplente</i>
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Proposición a proporcionar <input type="checkbox"/> <i>Suplente</i>	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Proposición a proporcionar <input type="checkbox"/> <i>Suplente</i>
PARTIDO DEL TRABAJO Proposición a proporcionar <input type="checkbox"/> <i>Suplente</i>	MOVIMIENTO CIUDADANO Proposición a proporcionar <input checked="" type="checkbox"/> <i>Suplente</i>
MORENA Proposición a proporcionar <input type="checkbox"/> <i>Suplente</i>	PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO Proposición a proporcionar <input type="checkbox"/> <i>Suplente</i>
REDES SOCIALES PROGRESISTAS Proposición a proporcionar <input type="checkbox"/> <i>Suplente</i>	FUERZA POR MÉXICO Proposición a proporcionar <input type="checkbox"/> <i>Suplente</i>
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Proposición a proporcionar <input type="checkbox"/> <i>Suplente</i>	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Proposición a proporcionar <input type="checkbox"/> <i>Suplente</i>
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Proposición a proporcionar <input type="checkbox"/> <i>Suplente</i>	SI DESHA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADA, ESCRIBA EN ESTE RECUAJRO EL NOMBRE COMPLETO.

Comisión Ejecutiva del Consejo General del IETAM  
Secretaría Ejecutiva del IETAM

1

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 - 2021  
**DIPUTACIONES LOCALES**

ENTIDAD FEDERATIVA: \_\_\_\_\_ DISTRITO ELECTORAL LOCAL: \_\_\_\_\_  
MUNICIPIO: \_\_\_\_\_

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Proposición a proporcionar <input type="checkbox"/> <i>Suplente</i>	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Proposición a proporcionar <input type="checkbox"/> <i>Suplente</i>
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Proposición a proporcionar <input type="checkbox"/> <i>Suplente</i>	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Proposición a proporcionar <input type="checkbox"/> <i>Suplente</i>
PARTIDO DEL TRABAJO Proposición a proporcionar <input checked="" type="checkbox"/> <i>Suplente</i>	MOVIMIENTO CIUDADANO Proposición a proporcionar <input type="checkbox"/> <i>Suplente</i>
MORENA Proposición a proporcionar <input type="checkbox"/> <i>Suplente</i>	PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO Proposición a proporcionar <input type="checkbox"/> <i>Suplente</i>
REDES SOCIALES PROGRESISTAS Proposición a proporcionar <input type="checkbox"/> <i>Suplente</i>	FUERZA POR MÉXICO Proposición a proporcionar <input type="checkbox"/> <i>Suplente</i>
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Proposición a proporcionar <input type="checkbox"/> <i>Suplente</i>	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Proposición a proporcionar <input type="checkbox"/> <i>Suplente</i>
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Proposición a proporcionar <input type="checkbox"/> <i>Suplente</i>	SI DESHA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADA, ESCRIBA EN ESTE RECUAJRO EL NOMBRE COMPLETO.

Comisión Ejecutiva del Consejo General del IETAM  
Secretaría Ejecutiva del IETAM

2

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 - 2021  
**AYUNTAMIENTO**

ENTIDAD FEDERATIVA: \_\_\_\_\_ DISTRITO ELECTORAL LOCAL: \_\_\_\_\_  
MUNICIPIO: \_\_\_\_\_

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Proposición a proporcionar <input checked="" type="checkbox"/> <i>Suplente</i>	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Proposición a proporcionar <input type="checkbox"/> <i>Suplente</i>
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Proposición a proporcionar <input checked="" type="checkbox"/> <i>Suplente</i>	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Proposición a proporcionar <input type="checkbox"/> <i>Suplente</i>
PARTIDO DEL TRABAJO Proposición a proporcionar <input checked="" type="checkbox"/> <i>Suplente</i>	MOVIMIENTO CIUDADANO Proposición a proporcionar <input checked="" type="checkbox"/> <i>Suplente</i>
MORENA Proposición a proporcionar <input type="checkbox"/> <i>Suplente</i>	PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO Proposición a proporcionar <input type="checkbox"/> <i>Suplente</i>
REDES SOCIALES PROGRESISTAS Proposición a proporcionar <input type="checkbox"/> <i>Suplente</i>	FUERZA POR MÉXICO Proposición a proporcionar <input type="checkbox"/> <i>Suplente</i>
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Proposición a proporcionar <input type="checkbox"/> <i>Suplente</i>	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Proposición a proporcionar <input type="checkbox"/> <i>Suplente</i>
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Proposición a proporcionar <input type="checkbox"/> <i>Suplente</i>	SI DESHA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADA, ESCRIBA EN ESTE RECUAJRO EL NOMBRE COMPLETO.

Comisión Ejecutiva del Consejo General del IETAM  
Secretaría Ejecutiva del IETAM

3

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 - 2021  
**DIPUTACIONES LOCALES**

ENTIDAD FEDERATIVA: \_\_\_\_\_ DISTRITO ELECTORAL LOCAL: \_\_\_\_\_  
MUNICIPIO: \_\_\_\_\_

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Proposición a proporcionar <input type="checkbox"/> <i>Suplente</i>	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Proposición a proporcionar <input type="checkbox"/> <i>Suplente</i>
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Proposición a proporcionar <input type="checkbox"/> <i>Suplente</i>	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Proposición a proporcionar <input type="checkbox"/> <i>Suplente</i>
PARTIDO DEL TRABAJO Proposición a proporcionar <input checked="" type="checkbox"/> <i>Suplente</i>	MOVIMIENTO CIUDADANO Proposición a proporcionar <input checked="" type="checkbox"/> <i>Suplente</i>
MORENA Proposición a proporcionar <input type="checkbox"/> <i>Suplente</i>	PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO Proposición a proporcionar <input type="checkbox"/> <i>Suplente</i>
REDES SOCIALES PROGRESISTAS Proposición a proporcionar <input type="checkbox"/> <i>Suplente</i>	FUERZA POR MÉXICO Proposición a proporcionar <input type="checkbox"/> <i>Suplente</i>
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Proposición a proporcionar <input type="checkbox"/> <i>Suplente</i>	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Proposición a proporcionar <input type="checkbox"/> <i>Suplente</i>
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Proposición a proporcionar <input type="checkbox"/> <i>Suplente</i>	SI DESHA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADA, ESCRIBA EN ESTE RECUAJRO EL NOMBRE COMPLETO.

Comisión Ejecutiva del Consejo General del IETAM  
Secretaría Ejecutiva del IETAM

4

La Sala Superior estimó que, si en una boleta no se marcó ninguno de los recuadros que contienen los emblemas de los partidos políticos o coaliciones, pero en otra parte de la boleta se asienta el nombre de la candidatura de cualquiera de los partidos contendientes o de candidaturas independientes, esto indica la intención de la o el elector de encaminar su voto a favor candidato. Por lo que el voto debe considerarse **válido**.

SUP-JRC-39/2018

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 - 2021  
DIPUTACIONES LOCALES

ENTIDAD FEDERATIVA: \_\_\_\_\_ DISTRITO ELECTORAL LOCAL: \_\_\_\_\_  
MUNICIPIO: \_\_\_\_\_

Marque el recuadro de su preferencia

	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL <b>ANA</b>		PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL <b>JUAN</b>
	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA <b>ANA</b>		PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO <b>EDGAR</b>
	PARTIDO DEL TRABAJO <b>MIGUEL</b>		MOVIMIENTO CIUDADANO <b>ANA</b>
	MORENA <b>MIGUEL</b>		PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO <b>SONIA</b>
	REDES SOCIALES PROGRESISTAS <b>CARLOS</b>		FUERZA POR MÉXICO <b>PEDRO</b>
	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE <b>ÁNGEL</b>		CANDIDATO/A INDEPENDIENTE <b>PERLA</b>
	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE <b>LUIS</b>	SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATURA NO REGISTRADA, ESCRIBA EN ESTE RECUAJRO EL NOMBRE COMPLETO.	

Comisión Permanente del Consejo General del IETAM Secretario Ejecutivo del IETAM

**MIGUEL**

7

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 - 2021  
**AYUNTAMIENTO**

ENTIDAD FEDERATIVA:  DISTRITO ELECTORAL LOCAL:   
MUNICIPIO:

**Marque el recuadro de su preferencia**

	<b>PARTIDO ACCIÓN NACIONAL</b> <small>Proposición a propositione</small> <input type="checkbox"/>		<b>PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL</b> <small>Proposición a propositione</small> <input type="checkbox"/>
	<b>PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA</b> <small>Proposición a propositione</small> <input type="checkbox"/>		<b>PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO</b> <small>Proposición a propositione</small> <input type="checkbox"/>
	<b>PARTIDO DEL TRABAJO</b> <small>Proposición a propositione</small> <input type="checkbox"/>		<b>MOVIMIENTO CIUDADANO</b> <small>Proposición a propositione</small> <input type="checkbox"/>
	<b>MORENA</b> <small>Proposición a propositione</small> <input type="checkbox"/>		<b>PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO</b> <small>Proposición a propositione</small> <input type="checkbox"/>
	<b>REDES SOCIALES PROGRESISTAS</b> <small>Proposición a propositione</small> <input type="checkbox"/>		<b>FUERZA POR MÉXICO</b> <small>Proposición a propositione</small> <input type="checkbox"/>
	<b>CANDIDATO/A INDEPENDIENTE</b> <small>Proposición a propositione</small> <input type="checkbox"/>		<b>CANDIDATO/A INDEPENDIENTE</b> <small>Proposición a propositione</small> <input type="checkbox"/>
	<b>CANDIDATO/A INDEPENDIENTE</b> <small>Proposición a propositione</small> <input type="checkbox"/>	<b>SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADA, ESCRIBA EN ESTE RECUADEO EL NOMBRE COMPLETO.</b>	

Comisión Permanente del Consejo General del Instituto Secretaría Ejecutiva del Instituto

8

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 - 2021  
**DIPUTACIONES LOCALES**

ENTIDAD FEDERATIVA:  DISTRITO ELECTORAL LOCAL:   
MUNICIPIO:

**Marque el recuadro de su preferencia**

	<b>PARTIDO ACCIÓN NACIONAL</b> <small>Proposición a propositione</small> <input type="checkbox"/>		<b>PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL</b> <small>Proposición a propositione</small> <input type="checkbox"/>
	<b>PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA</b> <small>Proposición a propositione</small> <input type="checkbox"/>		<b>PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO</b> <small>Proposición a propositione</small> <input type="checkbox"/>
	<b>PARTIDO DEL TRABAJO</b> <small>Proposición a propositione</small> <input type="checkbox"/>		<b>MOVIMIENTO CIUDADANO</b> <small>Proposición a propositione</small> <input type="checkbox"/>
	<b>MORENA</b> <small>Proposición a propositione</small> <input type="checkbox"/>		<b>PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO</b> <small>Proposición a propositione</small> <input type="checkbox"/>
	<b>REDES SOCIALES PROGRESISTAS</b> <small>Proposición a propositione</small> <input type="checkbox"/>		<b>FUERZA POR MÉXICO</b> <small>Proposición a propositione</small> <input type="checkbox"/>
	<b>CANDIDATO/A INDEPENDIENTE</b> <small>Proposición a propositione</small> <input type="checkbox"/>		<b>CANDIDATO/A INDEPENDIENTE</b> <small>Proposición a propositione</small> <input type="checkbox"/>
	<b>CANDIDATO/A INDEPENDIENTE</b> <small>Proposición a propositione</small> <input type="checkbox"/>	<b>SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADA, ESCRIBA EN ESTE RECUADEO EL NOMBRE COMPLETO.</b>	

Comisión Permanente del Consejo General del Instituto Secretaría Ejecutiva del Instituto

9

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 - 2021  
**AYUNTAMIENTO**

ENTIDAD FEDERATIVA:  DISTRITO ELECTORAL LOCAL:   
MUNICIPIO:

**Marque el recuadro de su preferencia**

	<b>PARTIDO ACCIÓN NACIONAL</b> <small>Proposición a propositione</small> <input type="checkbox"/>		<b>PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL</b> <small>Proposición a propositione</small> <input type="checkbox"/>
	<b>PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA</b> <small>Proposición a propositione</small> <input type="checkbox"/>		<b>PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO</b> <small>Proposición a propositione</small> <input type="checkbox"/>
	<b>PARTIDO DEL TRABAJO</b> <small>Proposición a propositione</small> <input type="checkbox"/>		<b>MOVIMIENTO CIUDADANO</b> <small>Proposición a propositione</small> <input type="checkbox"/>
	<b>MORENA</b> <small>Proposición a propositione</small> <input type="checkbox"/>		<b>PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO</b> <small>Proposición a propositione</small> <input type="checkbox"/>
	<b>REDES SOCIALES PROGRESISTAS</b> <small>Proposición a propositione</small> <input type="checkbox"/>		<b>FUERZA POR MÉXICO</b> <small>Proposición a propositione</small> <input type="checkbox"/>
	<b>CANDIDATO/A INDEPENDIENTE</b> <small>Proposición a propositione</small> <input type="checkbox"/>		<b>CANDIDATO/A INDEPENDIENTE</b> <small>Proposición a propositione</small> <input type="checkbox"/>
	<b>CANDIDATO/A INDEPENDIENTE</b> <small>Proposición a propositione</small> <input type="checkbox"/>	<b>SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADA, ESCRIBA EN ESTE RECUADEO EL NOMBRE COMPLETO.</b>	

Comisión Permanente del Consejo General del Instituto Secretaría Ejecutiva del Instituto

10

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 - 2021  
**DIPUTACIONES LOCALES**

ENTIDAD FEDERATIVA:  DISTRITO ELECTORAL LOCAL:   
MUNICIPIO:

**Marque el recuadro de su preferencia**

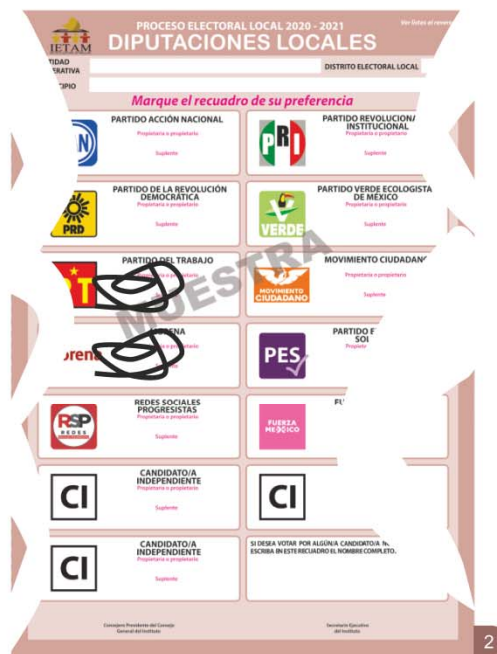
	<b>PARTIDO ACCIÓN NACIONAL</b> <small>Proposición a propositione</small> <input type="checkbox"/>		<b>PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL</b> <small>Proposición a propositione</small> <input type="checkbox"/>
	<b>PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA</b> <small>Proposición a propositione</small> <input type="checkbox"/>		<b>PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO</b> <small>Proposición a propositione</small> <input type="checkbox"/>
	<b>PARTIDO DEL TRABAJO</b> <small>Proposición a propositione</small> <input type="checkbox"/>		<b>MOVIMIENTO CIUDADANO</b> <small>Proposición a propositione</small> <input type="checkbox"/>
	<b>MORENA</b> <small>Proposición a propositione</small> <input type="checkbox"/>		<b>PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO</b> <small>Proposición a propositione</small> <input type="checkbox"/>
	<b>REDES SOCIALES PROGRESISTAS</b> <small>Proposición a propositione</small> <input type="checkbox"/>		<b>FUERZA POR MÉXICO</b> <small>Proposición a propositione</small> <input type="checkbox"/>
	<b>CANDIDATO/A INDEPENDIENTE</b> <small>Proposición a propositione</small> <input type="checkbox"/>		<b>CANDIDATO/A INDEPENDIENTE</b> <small>Proposición a propositione</small> <input type="checkbox"/>
	<b>CANDIDATO/A INDEPENDIENTE</b> <small>Proposición a propositione</small> <input type="checkbox"/>	<b>SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADA, ESCRIBA EN ESTE RECUADEO EL NOMBRE COMPLETO.</b>	

Comisión Permanente del Consejo General del Instituto Secretaría Ejecutiva del Instituto

11



**B) RUPTURA DE UNA BOLETA**



Sí la boleta presenta una rotura o mutilación, de mayor o menor magnitud, pero se logran apreciar completos los recuadros de todos los partidos políticos para garantizar que la o el elector no marcó otra opción, y la marca puesta en la misma es lo suficientemente clara, el voto se considera **válido**.

SUP-JIN-5/2006, SUP-JIN-6/2006 ACUMULADOS Y SUP-JIN-14/2006

DIFERENTES FORMAS DE VOTACIÓN VÁLIDA

V.- DIFERENTES FORMAS DE VOTACIÓN VÁLIDAS

A) NOMBRE DEL CANDIDATO, SIGLAS, APODO O SOBRENOMBRE

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 - 2021  
AYUNTAMIENTO

ENTIDAD FEDERATIVA: \_\_\_\_\_ DISTRITO ELECTORAL LOCAL: \_\_\_\_\_  
MUNICIPIO: \_\_\_\_\_

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL <small>Propietaria y propietarios</small> Sufragio	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL <small>Propietaria y propietarios</small> Sufragio
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA <small>Propietaria y propietarios</small> Sufragio	PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO <small>Propietaria y propietarios</small> Sufragio
PARTIDO DEL TRABAJO <small>Propietaria y propietarios</small> Sufragio	MOVIMIENTO CIUDADANO <small>Propietaria y propietarios</small> Sufragio
MORENA <small>Propietaria y propietarios</small> Sufragio	PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO <small>Propietaria y propietarios</small> Sufragio
REDES SOCIALES PROGRESISTAS <small>Propietaria y propietarios</small> Sufragio	FUERZA POR MÉXICO <small>Propietaria y propietarios</small> Sufragio
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE <small>Propietaria y propietarios</small> Sufragio	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE <small>Propietaria y propietarios</small> Sufragio
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE <small>Propietaria y propietarios</small> Sufragio	SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATURA NO REGISTRADA, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.

Comisión Presidencial del Censo Electoral del Poder Judicial de la Federación

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 - 2021  
DIPUTACIONES LOCALES

ENTIDAD FEDERATIVA: \_\_\_\_\_ DISTRITO ELECTORAL LOCAL: \_\_\_\_\_  
MUNICIPIO: \_\_\_\_\_

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL <small>Propietaria y propietarios</small> Sufragio	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL <small>Propietaria y propietarios</small> Sufragio
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA <small>Propietaria y propietarios</small> Sufragio	PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO <small>Propietaria y propietarios</small> Sufragio
PARTIDO DEL TRABAJO <small>Propietaria y propietarios</small> Sufragio	MOVIMIENTO CIUDADANO <small>Propietaria y propietarios</small> Sufragio
MORENA <small>Propietaria y propietarios</small> Sufragio	PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO <small>Propietaria y propietarios</small> Sufragio
REDES SOCIALES PROGRESISTAS <small>Propietaria y propietarios</small> Sufragio	FUERZA POR MÉXICO <small>Propietaria y propietarios</small> Sufragio
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE <small>Propietaria y propietarios</small> Sufragio	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE <small>Propietaria y propietarios</small> Sufragio
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE <small>Propietaria y propietarios</small> Sufragio	SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATURA NO REGISTRADA, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.

Comisión Presidencial del Censo Electoral del Poder Judicial de la Federación

Nombre del candidato, siglas, apodo o sobrenombre es voto **válido**, para el partido político que lo postula o en su caso candidatura independiente.

SUP-RAP-160/2018 y acumulados

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 - 2021  
AYUNTAMIENTO

ENTIDAD FEDERATIVA: \_\_\_\_\_ DISTRITO ELECTORAL LOCAL: \_\_\_\_\_  
MUNICIPIO: \_\_\_\_\_

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL <small>Propietaria y propietarios</small> Sufragio	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL <small>Propietaria y propietarios</small> Sufragio
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA <small>Propietaria y propietarios</small> Sufragio	PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO <small>Propietaria y propietarios</small> Sufragio
PARTIDO DEL TRABAJO <small>Propietaria y propietarios</small> Sufragio	MOVIMIENTO CIUDADANO <small>Propietaria y propietarios</small> Sufragio
MORENA <small>Propietaria y propietarios</small> Sufragio	PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO <small>Propietaria y propietarios</small> Sufragio
REDES SOCIALES PROGRESISTAS <small>Propietaria y propietarios</small> Sufragio	FUERZA POR MÉXICO <small>Propietaria y propietarios</small> Sufragio
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE <small>Propietaria y propietarios</small> Sufragio	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE <small>Propietaria y propietarios</small> Sufragio
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE <small>Propietaria y propietarios</small> Sufragio	SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATURA NO REGISTRADA, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.

Comisión Presidencial del Censo Electoral del Poder Judicial de la Federación

B) NOMBRE DEL CANDIDATO, SIGLAS, APODO O SOBRENOMBRE Y SIGLAS DEL PARTIDO POLÍTICO

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 - 2021  
AYUNTAMIENTO

ENTIDAD FEDERATIVA: [ ] DISTRITO ELECTORAL LOCAL: [ ]  
MUNICIPIO: [ ]

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Propietario y propietario	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Propietario y propietario
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Propietario y propietario	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Propietario y propietario
PARTIDO DEL TRABAJO Propietario y propietario	MOVIMIENTO CIUDADANO Propietario y propietario
MORENA Propietario y propietario	PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO Propietario y propietario
REDES SOCIALES PROGRESIVAS Propietario y propietario	FUERZA POR MÉXICO Propietario y propietario
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Propietario y propietario	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Propietario y propietario
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Propietario y propietario	SI DESIJA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADA, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.

1

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 - 2021  
DIPUTACIONES LOCALES

ENTIDAD FEDERATIVA: [ ] DISTRITO ELECTORAL LOCAL: [ ]  
MUNICIPIO: [ ]

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Propietario y propietario	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Propietario y propietario
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Propietario y propietario	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Propietario y propietario
PARTIDO DEL TRABAJO Propietario y propietario	MOVIMIENTO CIUDADANO Propietario y propietario
MORENA Propietario y propietario	PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO Propietario y propietario
REDES SOCIALES PROGRESIVAS Propietario y propietario	FUERZA POR MÉXICO Propietario y propietario
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Propietario y propietario	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Propietario y propietario
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Propietario y propietario	SI DESIJA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADA, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.

2

Nombre del candidato, siglas, apodo o sobrenombre y siglas del partido político que lo postuló, el voto es **válido**, para el partido político.

SUP-RAP-160/2018 y acumulados

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 - 2021  
AYUNTAMIENTO

ENTIDAD FEDERATIVA: [ ] DISTRITO ELECTORAL LOCAL: [ ]  
MUNICIPIO: [ ]

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Propietario y propietario	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Propietario y propietario
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Propietario y propietario	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Propietario y propietario
PARTIDO DEL TRABAJO Propietario y propietario	MOVIMIENTO CIUDADANO Propietario y propietario
MORENA Propietario y propietario	PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO Propietario y propietario
REDES SOCIAL PROGRESIVAS Propietario y propietario	FUERZA POR MÉXICO Propietario y propietario
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Propietario y propietario	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Propietario y propietario
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Propietario y propietario	SI DESIJA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADA, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.

3



C) NOMBRE DEL CANDIDATO, SIGLAS, APODO O SOBRENOMBRE Y DOS O MÁS PARTIDOS POLÍTICOS QUE LO POSTULARON EN COALICIÓN.

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 - 2021  
AYUNTAMIENTO

ENTIDAD FEDERATIVA: [ ] DISTRITO ELECTORAL LOCAL: [ ]  
MUNICIPIO: [ ]

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO
PARTIDO DEL TRABAJO	MOVIMIENTO CIUDADANO
MORENA	PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO
REDES SOCIALES PROGRESISTAS	FUERZA POR MEXICO
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE	SI DESHA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADA, ESCRIBA EN ESTE RECUAJRO EL NOMBRE COMPLETO.

1

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 - 2021  
DIPUTACIONES LOCALES

ENTIDAD FEDERATIVA: [ ] DISTRITO ELECTORAL LOCAL: [ ]  
MUNICIPIO: [ ]

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO
PARTIDO DEL TRABAJO	MOVIMIENTO CIUDADANO
MORENA	PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO
REDES SOCIALES PROGRESISTAS	FUERZA POR MEXICO
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE	SI DESHA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADA, ESCRIBA EN ESTE RECUAJRO EL NOMBRE COMPLETO.

2

Nombre de la o el candidato, siglas, apodo o sobrenombre y siglas de dos o más partidos político que lo postularon en coalición, el voto es válido para la coalición.

SUP-RAP-160/2018 y acumulados

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 - 2021  
AYUNTAMIENTO

ENTIDAD FEDERATIVA: [ ] DISTRITO ELECTORAL LOCAL: [ ]  
MUNICIPIO: [ ]

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO
PARTIDO DEL TRABAJO	MOVIMIENTO CIUDADANO
MORENA	PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO
REDES SOCIALES PROGRESISTAS	FUERZA POR MEXICO
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE	SI DESHA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADA, ESCRIBA EN ESTE RECUAJRO EL NOMBRE COMPLETO.

3

D) NOMBRE DEL CANDIDATO, SIGLAS, APODO O SOBRENOMBRE Y MARCA EN EL RECUADRO DE CANDIDATURA INDEPENDIENTE

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 - 2021  
**AYUNTAMIENTO**

ENTIDAD FEDERATIVA: \_\_\_\_\_ DISTRITO ELECTORAL LOCAL: \_\_\_\_\_  
 MUNICIPIO: \_\_\_\_\_

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Propietario y propietario Elegible	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Propietario y propietario Elegible
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Propietario y propietario Elegible	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Propietario y propietario Elegible
PARTIDO DEL TRABAJO Propietario y propietario Elegible	MOVIMIENTO CIUDADANO Propietario y propietario Elegible
MORENA Propietario y propietario Elegible	PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO Propietario y propietario Elegible
REDES SOCIALES PROGRESISTAS Propietario y propietario Elegible	FUERZA POR MÉXICO Propietario y propietario Elegible
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Propietario y propietario Elegible	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Propietario y propietario Elegible
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Propietario y propietario Elegible	SI DESHA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATURA, NO REGISTRADA, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.

1

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 - 2021  
**DIPUTACIONES LOCALES**

ENTIDAD FEDERATIVA: \_\_\_\_\_ DISTRITO ELECTORAL LOCAL: \_\_\_\_\_  
 MUNICIPIO: \_\_\_\_\_

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Propietario y propietario Elegible	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Propietario y propietario Elegible
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Propietario y propietario Elegible	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Propietario y propietario Elegible
PARTIDO DEL TRABAJO Propietario y propietario Elegible	MOVIMIENTO CIUDADANO Propietario y propietario Elegible
MORENA Propietario y propietario Elegible	PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO Propietario y propietario Elegible
REDES SOCIALES PROGRESISTAS Propietario y propietario Elegible	FUERZA POR MÉXICO Propietario y propietario Elegible
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Propietario y propietario Elegible	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Propietario y propietario Elegible
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Propietario y propietario Elegible	SI DESHA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATURA, NO REGISTRADA, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.

2

Nombre del candidato, siglas, apodo o sobrenombre y marca en el recuadro de la candidatura independiente, el voto es **válido** para la candidatura independiente.

SUP-RAP-160/2018 y acumulados

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 - 2021  
**AYUNTAMIENTO**

ENTIDAD FEDERATIVA: \_\_\_\_\_ DISTRITO ELECTORAL LOCAL: \_\_\_\_\_  
 MUNICIPIO: \_\_\_\_\_

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Propietario y propietario Elegible	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Propietario y propietario Elegible
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Propietario y propietario Elegible	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Propietario y propietario Elegible
PARTIDO DEL TRABAJO Propietario y propietario Elegible	MOVIMIENTO CIUDADANO Propietario y propietario Elegible
MORENA Propietario y propietario Elegible	PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO Propietario y propietario Elegible
REDES SOCIALES PROGRESISTAS Propietario y propietario Elegible	FUERZA POR MÉXICO Propietario y propietario Elegible
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Propietario y propietario Elegible	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Propietario y propietario Elegible
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Propietario y propietario Elegible	SI DESHA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATURA, NO REGISTRADA, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.

3

VOTOS NULOS

VI.- Votos Nulos

A) MARCAS EN TODA LA BOLETA

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 - 2021  
AYUNTAMIENTO

ENTIDAD FEDERATIVA: [ ]  
DISTRITO ELECTORAL LOCAL: [ ]  
MUNICIPIO: [ ]

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Propositura y aspirante [ ]	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Propositura y aspirante [ ]
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Propositura y aspirante [ ]	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Propositura y aspirante [ ]
PARTIDO DEL TRABAJO Propositura y aspirante [ ]	MOVIMIENTO CIUDADANO Propositura y aspirante [ ]
MORENA Propositura y aspirante [ ]	PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO Propositura y aspirante [ ]
REDES SOCIALES PROGRESISTAS Propositura y aspirante [ ]	FUERZA POR MÉXICO Propositura y aspirante [ ]
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Propositura y aspirante [ ]	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Propositura y aspirante [ ]
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Propositura y aspirante [ ]	SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATURA NO REGISTRADA, ESCRIBA EN ESTE RECUAJRO EL NOMBRE COMPLETO.

1

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 - 2021  
DIPUTACIONES LOCALES

ENTIDAD FEDERATIVA: [ ]  
DISTRITO ELECTORAL LOCAL: [ ]  
MUNICIPIO: [ ]

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Propositura y aspirante [ ]	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Propositura y aspirante [ ]
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Propositura y aspirante [ ]	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Propositura y aspirante [ ]
PARTIDO DEL TRABAJO Propositura y aspirante [ ]	MOVIMIENTO CIUDADANO Propositura y aspirante [ ]
MORENA Propositura y aspirante [ ]	PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO Propositura y aspirante [ ]
REDES SOCIALES PROGRESISTAS Propositura y aspirante [ ]	FUERZA POR MÉXICO Propositura y aspirante [ ]
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Propositura y aspirante [ ]	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Propositura y aspirante [ ]
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Propositura y aspirante [ ]	SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATURA NO REGISTRADA, ESCRIBA EN ESTE RECUAJRO EL NOMBRE COMPLETO.

2

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 - 2021  
AYUNTAMIENTO

ENTIDAD FEDERATIVA: [ ]  
DISTRITO ELECTORAL LOCAL: [ ]  
MUNICIPIO: [ ]

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Propositura y aspirante [ ]	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Propositura y aspirante [ ]
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Propositura y aspirante [ ]	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Propositura y aspirante [ ]
PARTIDO DEL TRABAJO Propositura y aspirante [ ]	MOVIMIENTO CIUDADANO Propositura y aspirante [ ]
MORENA Propositura y aspirante [ ]	PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO Propositura y aspirante [ ]
REDES SOCIALES PROGRESISTAS Propositura y aspirante [ ]	FUERZA POR MÉXICO Propositura y aspirante [ ]
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Propositura y aspirante [ ]	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Propositura y aspirante [ ]
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Propositura y aspirante [ ]	SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATURA NO REGISTRADA, ESCRIBA EN ESTE RECUAJRO EL NOMBRE COMPLETO.

3

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 - 2021  
DIPUTACIONES LOCALES

ENTIDAD FEDERATIVA: [ ]  
DISTRITO ELECTORAL LOCAL: [ ]  
MUNICIPIO: [ ]

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Propositura y aspirante [ ]	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Propositura y aspirante [ ]
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Propositura y aspirante [ ]	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Propositura y aspirante [ ]
PARTIDO DEL TRABAJO Propositura y aspirante [ ]	MOVIMIENTO CIUDADANO Propositura y aspirante [ ]
MORENA Propositura y aspirante [ ]	PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO Propositura y aspirante [ ]
REDES SOCIAL PROGRESISTAS Propositura y aspirante [ ]	FUERZA POR MÉXICO Propositura y aspirante [ ]
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Propositura y aspirante [ ]	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Propositura y aspirante [ ]
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Propositura y aspirante [ ]	SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATURA NO REGISTRADA, ESCRIBA EN ESTE RECUAJRO EL NOMBRE COMPLETO.

4

**B) MÚLTIPLES MARCAS**

La Sala Superior estimó que son votos nulos, en virtud de que marcaron recuadros destinados a partidos políticos que no conformaron una coalición.

SUP-JIN-64/2006



Aun cuando esté marcada la boleta a favor de un partido, es claro que la o el elector manifestó su repudio con una expresión que muestra un insulto o es denostativa y no expresó su voluntad de sufragar en su favor. Este voto es nulo.

SUP-JIN-69/2006

Ejemplos de insultos son: ojete, cabrón, idiota, pendejo, puto, ratero, hijo de la chingada, o cualquier otra expresión denostativa u ofensiva.



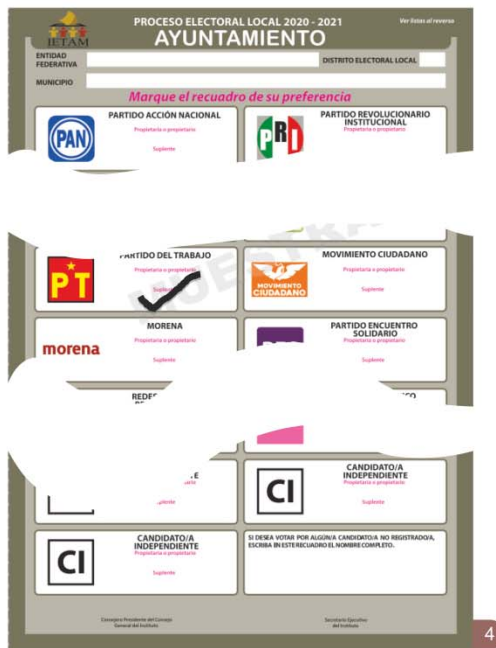
La Sala Superior consideró que dicha frase (perdedor) denota rechazo, baja estimación o descrédito por parte de la o el elector a tales sujetos. Por tanto, aun cuando la boleta tiene una marca (v) característica del voto, lo cierto es que no se puede tener certeza de cuál fue la intención de la o el elector, por lo que dicho voto debe ser nulo.

SUP-JIN-196/2006



El hecho de que esté cortada la boleta impide conocer la verdadera intención de la o el elector, pues cabe la posibilidad de que la o el propio elector decidió desechar su voto, y por eso procedió a su destrucción. En esas condiciones, dicho voto debe considerarse nulo y sumarse al rubro correspondiente.

SUP-JIN-085/2006



C) MARCAS EN LOS RECUADROS DE PARTIDOS POLÍTICOS NO COALIGADOS

En los siguientes ejemplos se utilizan los nombres a efecto de indicar que cuando el nombre se repiten en varios recuadros es porque se trata de partidos coaligados.

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 - 2021  
AYUNTAMIENTO

ENTIDAD FEDERATIVA: \_\_\_\_\_ DISTRITO ELECTORAL LOCAL: \_\_\_\_\_  
MUNICIPIO: \_\_\_\_\_

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL <b>ANA</b>	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL <b>JUAN</b>
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA <b>ANA</b>	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO <b>PEDRO</b>
PARTIDO DEL TRABAJO <b>LAURA</b>	MOVIMIENTO CIUDADANO <b>ANA</b>
MORENA <b>LAURA</b>	PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO <b>SONIA</b>
REDES SOCIALES PROGRESISTAS <b>PEDRO</b>	FUERZA POR MÉXICO <b>CARLOS</b>
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE <b>CI MARIA</b>	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE <b>CI JULIO</b>
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE <b>CI ANDRÉS</b>	SI DESA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADA, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.

Comisión Presidencial del Censo General del territorio. Secretaría Operativa del territorio.

1

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 - 2021  
DIPUTACIONES LOCALES

ENTIDAD FEDERATIVA: \_\_\_\_\_ DISTRITO ELECTORAL LOCAL: \_\_\_\_\_  
MUNICIPIO: \_\_\_\_\_

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL <b>ANA</b>	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL <b>JUAN</b>
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA <b>ANA</b>	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO <b>PEDRO</b>
PARTIDO DEL TRABAJO <b>LAURA</b>	MOVIMIENTO CIUDADANO <b>ANA</b>
MORENA <b>LAURA</b>	PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO <b>SONIA</b>
REDES SOCIALES PROGRESISTAS <b>PEDRO</b>	FUERZA POR MÉXICO <b>CARLOS</b>
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE <b>CI MARIA</b>	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE <b>CI JULIO</b>
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE <b>CI ANDRÉS</b>	SI DESA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADA, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.

Comisión Presidencial del Censo General del territorio. Secretaría Operativa del territorio.

2

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 - 2021  
AYUNTAMIENTO

ENTIDAD FEDERATIVA: \_\_\_\_\_ DISTRITO ELECTORAL LOCAL: \_\_\_\_\_  
MUNICIPIO: \_\_\_\_\_

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL <b>ANA</b>	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL <b>JUAN</b>
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA <b>ANA</b>	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO <b>PEDRO</b>
PARTIDO DEL TRABAJO <b>LAURA</b>	MOVIMIENTO CIUDADANO <b>ANA</b>
MORENA <b>LAURA</b>	PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO <b>SONIA</b>
REDES SOCIALES PROGRESISTAS <b>PEDRO</b>	FUERZA POR MÉXICO <b>CARLOS</b>
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE <b>CI MARIA</b>	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE <b>CI JULIO</b>
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE <b>CI ANDRÉS</b>	SI DESA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADA, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.

Comisión Presidencial del Censo General del territorio. Secretaría Operativa del territorio.

3

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 - 2021  
DIPUTACIONES LOCALES

ENTIDAD FEDERATIVA: \_\_\_\_\_ DISTRITO ELECTORAL LOCAL: \_\_\_\_\_  
MUNICIPIO: \_\_\_\_\_

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL <b>ANA</b>	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL <b>JUAN</b>
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA <b>ANA</b>	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO <b>PEDRO</b>
PARTIDO DEL TRABAJO <b>LAURA</b>	MOVIMIENTO CIUDADANO <b>ANA</b>
MORENA <b>LAURA</b>	PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO <b>SONIA</b>
REDES SOCIALES PROGRESISTAS <b>PEDRO</b>	FUERZA POR MÉXICO <b>CARLOS</b>
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE <b>CI MARIA</b>	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE <b>CI JULIO</b>
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE <b>CI ANDRÉS</b>	SI DESA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADA, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.

Comisión Presidencial del Censo General del territorio. Secretaría Operativa del territorio.

4

La Sala Superior estimo que son votos nulos, en virtud de que marcaron recuadros destinados a partidos políticos que no formaron parte de la coalición

SUP-JIN-61-2012



Las dos marcas que contiene la boleta no permiten determinar de manera clara el sentido del sufragio expresado, motivado por el cual se debe considera como voto nulo.

SUP-JIN-45/2006

**D) MARCAS EN EL RECUADRO DE CANDIDATOS NO REGISTRADOS**

La Sala Superior precisó que una con X o marca distinta en el recuadro correspondiente al de candidaturas no registradas, no puede desprenderse a que persona se refiere, y que se concluye que no se identifica a ciudadana o ciudadano alguno como la candidatura no registrada, por lo que estos votos son considerados nulos.

SUP-JIN-081/2006 y SUP-JIN-158/2006

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 - 2021  
**DIPUTACIONES LOCALES**

ENTIDAD FEDERATIVA: \_\_\_\_\_ DISTRITO ELECTORAL LOCAL: \_\_\_\_\_  
MUNICIPIO: \_\_\_\_\_

**Marque el recuadro de su preferencia**

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL <small>Propietario y propietario</small> Sufragio	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL <small>Propietario y propietario</small> Sufragio
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA <small>Propietario y propietario</small> Sufragio	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO <small>Propietario y propietario</small> Sufragio
PARTIDO DEL TRABAJO <small>Propietario y propietario</small> Sufragio	MOVIMIENTO CIUDADANO <small>Propietario y propietario</small> Sufragio
MORENA <small>Propietario y propietario</small> Sufragio	PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO <small>Propietario y propietario</small> Sufragio
REDES SOCIALES PROGRESISTAS <small>Propietario y propietario</small> Sufragio	FUERZA POR MÉXICO <small>Propietario y propietario</small> Sufragio
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE <small>Propietario y propietario</small> Sufragio	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE <small>Propietario y propietario</small> Sufragio
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE <small>Propietario y propietario</small> Sufragio	SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATURA NO REGISTRADA, ESCRIBA EN ESTE RECUAJRO EL NOMBRE COMPLETO. <b>X</b>

Comisión Presidencial del Censo General del Estado  
Secretaría Estatal de Elecciones

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 - 2021  
**AYUNTAMIENTO**

ENTIDAD FEDERATIVA: \_\_\_\_\_ DISTRITO ELECTORAL LOCAL: \_\_\_\_\_  
MUNICIPIO: \_\_\_\_\_

**Marque el recuadro de su preferencia**

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL <small>Propietario y propietario</small> Sufragio	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL <small>Propietario y propietario</small> Sufragio
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA <small>Propietario y propietario</small> Sufragio	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO <small>Propietario y propietario</small> Sufragio
PARTIDO DEL TRABAJO <small>Propietario y propietario</small> Sufragio	MOVIMIENTO CIUDADANO <small>Propietario y propietario</small> Sufragio
MORENA <small>Propietario y propietario</small> Sufragio	PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO <small>Propietario y propietario</small> Sufragio
REDES SOCIALES PROGRESISTAS <small>Propietario y propietario</small> Sufragio	FUERZA POR MÉXICO <small>Propietario y propietario</small> Sufragio
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE <small>Propietario y propietario</small> Sufragio	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE <small>Propietario y propietario</small> Sufragio
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE <small>Propietario y propietario</small> Sufragio	SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATURA NO REGISTRADA, ESCRIBA EN ESTE RECUAJRO EL NOMBRE COMPLETO. <b>Por mi amigo Luis</b>

Comisión Presidencial del Censo General del Estado  
Secretaría Estatal de Elecciones



E) DIFERENTES FORMAS DE VOTACIÓN NULA

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 - 2021  
AYUNTAMIENTO

ENTIDAD FEDERATIVA: \_\_\_\_\_ DISTRITO ELECTORAL LOCAL: \_\_\_\_\_  
MUNICIPIO: \_\_\_\_\_

Marque el recuadro de su preferencia

	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL <b>ANA</b>		PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL <b>JUAN</b>
	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA <b>ANA</b>		PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO <b>PEDRO</b>
	PARTIDO DEL TRABAJO <b>LAURA</b>		MOVIMIENTO CIUDADANO <b>ANA</b>
	MORENA <b>LAURA</b>		PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO <b>SONIA</b>
	REDES SOCIALES PROGRESISTAS <b>PEDRO</b>		FUERZA POR MÉXICO <b>CARLOS</b>
	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE <b>MARIA</b>		CANDIDATO/A INDEPENDIENTE <b>JULIO</b>
	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE <b>ANDRÉS</b>	SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATURA NO REGISTRADA, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.	

Comisión Presidencial del Censo Electoral del Poder Judicial de la Federación

1

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 - 2021  
DIPUTACIONES LOCALES

ENTIDAD FEDERATIVA: \_\_\_\_\_ DISTRITO ELECTORAL LOCAL: \_\_\_\_\_  
MUNICIPIO: \_\_\_\_\_

Marque el recuadro de su preferencia

	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL <b>ANA</b>		PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL <b>JUAN</b>
	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA <b>ANA</b>		PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO <b>PEDRO</b>
	PARTIDO DEL TRABAJO <b>LAURA</b>		MOVIMIENTO CIUDADANO <b>ANA</b>
	MORENA <b>LAURA</b>		PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO <b>SONIA</b>
	REDES SOCIALES PROGRESISTAS <b>PEDRO</b>		FUERZA POR MÉXICO <b>CARLOS</b>
	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE <b>MARIA</b>		CANDIDATO/A INDEPENDIENTE <b>JULIO</b>
	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE <b>ANDRÉS</b>	SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATURA NO REGISTRADA, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.	

Comisión Presidencial del Censo Electoral del Poder Judicial de la Federación

2

El nombre, siglas, apodo o sobrenombre no coincide con alguna de las candidaturas que aparecen en la boleta.

SUP-RAP-160/2018 y acumulados

*RESOLUCIONES JURISDICCIONALES*

RESOLUCIÓN	TEMA
SUP-JIN-81/2006	Marca diferente a una cruz en el recuadro de un partido político
SUP-JIN-12/2012 y SUP-JIN-14/2012	Manchas de tinta en las boletas
SUP-JIN-21/2006, SUP-JIN-8/2012 y SUP-JIN-136/2012	Marcas fuera del recuadro
SUP-JIN-196-2012	Recuadro que encierra el apartado correspondiente a un partido
SUP-JIN-11-2012, SUP-JIN-0205-2012, SUP-JIN-21-2012, SUP-JIN-61-2012, SUP-JIN-216/2012, SUP-JIN-14/2012, SUP-JIN-254/2012, SUP-JIN-95/2012, SUP-JIN-28/2012, SUP-JIN-29-2012 Y SUP-JIN-45/2006	Múltiples marcas en la boleta
SUP-JIN-11-2012, SUP-JIN-12-2012, SUP-JIN-74/2006, SUP-JIN-130/2006, SUP-JIN-61, SUP-JIN-69/2012, SUP-JIN-51/2012 y SUP-JIN-306/212	Leyes en las boletas
SUP-JIN-72-2012, SUP-JIN-11-2012 y SUP-JRC-392018	Votos válidos para coalición
SUP-JIN-5/2006, SUP-JIN-6/2006, SUP-JIN-14/2006, SUP-JIN-268/2006 y SUP-JIN-158/2006	Ruptura de una boleta
SUP-JIN-165/2006, SUP-JIN-246/2006 y SUP-JIN-284/2006	Nombres en recuadro de candidatos no registrados
SUP-JIN-158/2006 y SUP-JIN-81/2006	Marcas en recuadro de candidatos no registrados
SUP-RAP-160/2018 y Acumulados	Sobrenombre, apodo, siglas o abreviatura de algún candidato sea escrito por el elector en cualquier espacio de la boleta

## ACUERDO No. IETAM-A/CG-26/2021

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS POR EL CUAL APRUEBA LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL RESPECTO DE LA DESIGNACIÓN DE LAS SECRETARIAS DE LOS CONSEJOS DISTRITAL 17 EL MANTE Y LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE CASAS Y TULA, PROPUESTAS POR LAS PRESIDENCIAS DE LOS RESPECTIVOS CONSEJOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021**

## GLOSARIO

<b>Consejo General</b>	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
<b>Consejero Presidente del IETAM</b>	Consejero Presidente del Instituto Electoral de Tamaulipas.
<b>Constitución Política Federal</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Constitución Política Local</b>	Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
<b>DEOLE</b>	Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral.
<b>DOF</b>	Diario Oficial de la Federación.
<b>IETAM</b>	Instituto Electoral de Tamaulipas.
<b>INE</b>	Instituto Nacional Electoral.
<b>LEET</b>	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.
<b>LGIFE</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>OPL</b>	Organismos Públicos Locales.
<b>POE</b>	Periódico Oficial del Estado.
<b>RFE</b>	Registro Federal de Electores.
<b>Reglamento de Oficialía</b>	Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas.
<b>Reglamento Interno</b>	Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas.
<b>Titular de la Secretaría Ejecutiva</b>	Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Tamaulipas.

## ANTECEDENTES

1. El 31 de octubre de 2015, el Consejo General aprobó el Acuerdo No. IETAM/CG-11/2015, mediante el cual se emitió el Reglamento de Oficialía, entrando en vigor el mismo día de su aprobación.
2. El 5 de noviembre de 2015 se publicó en el POE número 133 el Reglamento de Oficialía.
3. El 30 de enero de 2020, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo número IETAM-A/CG-03/2020, aprobó la integración de las comisiones permanentes y especiales del Consejo General, quedando conformada la Comisión de Organización por los siguientes Consejeros y Consejeras: Presidenta Lic. Italia Aracely García López, Mtra. Nohemí Argüello Sosa, Dra. María de los Ángeles Quintero Rentería, Mtro. Óscar Becerra Trejo y Lic. Deborah González Díaz.
4. En fecha 23 de marzo de 2020, se publicó en el DOF, el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.
5. En fecha 24 de marzo de 2020, el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud del Gobierno de México, declaró el inicio de la fase 2 por pandemia del Coronavirus COVID-19, que implica que existe contagio local, al contrario de la fase 1 que consiste únicamente en casos importados, derivado de lo anterior en esa propia fecha, se publicó en el DOF, el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID19).
6. El 26 de marzo de 2020, el Consejo General aprobó el Acuerdo número IETAM-A/CG-07/2020, por el que se establecen medidas urgentes para prevenir el contagio del "COVID-19" (CORONAVIRUS).
7. El 24 de abril de 2020, el Consejo General aprobó el Acuerdo número IETAM-A/CG-08/2020, mediante el cual se autoriza la celebración de sesiones virtuales o a distancia del Consejo General, comisiones y comités a través de herramientas tecnológicas, durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19.
8. El 13 de junio de 2020, se publicó en el POE, el Decreto número LXIV106, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LEET, en tanto que la declaratoria de invalidez de diversas disposiciones por sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 140/2020 y su acumulada 145/2020, fue notificada al Congreso del Estado para efectos legales el 8 de septiembre de 2020.

9. El 29 de junio de 2020, el Consejo General, en sesión extraordinaria aprobó mediante Acuerdo número IETAM-A/CG-12/2020, el Reglamento para los procedimientos de selección y designación de las Consejeras y los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas.
10. El 17 de julio de 2020, en sesión ordinaria, el Consejo General aprobó el Acuerdo número IETAM-A/CG-15/2020, mediante el cual emitió la Convocatoria para la designación de las Consejeras y los Consejeros de los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.
11. El 13 de septiembre de 2020, el Consejo General celebró sesión extraordinaria, dando inicio el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.
12. El 18 de diciembre de 2020, el Consejo General aprobó el Acuerdo número IETAM-A/CG-60/2020, por el cual designó a las Consejeras y Consejeros Electorales que integran los 22 Consejos Distritales y 43 Consejos Municipales Electorales, así como la lista de reserva, para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.
13. En fechas 7 y 22 de enero de 2021, el Director Ejecutivo de la DEOLE, en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 40, fracción IV, inciso a) del Reglamento Interior, remitió las circulares identificadas con los números DEOLE/C002/2021 y DEOLE/C004/2021 a las presidencias de los consejos distritales y municipales, a efecto de solicitarles las propuestas de las personas que ocuparán las titularidades de las Secretarías de sus propios organismos electorales.
14. El 23 de enero de 2021, en un acto protocolario de manera virtual las consejeras y consejeros presidentes de los 22 consejos distritales electorales y los 43 consejos municipales electorales en el Estado, rindieron la protesta de Ley ante los integrantes del Consejo General del IETAM.
15. El 3 de febrero de 2021, el titular de la DEOLE mediante el oficio No. DEOLE/045/2021, remitió al Consejero Presidente del IETAM, la base de datos de la propuesta para ocupar la titularidad de la Secretaría por parte de la Presidencia del Consejo Municipal Electoral de Tula, Tamaulipas, a efecto de solicitar su apoyo y colaboración para realizar la verificación con las instancias internas y externas correspondientes, de lo siguiente: la validación de si la persona propuesta se encuentra inscrita en el RFE y cuenta con credencial para votar vigente; asimismo, la verificación de que no fue candidata a cargos de elección popular en procesos electorales federales y locales, además de verificar si ha desempeñado cargo de dirección de partidos políticos, en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; y si ha sido representante de los partidos políticos, coaliciones, en su caso de las candidaturas independientes ante los órganos electorales del INE y del IETAM en el último proceso electoral y si actualmente se encuentra registrada en el padrón de afiliados en algún partido político nacional; asimismo, si la persona propuesta no está inhabilitada por el IETAM o por algún órgano interno de control de la Administración Pública Estatal o Federal.
16. El 3 de febrero de 2021, el Consejero Presidente del IETAM mediante oficio número PRESIDENCIA/0384/2021, solicitó al INE verificar la propuesta para ser Secretaria del Consejo Municipal de Tula, el cumplimiento de los requisitos siguientes: 1) estar inscrito en el RFE y contar con credencial para votar vigente; 2) verificación de que no fue candidata a cargos de elección popular en procesos electorales federales; y 3) verificar si han desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal de partidos políticos, en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación.
17. El 3 de febrero de 2021, el Consejero Presidente del IETAM mediante Memorándum No. PRESIDENCIA/M0066/2021, turnó el oficio mencionado en el antecedente anterior, al Titular de la Secretaría Ejecutiva a efecto de realizar las acciones necesarias con las instancias internas y externas del IETAM, con la finalidad de obtener las respuestas correspondientes.
18. El 3 de febrero de 2021, el Titular de la Secretaría Ejecutiva, mediante oficio número SE/423/2021, solicitó la colaboración institucional al Titular del Órgano Interno de Control de este Instituto, a efecto de que por su conducto se hicieran las consultas de la persona propuesta a fungir como Secretaria del Consejo Municipal Electoral de Tula, relativa a que no estuviera inhabilitada por algún Órgano Interno de Control del ámbito Estatal o Federal, para desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público.
19. En esa misma fecha, el Titular de la Secretaría Ejecutiva, mediante memorándum número SE/M0226/2021, solicitó apoyo y colaboración a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas de este Instituto, a efecto de que se llevara a cabo la verificación de la persona propuesta a fungir como Secretaria del Consejo Municipal Electoral de Tula, relativa a no haber sido candidata a cargos de elección popular en procesos electorales locales, además de verificar si había desempeñado cargo de dirección de partidos políticos, en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; y si ha sido representante de los partidos políticos, coaliciones, en su caso, de las candidaturas independientes ante los órganos electorales de este Instituto, en el último proceso electoral.
20. En esa misma fecha, el Titular de la Secretaría Ejecutiva, mediante memorándum número SE/M0227/2021, solicitó apoyo y colaboración a la Oficialía Electoral de este Instituto, a efecto de verificar si en la página de internet del INE referente a los padrones de militantes a partidos políticos nacionales, con la finalidad de constatar si actualmente se encuentra registrada en el padrón de afiliados en algún partido político nacional, respecto de la propuesta a fungir como Secretaria del Consejo Municipal Electoral de Tula.

21. El 4 de febrero de 2021, el Coordinador de Auditores del Órgano Interno de Control de este Instituto, mediante oficio OIC/CA/019/2021, solicitó al personal de la Dirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado, el apoyo con la finalidad de verificar en su base de datos, relativa a que no estuviera inhabilitada por algún Órgano Interno de Control del ámbito Estatal; asimismo, llevó a cabo las consultas correspondientes en la base de datos de la Secretaría de la Función Pública en el ámbito federal, para desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público, respecto de la propuesta a fungir como Secretaria del Consejo Municipal Electoral de Tula.
22. El 5 de febrero de 2021, el Secretario Ejecutivo mediante Memorándum número SE/M0242/2021, turnó los oficios DEPPAP/239/2021, de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, y el oficio OIC/CA/021/2021 del Órgano Interno de Control del IETAM.
23. El 5 de febrero de 2021, el Consejo General aprobó el Acuerdo No. IETAM/CG-22/2021, relativo a la propuesta de la Comisión de Organización Electoral respecto de la designación de los secretarios y las secretarías de los 22 consejos distritales y 41 consejos municipales electorales propuestos por las presidencias de los respectivos consejos, para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.
24. En fecha 5 de febrero de la presente anualidad, el Consejo General mediante Acuerdo IETAM/CG-12/2021, expidió el Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas, y abrogó el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Tamaulipas.
25. En esa misma fecha, el Consejo General mediante Acuerdo IETAM/CG-14/2021, aprobó el Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
26. El día 5 de febrero del presente año, el Consejo General emitió el Acuerdo IETAM/CG-15/2021, por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones al Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas, aprobado mediante Acuerdo IETAM/CG-11/2015.
27. En fecha 5 de febrero de 2021, el Consejo General emitió el Acuerdo IETAM/CG-19/2021, por el que se autoriza la celebración de sesiones ordinarias o extraordinarias y reuniones de trabajo de manera virtual o a distancia, o de forma mixta, de los consejos distritales y municipales electorales del propio Instituto, en el marco del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, a través de herramientas tecnológicas, en cumplimiento a las acciones extraordinarias para atender la pandemia COVID-19.
28. El mismo 5 de febrero del presente año, el Consejo General emitió el Acuerdo IETAM/CG-19/2021, por el cual se aprobó la propuesta de la Comisión de Organización Electoral respecto de la designación de los secretarios y las secretarías de los 22 consejos distritales y 41 consejos municipales electorales propuestos por las presidencias de los respectivos consejos, para el proceso electoral ordinario 2020-2021. En ese sentido, cabe mencionar que se encontraba pendiente la designación de las personas Titulares de las Secretarías de los Consejos Municipales de Villa de Casas y Tula, respectivamente.
29. El 6 de febrero de 2021, el Secretario Ejecutivo mediante Memorándum número SE/M0274/2021, turnó a la persona titular de la DEOLE el oficio número INE/DEPPP/DE/DPPF/2313/2021, signado por el Mtro. Patricio Ballados Villagómez, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE, por el cual da respuesta al oficio PRESIDENCIA/0384/2021.
30. El 7 de febrero de 2021, los consejos distritales y municipales electorales celebraron la sesión de instalación para el desarrollo, preparación y vigilancia del Proceso Electoral 2020-2021, en la cual tomaron protesta los titulares de las secretarías de los consejos designados mediante el Acuerdo a que se hace referencia en el antecedente 28.
31. El 8 de febrero de 2021, el Secretario Ejecutivo mediante Memorándum número SE/M0281/2021, turnó el oficio OFICIALIAELECTORAL/026/2021, de la Oficialía Electoral, mediante el cual remite el Acta Circunstanciada OE/403/2021 de la inspección ocular solicitada y referida en el antecedente 20.
32. El día 8 de febrero de 2021, la C. Gloria Guadalupe Santos Vázquez, presentó la renuncia al cargo de Secretaria del Consejo Distrital 17 El Mante.
33. El 10 de febrero de 2021, el Consejero Presidente del IETAM mediante Memorándum número PRESIDENCIA/M0086/2021, dirigido al Director Ejecutivo de la DEOLE, turnó el correo electrónico remitido por el Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE, por el cual da respuesta al oficio PRESIDENCIA/0384/2021.
34. El 10 de febrero de 2021, el Director Ejecutivo de la DEOLE mediante el oficio número DEOLE/0155/2021, remitió al Consejero Presidente del IETAM, la base de datos de las propuestas para ocupar la titularidad de la Secretaría por parte de la Presidencia de los Consejos Distrital 17 El Mante y Municipal de Casas, solicitándole su apoyo y colaboración a efecto de realizar la verificación con las instancias internas y externas correspondientes, lo siguiente: la validación de si las personas propuestas se encuentran inscritos en el RFE y cuentan con credencial para votar vigente; asimismo, la verificación de que no fueron candidatas o candidatos a cargos de elección popular en procesos electorales federales y locales, además de verificar si han desempeñado cargo de dirección de partidos políticos, en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; si han sido representantes de los partidos políticos, coaliciones, en su caso de las candidaturas independientes ante los órganos electorales del INE y del IETAM en el último proceso electoral, y si actualmente se encuentran registrados en el padrón de afiliados en algún partido político nacional; asimismo,

- si las personas propuestas no están inhabilitados por el IETAM o por algún órgano interno de control de la Administración Pública Estatal o Federal.
35. El 10 de febrero de 2021, el Consejero Presidente del IETAM mediante oficio número PRESIDENCIA/0600/2021, solicitó al INE verificar la base de datos de las propuestas de las presidencias respectivas para ocupar la titularidad de la Secretaría de los Consejos Distrital 17 El Mante y Municipal de Casas, el cumplimiento de los requisitos siguientes: 1) estar inscrito en el RFE y contar con credencial para votar vigente; 2) verificación de que no fueron candidatas o candidatos a cargos de elección popular en procesos electorales federales; y 3) verificar si han desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal de partidos políticos, en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación.
  36. El 10 de febrero de 2021, el Consejero Presidente del IETAM mediante Memorándum No. PRESIDENCIA/M085/2021, turnó el oficio mencionado en el antecedente anterior, al Titular de la Secretaría Ejecutiva a efecto de realizar las acciones necesarias con las instancias internas y externas del IETAM, con la finalidad de obtener las respuestas correspondientes.
  37. El 10 de febrero de 2021, el Titular de la Secretaría Ejecutiva, mediante oficio número SE/0535/2021, solicitó la colaboración institucional al Titular del Órgano Interno de Control de este Instituto, a efecto de que por su conducto se hicieran las consultas de las propuestas para ocupar la titularidad de la Secretaría por parte de la Presidencia de los Consejos Distrital 17 El Mante y Municipal de Casas, relativa a que no estuviera inhabilitada por algún Órgano Interno de Control del ámbito Estatal o Federal, para desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público.
  38. En 10 de febrero de 2021, el Titular de la Secretaría Ejecutiva, mediante memorándum número SE/M0313/2021, solicitó apoyo y colaboración a la Oficialía Electoral de este Instituto, a efecto de verificar si en la página de internet del INE referente a los padrones de militantes a partidos políticos nacionales, con la finalidad de constatar si actualmente se encuentran registradas en el padrón de afiliados en algún partido político nacional, respecto de las propuestas a fungir como Secretarias de los Consejos Distrital 17 El Mante y Municipal de Casas.
  39. En esa misma fecha, el Titular de la Secretaría Ejecutiva, mediante memorándum número SE/M0314/2021, solicitó apoyo y colaboración a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas de este Instituto, a efecto de que se llevara a cabo la verificación de las propuestas de las presidencias para ocupar la titularidad de la Secretaría de los Consejos Distrital 17 El Mante y Municipal de Casas, relativa de que no fueran candidatas a cargos de elección popular en procesos electorales locales, además de verificar si habían desempeñado cargo de dirección de partidos políticos, en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; y si han sido representante de los partidos políticos, coaliciones, en su caso de las candidaturas independientes ante los órganos electorales de este Instituto, en el último proceso electoral.
  40. El 10 de febrero de 2021, el Coordinador de Auditores del Órgano Interno de Control de este Instituto, mediante oficio OIC/CA/024/2021 solicitó al personal de la Dirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado de Tamaulipas, el apoyo con la finalidad de verificar en su base de datos, relativas a que no estuvieran inhabilitadas por algún Órgano Interno de Control del ámbito Estatal; asimismo, llevó a cabo las consultas correspondientes en la base de datos de la Secretaría de la Función Pública en el ámbito federal, para desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público, respecto de la propuesta a fungir como Secretaria de los Consejos Distrital 17 El Mante y Municipal de Casas.
  41. El 11 de febrero de 2021, el Coordinador de Auditores del Órgano Interno de Control mediante oficio OIC/CA/025/2021 comunica el resultado de la verificación solicitada en el antecedente 37.
  42. El 11 de febrero de 2021, el Titular de la Oficialía Electoral mediante número OFICIALIAELECTORAL/031/2021 remitió el Acta Circunstanciada OE/406/2021 de la inspección ocular solicitada en el antecedente 38.
  43. El 11 de febrero de 2021, la Directora Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas turnó el oficio DEPPAP/421/2021 por el cual comunicó el resultado de la verificación solicitada en el antecedente 39.
  44. El 13 de febrero de 2021, el Secretario Ejecutivo mediante Memorándum número SE/M0352/2021 turnó el oficio número INE/TAM/JLE/0377/2021, signado por la Maestra Olga Alicia Castro Ramírez, Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del INE en Tamaulipas, por el cual da respuesta al oficio PRESIDENCIA/0600/2021.
  45. El 13 de febrero de 2021, el Secretario Ejecutivo mediante Memorándum número SE/M0353/2021, turnó el oficio número INE/DEPPP/DE/DPPF/2423/2021, signado por el Mtro. Patricio Ballados Villagómez, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE, por el cual da respuesta al oficio PRESIDENCIA/0600/2021.
  46. El 17 de febrero de 2021, el Secretario Ejecutivo mediante Memorándum número SE/M0382/2021 turnó a la persona titular de la DEOLE el correo electrónico por parte del Mtro. Miguel Ángel Hernández Salazar, Analista de situación Registral y de Trámite del INE, por el cual da respuesta al oficio PRESIDENCIA/0600/2021.
  47. El 17 de febrero de 2021, el Secretario Ejecutivo mediante Memorándum número SE/M0377/2021 turnó el oficio OIC/CA/027/2021 signado por el Coordinador de Auditores del Órgano Interno de Control por el que turnó el similar número CG/DRSP/100/2021 de la Dirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial del Gobierno del Estado de Tamaulipas, por el que comunica el resultado de la verificación solicitada en el antecedente 21.

48. En fecha 22 de febrero de 2021, la Comisión de Organización Electoral celebró la sesión ordinaria número 3 en la cual aprobó proponer al Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, el nombramiento de las Secretarías del Consejo Distrital 17 y de los Consejos Municipales Electorales de Casas y Tula, a propuesta de las presidencias de los respectivos Consejos Electorales, para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.
49. El mismo día 22 de febrero, mediante oficio COE-065/2021 la Comisión de Organización Electoral, remitió al Secretario Ejecutivo del IETAM la propuesta a efecto de dar cumplimiento al punto Segundo de la misma.
50. En esa propia fecha, el Secretario Ejecutivo del IETAM mediante oficio No. SE/0684/2021, turnó al Consejero Presidente el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas por el cual aprueba la Propuesta de la Comisión de Organización Electoral al Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, respecto del nombramiento de las Secretarías del Consejo Distrital y de los Consejos Municipales Electorales de Casas y Tula, para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, a efecto de que por su conducto sea presentado al Pleno del Consejo General para su aprobación, en su caso.

### CONSIDERANDOS

#### DE LAS ATRIBUCIONES DEL INE Y EL IETAM

- I. Acorde a lo dispuesto por el artículo 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política Federal, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y el IETAM.
- II. El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, en sus incisos b) y c) de la Constitución Política Federal, disponen que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. Del mismo modo, refiere que los OPL contarán con un órgano de dirección superior integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; por el Secretario Ejecutivo y los representantes de los partidos políticos concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz; asimismo, en su inciso c), numeral 6º del mismo dispositivo legal, 20, párrafo segundo, base IV, quinto párrafo de la Constitución Política Local y 101, fracción XV de la LEET, se establece que contarán con servidores públicos investidos de fe pública para actos de naturaleza electoral, cuyas atribuciones y funcionamiento serán regulados por la ley.
- III. De acuerdo a lo que prevé el artículo 20, párrafo segundo, base III, numerales 1 y 2 de la Constitución Política Local, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo integrado por ciudadanos y partidos políticos según lo disponga la LEET; dicho organismo público se denomina IETAM y será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria; para el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad, objetividad y paridad.
- IV. El artículo 98, numeral 2 de la LGIPE, estipula que los OPL son autoridad en materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política Federal, la referida ley y las leyes locales correspondientes.
- V. El artículo 104, numeral 1, inciso r) de la LGIPE, establece que son funciones correspondientes al OPL, las que determine dicha Ley, y aquéllas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local respectiva.
- VI. Con base a lo dispuesto por el artículo 93 de la LEET, el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a su cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y será integrado por ciudadanos y partidos políticos.
- VII. El artículo 99 de la LEET, precisa que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en la Entidad, así como, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Política Federal y la LGIPE.

#### DE LAS FUNCIONES DE LAS SECRETARÍAS DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES

- VIII. El artículo 96 de la LEET dispone que el IETAM cumplirá la función de Oficialía Electoral con fe pública, a través de la Secretaría Ejecutiva para actos de naturaleza electoral, de conformidad con las normas contenidas en la LEET y demás reglamentación aplicable; y que, en el ejercicio de la Oficialía Electoral, la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva dispondrá del apoyo del funcionariado del IETAM, conforme a las bases que se establezcan en la reglamentación aplicable.
- IX. En términos del artículo 113 de la LEET, en relación con los artículos 145, párrafo segundo, 153, párrafo segundo de la misma Ley, y en concordancia con lo establecido en el artículo 73 del Reglamento Interno que establece que las funciones del Secretario o Secretaria de los Consejos Distritales y Municipales se ajustarán, en lo conducente, a las que competen a la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva, cuyas funciones son las siguientes:
  - I. Representar legalmente al IETAM;

- II. Asistir a las sesiones del Consejo General, del cual fungirá como Secretaria o Secretario del mismo, con voz pero sin voto; en caso de ausencia de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva a la sesión, sus funciones serán realizadas por la persona del IETAM que al efecto designe el Consejo General para esa sesión. Esta regla se aplicará en lo conducente, también en el caso de los Consejos Distritales y Municipales;
- III. Auxiliar al propio Consejo en las sesiones y a la Presidenta o Presidente en el ejercicio de sus atribuciones, cumpliendo sus instrucciones;
- IV. Preparar el orden del día de las sesiones, declarar la existencia del quórum, someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo General, los asuntos de su competencia; dar fe de lo actuado en las sesiones, levantar el acta correspondiente, someterla a la aprobación de las Consejeras y los Consejeros presentes y autorizarla;
- V. Dar cuenta con los proyectos de dictamen y resoluciones;
- VI. Dar cumplimiento a los acuerdos del Consejo General e informar a este al respecto;
- VII. Orientar y coordinar las acciones de las direcciones ejecutivas y de los Consejos Distritales y Municipales del IETAM, informando permanentemente a la Presidenta o Presidente del Consejo;
- VIII. Recibir y dar el trámite previsto en la presente Ley, a los medios de impugnación que se interpongan en contra de los actos, acuerdos, omisiones o resoluciones del IETAM, informando al Consejo General le sobre los mismos en la sesión inmediata posterior;
- IX. Informar al Consejo General de las resoluciones dictadas por el Tribunal Estatal y el Tribunal Federal que recaigan a controversias derivadas de actos y resoluciones de su competencia o cuyo cumplimiento lo obligue;
- X. Coordinar las actividades en materia de archivo institucional;
- XI. Expedir los documentos que acrediten la personalidad de las Consejeras y Consejeros y de las representaciones de los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes;
- XII. Firmar, junto con la Presidenta o Presidente del Consejo General, todos los acuerdos y resoluciones que emita el IETAM;
- XIII. Proveer lo necesario para que se publiquen los acuerdos y resoluciones que pronuncie el Consejo General;
- XIV. Elaborar anualmente, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, el anteproyecto de presupuesto del IETAM para someterlo a la consideración de la Presidenta o Presidente del Consejo General;
- XV. Presentar al Consejo General las propuestas para Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales, que hayan formulado las Consejeras y Consejeros Electorales;
- XVI. Expedir las certificaciones que en el ámbito de sus atribuciones se requieran;
- XVII. Conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del IETAM, así como ser el conducto, cuando así proceda, para que el personal del IETAM apoye a una Comisión, Consejero o Consejera en alguna tarea determinada estableciendo, para cada tarea específica a asignar, los alcances temporales, espaciales, así como la modalidad, velando en todo momento por la alineación de las tareas y la competencia legal;
- XVIII. Llevar los libros de registro de los asuntos del IETAM;
- XIX. Dar trámite a los procedimientos administrativos sancionadores que deban ser resueltos por el Consejo General en términos de la presente Ley; substanciarlos, y preparar el proyecto correspondiente;
- XX. Otorgar poderes a nombre del IETAM, para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio. Para realizar actos de dominio y otorgar poderes para ese objeto, se requerirá de la aprobación específica del Consejo General para el acto que pretenda realizarse;
- XXI. Integrar los expedientes con las actas de cómputo de los Consejos Electorales;
- XXII. Ser el conducto para distribuir y turnar a las direcciones ejecutivas los asuntos de su competencia;
- XXIII. Recibir, para turno al Consejo General, los informes de las direcciones ejecutivas y de las demás áreas del IETAM;
- XXIV. Se deroga.
- XXV. Proponer al Consejo General o al Presidente o Presidenta, según corresponda, los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del IETAM;
- XXVI. Dar vista al ministerio público cuando se tenga conocimiento o presuma la actualización de algún delito;



- XXVII. Dar cuenta al Consejo General con los informes que sobre las elecciones reciba de los Consejos Distritales y Municipales;
  - XXVIII. Recibir, para efectos de información y estadística electorales, copias de los expedientes de todas las elecciones;
  - XXIX. Informar a los Consejos Distritales o Municipales correspondientes sobre la recepción y resolución de las solicitudes de registro de candidaturas presentadas ante el IETAM;
  - XXX. Coadyuvar con los Consejos Distritales para la oportuna remisión de la documentación necesaria para la asignación de Diputaciones por el principio de representación proporcional y de Gobernador;
  - XXXI. Mantener constante comunicación con los Consejos Distritales y Municipales para el mejor desempeño de sus funciones;
  - XXXII. Vigilar que se reciban los paquetes electorales y los expedientes de la elección de Gobernatura, remitidos por los Consejos Distritales, resguardándolos bajo inventario para efecto de que el Consejo General realice el escrutinio y cómputo estatal de dicha elección;
  - XXXIII. Vigilar que los Consejos Electorales cuenten con los recursos necesarios para el cumplimiento de sus funciones;
  - XXXIV. Ejercer y atender, oportunamente, la función de oficialía electoral, por sí o por conducto de los Secretarios y las Secretarías de los Consejos Electorales u otros servidores públicos del IETAM en los que delegue dicha función, respecto de actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral;
  - XXXV. Apoyar la realización de los estudios o procedimientos pertinentes, a fin de conocer las tendencias electorales el día de la jornada electoral, cuando así lo ordene la Consejera o Consejero Presidente;
  - XXXVI. Preparar, para la aprobación del Consejo General, el proyecto de calendario integral de los procesos electorales ordinarios y, en su caso, extraordinarios, que se sujetarán a la convocatoria respectiva;
  - XXXVII. Nombrar a la persona titular de la Dirección del Secretariado, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, así como al titular de la Unidad de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional;
  - XXXVIII. Coordinar las acciones para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia y asignar responsabilidades al efecto a las Direcciones Jurídica, Jurídico-Electoral y del Secretariado; y
  - XXXIX. Las demás que le confieran la Ley, otras disposiciones relativas, el Consejo General y la Consejera Presidenta o Consejero Presidente.
- X. El artículo 114, párrafo segundo de la LEET, establece que, en el ejercicio de la función de Oficialía Electoral, la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva, las personas titulares de las Secretarías de los Consejos Electorales, así como el funcionariado en quien se delegue esta responsabilidad, tendrán las siguientes atribuciones, las cuales deberán realizarlas de manera oportuna:
- I. A petición de los partidos políticos, coaliciones o candidatos independientes, de manera expedita, dar fe de la realización de actos y hechos en materia electoral que pudieran influir o afectar la equidad en las contiendas electorales locales;
  - II. A petición de los Consejeros Electorales del Consejo General o de los Consejos Electorales, constatar hechos que influyan o afecten la organización de los procesos electorales;
  - III. Solicitar la colaboración de los Notarios Públicos para el auxilio de la función electoral, durante el desarrollo de la jornada electoral en los procesos locales.
  - IV. Los demás que determine que el Consejo General.
- XI. El artículo 2º del Reglamento de Oficialía establece que, la Oficialía Electoral es una función de orden público, cuyo ejercicio corresponde al IETAM a través del Secretario Ejecutivo, de las Secretarías de los Consejos Municipales y Distritales, así como de los servidores públicos en quienes se delegue esta atribución.
- XII. El artículo 5º del Reglamento de Oficialía establece que además de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad, rectores de la actividad de la autoridad electoral en la función de Oficialía Electoral, deben observarse los siguientes:
- a) Inmediación. Implica la presencia física, directa e inmediata de los servidores públicos que ejercen la función de Oficialía Electoral, ante los actos o hechos que constatan;
  - b) Idoneidad. La actuación de quien ejerza la función de Oficialía Electoral, ha de ser apta para alcanzar el objeto de la misma en cada caso concreto;

- c) Necesidad o intervención mínima. En el ejercicio de la función, deben preferirse las diligencias, que generen la menor molestia a los particulares;
  - d) Forma. Para su validez, toda actuación propia de la función de Oficialía Electoral ha de constar por escrito;
  - e) Autenticidad. Se reconocerá como cierto el contenido de las constancias emitidas en ejercicio de la función, salvo prueba en contrario;
  - f) Garantía de seguridad jurídica. Garantía que proporciona quien ejerce la fe pública, tanto al Estado como al solicitante de la misma, pues al determinar que lo relacionado con un acto o hecho es cierto, contribuye al orden público, y a dar certeza jurídica; y
  - g) Oportunidad. La función de Oficialía Electoral será ejercida dentro de los tiempos propicios para hacerla efectiva, conforme a la naturaleza de los actos o hechos a verificar, lo que implica constatar los hechos antes de que se desvanezcan.
- XIII. El artículo 15 del Reglamento de Oficialía establece que la función de la Oficialía Electoral es atribución de la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva y de las personas titulares de las secretarías de los consejos distritales y municipales.
- XIV. El artículo 26 del citado Reglamento establece que las personas titulares de las secretarías de los consejos distritales o municipales ejercerán la función de Oficialía Electoral en la demarcación territorial correspondiente a la que estén adscritos; y que en circunstancias excepcionales, podrán ejercerla en una demarcación diferente, cuando así lo autorice la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva.

#### **DE LA PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DE LAS SECRETARÍAS DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES**

- XV. El artículo 91, párrafo primero, fracciones I, II, III y IV de la LEET, establece que los organismos electorales que tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, entre otras, las elecciones de diputaciones y ayuntamientos, en términos de la Constitución Política Federal, la Constitución Política Local, la LGIPE y la LEET, son los siguientes: el Consejo General y órganos del IETAM, los consejos distritales, los consejos municipales y las mesas directivas de casilla.
- XVI. El artículo 105 de la LEET, refiere que la persona titular de la Secretaría del Consejo General del IETAM, deberá reunir los mismos requisitos que se exigen para ser Consejero o Consejera Electoral; con la excepción de lo establecido en el inciso k) del segundo párrafo del artículo 100 de la LGIPE; al respecto este último precepto en su párrafo 2, excluyendo el inciso k), establece como requisitos para ser Consejero Electoral, son los siguientes:
- a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiriera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
  - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
  - c) Tener más de treinta años de edad al día de la designación;
  - d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel de licenciatura;
  - e) Gozar de buena reputación, y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
  - f) Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por tiempo no menor de seis meses;
  - g) No haber sido registrado como candidato, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;
  - h) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;
  - i) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
  - j) No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de Secretaría o Dependencia de Gabinete legal o ampliado tanto del Gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor de la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico, Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos.
- XVII. Ahora bien, el artículo 110, fracción XXX de la LEET, estipula que es atribución del Consejo General del IETAM, designar a las y los Secretarios de los Consejos Distritales y Municipales propuestos por los Presidentes y Presidentas de los propios organismos, por su parte, los artículos 145 y 153 de la LEET determinan que:

*“Para para ser Secretario o Secretaria del Consejo Distrital o Municipal se deberán reunir los requisitos que se exigen para ser Secretario Ejecutivo, salvo el relativo a la profesión, en cuyo caso bastará con poseer instrucción suficiente.*

*Las funciones de la Secretaría del Consejo Distrital o Municipal se ajustarán, en lo conducente, a las que competen al Secretario Ejecutivo.*

*Los Secretarios y Secretarías de los Consejos Distritales y Municipales serán nombrados por el Consejo General a propuesta de la Presidenta o Presidente de cada Consejo.”*

- XXVIII. El artículo 12, fracción IV del Reglamento Interno, señala que el Consejo General para el cumplimiento de sus atribuciones además de las señaladas en el artículo 110 de la Ley, corresponde entre otras desahogar los asuntos que sean competencia de las comisiones que integren.
- XIX. El artículo 14, fracción IV del Reglamento Interno, establece que la Comisión de Organización Electoral es una de las comisiones permanentes del Consejo General.
- XX. El artículo 25, fracción III del Reglamento Interno, en relación con el 22 inciso c) del Reglamento de Comisiones del Consejo General del IETAM, indica que es una de las atribuciones de la Comisión de Organización Electoral, el proponer al Consejo General el nombramiento de, entre otros, de las secretarías y de las y los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales.
- XXI. Los artículos 143 y 151 de la LEET, refieren que los consejos distritales y municipales funcionarán durante el proceso electoral y se encargarán de la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones dentro de sus respectivos distritos y municipios, conforme a lo previsto en la LEET y demás disposiciones relativas.
- XXII. Por otra parte, los artículos 144, fracción II, 152, fracción II de la LEET, indican que los consejos distritales y municipales se integrarán con un Secretario o Secretaria, quien solo tendrá derecho a voz.
- XXIII. Los artículos 147, párrafo primero, 155, párrafo primero de la LEET, establecen que los consejos distritales y municipales iniciarán sus sesiones en la primera semana del mes de febrero del año de la elección.
- XXIV. Para la designación de las secretarías y secretarios de los consejos distritales y municipales, las presidencias de los respectivos consejos, presentaron sus propuestas acompañadas de los siguientes documentos:
- a) Propuesta por escrito;
  - b) Currículum Vitae;
  - c) Acta de nacimiento;
  - d) Copia de la credencial para votar vigente;
  - e) Copia de documento oficial que acredite máximo grado de estudios;
  - f) Declaratoria bajo protesta de decir verdad donde se manifieste lo siguiente:
    - i. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
    - ii. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
    - iii. Tener más de treinta años de edad al día de la designación;
    - iv. Gozar de buena reputación, y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
    - v. Ser originario de Tamaulipas o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por tiempo no menor de seis meses;
    - vi. No haber sido registrado como candidato, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;
    - vii. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;
    - viii. No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
    - ix. No guardar carácter de ministro de culto religioso;
    - x. No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de Secretaría o Dependencia de Gabinete legal o ampliado tanto del Gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor de la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico, Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos.
    - xi. No haber sido representante de partido político, coaliciones, en su caso de los candidatos independientes ante los órganos electorales del INE y del IETAM en el Estado de Tamaulipas, en el último proceso electoral;

- xii. Manifestación de contar con disponibilidad para el desempeño de las funciones inherentes al cargo de Secretario de Consejo, en caso de ser designado;
  - xiii. Que toda la información que con motivo del procedimiento de selección y designación proporcionada al IETAM, fue veraz y autentica.
  - g) Copia de comprobante de domicilio;
  - h) Copia de la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) expedida por el SAT;
  - i) Copia del CURP;
  - j) 2 fotografías;
  - k) En su caso, documentación probatoria que acredite los conocimientos en materia electoral;
  - l) En su caso, Original de la Constancia de Residencia;
- XXV. La Comisión de Organización propone someter a la consideración del Consejo General del IETAM, las propuestas presentadas por parte de las Presidencias del Consejo Distrital Electoral 17 El Mante y las de los Consejos Municipales Electorales de Casas y Tula, las cuales cumplen con los requisitos previstos en el artículo 100, párrafo 2 de la LGIPE, exceptuando el inciso k), además de corroborar con las instancias competentes del status que presentan al no haber sido registrados como candidatas o candidatos, no haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; no haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; no estar inhabilitados para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haber sido, ni haber desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos; no haber sido representante de partidos políticos, coaliciones y, en su caso, de los candidatos independientes, ante los órganos electorales del INE y del IETAM en el Estado de Tamaulipas, en el último proceso electoral; y sobre su situación actual en los registrados del padrón de afiliados en algún partido político nacional; además de poseer instrucción suficiente para el cargo de Secretarías del Consejos Distrital 17 El Mante y de los dos Consejos Municipales Electorales de Casas y Tula, mismas que a continuación se relacionan:

Consejo Electoral	Consejera/o Presidente que propone	Secretaria/o propuesto
Consejo Distrital 17 Mante	María Bricia Vargas Torres	Marcela Obregón Guerrero
Consejo Municipal Casas	Sergio Martínez Alejo	Fabiola Anguiano Gómez
Consejo Municipal Tula	Gabriela de la Asunción Lara Saldaña	Silvestra Méndez Lara

A continuación, se presenta la reseña curricular de las ciudadanas propuestas:

#### **CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 17 MANTE**

##### **MARCELA OBREGÓN GUERRERO**

**La C. Marcela Obregón Guerrero**, es licenciada en Derecho, egresada del Instituto Mantense de Estudios Profesionales de El Mante, Tamaulipas.

Asimismo, en su formación profesional ha tomado cursos en materia de Derecho Procesal Civil y Derecho Penal, impartidos por la Universidad Valle de Bravo, lo que la vislumbra—como una profesionista interesada en mantenerse actualizada en las ramas del Derecho, además de los cursos de capacitación que en Derecho Electoral ha recibido para el desempeño de la función de la Secretaría de los Consejos.

En ámbito electoral se ha desempeñado como Secretaria Técnica del Consejo Municipal de El Mante en los Procesos Electorales de 2009-2010 y 2012-2013, asimismo, ha sido designada durante dos procesos electorales como Consejera Suplente del Consejo Distrital 06 del INE durante los procesos electorales de 2014-2015 y 2015-2016, lo cual le brinda una experiencia deseable en materia electoral, por lo cual se propone para que desempeñe las funciones inherentes a la Secretaría del Consejo Distrital 17 de El Mante, Tamaulipas.

#### **CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE CASAS**

##### **FABIOLA ANGUIANO GÓMEZ**

**La C. Fabiola Anguiano Gómez**, es licenciada en Administración, egresada de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, adicionalmente cuenta con una carrera de técnica en puericultura.

Dentro del ámbito profesional se ha desempeñado como asistente de la Dirección de la Universidad del Valle de México, de 2010 a 2016, actualmente cuenta con total disponibilidad para realizar las actividades inherentes a la Secretaría del Consejo. De lo anterior se advierte su sentido de permanencia institucional, lo que hace que se piense en ella como una propuesta, y se le brinde la posibilidad de incursionar en la materia electoral, lo que abona en la formación de nuevos perfiles profesionales e impulsa la participación de las mujeres en la vida política de la sociedad.

**CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TULA****SILVESTRA MÉNDEZ LARA**

La **C. Silvestra Méndez Lara**, es Licenciada en Administración, egresada del Instituto Tecnológico de Altamira.

Cuenta con experiencia laboral, al haber fungido como Secretaria Administrativa en la Presidencia Municipal de Tula, Tamaulipas, 2000-2001; Secretaria en Notaría Pública 251, de Tula, Tamaulipas, 2003-2004; Secretaria Administrativa en Sistema DIF de Tula, Tamaulipas, 2008-2009; Secretaria Administrativa en Presidencia Municipal de Tula, Tamaulipas, 2009-2010; Asistente de Recursos Humanos en Nien Hsing International, 2010-2011; asistente de pagos en Farmers Best, Grupo Ceuta, 2016-217.

Dentro del ámbito electoral, ha colaborado fungiendo como Secretaria Administrativa del Consejo Municipal Electoral de Tula, Proceso Electoral 2004-2005, del IETAM; Secretaria Administrativa del Consejo Municipal Electoral de Tula, Proceso Electoral 2017-20018, del IETAM; Secretaria Administrativa del Consejo Municipal Electoral de Tula, Proceso Electoral 2018-2019, del IETAM; de lo que se desprende que cuenta con una amplia experiencia en materia electoral, y conocimientos de los principios rectores de la materia electoral, derivado de las distintas participaciones en procesos electorales como Secretaria Administrativa, así como de los cursos y capacitaciones para el desempeño de las referidas funciones.

Del análisis de los preceptos normativos invocados, así como de la valoración de los perfiles propuestos por las presidencias del Consejo Distrital 17 y Municipales Electorales de Casas y Tula; la Comisión de Organización propone al Órgano Superior de Dirección del IETAM, el nombramiento como Secretarias de los Consejos Distrital Electoral 17 El Mante y los correspondientes a los Consejos Municipales Electorales de Casas y Tula, recaído en las personas que se mencionan en este considerando del presente Acuerdo, en virtud de ser idóneas para desempeñar dichos cargos.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo que disponen los artículos 41, párrafo segundo, base V, 116, párrafo segundo fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, párrafo segundo, base III, numerales 1, 2, y base IV párrafo quinto de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 98, numeral 2 y 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 91, fracciones I y II, 93, 96, 99, 105, 101, fracción XV, 105, 110 fracción XXX, 113, 114, 143, 144 y 145, párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; 12 fracción IV, 14, fracción IV, 25, fracción III y 73 del Reglamento Interno; 22, inciso c) del Reglamento de Comisiones del Consejo General del IETAM y 2, 5, 15 y 26 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas, se emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Para el Proceso Electoral 2020-2021 se designa a las Secretarias del Consejo Distrital Electoral 17 El Mante y los Consejos Municipales Electorales de Casas y Tula, señaladas en el considerando XXV del presente Acuerdo, quienes iniciarán funciones el 1º de marzo de 2021.

**SEGUNDO.** Expídanse los nombramientos a las ciudadanas, quienes fungirán como Secretarias designadas en el punto de Acuerdo que antecede.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, notifique el presente Acuerdo a las presidencias del Consejo Distrital Electoral 17 El Mante y de los consejos municipales electorales de Casas y Tula, quienes lo harán del conocimiento de sus respectivos consejos.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notifique el presente Acuerdo a la persona Titular del Órgano Interno de Control, para su conocimiento; a la Dirección de Administración, para que lleve a cabo los trámites administrativos correspondientes; y, a las Direcciones Ejecutivas, Direcciones de Área y Unidades de este Instituto, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**QUINTO.** Se faculta a las Consejeras Presidentas y Consejeros Presidentes del Consejo Distrital y Municipales Electorales correspondientes, para que, en sus respectivos consejos en la sesión inmediata siguiente que celebren, tomen la protesta de ley a las Secretarias designadas.

**SEXTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notifique el presente Acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante este Instituto.

**SÉPTIMO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y a la Junta Local Ejecutiva de la referida Autoridad Nacional en la Entidad, por conducto de su Vocal Ejecutiva, para su debido conocimiento.

**OCTAVO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General.

**NOVENO.** Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de internet de este Instituto, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 09, EXTRAORDINARIA, DE FECHA DE 25 DE FEBRERO DEL 2021, LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, DRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

**CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM.- LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE.- Rúbrica.-  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM.- ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ.- Rúbrica.**

---